LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 002-2025-2-5571-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2019 AL 2022"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

28 DE ENERO DE 2025
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0022025255710 0

-000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 002-2025-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2019 AL 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias y/o especiales al margen de la normativa por la organización y ejecución de exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, en beneficio propio y de servidores de la Entidad, ocasionando una afectación económica de S/ 283 950,00.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	240
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	240
V.	**CONCLUSIÓN**	240
VI.	**RECOMENDACIONES**	241
VII.	**APÉNDICES**	241

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL
CGR
V°B° JEFE COMISIÓN
V°B° SUPERVISIÓN
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5571-SCE

"PAGOS DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A COMISIÓN ORGANIZADORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, POR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2019 AL 2022"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José María Arguedas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5571-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 0246-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 9 de octubre de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, funcionarios y Servidores de la Entidad, por organización y participación en exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, se efectuaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 la Comisión Organizadora, funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, habrían recibido asignaciones económicas por organización y participación en exámenes de admisión, en transgresión a lo estipulado en el sub numeral 5.1 del artículo 5° y del artículo 6°, de las Leyes n.os 30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Ley n.° 31084 y Ley n.° 31367 Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley n.° 30220 – Ley Universitaria, el numeral 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios y deberes de la función pública, numeral 6.1.4) de las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidad públicas en proceso de constitución" el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, el literal e) del artículo 239°, 249° 263° 269° 272° del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas artículo 27°, 29° 42° 48° 50° del Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF); hechos que, habrían ocasionado que la Entidad realice desembolsos para solventar dichos pagos por la suma total de S/ 283 950,00.

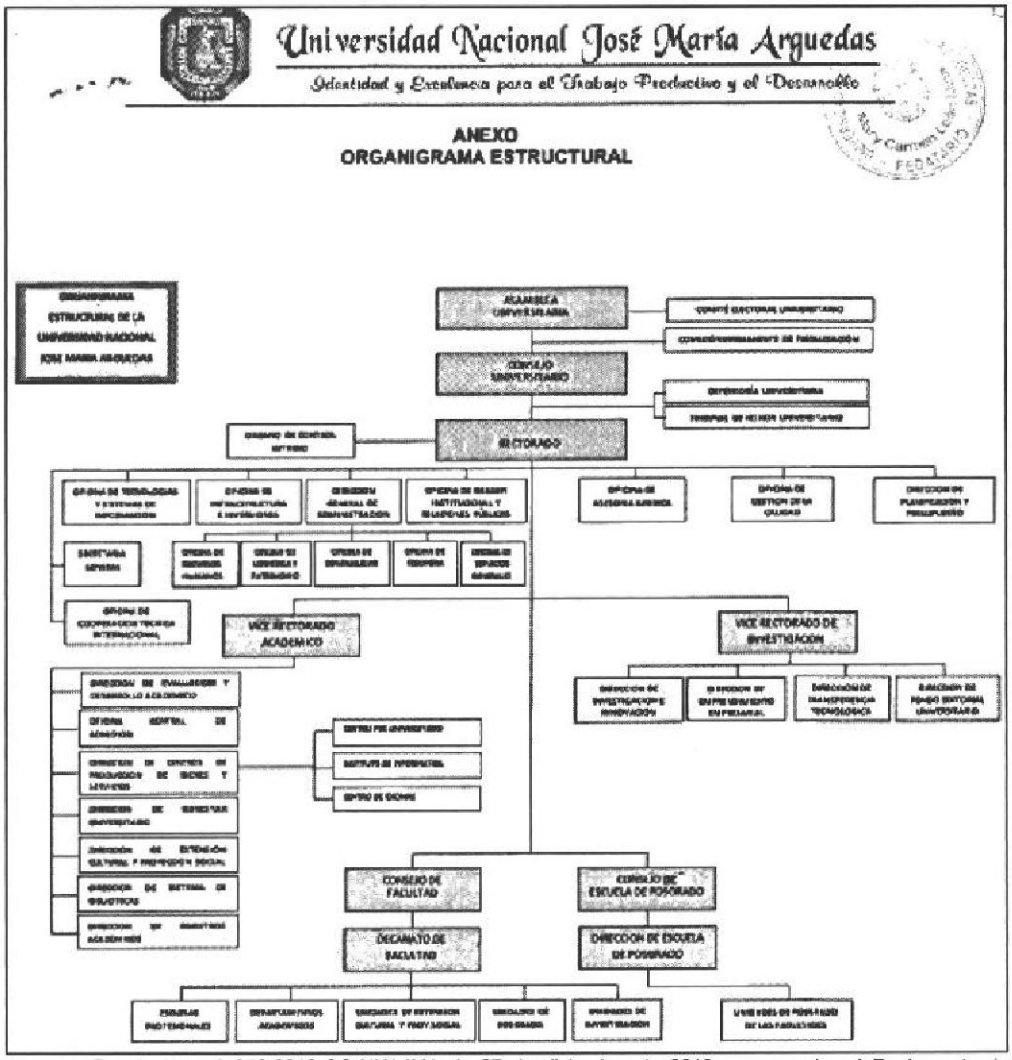
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional José María Arguedas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional José María Arguedas:



Fuente: Resolución n.° 376-2019-CG-UNAJMA de 27 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMISION ORGANIZADORA APROBÓ ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES AL MARGEN DE LA NORMATIVA POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA ENTRE EL 2019 AL 2022, EN BENEFICIO PROPIO Y DE SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 283 950,00.

De la revisión efectuada a los Planes de Trabajo de la Oficina Central de Admisión aprobados por la Comisión Organizadora, **correspondientes a los procesos de admisión 2019-II, 2020-I, 2020-II, primera selección 2020, 2021-I, 2021-II, primera selección 2021, 2022-I y 2022-II** se advirtió que, estos contemplaron el pago de asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y de servidores que participaron en los referidos procesos de admisión sin que corresponda; los mismos que, se efectivizaron o materializaron a través de los comprobantes de pago n.os 2865, 2978, 4612, 723, 797, 2540, 2542, 4042, 1479, 866, 3299, 3318, 3430, 3431, 4588, 876, 1478, 1690, 3456, 3457, 3458, 3459, 3597,3598 y 3599 de 1 de agosto de 2019, 8 de agosto de 2019, 2 de diciembre de 2019, 19 de febrero de 2020, 2 de marzo de 2020, 16 de setiembre de 2020, 16 de setiembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 30 de abril de 2021, 23 de febrero de 2021, 17 de setiembre de 2021, de 17 de setiembre de 2021, 23 de setiembre de 2021, 23 de setiembre de 2021, de 20 de diciembre de 2021, 22 de febrero de 2022, 5 de abril de 2022, de 20 de abril de 2022, 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 15 de setiembre de 2022, 15 de setiembre de 2022 y de 15 de setiembre de 2022 respectivamente, por un importe total de S/ 283 950,00, transgrediendo lo estipulado en el artículo 5° numeral 5.1 de Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, que precisan lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: "*Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas asignaciones, debido a que su modalidad contractual se dio bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, en cuyo numeral 4.3 del artículo 4° Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción de su Reglamento, establece que la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes, es aplicable a los trabajadores sujetos a dicho régimen.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, fue creada mediante la Ley n.° 28372, Ley de creación de la universidad nacional "José María Arguedas" en el departamento de Apurímac, publicada el 1 de noviembre de 2004; por lo que, es regulada por la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, la misma que, establece en su artículo 39° Comisión Organizadora, lo siguiente:

> *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una* ***Comisión Organizadora*** *integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.*

Esta Comisión ***tiene a su cargo*** *la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como* ***su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno*** *que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.*

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU)." (Énfasis es nuestro).

Sobre el particular, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial n.° 038-2016-MINEDU de 31 de marzo de 2016[1], Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017[2] y Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021[3] aprobaron la norma técnica denominada *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; ahora bien, en el segundo párrafo del sub numeral 5.2 de la penúltima Resolución, establece que: *"(...) de conformidad con la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público."*; asimismo, en las disposiciones complementarias establecen que los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán su compensación económica mediante Contrato Administrativo de Servicio Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 152° de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria que al respecto señala, *"Las Universidades Públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado"*

Es así que, se verificó que la UNAJMA entre el periodo 2019 al 2022, ha tenido una Comisión Organizadora, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Comisiones Organizadoras de la UNAJMA: Periodo 2016 al 2019

Comisión Organizadora de 2019 al 2022			
Nombres y Apellidos	**Cargo en la Comisión Organizadora**	**Documento de designación y/o cese[4]**	**Periodo de Gestión**
Oswaldo Luizar Obregón	Presidente	Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016.	Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Julio Benito Heredia Vásquez	Vicepresidente Académico		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Francisco Alejandro Espinoza Montes	Vicepresidente de Investigación		Desde el 14/05/2016 hasta el 23/04/2019
Manuel Isaías Vera Herrera	Presidente	Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.	Desde el 24/04/2019 hasta el 30/11/2021
Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico		Desde el 24/04/2019 hasta el 30/11/2021
Gilbert Nilo Rodríguez Paucar	Vicepresidente de Investigación		Desde el 24/04/2019 hasta el 24/09/2020
Raúl Marino Yaranga Cano	Vicepresidente de Investigación	Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021	Desde el 25/09/2020 hasta el 30 de noviembre de 2021
Luis Antonio Lastra Espinoza	Presidente	Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.	Desde el 1/12/2021 hasta el 7 de julio de 2022
Edgar Condor Capcha	Vicepresidente Académico	Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.	Desde el 1/12/2021 hasta el 7 de julio de 2022

1 Vigente desde el 1 de abril de 2016 hasta 18 de mayo de 2017.
2 Vigente desde el 19 de mayo de 2017 hasta 27 de julio de 2021.
3 Vigente desde el 28 de julio de 2021.
4 Las resoluciones citadas en esta columna están publicadas en la plataforma única del estado – MINEDU cuyo acceso es público.

Comisión Organizadora de 2019 al 2022			
Nombres y Apellidos	**Cargo en la Comisión Organizadora**	**Documento de designación y/o cese[4]**	**Periodo de Gestión**
José Antonio Tiburcio Moreno[5]	Vicepresidente de Investigación	Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021.	Desde el 1/12/2021 hasta el 7 de julio de 2022
Ruggerths Nell De la Cruz Marcos	Presidente	Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022.	Desde el 8/7/2022 hasta el 21 de julio de 2023
Manuel Ernesto Paz López	Vicepresidente Académico	Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022.	Desde el 8/7/2022 hasta el 21 de julio de 2023
Zaida Olinda Pumacayo Sánchez	Vicepresidente de Investigación	Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022.	Desde el 8/7/2022 hasta el 21 de julio de 2023

Fuente: Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019, Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021, Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 y Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, se desprende que la Comisión Organizadora recibió sus remuneraciones mediante contratos administrativos de servicios, coligiéndose su contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057. Además, precisó que el presidente de la Comisión Organizadora, en calidad de titular de la Entidad asumió las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado, y que las universidades al ser pliegos presupuestarios se sujetan a las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Al respecto, la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, en su cuarta disposición transitoria establece lo siguiente: *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1.* ***Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole****, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal* ***para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas****, a propuesta del Titular del Sector.* ***Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*** (Énfasis es nuestro).

Del mismo modo, la Ley n.°30879, Decreto de Urgencia n.°014-2019;Ley n.° 31084, y Ley n.° 31365, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022, publicados el 6 de diciembre de 2018, de 22 de noviembre de 2019, 6 de diciembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, establecieron limitaciones aplicables a las entidades en los tres (3) niveles de gobierno, regulándose en su artículo 6°, las prohibiciones o restricciones respecto a la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, asignaciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma y fuente de financiamiento. Igualmente, las Leyes de Presupuesto Anuales para los periodos antes citados, establecieron que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras u horas adicionales a su jornada laboral.

Además, el Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución n.° 0312-2019-CO-UNAJMA de 30 de octubre de 2019, Capítulo IX de las remuneraciones del artículo 152°, establece lo siguiente: *"(...) Los docentes de la UNAJMA tiene derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...) asimismo, en la ley n.° 30220 Ley Universitaria publicado el 9 de julio de 2014, en su artículo 96° establece "(...) los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación (...)"*

[5] Cabe precisar, que el citado ex funcionario falleció, de conformidad a consulta RENIEC efectuada.

En ese contexto, de la revisión a la documentación remitida a la Comisión de Control, se advirtió hechos que inobservarían las normativas antes mencionadas, tal como se detalla a continuación:

1. **Proceso de Admisión 2019-II (Examen ordinario, extraordinario y primera selección).**

a) **Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo 2019-I y II**

La Comisión Organizadora mediante resolución n.° 19-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018, designó a Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 11 de enero de 2018[6].

Los procesos de admisión 2019, examen ordinario y examen extraordinario, 2019-II: examen de primera selección 2019, según revisión de la información alcanzada por la Entidad, fueron aprobados por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, para su organización y ejecución mediante el Plan de Trabajo elaborado y propuesto por el Director de Admisión; es de precisar que, el Director de Admisión es designado por la Comisión Organizadora y bajo dicho cargo elabora los Planes de Trabajo para su posterior aprobación por la referida Comisión.

En ese sentido, se ha verificado que el Plan de Trabajo Año 2019 de la Oficina Central de Admisión[7] **(Apéndice n.° 5),** en adelante "Plan de Trabajo 2019", fue elaborado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión[8], conforme se desprende de la carta n.° 003-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** mediante la cual el citado Director remitió el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2019 al Vicepresidente Académico de la UNAJMA, precisando lo siguiente:

> *"(...) solicitar la aprobación en Comisión Organizadora del **Plan de trabajo del proceso de Admisión 2019,** el cual incluye las actividades a desarrollar, los presupuestos, las fechas de inscripción entre otros, importante para el éxito de la gestión (...).*

Continuando con el trámite, mediante oficio n.° 017-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** haciendo referencia a la "Carta N° 003-2019-OCA-VPA-UNAJMA." **(Apéndice n.° 5),** el Vicepresidente Académico remitió el Plan de Trabajo 2019 a Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) con la finalidad de remitir a su Despacho el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión para el año 2019; habiendo revisado el plan, se emite opinión favorable y se sugiere la aprobación mediante Acto Resolutivo previa atención en Sesión de Comisión Organizadora (...).*

Al día siguiente, con hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 279, se trasladó el oficio n.° 017-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** indicando como referencia Plan de Trabajo admisión 2019, a la Oficina de Presupuesto para informar y a Sesión de Comisión Organizadora para Sesión de Comisión de Gobierno.

Consecuentemente, con informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** haciendo referencia al oficio n.° 017-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. **(Apéndice n.° 5),** Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó sobre la disponibilidad presupuestal para aprobación del Plan de Trabajo del proceso de admisión 2019 a Oswaldo Luízar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora, señalando:

Ratificado con Resolución n.° 24-2019-CO-UNAJMA, de 24 de enero de 2019 y Resolución n.° 127-2019-CO-UNAJMA de 2019 de 21 de mayo de 2019, designado como director de la Oficina Central de Admisión con Resolución n.° 176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020, y cesado con Resolución n.° 322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020.

7 Al respecto; se debe precisar que, el Plan de Trabajo Año 2019, tiene como alcance el examen 2019-I (examen ordinario y examen extraordinario), examen 2019-II (examen ordinario y examen extraordinario) y examen de primera selección 2019.

8 Docente nombrado con Resolución n.° 444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012 ratificado con la Resolución n.° 302-2015-CO-UNAJMA de 17 de noviembre de 2015.

"(...) con la finalidad de informarle sobre disponibilidad presupuestal para aprobación del plan de trabajo del proceso de admisión 2019 de la Universidad Nacional José María Arguedas.
Para lo cual; durante el presente año fiscal la oficina de admisión tiene un centro de costo y los gastos serán ejecutados según el plan donde indica sobre la estimación de gastos e ingresos, así mismo para la ejecución de sus gastos serán de acuerdo al informe del director de la oficina de admisión en concordancia con el informe de ingresos emitido por la oficina de tesorería, para lo cual; dichos gastos serán afectos a la Meta N° 044-2019 Procesos de Admisión, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados previo informe de recaudación de la Oficina de Admisión. (...)".

El mismo día, mediante hoja de trámite interno, la Comisión Organizadora con expediente n.° 370 trasladó el informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5),** y remitió junto a los demás documentos[9], al Consejo de Comisión Organizadora para Sesión de Comisión de Gobierno indicando en la referencia "Disponibilidad presupuestal Plan de Trabajo admisión 2019"; quienes con acuerdo n.° 03-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 6),** de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, integrada por Oswaldo Luizar Obregón[10], Julio Benito Heredia Vásquez[11] y Francisco Alejandro Espinoza Montes[12], por unanimidad aprobaron el Plan de Trabajo 2019, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, presidente de la Comisión Organizadora y por Fredy Taipe Pardo, Secretario General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal[13].

De modo que, todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar sobre la aprobación del "Plan de Trabajo 2019" en Sesión Extraordinaria de 18 de febrero de 2019[14], tuvieron conocimiento sobre las asignaciones económicas que estaban determinadas, en beneficio de sí mismos, Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros, los mismos que estaban al margen del artículo 6°[15] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[16] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[17] de la Ley Universitaria 30220[18], conforme se irá detallando en adelante.

9 Carta n.° 003-2019-OCA-VPA-UNAJMA de 28 de enero de 2019, oficio n.° 017-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. 2de 30 de enero de 2019, hoja de trámite interno de Comisión Organizadora expediente n.° 279 de 31 de enero 2019 e informe n.° 32-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019.

10 Integrante como presidente de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

11 Integrante como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

12 Integrante como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, a partir de 14 de mayo de 2016 hasta el 23 de abril de 2019.

13 Literal b) del numeral 3.1) *"Emitir informes y opiniones de carácter jurídico legal de las normas formuladas por los órganos y dependencias de la Universidad"* del Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013, aprobado con resolución de comisión organizadora n.° 328-2013-CO-UNAJMA y el literal b) del artículo 20 dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la universidad, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2018, aprobado con resolución de comisión organizadora n.°. 175-2018-CO-UNAJMA.

14 Cabe precisar que, ambos funcionarios suscribieron como parte de la comisión organizadora que antecede al alcance el presente informe.

15 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

16 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

17 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

18 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

b) **Del contenido del Plan de Trabajo 2019**

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo 2019[19] aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1. del Plan de Trabajo 2019, referido a los miembros de la Comisión Especial de Admisión[20], señala que la Comisión Especial de Admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Página 12 del Plan de Trabajo 2019 aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Administrativo.

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, el Director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del trabajo, se propone como miembro de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2. del Plan de Trabajo 2019, referido al Director de la Oficina Central de Admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico, conforme se muestra en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - FEATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[19] En todas las páginas del Plan de Trabajo año 2019 se verifico un sello de presidente Comisión Especial de Admisión y secretaria general, así como de la asesoría legal.

[20] Artículo 289.- La **Comisión Especial de Admisión Universitaria,** está conformada por tres docentes ordinarios de la categoría de Principal, ratificados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Esta Comisión tendrá la responsabilidad de conducir el proceso de admisión para el ingreso de estudiantes a la Universidad. Del Reglamento General de la UNAJMA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 130-2016-CO-UNAJMA, de 22 de abril de 2016.

Imagen n.° 2
Página 12 y 13 del Plan de Trabajo 2019 aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

4.2.1. El director de la Oficina Central de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico.

4.2.2. El director de la Oficina Central de Admisión debe ser un docente ordinario.

4.2.3. Las funciones del director son las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.
- Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial de Admisión.
- Administra y ejecuta el presupuesto de la Oficina Central de Admisión.
- Elaborar y proponer a la Comisión Especial de Admisión el Presupuesto Anual de la Oficina Central de Admisión.
- Elaborar y proponer a la Comisión Especial de Admisión, el Plan Operativo de la Oficina Central de Admisión.
- Elevar al Presidente de Comisión Organizadora (rector) el presupuesto anual debidamente fundamentado y administrar su ejecución.
- Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019.

Conforme se advierte en la imagen, además de proponerse como director de la Oficina Central de Admisión, también establece sus funciones.

c. En el sub numeral 5.3.10. del Plan de Trabajo 2019, referido a "Asignación Extraordinaria por Supervisión de la Alta Dirección" se consideró asignaciones extraordinarias por supervisión de la alta dirección para el examen extraordinario y examen ordinario 2019-I, examen extraordinario y examen ordinario 2019-II y examen de primera selección 2019 por un total de S/ 100 000,00 conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Página 22 del Plan de Trabajo 2019 aprobado

5.3.10. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	2019-I		2019-II		DIC. 2019 - PRIMERA SELECCIÓN		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección									100,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	0	S/. 0.00	
				S/. 40,000.00		S/. 40,000.00		S/. 20,000.00	

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019.

d. En el sub numeral 5.3.11. del Plan de Trabajo 2019, referido a "Gastos Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario" se consideró asignación especial por el proceso de admisión 2019-II, para los trabajadores administrativos "apoyo administrativo", conforme se muestra en la siguiente imagen:

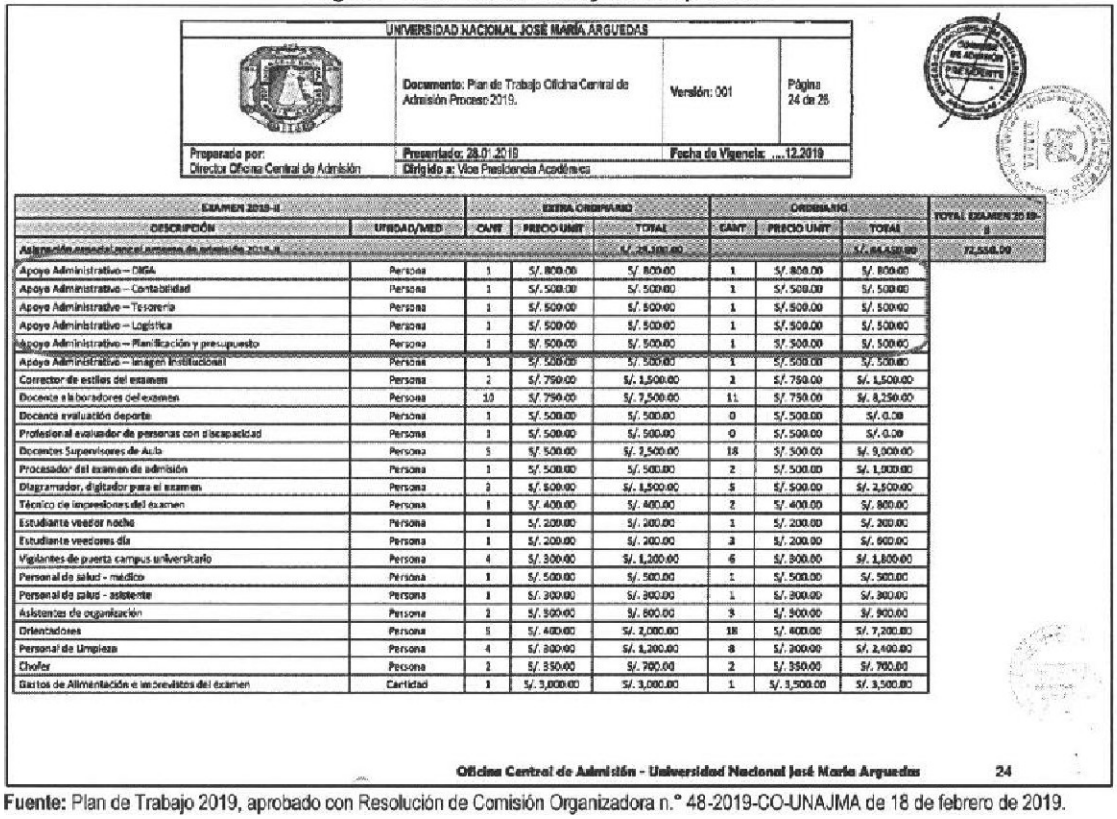
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Página 24 del Plan de Trabajo 2019 aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Documento: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2019. | Versión: 001 | Página 24 de 28

Preparado por: Directora Oficina Central de Admisión | Presentado: 28.01.2019 | Fecha de Vigencia: ...12.2019 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica

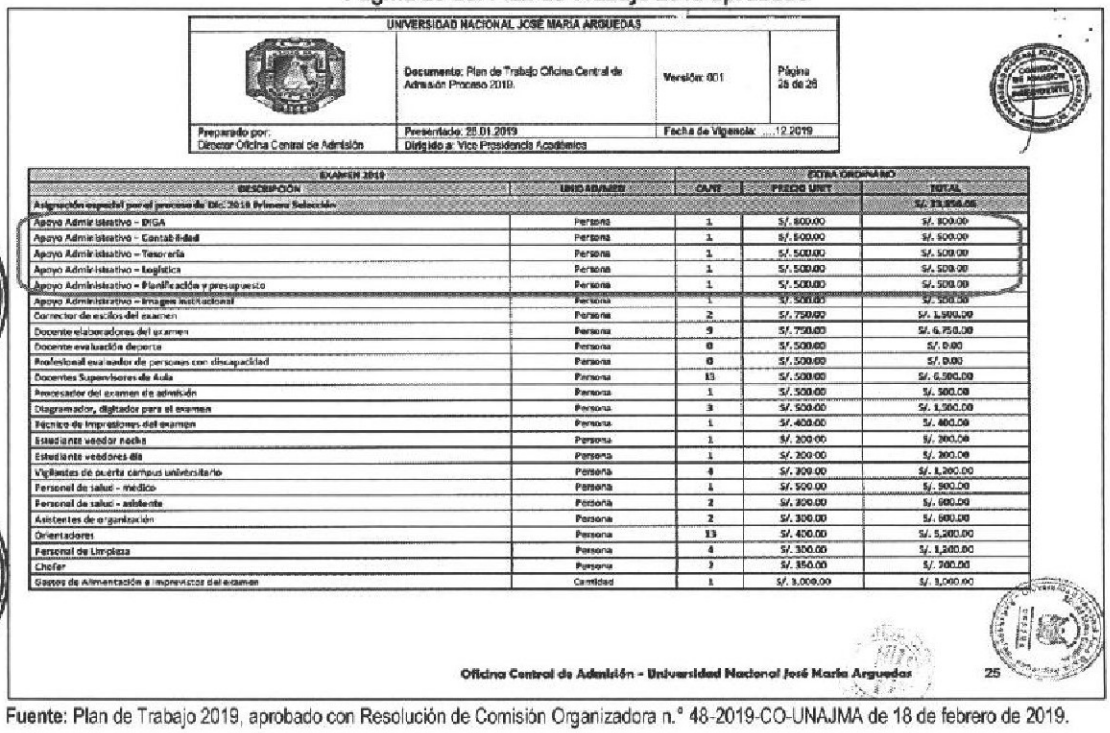
EXAMEN 2019-II		EXTRA ORDINARIO			ORDINARIO			TOTAL EXAMEN 2019-II
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	
Asignación especial por el proceso de admisión 2019-II				S/. 29,300.00			S/. 84,430.00	72,548.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00	1	S/. 800.00	S/. 800.00	
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Apoyo Administrativo – Imagen Institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00	
Docente elaboradores del examen	Persona	10	S/. 750.00	S/. 7,500.00	11	S/. 750.00	S/. 8,250.00	
Docente evaluación deporte	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	0	S/. 500.00	S/. 0.00	
Profesional evaluador de personas con discapacidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	0	S/. 500.00	S/. 0.00	
Docentes Supervisores de Aula	Persona	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	18	S/. 500.00	S/. 9,000.00	
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	2	S/. 500.00	S/. 1,000.00	
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
Técnico de impresiones del examen	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00	2	S/. 400.00	S/. 800.00	
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00	1	S/. 200.00	S/. 200.00	
Estudiante veedores día	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00	3	S/. 200.00	S/. 600.00	
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00	6	S/. 300.00	S/. 1,800.00	
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Personal de salud - asistente	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00	1	S/. 300.00	S/. 300.00	
Asistentes de organización	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00	3	S/. 300.00	S/. 900.00	
Orientadores	Persona	5	S/. 400.00	S/. 2,000.00	18	S/. 400.00	S/. 7,200.00	
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00	8	S/. 300.00	S/. 2,400.00	
Chofer	Persona	2	S/. 350.00	S/. 700.00	2	S/. 350.00	S/. 700.00	
Gastos de Alimentación e imprevistos del examen	Cantidad	1	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00	1	S/. 3,500.00	S/. 3,500.00	

Oficina Central de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas 24

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019.

e. En el sub numeral 5.3.11. del Plan de Trabajo 2019, referido a "Gastos Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario" se consideró asignación especial por el proceso de Primera Selección 2019, para los trabajadores administrativos "apoyo administrativo", conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Página 25 del Plan de Trabajo 2019 aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Documento: Plan de Trabajo Oficina Central de Admisión Proceso 2019. | Versión: 001 | Página 25 de 28

Preparado por: Director Oficina Central de Admisión | Presentado: 28.01.2019 | Fecha de Vigencia: ...12.2019 | Dirigido a: Vice Presidencia Académica

EXAMEN 2019		EXTRA ORDINARIO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de Adm 2019 Primera Selección				S/. 23,850.00
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen Institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen	Persona	9	S/. 750.00	S/. 6,750.00
Docente evaluación deporte	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00
Profesional evaluador de personas con discapacidad	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	13	S/. 500.00	S/. 6,500.00
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00
Técnico de impresiones del examen	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante veedores día	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	4	S/. 200.00	S/. 1,200.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Asistentes de organización	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Orientadores	Persona	13	S/. 400.00	S/. 5,200.00
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Chofer	Persona	2	S/. 350.00	S/. 700.00
Gastos de Alimentación e imprevistos del examen	Cantidad	1	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00

Oficina Central de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas 25

Fuente: Plan de Trabajo 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 48-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019.

Asimismo, de la revisión y análisis realizado al Plan de Trabajo 2019, se advirtió que la Comisión Organizadora aprobó asignaciones económicas para sí mismos, como asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección, correspondiente al examen de admisión 2019-II (examen extraordinario y ordinario) y examen de primera selección 2019; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a)[21], b)[22], e)[23] y f)[24] del sub numeral 6.1.3) de la norma técnica "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"[25], donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad, así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales; además, en el último párrafo del citado sub numeral, se precisa:

> *"(...) El cumplimiento de estas funciones constituye el principal criterio de evaluación de desempeño de los miembros de las comisiones organizadoras, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, Los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera existir (...)".*

Asimismo, en los sub numerales 6.1.4 y 6.1.5 del citado marco normativo, también establecen las funciones del Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Presidente***
> *(...)*
> *b) Dirigir la Actividad Académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.*
> *(...)*
> ***Vicepresidente Académico***
> *b) Supervisar las Actividades Académicas con la finalidad de Garantizar la Calidad de las mismas (...)".*

Así también, consideraron retribuciones económicas para los tres miembros de la Comisión Especial de Admisión siendo parte del mismo, el Director de la Oficina Central de Admisión, por el examen extraordinario 2019-II S/ 3 500,00 por el examen ordinario 2019-II y S/ 3 500,00 por el examen primera selección.

Asimismo, consideraron retribuciones económicas para el personal "apoyo administrativo" correspondientes a los exámenes de admisión 2019-II (examen extraordinario y ordinario) y examen de primera selección 2019, todas estas retribuciones consideradas en el Plan de Trabajo 2019 vulneran lo establecido en el artículo 6°[26] la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, relacionado a ingresos del personal.

---

21 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
22 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
23 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
24 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
25 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.
26 **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; **universidades públicas**; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Por lo expuesto, todos los integrantes de la Comisión Organizadora aprobaron por unanimidad el Plan de Trabajo 2019, que fue elaborado y propuesto para su aprobación por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de Director de la Oficina Central de Admisión, Plan de Trabajo en el que se estableció, además de la parte procedimental, la supervisión de alta dirección y asignación especial por el proceso de admisión 2019-II (examen extraordinario y examen ordinario) y examen de primera selección 2019; asimismo, se establecieron retribuciones económicas para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, representante de secretaría General y trabajadores administrativos, transgrediendo la normativa presupuestal antes señalada, evidenciándose la aprobación del referido Plan de Trabajo sin sustento técnico normativo, que sirvió para que finalmente los antes mencionados una vez realizado los exámenes de admisión, se beneficien económicamente, conforme se detalla a continuación.

c) Ejecución del Plan de Trabajo 2019 II y pagos de las retribuciones económicas (Examen Ordinario, Examen Extraordinario y Examen de Primera Selección)

Al respecto, la Comisión Organizadora aprobó el Plan de Trabajo 2019, documento que se usó para justificar el pago de las retribuciones económicas, a pesar que estaban al margen de la normativa; de modo que, una vez realizados los exámenes de admisión fueron pagados en efectivo mediante planillas suscritas por los beneficiarios de las citadas retribuciones, siendo beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Organizadora, los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, el Secretario General y los trabajadores administrativos "apoyo administrativo", cabe indicar que, dichas planillas fueron elaboradas y suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.os 2865, 2978[27] y 4612 de 1 de agosto, 8 de agosto, y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 2
Comprobantes de Pago correspondiente a retribuciones económicas del Plan de Trabajo 2019 – 2019 II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
2865	01/08/2019	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO A ELABORADORES Y EJECUTORES DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2019-II, A DESARROLLARSE EL 04 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN PLAN DE FUNCIONAMIENTO APROBADO CON RESOLUCIÓN N.° 048-2019-CO-UNAJMA, HDTI 1254 Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.° 1317.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	45 100,00
2978	08/08/2019	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO 2019-II, SEGÚN CARTA N.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA Y CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.° 1394 RESOLUCIÓN 48-2019-CO-UNAJMA.	EXAMEN ORDINARIO	60 950,00
4612	02/12/2019	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN, SEGÚN CARTA N.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA Y PLANILLA ADJUNTA.	EXAMEN PRIMERA SELECCIÓN	50 850,00
		Total		**156 900,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002865, 002978 y 004612.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, el examen extraordinario 2019-II fue programado para llevarse a cabo el 30 de julio de 2019; el examen ordinario 2019-II para llevarse a cabo el 4 de agosto de 2019 conforme se verificó en el sub numeral 2.2.2. del Plan de Trabajo 2019; y el examen de primera selección

[27] Además, fue suscrita por Mario Martínez Calderón, director general de administración

fue programada para llevarse a cabo el 1 de diciembre de 2019 conforme se verificó en el sub numeral 2.2.3. del Plan de Trabajo 2019.

Del comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019

De la revisión al comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7),** por S/ 45 100,00, se verificó el pago en efectivo por S/ 17 500,00, a favor de seis (6) beneficiarios con vínculo contractual bajo la modalidad CAS al margen de las normas presupuestales, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Pago de asignación extraordinaria por examen extraordinario 2019-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo[28]	Monto S/
2865	1/8/2019	45 100,00	Personal de Tesorería [29]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA PAGO A ELABORADORES Y EJECUTORES DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2019-II, A DESARROLLARSE EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN PLAN DE FUNCIONAMIENTO APROBADO CON RESOLUCION N.° 048-2019-CO-UNAJMA, HDTI N.° 1254 Y CERTIFICACIÓN DE REDITO PRESUPUESTARIO N.° 1317.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria.	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central de Admisión.[30]	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Coordinador Académico de la Comisión Especial De Admisión.[31]	2 500,00
					6. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					TOTAL	**17 500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019
Elaborado por: Comisión de control.

Del comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7),** se advirtió la carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7),** mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen extraordinario (semestre académico 2019-II) al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 45 100,00; adjuntando las planillas respectivas, conforme se muestra en la siguiente imagen:

28 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 002865.
29 Medalit Villegas Casaverde, encargada del pago de planilla del examen extraordinario 2019-II.
30 Designado en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión, con Resolución n.° 019-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2019, Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019, Resolución n.° 176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019 ; Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020 y cesado con Resolución n.° 322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020.
31 Designado en el cargo de coordinador académico de Comisión Especial De Admisión, con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y cesado con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020

Imagen n.° 6
Carta n.° 52-2019-OCA-VPA/UNAJMA

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RECIBIDO
N° REG 4324 FECHA 31 07 19
HORA 8:35 FIRMA

Andahuaylas, 24 de julio de 2019

CARTA N° 052 - 2019 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. -

31 JUL. 2019
N° REG 1254
HORA 16:30 FIRMA

ASUNTO : Gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2019 - II

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (proceso de admisión 2019-II) a desarrollarse el 04 de agosto del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 048-2019-CO-UNAJMA y conforme al detalle del cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso extraordinario)

EXAMEN 2019-II	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 20,000.00
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2019-II

DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2019-II				S/. 25,100.00*
Apoyo Administrativo – OGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilo del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen	Persona	10	S/. 750.00	S/. 7,500.00
Docente evaluación deporte	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Profesional evaluador de personas con discapacidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Docentes Supervisores de Aula	Persona	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00
Proyectador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00
Técnico de inspecciones del examen	Persona	3	S/. 400.00	S/. 400.00
Estudiante vendor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante vendorés día	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00
Asistentes de organización	Persona	2	S/. 330.00	S/. 660.00
Orientadores	Persona	5	S/. 400.00	S/. 2,000.00
Personal de limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Chofer	Persona	2	S/. 350.00	S/. 700.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados y el personal docente, administrativo y estudiantes participantes, serán considerados según las necesidades y disposiciones que determinen las autoridades competentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario) – proceso de admisión 2019-II	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2019-II	S/. 25 100.00
Total	S/. 45 100.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Hader Wilfredo Agreda Cama

CC.
Archivo

Fuente: Carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 24 de julio de 2019 que corresponde al comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019

Además, de la revisión a la planilla de pago de 4 de agosto de 2019, adjunta al comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7)** carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, se verificó que se encuentran suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, coligiéndose que fue quién elaboro dichas planillas; así también, se verificó que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Jefa de Tesorería, que fueron pagados por Medalit Villegas Casaverde, a nombre de quién se emitió el precitado comprobante de pago y efectivizó el mismo; es de precisar que, en las referidas planillas, se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7
Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión Examen Extraordinario 2019-II (Apéndice n.° 7), sustento de pago en efectivo realizado a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretario General.

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

CONCURSO DE ADMISIÓN 2019 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN EXTRAORDINARIO

FECHA: 04/08/2019

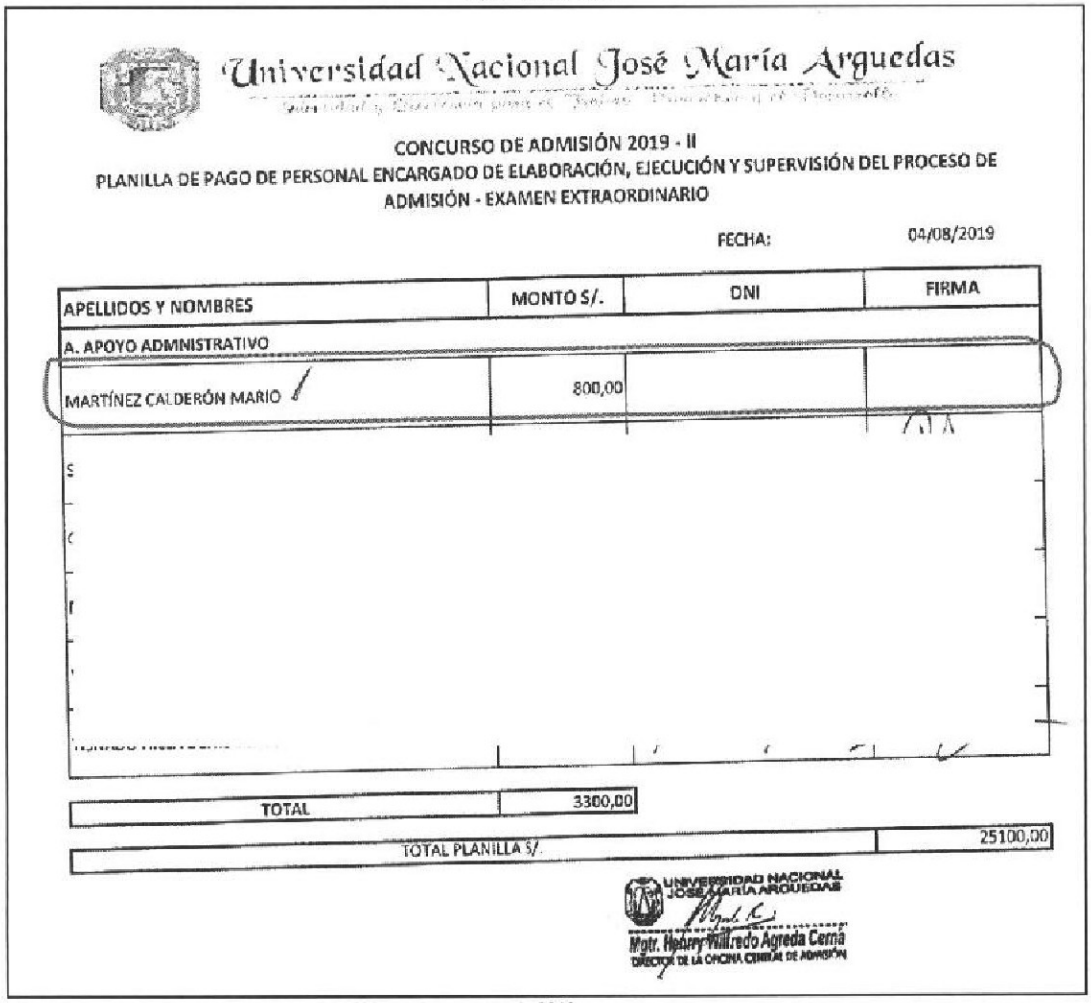
APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA MANUEL ISAÍAS	3500,00	17839938	
SOLANO LEÓN TIBURCIO RUFINO	3000,00	06219466	
RODRÍGUEZ PAUCAR GILBERT NILO	3000,00	32956495	
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500,00	18142062	
AGUIRRE LANDA JOHN PETER	2500,00	10002395	
DELGADO LAIME MARÍA DEL CARMEN	2500,00		
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS RODNÉY	2000,00	42772713	
TOTAL	28000,00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - CGR -
V°B° JEFE COMISIÓN - CGR -
V°B° SUPERVISIÓN - CGR -
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR -

Fuente: Comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019.

Imagen n.° 8
Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión - Examen Extraordinario 2019-II (Apéndice n.° 7), sustento de pago en efectivo realizado al apoyo administrativo.



Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMISIÓN 2019 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN - EXAMEN EXTRAORDINARIO

FECHA: 04/08/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
MARTÍNEZ CALDERÓN MARIO	800,00		
TOTAL	3300,00		
TOTAL PLANILLA S/.	25100,00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019.

Al respecto, de la Planilla de Pago del Examen Extraordinario 2019-II – asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, se evidenció que, Manuel Isaías Vera Herrera[32], presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León[33] y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar[34], ambos Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones contravenían lo regulado en el artículo 6°[35] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[36] de la cuarta disposición transitoria del Texto

[32] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril 2019 vigente desde 24 de abril de 2019, hasta 30 de noviembre de 2021

[33] Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril 2019 vigente desde 24 de abril de 2019, hasta 30 de noviembre de 2021

Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril 2019 vigente desde 24 de abril de 2019, hasta 24 de setiembre de 2020

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

[36] Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante

Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Cabe precisar que, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[37], b)[38], e)[39] y f)[40] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"[41].

Asimismo, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas asignaciones económicas, por sus vínculos contractuales (Decreto Legislativo. n.° 1057), regulado en el sub numeral 4.3.[42] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[43] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[44] del artículo 5° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

De modo que, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[45],2[46] y 4[47] del artículo 6° y los numerales 2[48] y 6[49] del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Sobre el particular, se evidenció que la Planilla de Pago del Examen Extraordinario 2019-II – asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, acreditó los pagos en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa, miembro de la Comisión Especial de Admisión.[50], así también, se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos[51] en su condición de Secretario General, de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado Plan de Trabajo, más que por sus cargos directivos; en ese sentido, la asignación económica percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector

---

Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

37 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

38 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

39 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

40 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

41 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017

42 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

43 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

45 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

46 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

47 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

48 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

50 Miembro de la Comisión Especial de Admisión con el cargo de Coordinador Académico, designado con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y cesado con Resolución n.° 003-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020.

51 Designado mediante Resolución n.° 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019, vigente desde 2 de abril de 2019 hasta 4 de febrero de 2022.

Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[52], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaría general

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó asignaciones económicas por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada "*DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*", donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, con relación a los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, se verificó pagos por un total de S/ 6 000,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00; para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas asignaciones económicas, además, efectuaron funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total S/ 17 500,00 por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretario General, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, además efectuaron funciones inherentes a sus cargos.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso de examen extraordinario 2019-II, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente, concluyéndose que el Plan de Trabajo 2019, fue aprobado en condiciones de beneficio propio de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, quien elaboró el referido Plan de Trabajo; asimismo, para la Comisión Organizadora integrada por **Oswaldo Luizar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes**, quienes aprobaron el mencionado Plan de Trabajo[53], para la Comisión Especial de Admisión integrada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, de la cual forma parte el Director de la Oficina Central de Admisión y Rodney Veliz Montesinos, secretario general; de quienes además no se acreditaron que labores efectivas habrían realizado con cargo al citado examen de admisión y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

[52] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

[53] Mediante acuerdo n.° 03-2019-CO-UNAJMA en la sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2019.

Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verificó que mediante carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurrieron en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario 2019-II por el monto de S/ 45 100,00; el mismo día con hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica a través de expediente n.° 1254 **(Apéndice n.° 7)**, se derivó la carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. **(Apéndice n.° 7)**, a la Dirección General de Administración para atender la referida solicitud y a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria

Consecuentemente, el 1 de agosto de 2019, la responsable de Presupuesto(e), emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001317 por el monto de S/ 45 100,00 con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y el 1 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, emitió el comprobante de pago n.° 002865 **(Apéndice n.° 7)**, a nombre de Medalit Villegas Casaverde, por el monto de S/ 45 100,00 el cual fue girado con cheque n.° 03500054.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como Jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General, se otorgaron transgrediendo el artículo 6°[54] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[55] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[56] de la Ley Universitaria n.° 30220[57], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen extraordinario 2019-I y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Del comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, por S/ 60 950,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 19 800,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

54 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

55 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

56 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

57 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Cuadro n.° 4
Pago de asignación extraordinaria por examen ordinario 2019-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P S/	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2978	8/8/2019	60 950,00	Personal de Tesorería[58]	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PLANILLA DE PAGO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL EXAMEN ORDINARIO 2019-II, SEGÚN CARTA N.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1394 RESOLUCION N.° 048-2019-CO-UNAJMA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria [59].	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Especial de Admisión	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Coordinador académico de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00
					6. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					7. Mario Martínez Calderón / Apoyo Administrativo.	800,00
					8. Eduardo Guía Alcarraz / Apoyo Administrativo.	500,00
					9. Margoth Moreno Huamán / Apoyo Administrativo.	500,00
					10. Noemi Porras Diaz / Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	**19 800,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, del comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8),** se advirtió la carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA. de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen ordinario (semestre académico 2019-II) al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 60 950,00; adjuntando las planillas que elaboró, conforme se muestra en la siguiente imagen:

[58] Noemi Porras Diaz, jefa de la Oficina de Tesorería, designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 31-2019-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019, a partir de 1 de febrero de 2019.
[59] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 002978.

Imagen n.° 9
Carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA.

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RECIBIDO
Nº REG. 9355 FECHA 29 JUL
HORA 8:30 FIRMA
Nº FOL. 04 15

Andahuaylas, 24 de julio de 2019

CARTA Nº 053 - 2019 - OCA – VPA/UNAJMA

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. -

COMITÉ ... VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
25 JUL. 2019
Nº REG. 1353
HORA 16:50 FIRMA

ASUNTO : Gastos para la elaboración y ejecución del examen ordinario 2019 - II

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (proceso de admisión 2019-II), a desarrollarse el 11 de agosto del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución Nº 048-2019-CO-UNAJMA y conforme al detalle del cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso ordinario)

EXAMEN 2019-II	CONCURSO ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 20,000.00**
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2019-II

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2019-II				**S/. 40,950.00***
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 800.00	S/. 800.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen	Persona	11	S/. 750.00	S/. 8,250.00
Docente evaluación deporte	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00
Profesional evaluador de personas con discapacidad	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Docentes Supervisores de Aula	Persona	18	S/. 500.00	S/. 9,000.00
Procesador del examen de admisión	Persona	2	S/. 500.00	S/. 1,000.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00
Técnico de impresiones del examen	Persona	2	S/. 400.00	S/. 800.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante veedores día	Persona	3	S/. 200.00	S/. 600.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	6	S/. 300.00	S/. 1,800.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00
Asistentes de organización	Persona	3	S/. 300.00	S/. 900.00
Orientadores	Persona	16	S/. 400.00	S/. 7,200.00
Personal de Limpieza	Persona	8	S/. 300.00	S/. 2,400.00
Chofer	Persona	2	S/. 350.00	S/. 700.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados y el personal docente, administrativo y estudiantes participantes, serán considerados según las necesidades y disposiciones que determinen las autoridades competentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (concurso ordinario) – proceso de admisión 2019-II	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2019-II	S/. 40 950.00
Total	S/. 60 950.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Carhuapoma
JEFE(E) DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

cc.
Archivo

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL
V°B° OCPE COMISIÓN
V°B° SUPERVISIÓN
V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Fuente: Carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA. que corresponde al comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019

Además, de la revisión a la *"Planilla de pago al personal encargado de supervisión y monitoreo del proceso de admisión ordinario"* de 11 de agosto de 2019, adjunta al comprobante n.° 2978 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, se verificó que está suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la oficina Central de Admisión y por Mario Martínez Calderón, director general de Administración, coligiéndose que fueron quiénes elaboraron dicha planilla; así también, se verificó que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, director general de Administración, responsable de Presupuesto, jefe de la oficina de Contabilidad y jefe de la oficina de Tesorería; que fueron pagados por esta última, a nombre de quién se emitió el precitado comprobante y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 10
Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del proceso de admisión Examen Ordinario 2019-II (Apéndice n.° 8), sustento de pago en efectivo realizado a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretario General.

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Diálogo Productivo y el Desarrollo

CONCURSO DE ADMISIÓN 2019 - II

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

FECHA: 11/08/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA MANUEL ISAÍAS	3500,00	17839938	
SOLANO LEÓN TIBURCIO RUFINO	3000,00	06219466	
RODRÍGUEZ PAUCAR GILBERT NILO	3000,00	32958495	
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500,00	18142062	
AGUIRRE LANDA JOHN PETER	2500,00	10002395	
DELGADO LAIME MARÍA DEL CARMEN	2500,00		
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS RODNEY	2000,00	42772133	
TOTAL	**20000,00**		

Econ. Mario Martínez Calderón
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019.

Imagen n.° 11
Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del Examen Ordinario 2019-II (Apéndice n.° 8), sustento de pago en efectivo realizado a los apoyos administrativos.

Universidad Nacional José María Arguedas

CONCURSO DE ADMISIÓN 2019 - II

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO

FECHA: 11/08/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
MARTÍNEZ CALDERÓN MARIO	800,00	31004744	
GUIA ALCARRAZ EDUARDO	500,00	42308692	
MORENO HUAMAN MARGOT	500,00	41292607	
PORRAS DIAZ NOEMI	500,00	46560367	
TOTAL	3300,00		

Econ. Mario Martínez Calderón
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Henry Alfredo Agreda Cerna
DIRECCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la Planilla de Pago del Examen Ordinario 2019-II **(Apéndice n.° 8)**, asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección; se evidenció que, Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, ambos Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[60] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[61] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[62], b)[63], e)[64] y f)[65] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*[66].

60 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

61 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

62 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

63 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

64 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

65 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

66 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas asignaciones económicas, por sus vínculos contractuales (Decreto Legislativo n.° 1057), regulado en el sub numeral 4.3.[67] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[68] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[69] del artículo 5° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los, numerales 1[70],2[71] 4[72] del artículo 6° y los numerales 2[73] y 6[74] del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Del mismo modo, se evidenció la Planilla de Pago del Examen Ordinario 2019-II **(Apéndice n.° 8)**, asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, materializando el pago en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión, S/ 2 500,00 a John Peter Aguirre Landa, miembro de la Comisión Especial de Admisión [75], así también, se verifico el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General, de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado plan; más que por sus cargos directivos; en ese sentido, la asignación económica percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[76], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de Secretaría General.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

---

67 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

68 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

69 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

70 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

71 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

72 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

73 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

74 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

75 Integrante de la Comisión Especial de Admisión con el cargo de Coordinador Académico, designado con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y cesado con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020.

76 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

000027

Finalmente, también se acreditó el pago en efectivo de S/ 800,00 a Mario Martínez Calderón, director general de Administración[77], S/ 500,00 a Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto[78], S/ 500,00 a Margoth Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad[79] y S/ 500,00 a Noemi Porras Diaz, jefa de la Oficina de Tesorería[80]; por "apoyo administrativo" vinculado al examen ordinario 2019-II; sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas asignaciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó asignaciones económicas por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"*, donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, con relación a los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, se verificó pagos por un total de S/ 6 000,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00, al Director General S/ 800,00, Responsable de Presupuesto S/ 500,00, Jefe de la Oficina de Contabilidad, S/ 500,00 y Jefe de la Oficina de Tesorería por S/ 500,00, por servicio apoyo administrativo; para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas asignaciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

De modo que, se pagó un total S/ 19 800,00 por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, director general de Administración, responsable de Presupuesto, jefe de la oficina de Contabilidad y jefe de la oficina de Tesorería, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso del examen ordinario 2019-II, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente. Concluyéndose que el Plan de Trabajo 2019, fue aprobado en condiciones de beneficio propio de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, quien elaboró dicho plan, la Comisión Organizadora anterior integrada por **Oswaldo Luízar Obregón, Julio Benito Heredia Vásquez y Francisco Alejandro Espinoza Montes**[81], quienes aprobaron el Plan[82], Comisión Especial de Admisión integrada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna y John Peter Aguirre Landa, del cual forma parte el Director de la Oficina Central de Admisión, Rodney Veliz Montesinos, Secretario General,

77 Designado con Resolución Presidencial n.° 89-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019, como director general de Administración, a partir de 1 de agosto de 2019 hasta el 17 de febrero de 2020.

78 Designado con Resolución Presidencial n.° 91-2019-PCO-UNAJMA de 2 de agosto de 2019, como responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a partir de 5 de agosto de 2019.

79 Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 47-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017, jefe de la Oficina de Contabilidad, a partir de 20 de febrero de 2017 hasta el 16 de febrero de 2022 – Resolución n.° 019-2022-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2022

80 Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 31-2019-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019, como jefe de la Oficina de Tesorería, a partir de 1 de febrero 2019.

81 Comisión que fue designada mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016, vigente desde 14 de mayo de 2016 hasta 23 de abril de 2019.

82 Mediante el acuerdo n.° 03-CO-UNAJMA en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2019

Mario Martínez Calderón, director general de Administración, Eduardo Guía Alcarraz, responsable de Presupuesto, Margoth Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad y Noemi Porras Diaz, jefe de la Oficina de Tesorería; de quienes además no se acreditaron que labores efectivas habrían realizado con cargo al citado examen de admisión y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verificó que mediante carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA. de 24 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario 2019-II por el monto de S/ 60 950,00.

El mismo día con hoja de trámite interno de vicepresidencia académica a través de expediente n.° 1253 **(Apéndice n.° 8)**, se derivó la carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA. **(Apéndice n.° 8)** a la dirección general de Administración para atender la solicitud y a la oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria, con memorándum n.° 454-2019-DIGA-UNAJMA, de 7 de agosto 2019 **(Apéndice n.° 8)** Mario Martínez Calderón, director general de Administración encarga la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto los días 7,8 y 9 de agosto de 2019 a Lisseth Meza Torreblanca.

Consecuentemente el 8 de agosto de 2019 Eduardo Guia Alcarraz, responsable de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001394 de 8 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/ 60 950,00 con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y el 8 de agosto de 2019 emitió el comprobante de pago n.° 002978 **(Apéndice n.° 8)**, a nombre de Noemi Porras Diaz, por el monto de S/ 60 950,00 el cual fue girado con cheque n.° 03500075.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, director general de Administración, responsable de Presupuesto, jefe de la oficina de Contabilidad y jefe de la oficina de Tesorería, se otorgaron transgrediendo el artículo 6°[83] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[84] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[85] de la Ley Universitaria 30220[86], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen extraordinario 2019-I y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

83 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

84 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

85 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Del comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, por S/ 50 850,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Pago de asignación extraordinaria por examen primera elección 2019
Comprobante de Pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4612	02/12/2019	50 850,00	Personal de Tesorería[87]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN, SEGÚN CARTA N.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA Y PLANILLA ADJUNTA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria [88].	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Autoridad Universitaria .	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Autoridad Universitaria.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Comisión Especial de Admisión	3 500,00
					5. John Peter Aguirre Landa / Comisión Especial de Admisión	2 500,00
					6. María del Carmen Delgado Laime / Comisión Especial de Admisión	2 500,00
					7. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					8. Margoth Moreno Huamán / Apoyo Administrativo.	500,00
					9. Misceli Campana Quintanilla/ Apoyo Administrativo.	500,00
					TOTAL	**21 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de control

Del comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se advirtió la carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, mediante la cual Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó la autorización para gestionar los pagos del examen de primera selección al Vicepresidente Académico por el monto de S/ 50 850,00; adjuntando las planillas que elaboró, conforme se muestra en la siguiente imagen:

[87] Medalit Villegas Casaverde, encargada del pago de planilla del examen primera selección 2019.
[88] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al comprobante de pago n.° 004612.

Imagen n.° 12
Carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA.

Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

18 NOV. 2019

Andahuaylas, 18 de noviembre de 2019

CARTA N° 095 - 2019 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor.
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

18 NOV. 2019

Presente. -

ASUNTO : **Gastos para la elaboración y ejecución del examen de primera selección**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen de primera selección, a desarrollarse el 08 de diciembre del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 048-2019-CO-UNAJMA que hacen un total de S/ 45,100 (cuarenta y cinco mil nuevos soles) los cuales se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso primera selección)

EXAMEN 2019-II	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD/MED**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 20,000.00**
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen de primera selección

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de Dic. 2019 Primera Selección				**S/. 30,850.00**
Apoyo Administrativo – DIGA	Persona	1	S/. 850.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Contabilidad	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Logística	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Planificación y presupuesto	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Corrector de estilos del examen	Persona	2	S/. 750.00	S/. 1,500.00
Docente elaboradores del examen	Persona	5	S/. 750.00	S/. 6,750.00
Docente evaluación deporte	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00
Profesional evaluador de personas con discapacidad	Persona	0	S/. 500.00	S/. 0.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	13	S/. 500.00	S/. 6,500.00
Procesador del examen de admisión	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00

RECIBIDO

Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Técnico de impresiones del examen	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Estudiante veedor noche	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Estudiante veedores día	Persona	1	S/. 200.00	S/. 200.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00
Personal de salud - asistente	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Asistentes de organización	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Orientadores	Persona	13	S/. 400.00	S/. 5,200.00
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00
Chofer	Persona	2	S/. 350.00	S/. 700.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente, administrativo y estudiantes participantes, serán considerados según las necesidades y las disposiciones que determinen las autoridades competentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Extraordinario: Primera Selección) – Proceso de admisión	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen (Extraordinario: Primera Selección) – Proceso de admisión	S/. 30 850.00
Total	**S/. 50 850.00**

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Harry Wilfredo Acreda Cerna
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

cc.
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
OPP
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Fecha: 23/11/2019
Hora:
RECIBIDO

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – CGR –

V°B° JEFE COMISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – CGR –

V°B° SUPERVISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – CGR –

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS – CGR –

Fuente: Carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 18 de noviembre de 2019 que corresponde al comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019

Además, de la revisión a la planilla de pago de 8 de diciembre de 2019, adjunta al comprobante n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se verificó que está suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, coligiéndose que fue quién elaboró dicha planilla; así también, se verificó que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefe de la oficina de Contabilidad y responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto ; que fueron pagados por Medalit Villegas Casaverde, a nombre de quién se emitió el precitado comprobante y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de las asignaciones económicas, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 13
Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo de la modalidad de admisión extraordinario primera selección (Apéndice n.° 9), sustento de pago en efectivo realizado a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretario General.

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESTRAORDINARIO - PRIMERA SELECCIÓN

FECHA: 8/12/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA MANUEL ISAÍAS	3500.00	10635938	
SOLANO LEÓN TIBURCIO RUFINO	3000.00	06219464	
RODRÍGUEZ PAUCAR GILBERT NILO	3000.00	42958495	
B. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00	18142062	
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	2500.00	10002395	
DELGADO LAIME, MARÍA DEL CARMEN	2500.00	23863319	
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS, RODNEY	2000.00	42772133	
TOTAL	20000.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 14

Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión de la modalidad de admisión extraordinario - primera selección, sustento de pago en efectivo realizado como apoyo administrativo

Universidad Nacional José María Arguedas

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN ESTRAORDINARIO - PRIMERA SELECCIÓN

FECHA: 9/12/2019

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMNISTRATIVO			
MARTÍNEZ CALDERÓN, MARIO *	800.00		
MARILUZ MARTINEZ, LORENZO	500.00	09364507	
MORENO HUAMAN, MARGOT *	500.00	41278607	
CAMPANA QUINTANILLA, MISCELI *	500.00	42727937	
TOTAL	3800.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE FINANZAS

Fuente: Comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019.

Es así que, de la Planilla de Pago del Examen Primera Selección – asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, se evidenció que, Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, ambos Vicepresidentes de la Comisión Organizadora, cobraron en efectivo S/ 3 000,00 cada uno, a pesar que, dichas asignaciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[89] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[90] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[91], b)[92], e)[93] y f)[94] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"*[95].

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas

89 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

90 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

91 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

92 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

93 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

94 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

95 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 88-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

asignaciones económicas, por sus vínculos contractuales (Decreto Legislativo. n.° 1057), regulado en el sub numeral 4.3.[96] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[97] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[98] del artículo 5° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[99],2[100] y 4[101] del artículo 6° y los numerales 2[102] y 6[103] del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Del mismo modo, se evidenció la Planilla de Pago del Examen Primera Selección – asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, que acreditó los pagos en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central Admisión; así como, a John Peter Aguirre Landa, Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión y a María del Carmen Delgado Laime[104] coordinadora técnica de la Comisión Especial de Admisión, ambos miembros de la Comisión Especial de Admisión, quienes cobraron en efectivo S/ 2 500,00 cada uno, así también, se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General; de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado plan; más que por sus cargos directivos; en ese sentido, la asignación económica percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[105], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaría general.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

96 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes." + acuerdo de sesión 2017.

97 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

99 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

100 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

101 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

104 Designada en el cargo de Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y cesada con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020.

105 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Finalmente, también se evidenció el pago efectivo de S/ 500,00 a Margoth Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad[106] y S/ 500,00 a Misceli Campana Quintanilla, responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto[107]; sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas asignaciones económicas además, eran sus funciones inherentes a sus cargos, por lo que transgredieron el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la oficina Central de Admisión, determinó asignaciones económicas por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establecen los literales a), b) e) y f) del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica denominada *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"*, donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad; así como, la competencia de emitir resoluciones y de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente dentro de la Universidad respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, John Peter Aguirre Landa y María del Carmen Delgado Laime, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente se verificó asignaciones económicas para el Secretario General por S/ 2 000,00, el Jefe de la Oficina de Contabilidad por S/ 500,00 y el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto por S/ 500,00, por servicio de apoyo administrativo; para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas asignaciones económicas; además que, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total S/ 21 000,00 por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefe de la Oficina de Contabilidad y la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verificó que mediante carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9),** Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó al Vicepresidente Académico la autorización para gestionar los pagos en que incurrieron en el proceso de elaboración y ejecución del examen de primera selección por el monto de S/ 50 850,00.

Posteriormente con hoja de trámite interno de vicepresidencia académica y expediente n.° 2076 de fecha 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9),** se derivó la carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. **(Apéndice n.° 9),** a la dirección general de Administración para atender la solicitud y a la oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria.

106 Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 47-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017, jefe de la Oficina de Contabilidad, a partir de 20 de febrero de 2017 hasta el 16 de febrero de 2022.

107 Designada con Contrato Administrativo de Servicios n.° 93-2019-RRHH-UNAJMA, como responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a partir de 1 de octubre 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Consecuentemente, el 29 de noviembre de 2019 Misceli Campana Quintanilla, responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestaria Nota n.° 0000002246 de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9),** por el monto de S/ 50 850,00 con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y el 2 de diciembre de 2019 emitió el comprobante de pago n.° 004612 **(Apéndice n.° 9),** a nombre de Medalit Villegas Casaverde, por el monto de S/ 50 850,00 el cual fue girado.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri[108], como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefe de la oficina e Contabilidad y responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, se otorgaron transgrediendo el artículo 6°[109] de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1[110] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[111] de la Ley Universitaria n.° 30220[112], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de primera selección 2019.

Sobre el particular, se pagó un total **S/ 58 300,00** por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora y Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefa de oficina de Planificación y Presupuesto, jefa de oficina de Contabilidad y Jefa de la oficina de Tesorería al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

8 Cabe precisar que, en los comprobantes de pago suscribe como jefa de la oficina de Tesorería, sin embargo, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 094-2019-RRHH de 11 de octubre de 2019 se le atribuye el cargo de responsable de la oficina de Tesorería y posteriormente mediante Resolución n.° 004-2020-PCO-UNAJMA de 15 de enero de como jefa de la unidad de Tesorería a partir del 2 de enero de 2020.

109 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

111 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

112 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Cuadro n.° 6
Resumen de pagos efectuados durante examen ordinaria, extraordinaria y examen de primera selección del periodo 2019 II

N.°	Personas a las que se pagó / cargo	2019-II			Total, pagado S/
		C.P. 2865	C.P. 2978	C.P. 4612	
		S/	S/	S/	
1	Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria / presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00	3 500,00	10 500,00
2	Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	3 000,00	9 000,00
3	Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	3 000,00	9 000,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión (Miembro de la Comisión Especial de Admisión)	3 500,00	3 500,00	3 500,00	10 500,00
5	John Peter Aguirre Landa / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2 500,00	2 500,00	7 500,00
6	María del Carmen Delgado Laime/ Miembro de la Comisión Especial de Admisión	0.00	0,00	2 500,00	2 500,00
7	Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	2 000,00	2 000,00	2 000,00	6 000,00
8	Noemi Porras Diaz/ apoyo administrativo	0,00	500,00	0,00	500,00
9	Mario Martínez Calderón/ Apoyo administrativo	0,00	800,00	0,00	800,00
10	Eduardo Guía Alcarraz /Apoyo adminsitrativo	0,00	500,00	0,00	500,00
11	Margoth Moreno Huamán / Apoyo Administrativo.	0,00	500,00	500,00	1 000,00
12	Misceli Campana Quintanilla/ Apoyo Administrativo.	0,00	0,00	500,00	500,00
	Total	**17 500,00**	**19 800,00**	**21 000,00**	**58 300,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002865, 002978 y 004612 de 1 de agosto, 8 de agosto y 2 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, la Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, no aprobó el Plan de Trabajo 2019; sin embargo, cobraron las asignaciones especiales extraordinarias; es de precisar que, la Comisión Organizadora que aprobó el Plan de Trabajo 2019 se encuentra implicada en el Informe de Control Específico n.° 011-2024-2-5571-SCE[113].

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, director general de Administración, jefe de oficina de Presupuesto y Planificación, jefe de oficina de Contabilidad y jefe de la Oficina de Tesorería, se otorgaron pese a estar prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[114], este último a los que corresponda

Proceso de Admisión de 2020 I y II (Examen ordinario, extraordinario y primera selección).

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo año 2020-I

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 19-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018, designó a Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión de la UNAMA, a partir del 11 de enero de 2018, ratificado con Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 y cesado con Resolución n.°322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020.

[113] Publicado en el buscador de Informes de Control del portal de la Contraloría General de la Republica.
[114] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al plan de trabajo año 2020-I[115] **(Apéndice n.° 10),** de la Oficina Central de Admisión, en adelante "Plan de trabajo año 2020-I". Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión[116], elaboró el plan de trabajo año 2020-I, conforme se desprende de la carta n.° 04 -2020-OCA-VPA/UNAJMA de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10),** mediante el cual el citado Director remitió al Director general de Administración, la propuesta del plan de trabajo año 2020-I, señalando:

> *"(...) remitir a su oficina del Plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión (Proceso de Admisión 2020-I), **por lo que se solicita acto resolutivo de aprobación en Comisión Organizadora** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido, continuando el trámite, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 262 **(Apéndice n.° 10),** la citada oficina con oficio n.° 015-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10),** suscrito por Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó aprobación mediante acto resolutivo, a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) se remitió el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión a fin de que **estos sean evaluados y aprobados mediante Acto Resolutivo; previamente tratados en Sesión de Comisión Organizadora** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Es así que, mediante Acuerdo n.°13-2020-CO-UNAJMA, de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11),** de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar por unanimidad aprobaron el Plan de Trabajo año 2020-I, de la Oficina Central de Admisión, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10),** suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de presidencia, vicepresidencia de investigación y asesoría legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de comisión organizadora sobre la aprobación del plan de trabajo año 2020-I de la Oficina Central de Admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros funcionarios o servidores de la Entidad, siendo pagos que no corresponden.

b) Del contenido del Plan de trabajo año 2020-I

De la revisión al contenido del Plan de trabajo año 2020- I[117] **(Apéndice n.° 10)** aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del Plan de trabajo año 2020- I, referido a los miembros de la comisión especial de admisión, señala que la comisión especial de admisión lo conforman tres miembros como se detalla a continuación:

115 Al respecto se debe precisar que el plan de trabajo año 2020-I tiene como alcance el examen ordinario y extraordinario para el periodo 2020-I.

116 Docente nombrado con Resolución n.° 0444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012, que estuvo designado como director de admisión a partir del 11 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2020.

117 En todas las páginas del Plan de trabajo año 2020-I se verificó sello de la Comisión Especial de Admisión y secretaria general

Imagen n.° 15
Página 12 del Plan de Trabajo año 2020-I aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) **Director de la Oficina Central de Admisión.**
b) **Coordinador Académico.**
c) **Coordinador Técnico.**

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29/01/2020.

Conforme se aprecia de la imagen precedente, el director de la oficina Central de Admisión siendo el autor del Plan de trabajo año 2020-I, se propuso como integrante de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del Plan de trabajo año 2020- I **(Apéndice n.° 10)**, referido al Director de la Oficina Central de Admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico, preside la Comisión Especial de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Páginas 12 y 13 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

4.2.1. El director de la Oficina Central de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.

4.2.2. El director de la Oficina Central de Admisión debe ser un docente ordinario.

4.2.3. Las funciones del director son las siguientes:

Oficina Central de Admisión – Universidad Nacional José María Arguedas 12

- **Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.**
- **Formular reglamentos, planes de trabajo, planes de funcionamiento o directivas.**
- **Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial de Admisión.**
- **Elabora, administra y ejecuta el presupuesto del plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión.**
- **Elaborar el Plan Operativo de la Oficina Central de Admisión.**
- **Elevar a la vice presidencia académica el presupuesto económico para su aprobación en comisión organizadora.**
- **Supervisa el proceso de evaluación y selección de ingresantes del centro pre universitario.**
- **Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.**

Fuente: Plan de trabajo año 2020-I aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020.

Conforme es de verse de la imagen, además de proponerse como presidente de la Comisión Especial de Admisión, también establece sus funciones y responsabilidades.

c. También, en el sub numeral 4.3 y 4.4 del Plan de trabajo año 2020-I **(Apéndice n.° 10)**, referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la Comisión especial de admisión, el Director General de admisión, como autor del citado plan, considera que los mismos serán elegidos y designados por la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Página 13 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

4.3.1. El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.2. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Prepone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto de Admisión para el proceso de admisión.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión (Coordinador del Examen de Admisión Extraordinario y ordinario).
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo 2020-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020.

Imagen n.° 18
Página 14 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

4.4.1. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.2. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.4.3. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Oficina Central de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo.
- Coordina sobre la página web de la Oficina Central de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Oficina Central de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo 2020-I aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el Plan de trabajo año 2020-I que, quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora[118]

[118] Situación que se habría dado mediante Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020

d. Según los numerales 5.3.10 y 5.2.11 del Plan de trabajo año 2020-I también se consideró asignaciones económicas extraordinarias por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 40 000,00; asimismo se estableció como gastos del examen extraordinario – asignación especial examen extraordinario S/ 74 050,00, los que se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 19
Plan de trabajo año 2020-I aprobado

5.3.10. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MED	PRECIO UNIT.	2020-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					40,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/ MED	PRECIO UNIT.	2020-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-I					S/. 74,050.00
Asignación especial examen extraordinario	Unidad	S/. 29,000.00	1	S/. 29,000.00	
Asignación especial examen ordinario	Unidad	S/. 45,050.00	1	S/. 45,050.00	

5.3.12. RESUMEN DE EGRESOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	2020-I
TOTAL GASTOS		S/. 178,657.00
1.	Personal administrativo y de apoyo	S/. 8,700.00
2.	Materiales de impresión	S/. 18,360.00
3.	Materiales de inscripción	S/. 5,600.00
4.	Materiales de escritorio	S/. 837.00
5.	Equipamiento	S/. 10,300.00
6.	Publicidad y difusión	S/. 9,550.00
7.	Gastos de subcomisiones para publicidad	S/. 9,480.00
8.	Combustible	S/. 280.00
9.	Imprevistos (caja chica)	S/. 1,500.00
10.	Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección	S/. 40,000.00
11.	Gastos examen	S/. 74,050.00

Fuente: Plan de Trabajo 2020-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020.

Por lo expuesto, el Plan de trabajo año 2020-I, fue elaborado y propuesto para su aprobación por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de Director de la Oficina Central de Admisión, Plan en el que se estableció, además de la parte procedimental, la organización y ejecución de los exámenes admisión, también los cargos de supervisión, organización y ejecución del examen de admisión, asignándoles retribuciones económicas, transgrediendo lo establecido en el artículo 6°[119] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector

[119] **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Público para el año fiscal 2020, relacionado a ingresos del personal, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para dar inicio al Plan de trabajo año 2020-I y efectuar el pago de retribuciones económicas, transgrediendo la norma antes señalada; conforme se detallará a continuación.

c) **Ejecución del Plan de trabajo 2020-I y pagos de las retribuciones económicas (examen ordinario y extraordinario)**

De los comprobantes de pago

Al respecto, el Plan de Trabajo de 2020-I, sirvió para justificar el pago de las retribuciones económicas, a pesar de encontrarse al margen de la normativa; ya que, una vez realizados los exámenes de admisión fueron pagados en efectivo mediante planillas, en las que suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones, siendo parte de los beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Organizadora, los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y apoyo administrativo; cabe indicar que, las referidas planillas fueron elaboradas y suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.ºs 723 y 797 de 19 de febrero y 2 de marzo, respectivamente; conforme se detalla:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2020-I

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
723	19/02/2020	IMPORTE QUE SE GIRA PARA RL PAGO DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ASUGNACIÓN ESPECIAL POR LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO D LA UNAJMA, SEGÚN CARTA N.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA. Y RESOLUCIÓN N.° 023-2020-CO-UNJMA.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	46 000,00
797	02/03/2020	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO DE LA UNAJMA, SEGÚN CARTA N.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA. Y RESOLUCIÓN N.° 023-2020-CO-UNAJMA.	EXAMEN ORDINARIO	61 550,00
		Total		**107 550,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000723 y 000797
Elaborado por: Comisión de control.

Así también; cabe precisar que, el examen ordinario fue programado para llevarse a cabo el 7 de marzo de 2020; y el examen extraordinario para llevarse a cabo el 23 de febrero del 2020 conforme se verificó en el sub numeral 2.2.2. del Plan de trabajo año 2020-I

Comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020 (examen extraordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12),** por S/ 46 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 21 800,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Apoyo Administrativo del Plan de Trabajo año 2020-I

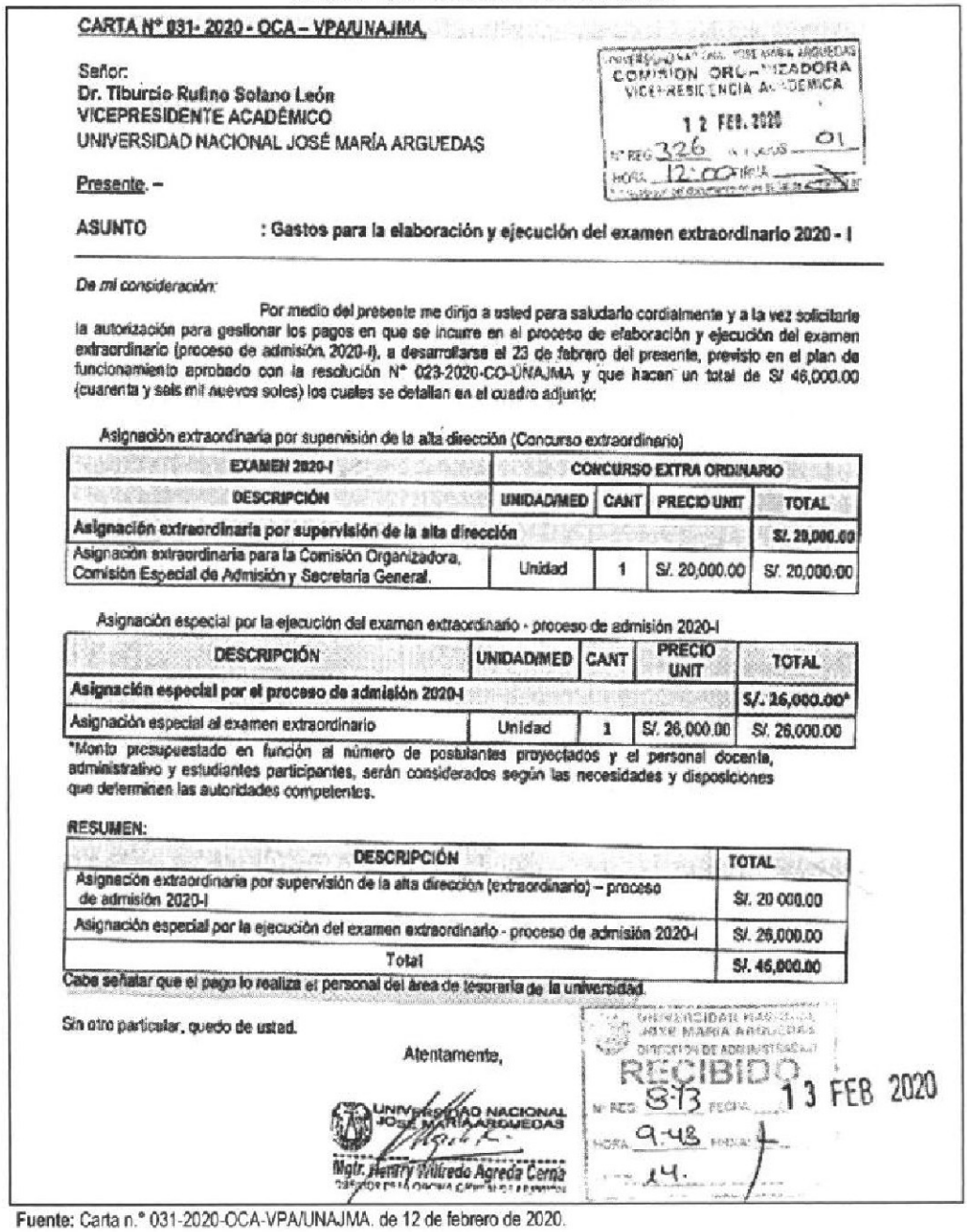
N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
723	19/02/2020	46,000,00	Personal de Tesorería [120]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO DE LA UNAJMA, SEGÚN CARTA N.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA. Y RESOLUCIÓN N.° 023-2020-CO-UNAJMA.	1. Manuel Isaias Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.[121]	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficia Central de Admisión	3 500,00
					5. Edwin Daniel Félix Benites / Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					6. Fredy Taipe Pardo / Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					7. Lorenzo Mariluz Martínez / Secretario General.	2 000,00
					8. Luis Alberto Urrea La Torre / Apoyo administrativo	800,00
					9. Margoth Moreno Huamán/ Apoyo Administrativo	500,00
					10. Misceli Campana Quintanilla/ Apoyo administrativo	500,00
					TOTAL	**21 800,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión al comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, se advirtió la carta n.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitando autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico, para gestionar los pagos en que se incurrió en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (proceso de admisión 2020-I) por el monto de S/ 46 000,00; adjuntando las planillas que elaboró, conforme se muestra en la siguiente imagen:

[120] Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.
[121] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 723

Imagen n.° 20
Carta n.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA.



CARTA N° 031- 2020 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
12 FEB. 2020
N° REG 326 FOLIOS 01
HORA 12.00 FIRMA

Presente. –

ASUNTO : Gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2020 - I

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (proceso de admisión 2020-I), a desarrollarse el 23 de febrero del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 023-2020-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 46,000.00 (cuarenta y seis mil nuevos soles) los cuales se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso extraordinario)

EXAMEN 2020-I	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 20,000.00**
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2020-I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-I				**S/. 26,000.00***
Asignación especial al examen extraordinario	Unidad	1	S/. 26,000.00	S/. 26,000.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados y el personal docente, administrativo y estudiantes participantes, serán considerados según las necesidades y disposiciones que determinen las autoridades competentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario) – proceso de admisión 2020-I	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2020-I	S/. 26,000.00
Total	S/. 46,000.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
N° REG 873 FECHA 13 FEB 2020
HORA 9:48 FIRMA
14.

Fuente: Carta n.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en un folio, con el registro n.° 326 de 12 de febrero de 2020, es decir solo habría presentado la carta n.° 031-OCA-VPA/UNAJAMA de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, sin ningún documento adjunto. Igualmente, de la citada carta se advirtió que fue derivada a la dirección de administración el 13 de febrero de 2020, mediante registro n.° 873 indicando 14 folios, advirtiéndose inconsistencias respecto a la cantidad de folios sobre el trámite de autorización para gestión de pagos.

Además, de la revisión a las planillas de pago de 23 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, adjuntas al comprobante de pago n.° 000723, se evidenció que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y servidores de la Entidad

como apoyo administrativo, que fueron efectuados por personal de la Oficina de Tesorería[122], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, y efectivizó el mismo, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 21

Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 12), sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General.

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2020 - I

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA: 23/02/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
VERA HERRERA, MANUEL ISAÍAS	S/3,500.00	17839958	
SOLANO LEÓN, TIBURCIO RUFINO	S/3,000.00	06219466	
RODRIGUEZ PAUCAR, GILBERT NILO	S/3,000.00	32986947	
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	S/3,500.00	18140062	
FELIX BENITES, EDWIN DANIEL	S/2,500.00	06673433	
TAIPE PARDO, FREDY	S/2,500.00	31180941	
C. SECRETARIO GENERAL			
MARILUZ MARTINEZ, LORENZO	S/2,000.00	09364567	
TOTAL	S/20,000.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020.

Imagen n.° 22

Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2020 - I

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO

FECHA: 23/02/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
ORREA LA TORRE, LUIS ALBERTO	S/800.00	80 06120457	
MORENO HUAMAN, MARGOTH	S/500.00	41298607	
CAMPANA QUINTANILLA, MISCELI	S/500.00	42737321	
TOTAL	S/3,300.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020.

Es así que, la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección **(Apéndice n.° 12)**, acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera[123] presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León,[124] vicepresidente

122 Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.
123 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019
124 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019

académico de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 000,00 y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar[125], vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 000,00, a pesar que dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo el artículo 6°[126] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[127] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa el los literales a)[128], b)[129], e)[130] y f)[131] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"*[132]

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Decreto Legislativo n.° 1057), regulado en el sub numeral 4.3.[133] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[134] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[135] del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales [136],2[137] 4[138] del artículo 6° y los numerales 2[139] y 6[140] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

125 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019

126 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

127 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

128 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

129 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

130 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

131 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

132 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

133 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

134 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

135 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

136 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

137 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

138 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

139 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

140 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Del mismo modo, se evidenció, que la Comisión Especial de Admisión, mediante Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección, acreditó el pago en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna[141], director de la Oficina Central de Admisión; además, se pagó en efectivo la suma de S/ 2 500.00 a Edwin Daniel Félix Benites[142] y Fredy Taipe Pardo[143], respectivamente por su condición de integrantes de la Comisión Especial de Admisión; igualmente se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Lorenzo Mariluz Martínez[144] en su condición de Secretario General, de quienes no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado plan de trabajo más que sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6°[145] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[146], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de Secretaria General.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

También se advirtió, en la planilla de pagos de apoyo administrativo, pagos en efectivo de S/ 800,00 a Luis Alberto Urrea La Torre[147], director general de Administración, de S/ 500,00 a Margoth Moreno Huamán[148], jefe de la Oficina de Contabilidad, y pago en efectivo por la suma de S/ 500,00 a Misceli Campana Quintanilla[149], jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, los mismos que ascienden a un importe de S/ 1 800,00, de quienes no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al Plan de Trabajo; no obstante eran sus funciones inherentes a sus cargos; en ese sentido, las retribuciones percibidas fueron pagadas sin el sustento correspondiente, contraviniendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 000723 del 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo preceptúa los

141 Designado mediante Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020
142 Designado mediante Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020
143 Designado mediante Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020
144 Designado mediante Resolución n.° 336-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, designado como asesor legal a partir de 25 de noviembre de 2019.
145 **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
146 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.
147 Designado mediante Resolución n.° 029-2020-PCO-UNAJMA de 18 de febrero de 2020 hasta 6 de julio de 2020
148 Designado mediante Resolución n.° 047-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017, vigente de 20 de febrero de 2017
149 Designado mediante Resolución n.° 006-2020-PCO-UNAJMA de 2 de enero de 2020

literales a)[150], b)[151], e)[152] y f)[153] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[154]"* donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00; igualmente, se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00; del mismo modo el pago de S/1 800,00, en beneficio Luis Alberto Urrea La Torre, S/ 500,00 Margoth Moreno Huamán y S/ 500,00 Misceli Campana Quintanilla, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos

En ese sentido, se pagó un total **S/ 21 800,00** por asignaciones económicas de alta dirección a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Jefa de la Oficina de Planificación y presupuesto, jefa de la oficina de Contabilidad de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso de examen de admisión 2020-I, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente, concluyéndose que el Plan de trabajo año 2020-I, fue aprobado en condiciones de beneficio propio de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, quien elaboró dicho plan, Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, quienes aprobaron el Plan, Comisión Especial de Admisión integrada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, del cual forman parte el Director de la Oficina Central de Admisión y Lorenzo Mariluz Martínez Secretario General, del que no se acreditó que labor efectiva habría realizado con cargo al citado examen de admisión, pese a que efectuaron funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Es de precisar que, mediante memorándum n.° 289-2020-DIGA-UNAJMA de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12),** Mario Martínez Calderón, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 46 000,00 por concepto de gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2020-I, que posteriormente fue remitido a la oficina de Planificación y Presupuesto; es así que, con informe n.° 108-2020-OPP-UNAJMA, de 17 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 12),** Misceli Campana Quintanilla Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó que se ha procedido con la certificación de crédito presupuestario en el SIAF, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 977 de 18 febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12),** se derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de certificación, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000243 de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12),**

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de

150 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
151 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
152 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
153 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
154 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

Admisión, Secretario General, jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto, jefa de la oficina de Contabilidad, se otorgaron transgrediendo el artículo 6°[155] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[156] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[157] de la Ley Universitaria n.° 30220[158], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2020-I.

Comprobante de Pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020 (examen ordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, S/ 61 550,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 20 700,00 que no cuenta con justificación técnica normativa que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y los integrantes de Apoyo Administrativo

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
797	2/03/2020	61. 550,00	Personal de Tesorería[159]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LA EJCUCIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO DE LA UNAJMA, SEGÚN CARTA N.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA Y RESOLUCIÓN N.° 023-2020-CO-UNAJMA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Integrante de la Comisión Especial de Admisión/	3 500,00
					5. Edwin Daniel Félix Benites / Integrante de la Comisión Centra de Admisión.	2 500,00
					6. Fredy Taipe Pardo / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					7. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					8. Luis Alberto Urrea La Torre / Apoyo Administrativo	700,00
					TOTAL	**20 700,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió la carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de

156 **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

156 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

157 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

158 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

159 Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

admisión, quien solicitó autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (proceso de admisión 2020-I) por el monto de S/ 61 550,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA.

Andahuaylas, 12 de febrero de 2020

CARTA N° 032- 2020 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
12 FEB. 2020
N° REG 327 N° FOLIOS 01
HORA 12:10 PM

ASUNTO : **Gastos para la elaboración y ejecución del examen ordinario 2020 - I**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (proceso de admisión 2020-I), a desarrollarse el 07 de marzo del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 023-2020-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 61,550.00 (sesenta y un mil quinientos cincuenta nuevos soles) los cuales se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso ordinario)

EXAMEN 2020-I	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD/MED**	**CANT**	**PRECIO UNIT**	**TOTAL**
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 20,000.00**
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaria General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2020-I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-I				**S/. 41,550.00***
Asignación especial al examen ordinario	Unidad	1	S/. 41,550.00	S/. 41,550.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados y el personal docente, administrativo y estudiantes participantes, serán considerados según las necesidades y disposiciones que determinen las autoridades competentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario) – proceso de admisión 2020-I	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2020-I	S/. 41,550.00
Total	**S/. 61,550.00**

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Hebert Wilfredo Agreda Cerna

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
N° REG. 874 FECHA 13 FEB 2020
HORA 9:44 FIRMA
N° FOL. 14

Fuente: Carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en un folio, con el registro n.° 327 de 12 de febrero de 2020, es decir solo habría presentado la carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, sin ningún documento adjunto. Igualmente, de la citada carta se advirtió que fue derivada a la dirección de administración el 13 de febrero de 2020, mediante registro n.° 874 indicando 14 folios, advirtiéndose inconsistencias respecto a la cantidad de folios sobre el trámite de autorización para gestión de pagos.

Además, de la revisión a las planillas de pago de 8 de marzo de 2020, adjuntas al comprobante de pago n.° 000797 **(Apéndice n.° 13)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes

de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y servidores de la Entidad como apoyo administrativo, que fueron pagados por personal de la Oficina de Tesorería[160], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, y efectivizó el mismo. En las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 24

Planilla de asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 13), pagos de retribuciones a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2020 - I

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

FECHA: 08/03/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. COMISIÓN ORGANIZADORA			
VERA HERRERA, MANUEL ISAÍAS	S/3.500,00	17835935	
SOLANO LEÓN, TIBURCIO RUFINO	S/3.000,00	06219466	
RODRIGUEZ PAUCAR, GILBERT NILO	S/3.000,00	32958495	
B. COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	S/3.500,00	81424612	
FELIX BENITES, EDWIN DANIEL	S/2.500,00	06672437	
TAIPE PARDO, FREDY	S/2.500,00	31150941	
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS, RODNEY	S/3.000,00	42772133	
TOTAL	S/20.000,00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020

Imagen n.° 25

Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2020 - I

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO

FECHA: 8/03/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO			
URREA LA TORRE, LUIS ALBERTO	S/700.00	00120453	
MARILUZ MARTINEZ, LORENZO	S/500.00	07368364	
PORRAS DIAZ NOEMI	S/500.00	46360367	
M			
M			
V			
T			

Fuente: Comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020.

[160] Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de tesorería.

Es así que, en la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección del proceso de admisión 2020-I **(Apéndice n.° 13)**, se evidenció que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 000,00 y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 000,00, por presunta supervisión de alta dirección, a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[161] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[162] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa el literales a)[163], b)[164], e)[165] y f)[166] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[167]"*.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[168] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[169] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[170] del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[171],2[172]

161 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

162 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

163 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

164 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

165 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

166 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

167 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

168 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

169 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

170 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

171 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

172 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

y 4[173] del artículo 6° y los numerales 2[174] y 6[175] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Del mismo modo, de la Planilla de Pago- asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección **(Apéndice n.° 13)**, se acreditó el pago en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 2 500,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo respectivamente por su condición de integrantes de la Comisión Especial de Admisión, igualmente se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General, de quienes tampoco se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al examen de admisión, más que por sus cargos directivos; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria n.° 30220[176], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaria general.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Finalmente, se verificó una asignación económica por un total de S/ 700,00, en beneficio Luis Alberto Urrea La Torre, director general de Administración, apoyo administrativo vinculados al examen de admisión ordinario 2020-I, en transgresión del artículo 6°[177] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

En ese sentido, de la revisión a las planilla de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 000797 del 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 9 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a)[178], b)[179], e)[180] y f)[181] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, "*DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS*

173 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

174 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

175 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

176 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

177 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

178 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

179 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

180 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

181 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[182]"donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformado por Henrry Wilfredo Agreda Cema, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00; igualmente, se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00 y Director general de Administración por S/ 700,00 para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total **S/ 20 700,00** por asignaciones extraordinaria por supervisión de la alta dirección a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Jefa de la oficina de Tesorería de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 288-2020-DIGA-UNAJMA, de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)** Mario Martínez Calderón, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 61 550,00 por concepto de gastos para la elaboración y ejecución del examen ordinario 2020-I, que posteriormente fue remitido a la Oficina de Planificación y Presupuesto; es así que, con informe n.° 107-2020-OPP-UNAJMA, de 17 de febrero 2020 **(Apéndice n.° 13)** Misceli Campana Quintanilla Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informó que se ha procedido con la certificación de créditos presupuestario en el SIAF, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 976 de 18 de febrero de 2020 se derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación de certificación, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000244 de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como Jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y director general de Administración, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[183] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[184] de la Ley Universitaria n.° 30220[185], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2020-I.

182 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

183 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

184 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

185 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

3. Proceso de admisión 2020-II (Examen ordinario y extraordinario)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II **(Apéndice n.° 14)**, de la Oficina Central de Admisión Proceso 2020-II[186], en adelante "Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II", Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión[187], elaboró el Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II **(Apéndice n.° 14)**, conforme se desprende de la carta n.° 0086-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual el citado Director remitió a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la propuesta, precisando lo siguiente:

> *"(...) por lo que se solicita acto resolutivo de aprobación de aprobación en Comisión Organizadora (...).*

Es así que, continuando el trámite, mediante oficio n.° 155-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora solicitó a Manuel Isaías Vera Herrera presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la aprobación mediante acto resolutivo de la Oficina Central de Admisión, indicando que:

> *"(...) solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión (Proceso de Admisión 2020-II); mediante acto resolutivo, previa revisión y aprobación en sesión de comisión organizadora. (...)".*

Es así, con Acuerdo n.° 14-2020-CO-UNAJMA, de 10 de agosto de 2020, **(Apéndice n.° 15)**, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, integrada por Manuel Isaías Vera Herrera[188], Tiburcio Rufino Solano León[189] y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar[190] por unanimidad aprobaron el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II", emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera, como presidente de la Comisión Organizadora y Lorenzo Mariluz Martínez, secretario general de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y de Asesoría Legal.

Sobre el particular; se debe precisar que, los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II **(Apéndice n.° 14)**, tuvieron conocimiento sobre las retribuciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros, como de detallará en adelante, los mismos que no les corresponden.

b) <u>Del contenido del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II</u>

De la revisión al contenido del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020- II[191] aprobado, se verificó lo siguiente:

---

186 Al respecto se debe precisar que el Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el proceso 2020-II.

187 Docente nombrado, que estuvo designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 191-2016-CO-UNAJMA de 23 de junio de 2016, como Director de la Oficina Central de Admisión a partir de 23 de junio de 2016 hasta 5 de abril de 2017.
Integrante como Presidente de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019, a partir de 24 de abril de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021.

188 Integrante como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019, a partir de 24 de abril de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021.

190 Integrante como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019, a partir de 24 de abril de 2019 hasta el 24 de setiembre de 2020.

191 En todas las páginas del Plan de trabajo año 2020-II se verificó sello de la Comisión Especial de Admisión.

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del Plan de trabajo año 2020- II, referido a los miembros de la comisión especial de admisión, señala que la comisión especial de admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 26
Página 12 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II, aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) **Director de la Oficina Central de Admisión.**
b) **Coordinador Académico.**
c) **Coordinador Técnico.**

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Conforme se aprecia de la imagen precedente, el Director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II", se propuso como integrante de la comisión especial de admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del Plan de Trabajo Proceso de admisión remoto 2020- II, referido al director de la Oficina Central de Admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico, preside la Comisión Especial de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27
Página 12 y 13 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

4.2.1. El director de la Oficina Central de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.

4.2.2. El director de la Oficina Central de Admisión debe ser un docente ordinario.

4.2.3. Las funciones del director son las siguientes:

Oficina Central de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas 12

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.
- Formular reglamentos, planes de trabajo, planes de funcionamiento o directivas.
- Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial de Admisión.
- Elabora, administra y ejecuta el presupuesto del plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión.
- Elaborar el Plan Operativo de la Oficina Central de Admisión.
- Elevar a la vice presidencia académica el presupuesto económico para su aprobación en comisión organizadora.
- Supervisa el proceso de evaluación y selección de ingresantes del centro pre universitario.
- Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Conforme es de verse de la imagen precedente, además de proponerse como presidente de la Comisión Especial de Admisión, también estableció sus funciones y responsabilidades.

c. También, en el sub numeral 4.3 y 4.4 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión remoto 2020-II **(Apéndice n.° 14)**, referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la Comisión especial de admisión, el Director General de admisión, como autor del citado Plan e Trabajo , considera que los mismos serán elegidos y designados por la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 28
Página 13 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

4.3.1. El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.2. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Prepone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto de Admisión para el proceso de admisión.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión (Coordinador del Examen de Admisión Extraordinario y ordinario).
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso de Admisión remoto 2020-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Imagen n.° 29
Página 14 del Plan de trabajo año 2020-I aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

4.4.1. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.2. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.4.3. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Oficina Central de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo.
- Coordina sobre la página web de la Oficina Central de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Oficina Central de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso de Admisión remoto 2020-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II", que quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora[192].

d) Según los numerales 5.3.8 en el referido Plan de Trabajo también se consideró asignaciones económicas extraordinarias por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 40 000,00; lo que se detalla en la siguiente imagen:

[192] Situación que se habría dado mediante Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020.

Imagen n.° 30
Página 18 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II aprobado

5.3.8. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	2020-II		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					40,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	

Fuente: de admisión remoto 2020-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II", **(Apéndice n.° 14),** fue elaborado y propuesto para su aprobación por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de Director de la Oficina Central de Admisión, Plan de Trabajo en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado examen de admisión, también los cargos de supervisión, organización y ejecución del examen de admisión; asimismo del representante de secretaría general, asignándoles retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para dar inicio al Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2020-II **(Apéndice n.° 14),** y efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

c) Ejecución del Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II y pagos de las retribuciones económicas (examen ordinario y extraordinario)

De los comprobantes de pago

Al respecto, de la revisión al Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II **(Apéndice n.° 14)**; se verificó que, el referido documento sirvió para justificar el pago de las retribuciones económicas, advirtiéndose que fueron realizados en efectivo al margen de la normativa, siendo los beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Apoyo administrativo; por otro lado, los pagos se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones.

Cabe indicar que, dichas planillas fueron elaboradas y suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.os 2540 y 2542; conforme se detalla:

Cuadro n.° 10
Comprobantes de pago que contienen retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2020-II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
2540	16/09/2020	IMPORTE QUE SE GIRA.POR PLANILLA DE PAGO POR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRA ORDINARIO 2020-II, SEGÚN RESOLUCIÓN N.° 184-2020-CO-UNAJMA, CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1110 Y HTIN.° 4113-DIGA-2020-UNAJMA.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	31 400,00
2542	16/09/2020	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE PAGO POR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXAMEN ORDINARIO 2020-II, SEGÚN RESOLUCIÓN N.° 184-2020-CO-UNAJMA, CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1110° Y HTIN.° 4114-DIGA-2020-UNAJMA.	EXAMEN ORDINARIO	50 600,00
		Total		**82 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002540, 002542
Elaborado por: Comisión de control

Así también, cabe indicar que el examen ordinario fue programado para llevarse a cabo el 4 de octubre de 2020; asimismo el examen extraordinario para llevarse a cabo el 20 de setiembre del 2020 conforme se verificó en el sub numeral 2.2. del Plan de Trabajo Proceso de Admisión remoto 2020-II.

Comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020, por S/ 31 400,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 20 000,00 que no cuenta con justificación técnica normativa y que detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2540	16/09/2020	31, 400,00	Personal de Tesorería[193]	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE PAGO POR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRA ORDINARIO 2020-II, SEGÚN RESOLUCIÓN N.° 184-2020-CO-UNAJMA, CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1110 Y HTIN.° 4113-DIGA-2020-UNAJMA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.[194]	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. Henrry Wilfredo Agreda Cema / Director de la Oficina de Central de Admisión	3 500,00
					5. Edwin Daniel Félix Benites / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					6. Fredy Taipe Pardo / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					7. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					TOTAL	**20,000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

[193] Tania Vargas Iruri, Especialista en Finanzas II-Oficina de Tesorería.
[194] Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 2540-2020

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió la carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, elaborado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de admisión, solicitando autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (Proceso de Admisión Remoto 2020-II) por el monto de S/ 31 400,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31
Carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA.

Andahuaylas, 20 de agosto de 2020

CARTA N° 102- 2020 - OCA – VPA/UNAJMA.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
20 AGO 2020
N° REG. 3609 N° FOLIOS 02
HORA ----- FIRMA

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

ASUNTO : **Gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2020 - II**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos, que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (proceso de admisión remoto 2020-II), a desarrollarse el 19 de setiembre del presente, previsto en el plan de trabajo aprobado con la resolución N° 184-2020-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 31,400.00 (treinta y un mil cuatrocientos soles) los cuales se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso extraordinario)

EXAMEN 2020-II	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 20,000.00
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2020-II

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-II				S/. 11,400.00*
Asignación especial al examen extraordinario	Unidad	1	S/. 11,400.00	S/. 11,400.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente y administrativo que participará, serán considerados según las necesidades y disposiciones vigentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario) – proceso de admisión 2020-II	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2020-II	S/. 11,400.00
Total	S/. 31,400.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Henrry Wilfredo Agreda Cerna

COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
26 AGO. 2020
N° Reg. 1276 Folios 01
HORA ____ Firma ____

Fuente: Carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en un folio, con el registro n.° 1276 de 20 de agosto de 2020, es decir habría presentado la carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, sin ningún documento. Igualmente, de la citada la carta se advirtió que fue derivada a la dirección de administración el 20 de agosto de 2020, mediante registro n.° 3609 indicando dos folios, advirtiéndose inconsistencias respecto a la cantidad de folios sobre el trámite de autorización para gestión de pagos.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 002540 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y los integrantes de apoyo administrativo, que fueron pagados por personal de la Oficina de Tesorería[195], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 32
Planilla de pago de personal encargado de supervisión (Apéndice n.° 16), y monitoreo del Proceso de Admisión Extraordinario

CONCURSO DE ADMISIÓN 2020 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

FECHA: 15/09/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA, MANUEL ISAÍAS	3500.00	17839938	
SOLANO LEÓN, TIBURCIO RUFINO	3000.00	06219466	
RODRÍGUEZ PAUCAR, GILBERT NILO	3000.00	32958495	
B. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00	19142062	
FELIX BENITES, EDWIN DANIEL	2500.00	06673433	
TAYPE PARDO, FREDY	2500.00	31180941	
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS, RODNEY	2000.00	42772133	
TOTAL	20000.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgt. Henrry Wilfredo Agreda Cerna
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020.

Es así que, de la planilla de pago al personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario; se acreditó que, Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 500,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 000,00 y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 000,00, todos por presunta supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Extraordinario, a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[196] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 concordante con lo establecido en el numeral 1[197] de la cuarta disposición transitoria del

195 Yeny Almanza Talpicuri, jefe de Tesorería.

196 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[198], b)[199], e)[200] y f)[201] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*[202]".

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[203] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[204] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[205] del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020,

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[206],2[207] y 4[208] del artículo 6° y los numerales 2[209] y 6[210] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Asimismo, la Comisión Especial de Admisión, mediante Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección **(Apéndice n.° 16),** acreditó el pago en efectivo de S/ 3 500,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 2 500,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, respectivamente por su condición de integrantes de la Comisión Especial de Admisión; igualmente, se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General, de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado Plan de Trabajo, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la

198 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
199 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
200 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
201 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
202 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.
203 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."
Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
205 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
206 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
207 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
208 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
210 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[211], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaría general.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 002540 del 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 20 000,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del Proceso de Admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo preceptúa los literales a)[212], b)[213], e)[214] y f)[215] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[216]"*, donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas.

En ese sentido, se pagó un total S/ 20 000,00 por asignaciones extraordinaria por supervisión de la alta dirección a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1004-2020-DIGA-UNAJMA, de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, Isaías Constantino Chique Vara[217], director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 31 400,00 por concepto de gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario 2020-II, posteriormente fue remitido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con informe n.° 569-2020-OPP-UNAJMA, de 14 de setiembre 2020 **(Apéndice n.° 16)**; Claudia Carolina Arteaga Requena[218], directora de Planificación y Presupuesto, informó sobre la certificación presupuestal por S/ 31 400,00, generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001111 de 14 de setiembre de 2020 por el mismo monto **(Apéndice n.° 16)**, que posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 4113 de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** se derivó a la Oficina de Contabilidad para

211 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

212 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

213 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

214 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

215 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

216 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

217 Designado mediante Resolución n.° 0144-2020-CO-UNAJMA de 6 de julio de 2020 vigente de 7 de julio de 2020 hasta 5 de setiembre de 2021 – Resolución n.° 0251-2021-CO-UNAJMA de 3 de setiembre de 2021

218 Designado mediante Resolución n.° 038-2020-PCO-UNAJMA de 6 de marzo de 2020, vigente 9 de marzo de 2020.

efectivizar el pago; es de precisar que, habiendo verificado todos los documentos del expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.
En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[219] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96[220] de la Ley Universitaria n.° 30220[221], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión extraordinario 2020-I.

Comprobante de Pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** por S/ 50 600,00, donde se verificó pagos en efectivo por S/ 18 800,00 que no cuenta con justificación técnica normativa que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y los integrantes de apoyo administrativo

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
2542	16/12/2020	50 600,00	Personal de tesorería[222]	IMPORTE QUE SE GIRA PLANILLA DE PAGO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXAMEN ORDINARIO 2020-II, SEGÚN RESOLUCIÓN 184-2020-CO-UNAJMA, CERTIFICADO CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1110 HTIN° 4114-DIGA-2020-UNAJMA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.[223]	4 000,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 500,00
					3. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina de Central de Admisión e Integrante de la Comisión Especial de Admisión	4 000,00
					4. Edwin Daniel Félix Benites / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	3 250,00
					5. Fredy Taipe Pardo / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	3 250,00
					6. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					TOTAL	**20,000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, se advirtió la carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020

219 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

220 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

221 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

222 Yeny Almanza Taipicuri

223 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 2542

(Apéndice n.° 17), elaborado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, quien solicitó autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario (Proceso De Admisión Remoto 2020-II) por el monto de S/ 50 600,00; como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 33
Carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA.

Andahuaylas, 20 de agosto de 2020

CARTA N° 103- 2020 - OCA – VPA/UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
20 AGO 2020
N° REG. 3608 N° FOLIOS 02
HORA ____ FIRMA ____

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE AGADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

ASUNTO : Gastos para la elaboración y ejecución del examen ordinario 2020 - II

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen ordinario (proceso de admisión remoto 2020-II), a desarrollarse el 03 de octubre del presente, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 184-2020-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 50.600.00 (cincuenta mil seiscientos soles) los cuales se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (Concurso ordinario)

EXAMEN 2020-II	CONCURSO EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 20,000.00
Asignación extraordinaria para la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Secretaría General.	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2020-II

DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-II				S/. 30,600.00*
Asignación especial al examen ordinario	Unidad	1	S/. 30,600.00	S/. 30,600.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente y administrativo que participará, serán considerados según las necesidades y disposiciones vigentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario) – proceso de admisión 2020-II	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2020-II	S/. 30,600.00
Total	S/. 50, 600.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mg. Henrry Wilfredo Agreda Cerna

COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
20 AGO. 2020
N° REG. 1275 FOLIOS 01
HORA ____ FIRMA ____

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

V°B° JEFE COMISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

V°B° SUPERVISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

Fuente: Carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020

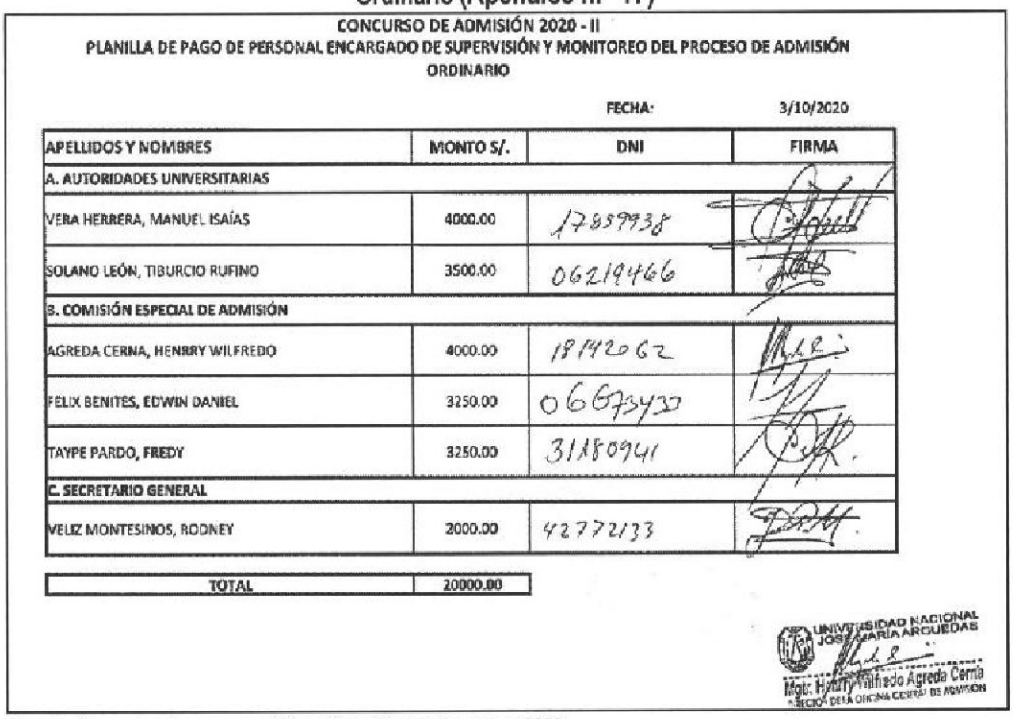
Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en un folio, con el registro n.° 1275 de 20 de agosto de 2020, es decir solo habría presentado la carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, sin ningún documento adjunto. Igualmente, de la citada carta se advirtió que fue derivada a la Dirección General de Administración el 20 de agosto de 2020, mediante registro n.° 3608 indicando 2 folios, advirtiéndose inconsistencias respecto a la cantidad de folios sobre el trámite de autorización para gestión de pagos.

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

Además, de la revisión a las planillas de pago de 3 de octubre de 2020, adjuntas al comprobante de pago n.° 002542 **(Apéndice n.° 17)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y los servidores de la Entidad como apoyo administrativo, que fueron pagados por personal de la Oficina de Tesorería[224], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020 y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 34
Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario (Apéndice n.° 17)



CONCURSO DE ADMISIÓN 2020 - II
PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

FECHA: 3/10/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA, MANUEL ISAÍAS	4000.00	17859938	
SOLANO LEÓN, TIBURCIO RUFINO	3500.00	06219466	
B. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	4000.00	18142062	
FELIX BENITES, EDWIN DANIEL	3250.00	06673437	
TAYPE PARDO, FREDY	3250.00	31180941	
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS, RODNEY	2000.00	42772133	
TOTAL	20000.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020.

Es así que, la planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 4 000,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 3 500,00, a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[225] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[226] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

224 Yeny Almanza Taipicuri, jefe de Tesorería.

225 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[227], b)[228], e)[229] y f)[230] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[231]"*.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[232] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[233] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, vulneraron el sub numeral 5.1[234] del artículo 5° de del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, numerales 1[235],2[236] y 4[237] del artículo 6° y los numerales 2[238] y 6[239] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública. También el presidente de la Comisión Organizadora omitió sus funciones establecidas en los literales a)[240] y c)[241] del artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014[242].

Asimismo, la Comisión Especial de Admisión, mediante planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, acreditó el pago en efectivo de S/ 4 000,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 3 250,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo en su condición de integrantes de la Comisión Especial de Admisión, se acreditó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado plan de trabajo, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante

227 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
228 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
229 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
230 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
231 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.
232 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."
233 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Prasupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.
Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.
242 Aprobada con resolución de comisión de gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014.

Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[243], este último para los que corresponda.

De la misma forma, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 002542 del 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17),** se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 7 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión y monitoreo del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo preceptúa los literales a)[244], b)[245], e)[246] y f)[247] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[248]"* donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 10 500,00; igualmente, se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas.

En ese sentido, se pagó un total S/ 20 000,00 por asignaciones extraordinaria por supervisión de alta dirección, Comisión Especial de Admisión y Secretario General de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso de examen de admisión 2020-II, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente, concluyéndose que el Plan de Trabajo Proceso de Admisión remoto 2020-II, fue aprobado en beneficio propio de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, quien elaboró dicho Plan de Trabajo, Comisión Organizadora integrada por Manuel Isaias Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León, quienes aprobaron el Plan de Trabajo, Comisión Especial de Admisión integrada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, del cual forma parte el Director de la Oficina Especial de Admisión, y Rodney Veliz Montesinos, Secretario General, del que no se acreditó que labor efectiva habría realizado con cargo al citado examen de admisión

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1003-2020-DIGA-UNAJMA, de 21 de agosto de 2020, **(Apéndice n.° 17),** Isaias Constantino Chique Vara, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 50 600,00 por concepto de gastos para la elaboración y ejecución del examen ordinario 2020-II, posteriormente fue remitido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con informe n.° 568-2020-OPP-UNAJMA, de 14 de setiembre 2020 **(Apéndice n.° 17),** Claudia Carolina Arteaga Requena, directora de Planificación y Presupuesto,

[243] Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

[244] Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

[245] Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

[246] Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

[247] Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

[248] Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

informó sobre la certificación presupuestal por S/ 50 600,00, generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001110 de 14 de setiembre de 2020 por el mismo monto **(Apéndice n.° 17)**, que posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 4114 de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17),** se derivó a la Oficina de Contabilidad para efectivizar el pago; es de precisar que, habiendo verificado todos los documentos del expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[249] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[250] de la Ley Universitaria n.° 30220[251], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión extraordinario 2020-II.

4. **Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad de extraordinario primera selección examen virtual, año 2020**

a) **Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - primera selección examen virtual**

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 19-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2018, designó a Henrry Wilfredo Agreda Cerna en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir del 11 de enero de 2018, ratificado con Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019 y cesado con Resolución n.°322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual[252] de la Oficina Central de Admisión, en adelante "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria" **(Apéndice n.° 18)**. Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, elaboró el referido Plan de Trabajo, conforme se desprende de la carta n.° 151 -2020-OCA-VPA/UNAJMA de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual el citado director informó a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, sobre la *"Aprobación de modificación de Plan de trabajo modalidad extraordinario – primera selección y dejar sin efecto el plan de trabajo aprobado con Resolución n.° 278-2020-CO-UNAJMA*", indicando que:

249 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

250 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

251 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

252 Al respecto se debe precisar que el plan de trabajo tiene como alcance el examen extraordinario primera selección.

"(...) Se propone la modificación del Plan de trabajo del examen de Primera Selección en virtud que este plan se puede incluir el presupuesto para poder realizar el examen en modo virtual o modo presencial; en ese sentido, el presente plan adjunto cumple con lo descrito (...)". (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido, continuando con el trámite, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1853 **(Apéndice n.° 18)** la citada oficina con oficio n.° 294-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó dejan sin efecto la Resolución n.° 278-2020-CO-UNAJMA de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

"(...) el Director de la oficina Central de Admisión, solicita se deje sin efecto la Resolución N.° 278-2020-CO-UNAJMA, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Así mismo, con documento de la ***referencia a)*** *remitió el plan de Trabajo para el Examen de Admisión de Estudiantes del 5° de Secundaria por la Modalidad Extraordinario-Primer Selección 2021-I Examen Virtual o Presencial.*

Al respecto, este Despacho emite una ***Opinión Favorable****, para solicitar, se deje sin efecto la* ***Resolución N.° 278-2020-CO-UNAJMA*** **(Apéndice n.° 18)**, *y se apruebe el precitado plan, mediante acto resolutivo. (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Es así que, mediante Acuerdo n.° 4-2020-CO-UNAJMA, de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Gilbert Nilo Rodríguez Paucar aprobaron por unanimidad el "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria" por la modalidad extraordinario-primera selección 2021-I (examen virtual o presencial), de la Oficina Central de Admisión, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0294-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de Vicepresidencia Académica y Asesoría Legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - primera selección examen virtual, tuvieron conocimiento sobre las retribuciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros funcionarios o servidores de la Entidad, los mismos que resultan en pagos que no corresponden.

b) Del contenido del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual

De la revisión al contenido del **Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria**[253] aprobado, se verificó lo siguiente:

a. Según los numerales 4.3.7 en plan de trabajo se consideró asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 18 400,00 los que se detallan en la siguiente imagen:

[253] En todas las páginas del **Plan trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria** se verificó sello de la Comisión Especial de Admisión.

Imagen n.° 35
Página 15 del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual

4.3.7.ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 18,400.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario – primera selección)	Unidad	S/. 18,400.00	1	S/. 18,400.00

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0294-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020.

b. Según los numerales 4.3.8 en plan de trabajo se consideró gastos del examen extraordinario por un total de S/ 31 600,00 los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 36
Página 15 del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual

4.3.8.GASTOS EXAMEN EXTRAORDINARIO – PRIMERA SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2020-I				S/. 31,600.00
Apoyo Administrativo – Asesor legal	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Responsable de elaboración del examen	Persona	1	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00
Docentes elaboradores del examen	Persona	7	S/. 750.00	S/. 5,250.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	40	S/. 300.00	S/. 12,000.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00
Estudiante veedores día	Persona	6	S/. 150.00	S/. 900.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Personal de apoyo al examen	Persona	9	S/. 350.00	S/. 3,150.00
Personal de Limpieza	Persona	4	S/. 250.00	S/. 1,000.00
Chofer	Persona	2	S/. 300.00	S/. 600.00
Gastos de Alimentación e Imprevistos del examen selectivo CEPRE y primera selección	Cantidad	1	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0294-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, el "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria", fue elaborado y propuesto para su aprobación por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en su calidad de Director de la Oficina Central de Admisión, Plan de Trabajo en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado examen de admisión, también los cargos de supervisión, organización y ejecución del examen de admisión; asimismo del representante de secretaría general, asignándoles retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora[254], que finalmente sirvió para dar inicio al "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria" por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual y efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

[254] Aprobado mediante acuerdo n.° 04-2020-CO-UNAJMA en la sesión extraordinaria de 24 noviembre de 2020, habiéndose concretado, mediante Resolución n.° 0294-2020-UNAJMA de 24 noviembre de 2020.

c) Ejecución del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual

De los comprobantes de pago

Al respecto, de la revisión al "Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria", aprobado por la Comisión Organizadora; se verificó que, el referido documento sirvió para justificar el pago de las retribuciones económicas, a pesar que estaban al margen de la normativa, siendo los beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones.

Cabe indicar que, dichas planillas fueron elaboradas y suscritas por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento del comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020; conforme se detalla:

Cuadro n.° 13
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
4042	16/12/2020	IMPORTE QUE SE GIRA PLANILLA DE PAGO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN MODALIDAD EXTRAORDINARIO- PRIMERA SELECCIÓN, SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I SEGÚN CARTA N.° 185-2020-OCA-VPS/UNAJMA, RS N.° 294-2020-CO-UNJMA Y PLANILLA ADJUNTA.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	18 400,00
		Total		**18 400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Así también, cabe indicar que el examen extraordinario fue programado para llevarse a cabo el 20 de diciembre de 2020 conforme se verificó en el sub numeral 2.2 del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario- primera selección examen virtual.

Comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)** por S/ 46 300,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 19 500,00, que no cuentan con justificación técnica normativa, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
4042	16/12/2020	46, 300,00	Personal de Tesorería[255]	IMPORTE QUE SE GIRA PLANILLA DE PAGO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN MODALIDAD EXTRAORDINARIO-PRIMERA SELECCIÓN, SEMESTRE ACADEMICO 2021-I, SEGÚN CARTA N.° 185-2020-OCA-VPS/UNAJMA, RS N.° 0294-2020-CO-UNAJMA Y PLANILLA ADJUNTA.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.[256]	4 200,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	4 000,00
					3. Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina de Central de Admisión e Integrante de la Comisión Especial de Admisión	3 800,00
					4. Edwin Daniel Félix Benites / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	2 600,00
					5. Fredy Taipe Pardo / Integrante de la Comisión Especial de Admisión.	2 600,00
					6. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General	1 200,00
					7. Yeny Almanza Taipicuri/ Personal de apoyo y tesorera	400,00
					8. Hayde Cansaya Flores/ Apoyo administrativo	350,00
					9. Margoth Moreno Huamán/ Personal de apoyo	350,00
					TOTAL	**19,500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, se advirtió la carta n.° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, elaborado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, solicitando autorización a Isaías Constantino Chique Vara, director general de Administración para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen extraordinario-primera selección, semestre académico 2021-II por el monto de S/ 46 300,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

255 Yeny Almanza Taipicuri.
256 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 4042

Imagen n.° 37
Carta n.° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA

Andahuaylas, 15 de diciembre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
15 DIC. 2020
N°REG. 7021 N° FOLIOS. 01
HORA 03:35 p FIRMA

CARTA N° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA.

Señor:
C.P.C. Isaias C. Chique Vara
Director General de Administración
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

ASUNTO : **Certificación presupuestal para gastos de la elaboración y ejecución del examen modalidad extraordinario – primera selección, semestre académico 2021-I.**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración y ejecución del examen modalidad extraordinario – primera selección, semestre académico 2021-I, a desarrollarse el 20 de diciembre del presente año, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 0294-2020-CO-UNAJMA y conforme al detalle del cuadro adjunto, y que asciende al monto de S/. 46,300.00.

➢ Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 18,400.00**
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario – primera selección)	Unidad	S/. 18,400.00	1	S/. 18,400.00

➢ Gastos examen extraordinario – primera selección

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2021-I				**S/. 27,900.00**
Apoyo Administrativo – Asesor legal	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Apoyo Administrativo – Tesorería	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Responsable de elaboración del examen	Persona	1	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00
Docentes elaboradores del examen	Persona	7	S/. 750.00	S/. 5,250.00
Docentes Supervisores de Aula	Persona	28	S/. 350.00	S/. 9,800.00
Diagramador, digitador para el examen	Persona	3	S/. 500.00	S/. 1,500.00
Estudiante veedores día	Persona	10	S/. 100.00	S/. 1,000.00
Vigilantes de puerta campus universitario	Persona	6	S/. 250.00	S/. 1,500.00
Personal de salud - médico	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00
Personal de apoyo al examen	Persona	19	S/. 250.00	S/. 4,750.00
Personal de Limpieza	Persona	20	S/. 50.00	S/. 1,000.00
Chofer	Persona	2	S/. 250.00	S/. 500.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Ventura Wilfredo Agreda Cerna
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

V°B° JEFE COMISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

V°B° SUPERVISIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – APURIMAC – CGR

Fuente: Carta n.° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 2020

Además, de la revisión a las planillas de pago de 20 de diciembre de 2020, adjuntas al comprobante de pago n.° 004042 **(Apéndice n.° 20)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y los servidores de la Entidad como apoyo administrativo, que fueron pagados por personal de la Oficina de Tesorería, a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 38
Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del proceso de admisión (Apéndice n.° 20)

EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN 2020

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

FECHA: 20/12/2020

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. AUTORIDADES UNIVERSITARIAS			
VERA HERRERA, MANUEL ISAÍAS	4200.00	10839930	
SOLANO LEÓN, TIBURCIO RUFINO	4200.00	06217466	
B. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN			
AGREDA CERNA, HENRRY WILFREDO	3500.00	18147062	
FELIX BENITES, EDWIN DANIEL	2600.00	06670433	
TAYPE PARDO, FREDY	2500.00	31180941	
C. SECRETARIO GENERAL			
VELIZ MONTESINOS, RODNEY	1200.00	42777453	
TOTAL	18400.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna
JEFE DE LA OFICINA COMISIÓN ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 39
Planilla de pago de personal de apoyo administrativo y apoyo de ejecución y supervisión del proceso (Apéndice n.° 20)

EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN 2020

PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXAMEN

FECHA: 20/12/2020

	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.	DNI	FIRMA
A. APOYO ADMINISTRATIVO				
1	MARILUZ MARTINEZ, LORENZO	400.00	07364567	
2	ALMANZA TAIPICURI, YENY	400.00	44843385	
3				
4				
5				
6				
7				
TOTAL		2800.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna

D. PERSONAL DE APOYO	
1	
2	
3	

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

V°B° JEFE COMISIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

V°B° SUPERVISIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

13	ARONE PALOMINO HERSON DANNY	350.00	46860108	
14	CANSAYA FLORES HAYDE	350.00	31033511	
15	MORENO HUAMAN MARGOT	350.00	41292607	
16				
E. VIGILANTES DE PUERTA				
1				
2				
F. CHOFER				
1				
2				
TOTAL		9720.00		

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mtro. Henry Gerardo Agenda Cayra
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, la planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 4 200,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora cobró en efectivo S/ 4 000,00, a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6°[257] del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[258] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[259], b)[260], e)[261] y f)[262] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[263]".

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) regulado en el sub numeral 4.3.[264] del artículo 4° del Reglamento del

---

Artículo 6. Ingresos del personal, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

258 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

259 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, correspondan.

260 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

262 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

263 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

264 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[265] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[266] del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020,

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[267],2[268] y 4[269] del artículo 6° y los numerales 2[270] y 6[271] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Del mismo modo, se evidenció que la planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, acreditó el pago en efectivo de S/ 3 800,00 a Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 2 600,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo en su condición de integrantes de la Comisión Especial de Admisión, igualmente se verificó el pago en efectivo de S/ 1 200,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General, pago por S/ 350,00 Hayde Cansaya Flores[272], director de planeamiento y presupuesto, pago por S/ 350,00 Margoth Moreno Huamán, jefa de la oficina de Contabilidad y pago por S/ 400,00 a Yeny Almanza Taipicuri[273], jefa de la oficina de Tesorería de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado Plan de Trabajo, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[274], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaria general.

De la misma forma, se evidenció que el desarrollo de los concursos de admisión está a cargo del Director de la Oficina Central de Admisión, quien bajo dicho cargo propuso la designación de una Comisión Especial de Admisiónpara el desarrollo de los concursos de admisión, del que formo parte junto a otros dos docentes, que fue aprobada por la Comisión Organizadora.

265 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

266 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

267 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

268 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

269 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

270 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. Mottatttttt

271 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

272 Designado Mediante Resolución n.° 100-2019-PCO-UNAJMA de 15 de diciembre de 2019

273 Designado Mediante Resolución n.° 004-2020-CO-UNAJMA de 15 de enero de 2020 vigente desde 2 de enero de 2020, hasta 1 de febrero de 2022 con Resolución n.° 009-2022-PCO-UNAJMA de 1 de febrero de 2022, con el cargo de jefa de la unidad de Tesorería.

274 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, Director de planificación y presupuesto, Jefa de Oficina de Contabilidad y Jefa de Oficina de Tesorería, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 004042 del 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** se advirtió que Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 8 200,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme preceptúa los literales a)[275], b)[276], e)[277] y f)[278] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[279]", donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 9 000,00. Igualmente, se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 1 200,00; Yeny Almanza Taipicuri por S/ 400,00, Hayde Cansaya Flores por S/ 350,00 y Margoth Moreno Huamán por S/ 350,00, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total S/ 19 500,00 por el concepto de *"asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección"* a la Comisión Especial de Admisión, Secretario General de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1934-2020-DIGA-UNAJMA, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** Isaías Constantino Chique Vara, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 46 300,00 por concepto de gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario-primera selección semestre académico 2020-II, posteriormente fue remitido a la oficina de planificación, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 7021 de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** se derivó a la oficina administración, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001879 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**; emitido por Hayde Cansaya Flores, directora de planeamiento y presupuesto se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como Jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

275 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
276 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
277 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
278 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
279 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, directora de Planeamiento y presupuesto, jefa de la oficina de Contabilidad y jefa de la oficina de Tesorería, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 14-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1[280] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[281] de la Ley Universitaria n.° 30220[282], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2020-II. Y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el particular, se pagó un total **S/ 102 000,00** por asignaciones económicas a la Comisión Organizadora y Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefa de oficina de Planificación y Presupuesto, jefa de oficina de Contabilidad y jefa de la oficina de Tesorería al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Resumen de pagos efectuados durante examen ordinaria, extraordinaria y examen de primera selección del periodo 2020 I y II

N.°	Personas a las que se pagó / cargo	2020-I		2020 -II			Total pagado
		C.P. 723	C.P. 797	C.P. 2540	2542	4042	
		S/	S/	S/	S/	S/	
1	Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria / presidente de la Comisión Organizadora	3 500,00	3 500,00	3 500,00	4 000,00	4 200,00	18 700,00
2	Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 500,00	4 000,00	16 500,00
3	Gilbert Nilo Rodríguez Paucar / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora	3 000,00	3 000,00	3 000,00	0,00	0,00	9 000,00
4	Henrry Wilfredo Agreda Cerna / Director de la Oficina Central Admisión	3 500,00	3 500,00	3 500,00	4 000,00	3 800,00	18 300,00
5	Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2 500,00	2 500,00	3 250,00	2 600,00	13 350,00
6	Fredy Taipe Pardo / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2 500,00	2 500,00	3 250,00	2 600,00	13 350,00
7	Lorenzo Maniuz Martínez/ Secretario General	2 000,00	2 000,00	2 000,00	2 000,00	1 200,00	9 200,00
8	Luis Alberto Urrea La Torre / Apoyo administrativo	800,00	700,00	0,00	0,00	0,00	1 500,00
9	Margoth Moreno Huamán/ Personal de apoyo	500,00	0,00	0,00	0,00	350,00	850,00
12	Misceli Campana Quintanilla/ Apoyo Administrativo.	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
13	Yeny Almanza Taipicuri/ Apoyo administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00
	Hayde Cansaya Flores/ Personal de apoyo	0,00	0,00	0,00	0,00	350,00	350,00
	Total	**21 800,00**	**20 700,00**	**20 000,00**	**20 000,00**	**19 500,00**	**102 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000723, 000797, 002540, 002542 y 004042 de 19 de febrero de 2020, de 2 de marzo de 2020, de 16 de setiembre de 2020, de 16 de diciembre de 20220,
Elaborado por: Comisión de control.

280 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

281 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

282 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, director general de Administración, jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, jefe de la Oficina de Contabilidad y jefa de la oficina de Tesorería, se otorgaron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[283], este último a los que corresponda.

5. Proceso de admisión 2021 I (Examen ordinario y extraordinario y primera selección)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan trabajo año 2020-I

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 018-2021-CO-UNAJMA de 5 de febrero de 2021, designó a John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 6 de febrero de 2021.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la Entidad, respecto al Plan de Trabajo año 2021-I de la Oficina Central de Admisión[284], en adelante "Plan de Trabajo año 2021-I" **(Apéndice n.° 21)**, John Peter Aguirre Landa, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, elaboró el "Plan de Trabajo año 2021-I", conforme se desprende de la carta n.° 006-2021-OCA-UNAJMA de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, remitió el referido Plan de Trabajo a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitando aprobación, indicando lo siguiente:

> *"(...) remitir a su oficina el Plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión (Proceso de Admisión 2021-I), **por lo que se solicita acto resolutivo de aprobación en Comisión Organizadora de lo siguiente:***
> - *Aprobación de las fechas de los exámenes extraordinario, ordinario.*
> - *Aprobación de cuadro de vacantes proceso de admisión 2021-I.*
> - *Aprobación de presupuesto proceso de admisión 2021-I (...)".*
>
> (Énfasis y subrayado nuestro).

Además, se verificó que mediante informe n.° 045-2021-OPP-UNAJMA de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, Luis Alberto Urrea la Torre[285], en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora sobre disponibilidad presupuestal para el "Plan de Trabajo año 2021-I" de la Oficina Central de Admisión, precisando lo siguiente:

> *"(...) la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **informa que existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE de acuerdo al PIA aprobado de ingresos para el año 2021, Meta Presupuestal 41 (Proceso de Admisión),** Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados) para la eprobación de Plan de Trabajo de la Oficina de Central de Admisión (proceso de admisión 2021-I) (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

283 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

284 Al respecto se debe precisar que el Plan de Trabajo Año 2021-I, tiene como alcance el examen ordinario y extraordinario para el proceso 2021-I

285 Resolución n.° 004-2021-PCO-UNAJMA de 12 de enero de 2021, vigente desde 13 de enero de 2021 hasta 14 de febrero de 2022 Resolución n.° 014-2022-PCO-UNAJMA de 9 de febrero de 2022

En ese sentido, con oficio n.° 025-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21),** Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó aprobación mediante acto resolutivo, remitiendo el documento a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, indicando:

> *"(...) se remitió el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión* ***con la certificación presupuestal y con opinión favorable, para la aprobación con acto resolutivo de comisión organizadora de la UNAJMA*** *(...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Es así que, mediante Acuerdo n.°1-2021-CO-UNAJMA, de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)** de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por unanimidad aprobó el Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión proceso 2021-I, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 23-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21),** suscrita por Oswaldo Luizar Obregón, como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del "Plan de Trabajo 2020-I" de la Oficina Central de Admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas por supervisión de la alta dirección, que como veremos en adelante, eran asignaciones económicas para beneficiar a los tres miembros de la Comisión Organizadora y otros funcionarios o servidores de la Entidad.

b) Del contenido del Plan de Trabajo año 2020-I

De la revisión al contenido del "Plan de Trabajo año 2021- I" aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del "Plan de Trabajo año 2021- I", referido a los miembros de la Comisión Especial de Admisión, señalando que la comisión especial de admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 40
Página 12 del Plan de Trabajo año 2021-I aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Técnico.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021.

Conforme se aprecia del cuadro, el director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del trabajo, se propone como integrante de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del "Plan de Trabajo año 2021- I" **(Apéndice n.° 21)**, referido al Director de la Oficina Central de Admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 41
Página 12 del Plan de Trabajo año 2021-I aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

4.2.1. El director de la Oficina Central de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.

4.2.2. El director de la Oficina Central de Admisión debe ser un docente ordinario.

4.2.3. Las funciones del director son las siguientes:

Oficina Central de Admisión - Universidad Nacional José María Arguedas 12

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021.

Conforme es de verse en la imagen precedente, además de proponerse, establece funciones y responsabilidades.

c. También, en el sub numeral 4.3 y 4.4 del "Plan de Trabajo año 2021-I", **(Apéndice n.° 21)**, referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la Comisión especial de admisión, el director General de admisión, como autor del citado Plan de Trabajo, considera que los mismos serán elegidos y designados por la Comisión Organizadora, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 42
Página 13 del Plan de Trabajo año 2021-I aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

4.3.1. El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.2. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Prepone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto de Admisión para el proceso de admisión.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión (Coordinador del Examen de Admisión Extraordinario y ordinario).
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021.

Imagen n.° 43
Página 14 del Plan de Trabajo año 2021-I aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

4.4.1. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.2. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.4.3. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Oficina Central de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo.
- Coordina sobre la página web de la Oficina Central de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Oficina Central de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el "Plan de trabajo año 2021-I" que, quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora.

d. Según los numerales 5.3.10 y 5.3.11 del referido Plan de Trabajo también se consideró asignaciones económicas extraordinarias por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 40 000,00; asimismo, se estableció como gastos del examen extraordinario – asignación especial examen extraordinario S/ 74 050,00, los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 44
Plan de Trabajo año 2021-I aprobado

5.3.10. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCION	UNIDAD /MED	PRECIO UNIT.	2021-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					40,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 20,000.00	1	S/. 20,000.00	

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/ MED	PRECIO UNIT.	2021-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación especial por el proceso de admisión 2021-I					s/. 70,750.00
Asignación especial examen extraordinario	Unidad	S/. 28,200.00	1	S/. 28,200.00	
Asignación especial examen ordinario	Unidad	S/. 42,550.00	1	S/. 42,550.00	

Fuente: Plan de trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021.

c) **Ejecución del Plan de Trabajo año 2021-I**

De los comprobantes de pago

En cuanto a la ejecución del "Plan de Trabajo año 2021-I" **(Apéndice n.° 21)**, sobre las retribuciones económicas, se advirtió que, el referido Plan de Trabajo, sirvió para formalizar los pagos de retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizadas en efectivo a la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Apoyo administrativo, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones.

Cabe mencionar que, dichas planillas fueron elaboradas y suscritas por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.os 866, 1479, respectivamente, identificándose los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 16
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2021-I

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
866	23/02/2021	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL GASTO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021-1, SEGÚN CARTA N.° 39-2021-OCA-VPA/ UNAJMA Y CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.° 089	EXAMEN EXTRAORDINARIO	42 600,00
1479	30/04/2021	IMPORTE QUE SE GIRA PLANILLA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXMAEN ORDINARIO PROCESO DE ADMISIÓN 2021-1, SEGÚN CERTIFICACIÓN N.° 238 .	EXAMEN ORDINARIO	73 100,00
		Total		**115 700,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 000866 y 001479
Elaborado por: Comisión de control

Comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021 (examen extraordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, por S/ 42 600,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 20 500,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17

Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Apoyo Administrativo del Plan de Trabajo año 2021-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
866	23/02/2021	42, 600,00	Personal de Tesorería[286]	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL GASTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021-1, SEGÚN CARTA N.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 089	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	4 000,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 500,00
					3. John Peter Aguirre Landa / Director de la Oficina Central de Admisión e Integrante de la Comisión Especial de Admisión	4 000,00
					4. Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 250,00
					5. Fredy Taipe Pardo / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 250,00
					6. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					7. Yeny Almanza Taipicuri/ Personal Apoyo	500,00
					TOTAL	**20,500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión al comprobante de pago n.° 000866 de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23),** se advirtió la carta n.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA. de15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23),** elaborado por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, quien solicitó autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración, ejecución y supervisión del examen extraordinario proceso de admisión 2021-I **(Apéndice n.° 21),** por el monto de S/ 42 600,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

[286] Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 45
Carta n.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA.

Andahuaylas, 15 de febrero de 2021

CARTA N° 039- 2021 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

ASUNTO : **Gastos para la elaboración y ejecución del examen extraordinario, proceso de admisión 2021-I**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos que se incurre en el proceso de elaboración, ejecución y supervisión del examen extraordinario, proceso de admisión 2021-I, a desarrollarse el 28 de febrero del presente año, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 023-2021-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 42, 600.00 (cuarenta y dos mil seis cientos nuevos soles) los cuales son financiados con la inscripción de los postulantes y se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (examen extraordinario)

PROCESO 2021-I	EXAMEN EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 20,000.00
Asignación especial examen extraordinario	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2021-I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2021-I				S/. 22,600.00
Asignación especial al examen extraordinario	Unidad	1	S/. 22,600.00	S/. 22,600.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente y administrativo que participará, serán considerados según las necesidades y disposiciones vigentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario) – proceso de admisión 2021-I	S/. 20 000.00
Asignación especial por la ejecución del examen extraordinario - proceso de admisión 2021-I	S/. 22,600.00
Total	S/. 42, 600.00

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

15 FEB 2021

Fuente: Carta n.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA. de 15 de febrero de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 000866 **(Apéndice n.° 23)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, apoyo legal y personal de apoyo, que fueron pagados por la Jefa de la Oficina de Tesorería[287], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021 y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en las referidas planillas se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

[287] Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 46
Planilla de pago - asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión y Secretario General (Apéndice n.° 23),

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2021-I

NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Manuel Isaias Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	4,000.00	08377918
Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	3,500.00	06294466
John Peter Aguirre Landa	Director Oficina Central de Admisión	4,000.00	10002395
Edwin Daniel Félix Benites	Miembro de la Comisión de Admisión	3,250.00	06673433
Fredy Taipe Pardo	Miembro de la Comisión de Admisión	3,250.00	31180941
Rodney Veliz Montesinos	Secretario General	2,000.00	42777133

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021.

Imagen n.° 47
Planilla de pago de asignación extraordinaria por la participación-elaboración-desarrollo del examen extraordinario 2021-I (Apéndice n.° 23)

Lorenzo Mariluz Martínez	Apoyo Legal	1,000.00	09360176
Yeny Almendra Taipicuri	Personal Apoyo	500.00	44843355
Noemi Porras Diaz	Personal Apoyo	500.00	46560367

Fuente: Comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021.

Es así que, la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección, acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 4 000,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 500,00, a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo el artículo 6[288] de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[289] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° JEFE COMISIÓN - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - V°B° SUPERVISIÓN - CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR

288 **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

289 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa el los literales a)[290], b)[291], e)[292] y f)[293] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN[294]"*.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[295] del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3[296] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[297] del artículo 5 de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021,

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[298],2[299] y 4[300] del artículo 6 y los numerales 2[301] y 6[302] del artículo 7 de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública. También el presidente de la Comisión Organizadora omitió sus funciones establecidas en los literales a)[303] y c)[304] del artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) 2014[305].

Del mismo modo, se evidenció la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión alta dirección **(Apéndice n.° 23),** acreditó el pago en efectivo de S/ 4 000,00 a John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 3 250,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, respectivamente por su condición de miembros de la Comisión Especial de Admisión[306], igualmente se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General y pago por S/ 500,00 Yeny Almanza Taipicuri, jefa de la oficina de Tesorería, de quienes no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al examen de admisión, más que sus cargos directivos.

290 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
291 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
292 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
293 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
294 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.
295 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."
296 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
297 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
298 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
299 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
300 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
301 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
302 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Cumple y hace cumplir las Leyes pertinentes y sus normas complementarias sobre la Universidad, el presente Reglamento y acuerdos de la Comisión de Gobierno.
304 Dirige la actividad académica, la gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera de la Institución.
305 Aprobada con resolución de comisión de gobierno n.° 74-2014-CG-UNJAMA, de 10 de marzo de 2014.
306 Designado con Resolución

En tal sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria n.° 30220[307], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaria general.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, el Secretario general y la jefa de la oficina de Tesorería, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 7 500,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión de alta dirección del proceso de admisión no obstante que, eran parte de sus funciones conforme los literales a)[308], b)[309], e)[310] y f)[311] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[312]*"* donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por John Peter Aguirre Landa, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 10 500,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00, y Jefa de Tesorería por S/ 500,00 sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En consecuencia, se pagó un total S/ 20 500,00 por asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y personal de apoyo de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 189-2021-DIGA-UNAJMA, de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Isaias Constantino Chique Vara, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 42 600,00 para los gastos que se incurre en el proceso de elaboración, ejecución y supervisión del examen extraordinario-proceso de admisión 2021-I, posteriormente fue remitido a la oficina de planificación, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 270 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se derivó a la oficina Vicepresidencia Académica, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000089 de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 23)**; se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago, pese a que eran funciones inherentes a sus cargos.

307 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.
308 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.
309 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad
310 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.
311 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
312 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno del director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, y personal de apoyo se otorgaron transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[313] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96[314] de la Ley Universitaria n.° 30220[315], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión extraordinario 2021-I.

Comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 (examen ordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)** por S/ 73 100,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 22 900,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, Apoyo legal y personal de apoyo del Plan de Trabajo año 2021-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1479	30/04/2021	73, 100,00	Personal de Tesorería[316]	IMPORTE QUE SE GIRA PLANILLA PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO PROCESO DE ADMISIÓN 2021-1 SEGÚN CERTIFICACIÓN N.° 238	1. Manuel Isaías Vera Herrera / Presidente Comisión Organizadora.	4 000,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizadora.	3 000,00
					3. Raúl Marino Yaranga Cano / Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora.	3 000,00
					4. John Peter Aguirre Landa / Director de la Oficina de Central de Admisión	4 000,00
					5. Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 000,00
					6. Fredy Taipe Pardo / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 000,00
					7. Rodney Veliz Montesinos / Secretario General.	2 000,00
					8. Yeny Almanza Taipicuri/ Personal Apoyo	900,00
					TOTAL	**22,900,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021
Elaborado por: Comisión de control

313 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

314 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

315 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

316 Yeny Almanza Taipicuri.

Del mismo modo, de la revisión del comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, se advirtió la carta n.° 072-2021-OCA-VPA/UNAJMA. de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de admisión, solicitando autorización a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico para gestionar los pagos en que se incurre en el proceso de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario proceso de admisión 2021-I por el monto de S/ 73 100,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 48
Carta n.° 072-2021-OCA-VPA/UNAJMA.

Andahuaylas, 16 de marzo de 2021

CARTA N° 072- 2021 - OCA – VPA/UNAJMA.

Señor:
Dr. Tiburcio Rufino Solano León
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Presente. –

ASUNTO : **Gastos para la elaboración y ejecución del examen Ordinario, proceso de admisión 2021-I**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la autorización para gestionar los pagos que se incurre en el proceso de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario, proceso de admisión 2021-I, a desarrollarse el 27 de marzo del presente año, previsto en el plan de funcionamiento aprobado con la resolución N° 023-2021-CO-UNAJMA y que hacen un total de S/ 73, 100.00 (setenta y tres mil cien nuevos soles) los cuales son financiados con la inscripción de los postulantes y se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (examen ordinario)

PROCESO 2021-I	EXAMEN EXTRA ORDINARIO			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				S/. 20,000.00
Asignación especial examen ordinario	Unidad	1	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2021-I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2021-I				S/. 53,100.00
Asignación especial al examen ordinario	Unidad	1	S/. 53,100.00	S/. 53,100.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente y administrativo que participará, serán considerados según las necesidades y disposiciones vigentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario) – proceso de admisión 2021-I	S/. 20 000,00
Asignación especial por la ejecución del examen ordinario - proceso de admisión 2021-I	S/. 53,100.00
Total	S/. 73, 100.00

Cabe señalar que el pago lo realiza al personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
17 MAR. 2021
Nº REG. 364 FOLIO 01 FIRMA
HORA 4:40 p. FIRMA

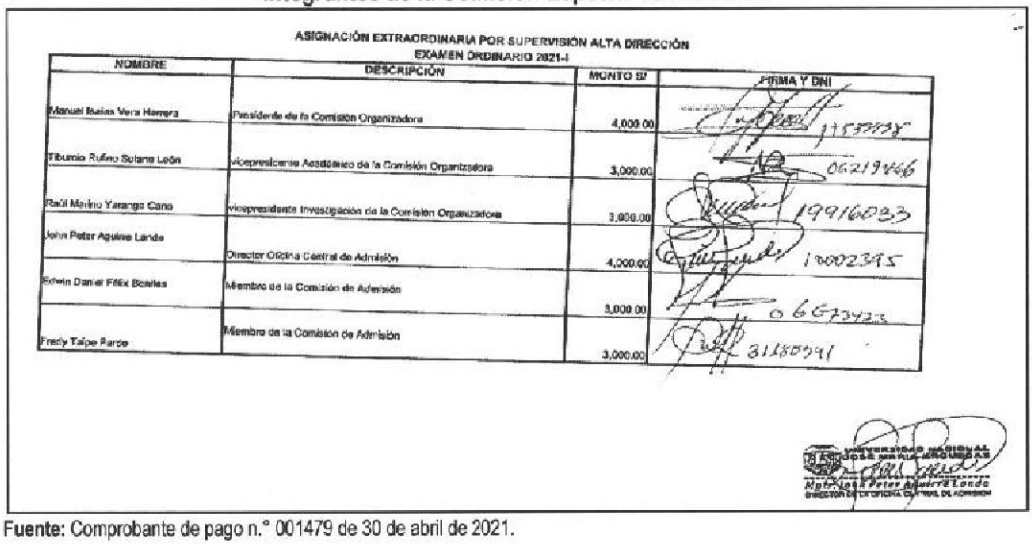
Fuente: Carta n.° 072-2021-OCA-VPA/UNAJMA. de 16 de marzo de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 001479 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, apoyo legal y personal de apoyo, pagos realizados por la jefa de Tesorería[317], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24** y efectivizó el mismo.

[317] Yeny Almanza Taipicuri.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 49
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 24), sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de las Comisión Organizadora y integrantes de la Comisión Especial de Admisión



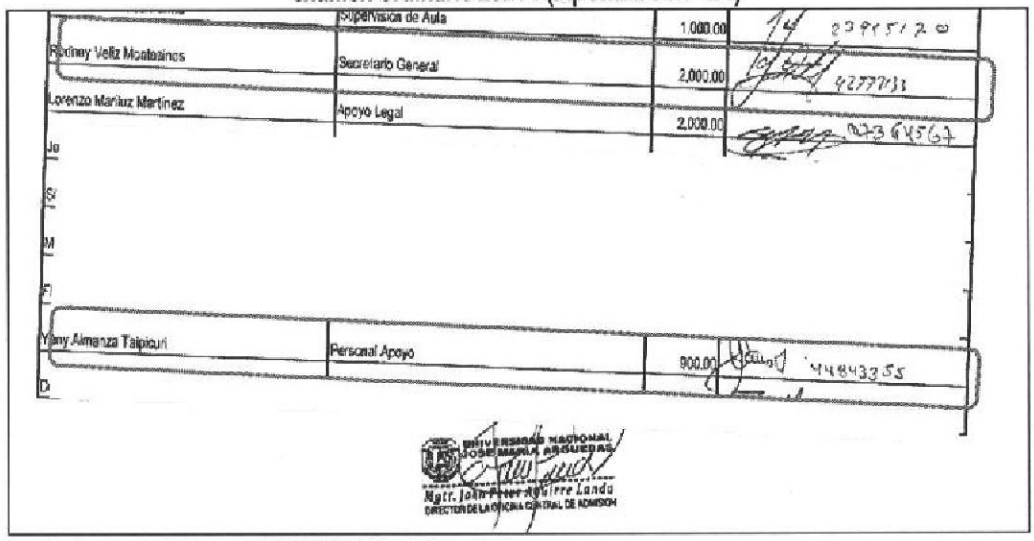
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN ORDINARIO 2021-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Manuel Isaias Vera Herrera	Presidente de la Comision Organizadora	4,000.00	1555938
Tiburcio Rufino Solano León	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	3,000.00	06219466
Raúl Marino Yaranga Cano	Vicepresidente Investigación de la Comisión Organizadora	3,000.00	19916083
John Peter Aguirre Landa	Director Oficina Central de Admisión	4,000.00	10002345
Edwin Daniel Félix Bonilla	Miembro de la Comisión de Admisión	3,000.00	06673423
Fredy Talpe Ramos	Miembro de la Comisión de Admisión	3,000.00	31180791

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021.

Imagen n.° 50
Planilla de pago de asignación extraordinaria por la participación-elaboración-desarrollo del examen ordinario 2021-I (Apéndice n.° 24)



	Supervisión de Aula	1,000.00	03951720
Rodney Veliz Montesinos	Secretario General	2,000.00	42777131
Lorenzo Mariaz Martínez	Apoyo Legal	2,000.00	02364567
Yany Almanza Taipicuri	Personal Apoyo	900.00	44843355

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. John Peter Aguirre Landa
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021.

Es así que, la Planilla de Pago Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección, acreditó que Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 4 000,00, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 000,00, y Raúl Marino Yaranga Cano[318], vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, cobró en efectivo S/ 3 000,00 a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6[319] de la Ley n.° 31084 - Ley

[318] Designada mediante Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021

[319] **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las

de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[320] de la cuarta disposición transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[321], b)[322], e)[323] y f)[324] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[325]".

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[326] del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[327] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[328],2[329] y 4[330] del artículo 6 y los numerales 2[331] y 6[332] del artículo 7 de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Del mismo modo, se evidenció que la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión alta dirección **(Apéndice n.° 24),** acreditó el pago en efectivo de S/ 4 000,00 a John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, se pagó en efectivo la suma de S/ 3 000,00 a Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo en su condición de miembros de la Comisión Especial de Admisión, igualmente se verificó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General y de S/ 900,00 a Yeny Almanza Taipicuri, jefa de Oficina de Tesorería, de quienes no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al examen de admisión, más que sus cargos directivos; en ese sentido, la retribución

limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

320 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

321 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

322 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

323 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

324 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

325 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

326 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

327 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

328 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

329 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

330 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

331 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

332 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

percibida contraviene el artículo 6[333] de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96 de la Ley Universitaria n.° 30220[334], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaria general.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y jefa de oficina de Tesorería, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6 y los numerales 2 y 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

En ese sentido, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 24),** se advirtió que John Peter Aguirre Landa, director de la Oficina Central de Admisión, determinó retribuciones económicas por un total de S/ 10 000,00 para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, por supervisión general del proceso de admisión; no obstante que, eran parte de sus funciones conforme lo establece los literales a)[335], b)[336], e)[337] y f)[338] del sub numeral 6.1.3 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 88-2017-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[339]", donde se regula que son parte de sus funciones aquellas orientadas a conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan.

Del mismo modo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por John Peter Aguirre Landa, Edwin Daniel Félix Benites y Fredy Taipe Pardo, se verificó pagos por un total de S/ 10 000,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 2 000,00 y S/ 900,00, en beneficio del personal de Tesorería, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total S/ 22 900,00 por asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen ordinario al Secretario General y personal de la Oficina de Tesorería de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Al respecto, se verificó que, mediante memorándum n.° 377-2021-DIGA-UNAJMA, de 19 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 24),** Isaías Constantino Chique Vara, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 73 100,00 por concepto de gastos para la

333 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

334 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

335 a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan.

336 b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad

337 e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

338 f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.

339 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.

elaboración y ejecución del examen ordinario-proceso de admisión 2021-I, posteriormente fue remitido a la oficina de planificación, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 1613 de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24),** se derivó a la oficina administración, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000238 de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como Jefa de la Oficina de Tesorería, así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y jefa de la oficina de Tesorería se otorgaron transgrediendo el artículo 6° del Ley n.° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[340] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[341] de la Ley Universitaria n.° 30220[342], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2021-I y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

6. Proceso de admisión 2021 II (Examen ordinario y extraordinario)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Proceso 2021-II

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 018-2021-CO-UNAJMA de 5 de febrero de 2021, designó a John Peter Aguirre Landa en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 6 de febrero de 2021.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de Trabajo Proceso 2021-II de la Oficina Central de Admisión[343], en adelante "Plan de trabajo año 2021-II" **(Apéndice n.° 25)**, John Peter Aguirre Landa, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, elaboró el "Plan de Trabajo Proceso 2021-II", conforme se desprende de la carta n.° 0125-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, en la cual remitió los *"documentos de gestión necesarios para realizar el proceso de admisión 2021-II" a* Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación, como señala:

> *"(...) **remitir documentos de gestión necesarios para realizar el proceso de admisión 2021-II:***
> - *Reglamento de Admisión Proceso 2021-II- Modalidad presencial o virtual.*
> - *Plan de Trabajo Proceso 2021-II-Modalidad presencial o virtual.*
> - *Plan de Contingencia Frente a la Pandemia del COVID-19 para la Elaboración y Desarrollo del Proceso de Admisión 2021-II en la modalidad presencial. (...)"*

(Énfasis y subrayado nuestro).

340 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

341 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

342 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

343 Al respecto se debe precisar que el Plan de trabajo proceso 2021-II, tiene como alcance el examen ordinario y extraordinario para el proceso 2021-II

Además, con hoja de trámite interno, expediente n.° 940 **(Apéndice n.° 25)**, Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico, remitió el oficio n.° 205-2021-VP/ACAD-CO -UNAJMA, de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, indicando:

> *"(...) se remitió el documento de la referencia, en el que, se anexa los siguientes documentos de gestión necesaria para realizar el proceso de admisión 2021-II.*
> 1. *Reglamento de Admisión Proceso 2021-II-Modalidad Presencial o Virtual.*
> 2. *Plan de Trabajo Proceso 2021-II-Modalidad Presencial o Virtual.*
> 3. *Plan de Contingencia Frente a la Pandemia del COVID-19 para la elaboración y Desarrollo del Proceso de Admisión 2021-II en la Modalidad Presencial.*
>
> *Al respecto, la Vicepresidencia Académica, emite Opinión Favorable, por lo que, solicito a su Despacho, la aprobación de los precitados documentos, con acto resolutivo de Comisión Organizadora (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Es así que, mediante Acuerdo n.° 3-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por unanimidad APROBÓ el *"Reglamento de Admisión Proceso 2021-II- Modalidad presencial o virtual"*, el *"Plan de Trabajo Proceso 2021-II- Modalidad presencial o virtual"* y el *"Plan de Contingencia Frente a la Pandemia del COVID-19 para la Elaboración y Desarrollo del Proceso de Admisión 2021-II en la Modalidad presencial"*, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera, como presidente de la Comisión Organizadora y Rodney Veliz Montesinos como el Secretario General de la UNAJMA.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de comisión organizadora sobre la aprobación del "Plan de trabajo año 2021-II" de la Oficina Central de Admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas por supervisión de la alta dirección, que como veremos en adelante, eran asignaciones económicas para los tres miembros de la Comisión Organizadora y otros funcionarios o servidores de la Entidad.

b) Del contenido del Plan de Trabajo Proceso 2021-II

De la revisión del contenido del "Plan de trabajo año 2021-II" de Trabajo Proceso 2021-II aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del "Plan de trabajo año 2021-II" **(Apéndice n.° 26)**, referido a los miembros de la comisión especial de admisión, señalando que la comisión especial de admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 51
Página 12 del Plan de Trabajo Proceso 2021-II aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

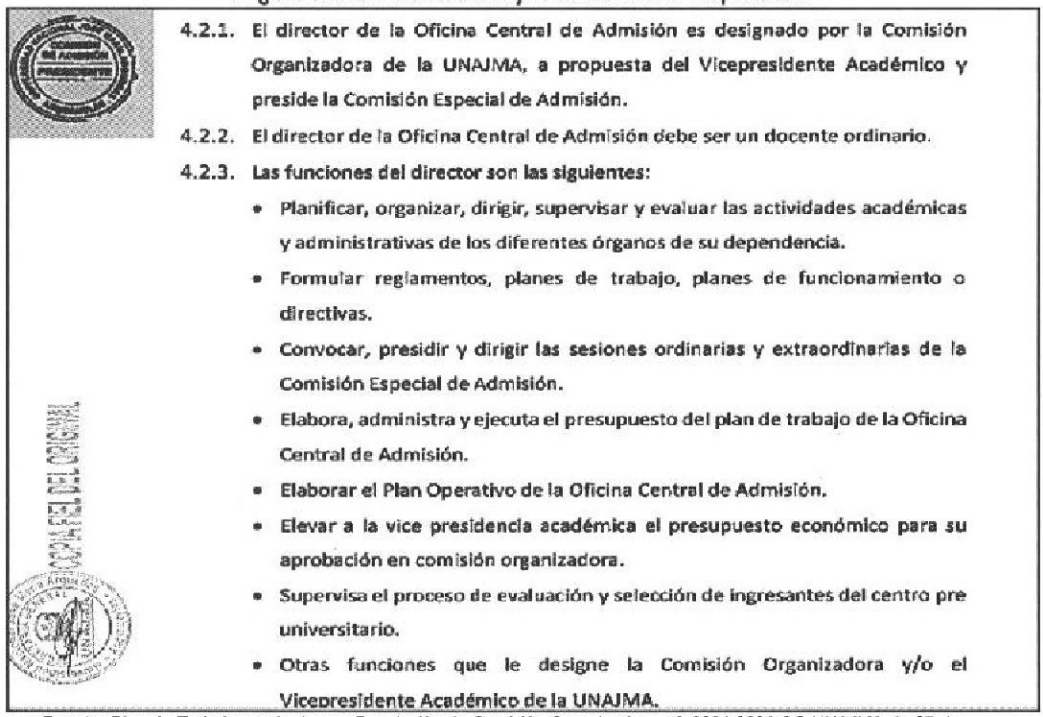
a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Técnico.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021.

Conforme se aprecia del cuadro, el Director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del trabajo, se propone como integrante de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del "Plan de trabajo año 2021-II" **(Apéndice n.° 25)**, referido al Director de la Oficina Central de Admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 52
Página 13 del Plan de Trabajo Proceso 2021-II aprobado



4.2.1. **El director de la Oficina Central de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.**

4.2.2. **El director de la Oficina Central de Admisión debe ser un docente ordinario.**

4.2.3. **Las funciones del director son las siguientes:**

- **Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.**
- **Formular reglamentos, planes de trabajo, planes de funcionamiento o directivas.**
- **Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Especial de Admisión.**
- **Elabora, administra y ejecuta el presupuesto del plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión.**
- **Elaborar el Plan Operativo de la Oficina Central de Admisión.**
- **Elevar a la vice presidencia académica el presupuesto económico para su aprobación en comisión organizadora.**
- **Supervisa el proceso de evaluación y selección de ingresantes del centro pre universitario.**
- **Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.**

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de JULIO de 2021.

Conforme es de verse del cuadro, además de proponerse, establece funciones y responsabilidades

c. También, en el sub numeral 4.3 y 4.4 del "Plan de trabajo año 2021-II" **(Apéndice n.° 25)**, referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la Comisión especial de admisión, el Director General de admisión, como autor del citado Plan de Trabajo, considera que los mismos serán elegidos y designados por la comisión organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 53
Página 13 del Plan de trabajo año 2021-I aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

4.3.1. El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.2. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Prepone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto de Admisión para el proceso de admisión.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión (Coordinador del Examen de Admisión Extraordinario y ordinario).
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021.

Imagen n.° 54
Página 14 del Plan de trabajo año 2021-I aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

4.4.1. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.2. El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.4.3. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Oficina Central de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo.
- Coordina sobre la página web de la Oficina Central de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Oficina Central de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Oficina Central de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el "Plan de trabajo año 2021-II" que, quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora.

d. Según los numerales 5.3.10 y 5.3.11 del referido Plan de Trabajo, también se consideró asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 34 000,00; asimismo se estableció como gastos del examen de admisión extraordinario y ordinario por un monto total de S/ 57 450,00, los que se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 55
Plan de trabajo año 2021-I aprobado

5.3.10. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MED	PRECIO UNIT.	2021-II		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					34,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 17,000.00	1	S/. 17,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 17,000.00	1	S/. 17,000.00	

5.3.11. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MED	PRECIO UNIT.	2021-II		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					S/57,450.00
Gastos de ejecución del examen extraordinario Admisión 2021-II	Unidad	S/24,550.00	1	S/24,550.00	
Gastos de ejecución del examen ordinario Admisión 2021-II	Unidad	S/32,900.00	1	S/32,900.00	

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021.

c) **Ejecución del Plan de Trabajo Proceso 2021-II**

De los comprobantes de pago

En cuanto a la ejecución del "Plan de Trabajo Proceso 2021-II", sobre las retribuciones económicas, se advirtió que, el mencionado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 25)**, sirvió para formalizar los pagos de retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizadas en efectivo a la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y apoyo administrativo, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones.

Cabe indicar que, las referidas planillas fueron elaboradas por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.os 3299 y 3318, ambos del 17 de setiembre de 2021, así como de los comprobantes de pago n.os 3430 y 3431, ambos del 23 de setiembre de 2021, es de precisar que los referidos comprobantes de pago no cuentan con informe de solicitud de pago ni autorización por el funcionario competente; por cuanto, se ha identificado los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 19
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo Proceso 2021-II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
3299	17/09/2021	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGOS PROCESO DE EABORACIÓN EJECUCIÓN EXAMEN EXTRAORDINARIO ADMISIÓN 2021-II, SEGÚN CARTA N.° 0193-2021-OCA-VPA-UNAJMA Y CERTIFICADO PRESUPUESTRIO N.° 1028	EXAMEN ORDINARIO	22 433,00
3318	17/09/2021	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA PROCESO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN EXAMEN ORDINARIO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021-II SEGÚN CARTA N.° 192-2021-OCA-VPA/UNJMA Y CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N.° 1032.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	28 200,00
		Total		**50 633,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 003299 y 003318, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control

Comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021 (Examen extraordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, por S/ 22 433,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 8 500,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, del Plan de Trabajo Proceso 2021-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3299	17/09/2021	22, 433,00	Personal de Tesorería[344]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGOS PROCESO DE EABORACIÓN EJECUCIÓN EXAMEN EXTRAORDINARIO ADMISIÓN 2021-II, SEGÚN CARTA N.° 0193-2021-OCA-VPA-UNAJMA Y CERTIFICADO PRESUPUESTRIO N.° 1028	1. Edwin Daniel Félix Benites / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 500,00
					2. Fredy Taipe Pardo / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					3. Juan Cielo Ramírez Cajamarca / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					TOTAL	**8,500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo, de la revisión al comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, se advirtió la carta n.° 0191-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** elaborado por Edwin Daniel Félix Benites[345], director de la Oficina Central de admisión, solicitando certificación presupuestal a Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración para ejecución del examen de admisión 2021-II en la modalidad extraordinario; conforme se muestra en la siguiente imagen:

[344] Yeny Almanza Taipicuri.
[345] Designado mediante Resolución n.° 0221-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 y Resolución n.° 222-2022-CO-UNAJMA, vigente desde 16 de agosto de 2021

Imagen n.° 56
Carta n.° 0191-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Andahuaylas, 15 de setiembre de 2021

CARTA N° 0191-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Señor : CPC. Constantino Villarroel Huilca
Director General de Administración
Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : **Solicita aprobación del presupuesto reajustado para el desarrollo del examen de admisión 2021 – II.**

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, solicitarle la aprobación del presupuesto reajustado para la ejecución del examen de admisión 2021 – II, en la modalidad extraordinario ejecutado el día 11 de setiembre del presente año y ordinario que se desarrollará los días 17 y 18 de setiembre del presente año, por las razones siguientes que se expone a continuación:

En el plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión, aprobado por la Comisión Organizadora, a través de la Resolución N° 0204 – 2021 – CO – UNAJMA, se ha considerado como meta para el examen extraordinario 135 postulantes, pero se ha tenido 112, es decir, 23 postulantes menos; en cambio, para el examen ordinario, se ha previsto 745 postulantes. Según las proyecciones de postulantes inscritos con los datos reales hasta la fecha, al parecer no se logrará alcanzar la meta propuesta en el plan referido. Por tanto, amerita reajustar los gastos de ejecución de todo el proceso de admisión según los ingresos que se genera; sin embargo, es preciso aclarar que en el examen de admisión tanto en su modalidad extraordinario y ordinario, existen gastos inevitables que se debe de cubrir, por más que se tenga diez postulantes. Bajo ese criterio, se detalla a continuación:

1. **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN**

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN		
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 17.000.00	S/ 14.500.00 (Monto reajustado)
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	S/ 17.000.00	S/ 14.500.00 (Monto reajustado)

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

2. **GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO**

GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO		
Gastos de ejecución del examen extraordinario Admisión 2021-II	S/ 24.550.00	S/ 18.100.00 (Monto reajustado)
Gastos de ejecución del examen ordinario Admisión 2021-II	S/ 32.900.00	S/ 28.200.00 (Monto reajustado)

3. GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO EN LOS RUBROS SEÑALADOS COMO ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN DEL EXAMEN ADMISIÓN 2021-II DE LOS DÍAS 11, 17 Y 18 DE SETIEMBRE DE 2021

GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO EN LOS RUBROS SEÑALADOS COMO ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN DEL EXAMEN ADMISIÓN 2021-II DE LOS DÍAS 11, 17 Y 18 DE SETIEMBRE DE 2021		
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 17.000.00	S/ 14.500.00 (Monto reajustado)
Gastos de ejecución del examen extraordinario Admisión 2021-II	S/ 24.550.00	S/ 18.100.00 (Monto reajustado)
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	S/ 17.000.00	S/ 14.500.00 (Monto reajustado)
Gastos de ejecución del examen ordinario Admisión 2021-II	S/ 32. 900.00	S/ 28.200.00 (Monto reajustado)
TOTAL	S/ 91.450.00	S/ 75.300.00 (Monto reajustado)
DIFERENCIA		S/ 16.150.00

4. RESUMEN DE PRESUPUESTO REAJUSTADO PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021 – II

ITEMS	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	Personal administrativo y de apoyo	S/ 19.200.00
02	Materiales de impresión	S/ 3.060.00
03	Materiales de inscripción	S/ 0.00
04	Materiales de escritorio	S/ 1.553.20
05	Equipamiento	S/ 5.620.00
06	Publicidad y difusión	S/ 4.010.00
07	Gastos de subcomisiones para publicidad	S/ 0.00
08	Combustible	S/ 0.00
09	Imprevistos (caja chica)	S/ 1.000.00
10	Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección	S/ 29.000.00
11	Gastos de ejecución del examen de admisión	S/ 46.300.00
Total		S/ 109.743.20
Presupuesto inicial		S/ 130,473.20
Diferencia		S/ 20.730.00

Universidad Nacional José María Arguedas
Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Agradeceré atender esta petición que permitirá viabilizar el normal desarrollo del examen de admisión 2021 – II.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Feliz Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Carta n.° 0191-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 16 de setiembre de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 003299 **(Apéndice n.° 26)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, pagos realizados por la jefa de la oficina de Tesorería[346], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021 y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[346] Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 57

Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 26), sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión.

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2021-II

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Edwin Daniel Félix Benites	Director Oficina Central de Admisión	3,500.00	06673433
Fredy Taipe Pardo	Miembro de la Comisión de Admisión	2,500.00	31150941
Juan Cielo Ramírez Cajamarca	Miembro de la Comisión de Admisión	2,500.00	09579922

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, se acreditó el pago en efectivo de S/ 3, 500.00 a Edwin Daniel Félix Benites, la suma de S/ 2, 500.00 a Fredy Taipe Pardo y de S/ 2,500,00 a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en sus condiciones de miembros de la Comisión Especial de Admisión quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al examen de admisión, más que sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6°[347] de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[348], del mismo modo inobservó lo establecido en el artículo 121°[349] del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado mediante Resolución n.° 178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública

Asimismo, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Edwin Daniel Félix Benites[350] Fredy Taipe Pardo[351] y Juan Cielo Ramírez Cajamarca[352], se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas, además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

347 **Artículo 6. Ingresos del personal,** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

348 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

349 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

350 Designado mediante Resolución n.° 222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 vigente de 16 de agosto de 2021

351 Designado mediante Resolución n.° 222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 vigente de 16 de agosto de 202

352 Designado mediante Resolución n.° 222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 vigente de 16 de agosto de 2021

En ese sentido, se pagó un total S/ 8 500,00 por asignaciones extraordinaria por supervisión alta dirección examen extraordinario 2021-II a la Comisión Especial de Admisión, de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso de examen de admisión 2021-II, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente; concluyéndose que, el "Plan de trabajo 2021-II", fue aprobado en condiciones de beneficio de los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, de quienes además no se acreditaron que labores efectivas habrían realizado con cargo al citado examen de admisión, y pese a que eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1364-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, Constantino Villarroel Huillca[353], director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 22 433,00 para los pagos que se incurren en el proceso de elaboración, ejecución del examen extraordinario, proceso de admisión 2021-II, posteriormente fue remitido a la oficina de Planificación y Presupuesto, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 5710 de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26),** se derivó a la oficina administración, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001028 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de director general de Administración.

Comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021 (Examen ordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021 por S/ 28 200,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 10 900,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

[353] Designado mediante Resolución n.° 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de diciembre de 202, vigente de 6 de setiembre de 2021, hasta 7 de febrero de 2022 – Resolución n.° 044-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022

Cuadro n.° 21
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, personal de apoyo del Plan de Trabajo Proceso 2021-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3318	17/09/2021	28, 200,00	Personal de Tesorería[354]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA PROCESO DE ELABORACIÓN, EJECUCIÓN EXAMEN ORDINARIO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021-II SEGÚN CARTA N.° 192-2021-OCA-VPA/UNJMA Y CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N.° 1032.	1. Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 500,00
					2. Fredy Taipe Pardo / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					3. Juan Cielo Ramírez Cajamarca / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					4. Rodney Veliz Montesinos/ Secretario General	1.000,00
					5. Lorenzo Mariluz Martínez /Asesor Legal	1 000,00
					6. Yeny Almanza Taipicuri/ Jefa de la oficina de Tesorería	400,00
					TOTAL	**10,900,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se advirtió la carta n.° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 16 de setiembre de 2021, elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de admisión, solicitando certificación presupuestal a Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración para ejecución del examen de admisión 2021-II en la modalidad extraordinario; conforme se muestra en la siguiente imagen:

[354] Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 58

Carta n.° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA
Andahuaylas, 16 de setiembre de 2021

CARTA N° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16 SEP. 2021
N° REG 5416
HORA 5:34 FIRMA

Señor : CPC. Constantino Villarroel Huilca
Director General de Administración
Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : **Solicita certificación del presupuesto reajustado para el desarrollo del examen de admisión 2021 – II.**

Referencia :**Expediente N° 5709**

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, solicitarle la certificación del presupuesto reajustado para la ejecución del examen de admisión 2021 – II, en la modalidad extraordinario ejecutado el día 11 de setiembre del presente año y ordinario que se desarrollará los días 17 y 18 de setiembre del presente año, por las razones siguientes que se expone a continuación:

CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

1. **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN**

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 4,333.00

2. **GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO**

Gastos de ejecución del examen extraordinario Admisión 2021-II	S/ 18,100.00
Gastos de ejecución del examen ordinario Admisión 2021-II	S/ 28,200.00

Certificándose así por un total de S/. 50,633.00, para la ejecución del examen extraordinario y ordinario. Y quedando pendiente la certificación de:

1. **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN**

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 10,167.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	S/ 14,500.00

Este presupuesto servirá para retribuir por los servicios prestados de los docentes, trabajadores administrativos, servicios generales, estudiantes y lata dirección, durante el proceso de desarrollo del examen de admisión 2021 – II.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL
V°B° JEFE COMISIÓN
V°B° SUPERVISIÓN
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Fuente: Carta n.° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 16 de setiembre de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 003318 **(Apéndice n.° 27)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, apoyo legal

y personal de apoyo, pagos realizados por la jefa de la oficina de Tesorería[355], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021 y efectivizó el mismo.

Cabe precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 59
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (Apéndice n.° 27), sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión.

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN ORDINARIO 2021-II

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Edwin Daniel Félix Benites	Director Oficina Central de Admisión	3,500.00	26673437
Fredy Taipe Pardo	Miembro de la Comisión de Admisión	2,500.00	31180941
Juan Cielo Ramírez Cajamarca	Miembro de la Comisión de Admisión	2,500.00	07589923
		8,500.00	

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 60
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, sustento de pago en efectivo realizado al Secretario General, Asesoría Legal y tesorero (Apéndice n.° 27)

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II ORDINARIO

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Rodney Veliz Montesinos	Secretario General	1,000.00	42773433
Lorenzo Mariluz Martínez	Asesor Legal	1,000.00	07365067
Yeny Almanza Taipicuri	Tesorería	400.00	44843355

Fuente: Comprobante de pago n.° 003318 de 17 de setiembre de 2021.

Es así que, de la Planilla de Pago – asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, se acreditó el pago en efectivo de S/ 3 500,00 a Edwin Daniel Félix Benites, la suma de S/ 2 500,00 a Fredy Taipe Pardo y de S/ 2 500,00 a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en sus condiciones de miembros de la Comisión Especial de Admisión; así también, se verifico el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Rodney Veliz Montesinos en su condición de Secretario General, de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al mencionado Plan de Trabajo, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo

[355] Yeny Almanza Taipicuri.

n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[356], este último aplicable para todos los antes mencionados, del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[357] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, de la Planilla de Pago – asignación extraordinaria por la participación-elaboración-desarrollo, se acreditó el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Rodney Veliz Montesinos, Secretario General, la suma de S/ 1 000,00 a Lorenzo Mariluz Martínez, asesor Legal y pago efectivo de S/ 400,00 a Yeny Almanza Taipicuri Jefa de la oficina de Tesorería, de quienes tampoco no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al "Plan de trabajo año 2021-II".

En ese contexto, las retribuciones percibidas fueron pagadas sin el sustento correspondiente, inobservando lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[358]), 239.3[359]) y 239.4[360]) del articulo 239° (Funciones de asesoría legal) y numeral 249.1[361]) del artículo 249° (funciones de secretaria general) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, Asesoría Legal y Jefa de Tesorería, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Además, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Edwin Daniel Félix Benites, Fredy Taipe Pardo y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, se verificó pagos por un total de S/ 8 500,00, igualmente se verificó una asignación económica para el Secretario General por S/ 1 000,00 Asesoría Legal por S/ 1 000,00 y Jefa de Tesorería por S/ 400,00, en beneficio de la personal de la Oficina de Tesorería, por servicio de pago de planillas; para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas además, eran sus funciones inherentes a sus cargos.

En ese sentido, se pagó un total S/ 10 900,00 por asignaciones extraordinaria por supervisión alta dirección examen ordinario 2021-II a la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y personal de la Oficina de Tesorería de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1367-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de setiembre

356 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

357 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

358 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

359 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

360 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

361 Numeral 249.1. Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

de 2021 **(Apéndice n.° 27),** Constantino Villarroel Huillca[362], director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 28 200,00 para los pagos que se incurren en el proceso de elaboración, ejecución del examen extraordinario, proceso de admisión 2021-II, posteriormente fue remitido a la Oficina de Planificación, mediante hoja de trámite interno n.° 5710 de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27),** se deriva a la oficina administración, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001032 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27),**; se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como Jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

Comprobante de pago 003430 de 23 de setiembre de 2021 (examen ordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003430 de 23 de setiembre de 2021 por S/ 8 500,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 8 500,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 22
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora del Plan de Trabajo año 2021-II

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3430	23/09/2021	8, 500,00	Personal de Tesorería[363]	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO PARA CUBRIR GASTOS EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II MODALIDAD ORDINARIO, SEGÚN CARTA N.° 195-2021-OCA-VPA-UNAJMA Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1049.	1. Manuel Isaías Vera Herrera / presidente de la Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.	2 500,00
					3. Raúl Marino Yaranga Cano / Vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora.	2 500,00
					TOTAL	**8,500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003430 de 23 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 003430 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** se advirtió la carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de admisión, quien solicitó certificación presupuestal a Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración para ejecución del examen de admisión 2021-II; conforme se muestra en la siguiente imagen:

362 Designado mediante Resolución n.° 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de diciembre de 202, vigente de 6 de setiembre de 2021, hasta 7 de febrero de 2022 – Resolución n.° 044-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022
363 Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 61
Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Andahuaylas, 21 de setiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
21 SEP. 2021
N° REG 5509 FOLIOS 01
ORA 12:31 FIRMA

CARTA N° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Señor : CPC. Constantino Villarroel Huillca
Director General de Administración
Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : Solicita certificación del presupuesto reajustado pendiente para el desarrollo del examen de admisión 2021 – II.

Referencia :Carta N° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, solicitarle la certificación del presupuesto reajustado que quedaba pendiente, de acuerdo a la Carta N° 0193-2021-OCA-VPA-UNAJMA, por un monto de S/. 14,500.00, para la ejecución del examen de admisión 2021 – II, en la modalidad extraordinario ejecutado el día 11 de setiembre del presente año y ordinario ejecutado los días 17 y 18 de setiembre del presente año, como se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PENDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

1. **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN**

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 6,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	S/ 8,500.00
TOTAL	S/. 14,500.00

Con la finalidad de que este presupuesto retribuya por los servicios prestados de supervisión de la alta dirección, durante el proceso de desarrollo del examen de admisión 2021 – II.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Feliz Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

cc.
Archivo

V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Fuente: Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 21 de setiembre de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 003430 **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los integrantes de la Comisión Organizadora, pagos efectuados por la jefa de la oficina de Tesorería a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 003430 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, y efectivizó el mismo.

V°B° JEFE COMISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 62
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora (Apéndice n.° 28)

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2021-II

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Manuel Isaías Vera Herrera	Presidente de la Comisión Organizadora	3,500.00	
Tiburcio Rufino Soliano Leon	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	2,500.00	06219966
Raúl Marino Yaranga Cano	Vicepresidente Investigación de la Comisión Organizadora	2,500.00	19916033

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Feliz Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

V°B° SUPERVISIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Fuente: Comprobante de pago n.° 003430 de 23 de setiembre de 2021.

V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR -

Es así que, la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, acreditó el pago en efectivo por la suma de S/ 3 500,00 a Manuel Isaías Vera Herrera, presidente de la Comisión Organizadora, la suma de S/ 2 500,00 a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente de la Comisión Organizadora y en efectivo de S/ 2 500,00 a Raúl Marino Yaranga Cano, vicepresidente de investigación; quienes cobraron a pesar que, dichas retribuciones estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[364] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales k)[365] t)[366] del sub numeral 6.1.4 y a)[367] f)[368] h)[369] k)[370] m)[371] del sub numeral 6.1.5 de la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU, *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución*[372]" concordante con los numerales, 31.1.1[373] y 31.1.2[374]) del artículo 31° (atribuciones del vicerrectorado académico) del estatuto UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA y el numeral 64.1[375] y 64.2[376]. del artículo 64° (Las atribuciones del Vicerrector Académico) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 337-2019-CO-UNAJMA.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[377] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[378] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[379] del artículo 5° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 7.3[380] del artículo 7° del Decreto legislativo

364 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

365 *Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.*

366 *Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa*

367 *Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.*

368 *Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*

369 *Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad*

370 *Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente*

371 *Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente*

372 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021.

373 Numeral 31.1.1) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad

374 Numeral 31.1.2). Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

375 Numeral 64.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad

376 Numeral 64.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

377 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

378 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

379 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

380 Numeral 7.3) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de

n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, numerales 1[381], 2[382] y 4[383] del artículo 6° y los numerales 2[384] y 6[385] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1411-2021-DIGA-UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 8 500,00 para la ejecución del examen de admisión 2021-II, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 5804 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, fue remitido a la oficina de planificación, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001049 de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; es de indicarque, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Comprobante de pago 003431 de 23 de setiembre de 2021 (examen extraordinario)

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** por S/ 6 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 6 000,00, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 23
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora del Plan de Trabajo año 2021-II

	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3431	23/09/2021	6, 000,00	Personal de Tesorería[386]	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO GASTOS DE EJECUCIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2021-II MODALIDAD EXAMEN EXTRAORDINARIO, SEGÚN CARTA N.° 195-2021-OCA-VPA-UNAJMA.	1. Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente académico de la Comisión Organizadora.	3 500,00
					2. Raúl Marino Yaranga Cano / Vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora.	2 500,00
					TOTAL	**6,000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió la carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021 elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de admisión, quien solicitó certificación presupuestal a Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración para ejecución del examen de admisión 2021-II; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

381 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

382 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

383 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

384 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

385 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

386 Yeny Almanza Taipicuri.

Imagen n.° 63
Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Andahuaylas, 21 de setiembre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
21 SEP. 2021
N° REG 5809 N° FOLIOS 01
ORA 12:31 FIRMA

CARTA N° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Señor : CPC. Constantino Villarroel Huilca
Director General de Administración
Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : **Solicita certificación del presupuesto reajustado pendiente para el desarrollo del examen de admisión 2021 – II.**

Referencia :**Carta N° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA**

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, solicitarle la certificación del presupuesto reajustado que quedaba pendiente, de acuerdo a la Carta N° 0193-2021-OCA-VPA-UNAJMA, por un monto de S/. 14,500.00, para la ejecución del examen de admisión 2021 – II, en la modalidad extraordinario ejecutado el día 11 de setiembre del presente año y ordinario ejecutado los días 17 y 18 de setiembre del presente año, como se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PENDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

1. **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN**

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	S/ 6,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	S/ 8,500.00
TOTAL	S/. 14,500.00

Con la finalidad de que este presupuesto retribuya por los servicios prestados de supervisión de la alta dirección, durante el proceso de desarrollo del examen de admisión 2021 – II.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Feliz Benites
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

cc.
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

Fuente: Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 21 de setiembre de 2021.

Además, de la revisión a la planilla de pago adjunta al comprobante de pago n.° 003430 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los integrantes de la Comisión Organizadora, pagos efectuados por la jefa de la Oficina de Tesorería[367], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** y efectivizó el mismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[367] Yeny Almanza Taipicuri

Imagen n.° 64
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Organizadora, (Apéndice n.° 29)

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2021-II

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Tiburcio Rufino Solano León	Presidente (e) de la Comisión Organizadora	3,500.00	06219466
Raúl Marino Yaranga Cano	Vicepresidente Investigación de la Comisión Organizadora	2,500.00	09160333

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Feliz Benites
DIRECTOR DE LA ÓFICINA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO

Fuente: Comprobante de pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021.

Es así que, la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, acreditó el pago en efectivo la suma de S/ 3 500,00 a Tiburcio Rufino Solano León, presidente(e) de la Comisión Organizadora y en efectivo de S/ 2 500,00 a Raúl Marino Yaranga Cano, vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, quienes cobraron a pesar que, dichas retribuciones económicas estaban en contraposición a lo regulado en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1[388] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales a)[389], b)[390], e)[391], g)[392], k)[393], t)[394] del sub numeral 6.1.4 de la norma técnica aprobada con Resolución n.° 244-2021-MINEDU, *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN*[395]" concordante con los numerales, 31.1.1[396] y 31.1.2[397]) del artículo 31° (atribuciones del vicerrectorado académico) del estatuto UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA, y el numeral 64.1[398] y 64.2[399]. del artículo 64° (Las atribuciones del Vicerrector Académico) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 337-2019-CO-UNAJMA.

388 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

389 a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu.

390 b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamento y documentos de gestión de la universidad.

391 e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

392 g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

393 k) Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad, asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

394 Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uno de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

395 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021.

396 Numeral 31.1.1) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad

397 Numeral 31.1.2). Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

398 Numeral 64.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad

399 Numeral 64.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[400] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[401] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[402] del artículo 5° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 7.3[403] del artículo 7° del Decreto legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público

Igualmente, todos los integrantes de la Comisión Organizadora vulneraron los numerales 1[404],2[405] y 4[406] del artículo 6° y los numerales 2[407] y 6[408] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1407-2021-DIGA-UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 6 000,00 para la ejecución del examen de admisión 2021-II, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 5804 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, fue remitido a la oficina de planificación, generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001048 de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**; es de indicar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad.

400 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

401 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

403 Numeral 7.3) El **Titular** de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

404 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

405 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

406 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

407 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

408 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

7. Examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - primera selección (examen presencial)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - primera selección (examen presencial)

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 221-2021-CO-UNAJMA y Resolución n.° 222-2021-CO – UNAJMA de 16 de agosto de 2021, designó a Edwin Daniel Félix Benites en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 17 de agosto de 2021.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario-primera selección (examen presencial) **(Apéndice n.° 30)** de la Oficina Central de Admisión[409], en adelante "Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria", Edwin Daniel Félix Benites, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, elaboró el Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria, conforme se desprende de la carta n.° 0208-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 5 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 30)**, remitió los referidos "documentos de gestión necesarios para realizar el proceso de admisión de estudiantes de 5° de secundaria" a Tiburcio Rufino Solano León, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación, indicando que:

> *"(...) revisión y aprobación del plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario-primera selección 2022-I, **con acto resolutivo de la comisión organizadora de la universidad.*** (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo, mediante informe n.° 827-2021-OPP-UNAJMA, de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a Isaías Constantino Chique Vara, director general de Administración, el informe: señalando lo siguiente:

> *"(...) otorga disponibilidad Presupuestal Favorable, Meta Presupuestal 0041 (proceso de admisión), fuente de financiamiento 2-09 (Recurso Directamente Recaudados), **para la aprobación y ejecución del plan de trabajo para el examen de 5° de secundaria por la modalidad extraordinario-primera selección 2022-I, por el monto de S/ 66 750,00 (sesenta y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)** (...)".*
> (Énfasis y subrayado nuestro).

Además, mediante informe n.° 301-2021-DIGA-UNAJMA0 de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, Constantino Villarroel Huillca, en su condición de director general de Administración, remitió al presidente de la Comisión Organizadora, Manuel Isaías Vera Herrera, el "Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria" por la modalidad extraordinaria- primera selección 2022-I **(Apéndice n.° 30)**, para su ejecución y trámite respectivo.

Es así que, mediante Acuerdo n.° 11-2021-CO-UNAJMA de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)** de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por unanimidad APROBÓ *"EL PLAN DE TRABAJO PARA EL EXAMEN DE 5° DE SECUNDARIA POR MODALIDAD EXTRAORDINARIO-PRIMERA SELECCIÓN 2022-I"*, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, suscrita por Manuel Isaías Vera Herrera, como presidente de la Comisión Organizadora y Rodney Veliz Montesinos como el Secretario General de la UNAJMA.

409 Al respecto se debe precisar que el Plan de trabajo proceso 2021-II, tiene como alcance el examen ordinario y extraordinario para el proceso 2021-II

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de comisión organizadora sobre la aprobación del "Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria" de la Oficina Central de Admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas por supervisión de la alta dirección, que como veremos en adelante, eran asignaciones económicas para los tres miembros de la Comisión Organizadora y otros funcionarios o servidores de la Entidad.

b) Del contenido del Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad de extraordinario-primera selección

De la revisión del contenido del Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria – primera selección aprobado (examen presencial), se verificó lo siguiente:

Según los numerales 4.2.7 y 4.2.8 del citado Plan de Trabajo se consideró asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 17 000,00; asimismo se estableció como gastos del examen extraordinario - Primera Selección por un monto total de S/ 18 600,00, los que se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 65
Plan de trabajo estudiantes de 5° de secundaria-primera selección aprobado

4.2.7.ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 17,000.00**
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario – primera selección)	Unidad	S/. 17,000.00	1	S/. 17,000.00

4.2.8.GASTOS EXAMEN EXTRAORDINARIO – PRIMERA SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2022 – Primera Selección				**S/18,600.00**
Gastos de ejecución del examen extraordinario Primera Selección (Admisión 2022-I)	Unidad	1	S/18,600.00	S/18,600.00

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021.

c) Ejecución del Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria- primera selección

De los comprobantes de pago

En cuanto a la ejecución del Plan de Trabajo estudiantes de 5° de secundaria-primera selección, sobre las retribuciones económicas, se advirtió que, el Plan de trabajo, sirvió para formalizar los pagos de retribuciones económicas al margen de la normativa, que fueron realizadas en efectivo a la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Apoyo administrativo, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones.

Cabe indicar que, las referidas planillas fueron elaboradas y suscritas por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento del comprobante de pago n.[os] 004588 y 000876 de 20 se diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2022 respectivamente; de modo que, se han identificado los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo de estudiantes de 5° de secundaria-primera selección

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
4588	20/12/2021	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO EXAMEN DE ADMISIÓN PRIMERA SELECCIÓN 2021, SEGU CARTA N.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1389.	EXAMEN PRIMERA SELECCIÓN	22 000,00
876	22/02/2022	IMPROTE QUE SE GIRA POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 036-2022-DIGA-UNAJMA, POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ALTA DIRECCIÓN PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DEL EXAMEN DE QUINTO DE SECUNDARIA POR MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN 2022-I.	EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN	6 600,00
		Total		**28 600,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 004588 y 000876
Elaborado por: Comisión de control

Comprobante de pago 4588 de 20 de diciembre de 2021

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, por S/ 22 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 8 250,00, al margen fe las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 25
Pago de retribuciones económicas a integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, Apoyo legal y personal de apoyo del Plan de trabajo de estudiantes de 5° de secundaria - Primera selección

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a las que se les pagó / Cargo	Monto S/
4588	20/12/2021	22, 200,00	Personal de Tesorería[410]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO EXAMEN DE ADMISIÓN PRIMERA SELECCIÓN 2021, SEGUN CARTA N.° 234-2021-OCA-VPA/UNAJMA Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 1389.	1. Edwin Daniel Félix Benites / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	3 250,00
					2. Fredy Taipe Pardo / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					3. Juan Cielo Ramírez Cajamarca / miembro de la Comisión Especial de Admisión.	2 500,00
					TOTAL	**8,250,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021, se advirtió la carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)** elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de admisión, quien solicitó certificación presupuestal a Edgar Condor Capcha[411], Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, para la ejecución del examen de admisión de primera selección, proceso 2022-I; conforme se muestra en la siguiente imagen:

[410] Yeny Almanza Taipicuri.
[411] Designado mediante Resolución viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 hasta 7 de julio de 2022 y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022.

Imagen n.° 66
Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Andahuaylas, 15 de diciembre de 2021

CARTA N° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA

Señor : **Dr. Edgar Condor Capcha**
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

PRESENTE:

Asunto : **Solicita actualización del presupuesto reajustado para la ejecución del examen de admisión de Primera Selección, proceso de admisión 2022-I.**

Referencia : **Carta N° 0224-2021-OCA-VPA-UNAJMA.**

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, solicitarle la actualización del presupuesto reajustado para la ejecución del examen de admisión de Primera Selección, proceso 2022-I, que se desarrollará el día 18 de diciembre del presente año, previsto en el Plan de Funcionamiento Aprobado con Resolución N° 0361-2021-CO-UNAJMA, y que hacen un total de S/. 28,600 (veintiocho mil seiscientos nuevos soles), los cuales son financiados con la inscripción de los postulantes y se detallan en el cuadro adjunto:

Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (examen de Primera Selección)

EXAMEN DE PRIMERA SELECCIÓN				
DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección				**S/. 12,000.00**
Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (extraordinario – primera selección)	Unidad	1	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00

Gastos de examen de admisión extraordinario – Primera Selección

DESCRIPCIÓN	UNIDADMED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
Asignación especial por el proceso de admisión 2022-I (PRIMERA SELECCIÓN)				**S/. 16,600.00**
Gastos de ejecución del examen extraordinario Primera Selección (Admisión 2022-1)	Unidad	1	S/. 16,600.00	S/. 16,600.00

*Monto presupuestado en función al número de postulantes proyectados, el personal docente y administrativo que participará, serán considerados según las necesidades y disposiciones vigentes.

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección (extraordinario – primera selección)	S/. 12,000.00
Gastos de ejecución del examen extraordinario Primera Selección (Admisión 2022-1)	S/. 16,600.00
Total	**S/. 28, 600.00**

Cabe señalar que el pago lo realiza el personal del área de tesorería de la universidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
JOSÉ Edwin Daniel Ávila Bonilla
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Fuente: Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 2021.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 004588 **(Apéndice n.° 32)**, se evidenció que los pagos a todos los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, pagos efectuados por la jefa de la oficina de Tesorería[412], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)** y efectivizó el mismo.

412 Yeny Almanza Taipicuri.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 67
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, sustento de pago en efectivo realizado a los integrantes de la Comisión Especial de Admisión (Apéndice n.° 32).

ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN PRIMERA SELECCIÓN 2021

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Edwin Félix Benites	Director de la Oficina de Admisión	3,250.00	06673433
Fredy Taipe Pardo	Coordinador Académico	2,500.00	31180941
Jun Cielo Ramírez Cajamrca	Coordinador Técnico	2,500.00	04598823

3,250

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites

Fuente: Comprobante de pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021.

Es así que, de la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, se acreditó el pago en efectivo de S/ 3 250,00 a Edwin Daniel Félix Benites, la suma de S/ 2 500,00 a Fredy Taipe Pardo y de S/ 2 500,00 a Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en sus condiciones de miembros de la Comisión Especial de Admisión de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al Plan de Trabajo de estudiantes de 5° de secundaria - Primera Selección, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[413], del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[414] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Es de precisar que, la Comisión de Control no cuestiona el proceso de examen de estudiantes de 5° de secundaria, sino los pagos efectuados al margen de la normativa vigente; concluyéndose que, el Plan de Trabajo de estudiantes de 5° de secundaria-Primera Selección, fue aprobado en beneficio propio de los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, de quienes además no se acreditaron que labores efectivas habrían realizado con cargo al citado examen de admisión.

413 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

414 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 1883-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32),** Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 28 600,00 para la actualización y reajuste para el pago de planilla de asignación extraordinaria por supervisión, elaboración y ejecución del proceso de examen de primera selección, admisión 2021-I, posteriormente mediante hoja de trámite interno n.° 5710 de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 32),** fue remitido a la oficina de planificación, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001389 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 32);** es de indicar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Yeny Almanza Taipicuri como jefa de la oficina de Tesorería y Margoth Moreno Huamán como jefa de la oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno del director general de Administración.

Comprobante de pago 000876 de 22 de febrero de 2022

Cabe señalar que, conforme se evidenció de los documentos adjuntos al referido comprobante de pago materia del presenta análisis, los mismos fueron pagados en el ejercicio fiscal 2022, en merito a la Resolución n.° 036-2022-DIGA UNAJMA de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33),** que en su artículo primero, textualmente señala, *"RECONO CER, las deudas pendientes de pago, por concepto de DEVENGADOS, por la suma total de S/ 6 600,00 (Seis mil seiscientos con 11/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021, por concepto de reconocimiento de gastos de la ejecución del SERVICIO DE SUPERVISION DE LA ALTA DIRECCIÓN PARA LA EJECUION DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL EXAMEN DE 5° SECUNDARIA POR MODALIDAD EXTRAORDINARIO PRIMERA SELECCIÓN 2022-I[415](...)"*

Es así de la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33),** por S/ 6 600,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 6 100,00, al margen fe las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 26
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, Apoyo legal y personal de apoyo del Plan de Trabajo año 2021-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P S/	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
876	22/02/2022	6 600,00	Personal de Tesorería[416]	IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO EXAMEN DE ADMISIÓN PRIMERA SELECCIÓN 2021, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 036-2022-DIGA/UNAJMA	1. Luis Antonio Lastra Espinoza / presidente de la Comisión Organizadora	2 400,00
					2. Edgar Condor Capcha / Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	2 300,00
					3. Lorenzo Mariluz Martínez / Asesor Legal	700,00
					4. Rodney Veliz Montesinos / secretaria General	700,00
					TOTAL	**6 100,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

[415] *Debe decir (2021-II) (...) de conformidad el artículo 1° de la Resolución n.° 0361-2021-CO-°UNAJMA de 26 de noviembre de 2021.*
[416] Yeny Almanza Taipicuri.

Del mismo modo, de la revisión al comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, se advirtió la Resolución n.° 036-2022-DIGA-UNAJMA de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, emitido y aprobado por Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, quien reconoció las deudas pendientes por concepto de devengados del periodo 2021, sustentándose en los documentos: Carta n.° 027-2022-OCA-VPA/UNAJMA. de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, emitida por el director de la Oficina Central de Admisión Edwin Daniel Félix Benites, quien remitió la "*Planilla de pago por asignación extraordinaria de la alta dirección del examen de admisión primera selección*"; así como, en el informe n.° 005-CRD-DIGA/UNAJMA[417] de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, emitido por la comisión de reconocimiento de devengados 2021; así mismo, en el informe n.° 0069-2022-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informó la disponibilidad presupuestaria y la Resolución n.° 0361-2021-CO/UNAJMA de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33),** que aprueba el Plan de trabajo para el examen de 5° de secundaria por modalidad extraordinario primera selección 2021 -I".

Es de precisar que, el comprobante de pago n.° 000876, de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, fue emitido mediante carta orden n.° 22100028, y el detalle de las transferencias a cada cuenta de ahorro se visualiza en la "Carta Orden Electrónica 084" **(Apéndice n.° 33),** conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 68
Transferencia electrónica a la cuenta de ahorro de los beneficiarios

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 24.02.00

Fecha : 28/10/2024
Hora : 12:00:58
Pág : 1 de 1

DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084

ENTORNO : 2022

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 544 U.N. JOSE MARIA ARGUEDAS
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS (001204)

Datos de la Carta Orden Electrónica: Número de Cuenta de Ahorro	Documento de Identidad Tipo	Documento de Identidad N°	Monto Girado
Año : 2022			
MES GIRADO : FEBRERO			
EXPEDIENTE : 0000000375			
Motivo de Pago : NORMALES			
Carta Orden : 22100028			
Fecha Girado : 22/02/2022			
Fecha Pagado : 23/02/2022			
04025433470	01	07826186	2,400.00
04052534100	01	07364567	700.00
04182243855	01	42772133	700.00
04182251802	01	45836095	500.00
04501379811	01	20906214	2,300.00
		TOTAL CARTA ORDEN	6,600.00
		TOTAL EXPEDIENTE NORMALES	6,600.00
		TOTAL POR EXPEDIENTE:	6,600.00
		TOTAL MENSUAL :	6,600.00
		TOTAL ANUAL :	6,600.00

N.° DNI

N.° CTA SUELDOS

Fuente: Modulo administrativo Reporte SIAF - Tesorería

[417] Adjunto los antecedentes, Resolución Directoral n.° 083-2020-DIGA-UNAJMA mediante el cual designa la comisión de reconocimiento de la deuda, Resolución n.° 0361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021, que aprueba el plan de trabajo, carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 202 mediante el cual el director de la Oficina Central de Admisión solicitó la actualización del presupuesto, Memorándum n.° 1883-2021-DIGA UNAJMA de 16 de diciembre de 2021, el director general de administración solicitó certificación presupuestal, informe n.° 897-2021-OPP-UANJMA de 17 de diciembre de 2021, comunica el techo presupuestal, carta n.° 2022-OCA-UANJMA de 24 de enero de 2022, el director de la oficina central de admisión solicitó el reconocimiento de pago, memorándum n.° 0100-2022-DIGA-UNAJMA de 25 de enero de 2022, el director general de administración solicitó disponibilidad presupuestaria, informe n.° 0069-2022-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022, otorga disponibilidad presupuestaria.

Es así que, de la Planilla de Pago - asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, se acreditó el pago con transferencia electrónica por S/ 2 400,00 a Luis Antonio Lastra Espinoza, así como, la suma de S/ 2 300,00 a Edgar Condor Capcha, en sus condiciones de comisión organizadora de quienes no se acreditaron que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al Plan de Trabajo de estudiantes de 5° de secundaria – Primera Selección, más que por sus cargos directivos.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF[418], del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[419] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, eran sus funciones inherentes a sus cargos, conforme preceptúa los literales k)[420] t)[421] del sub numeral 6.1.4 y a)[422] f)[423] h)[424] k)[425] m)[426] del sub numeral 6.1.5) de la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU, *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución[427]"* concordante con los numerales, 31.1.1[428] y 31.1.2[429]) del artículo 31° (atribuciones del vicerrectorado académico) del estatuto UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA y el numeral 64.1[430] y 64.2[431]. del artículo 64° (Las atribuciones del Vicerrector Académico) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 337-2019-CO-UNAJMA.

Así también, los integrantes de la Comisión Organizadora tenían restricciones para cobrar dichas retribuciones económicas, por sus vínculos contractuales (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS), regulado en el sub numeral 4.3.[432] del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, concordante con el artículo 3°[433] de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

418 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

419 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

420 *Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.*

421 *Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa*
Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.
Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera
Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad
Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente

426 *Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente*

427 Norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021.

428 Numeral 31.1.1) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad

429 Numeral 31.1.2) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

430 Numeral 64.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad

431 Numeral 64.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

432 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contralo administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

433 Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyan la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Además, en el caso del presidente de la Comisión Organizadora, en su calidad de titular de la Entidad vulneró el sub numeral 5.1[434] del artículo 5° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 7.3[435]) del artículo 7° del Decreto legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, numerales 1[436],2[437] y 4[438] del artículo 6° y los numerales 2[439] y 6[440] del artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública

Asimismo, de la Planilla de Pago - asignación extraordinaria de la alta dirección del examen de admisión de primera selección **(Apéndice n.° 33)**, se acreditó el pago en efectivo la suma de S/ 700,00 a Rodney Veliz Montesinos, secretario general, la suma de S/ 700,00 a Lorenzo Mariluz Martínez, asesoría legal, de quienes tampoco no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al Plan de Trabajo de estudiantes de 5° de secundaria – Primera Selección, en ese sentido, la retribución percibidas fueron pagadas sin el sustento correspondiente, inobservando lo establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31084 - Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 y Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[441]), 239.3[442]) y 239.4[443]) del artículo 239° (Funciones de asesoría legal) y numeral 249.1[444]) del artículo 249° (funciones de secretaria general) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

Asimismo, el Secretario General y Asesor Legal, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Sobre el trámite de pago

Se debe precisar que, mediante memorándum n.° 0275-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, solicitó certificación presupuestal por el importe de S/ 6 600,00 a Yudith Caballero Palomino, jefa de Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando: *"(...) Para el reconocimiento de la deudas pendientes de pago por concepto de reconocimiento de gastos de la ejecución de servicio de supervisión de la alta dirección para la ejecución del plan de trabajo para el examen de 5° de secundaria por modalidad*

434 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

435 Numeral 7.3) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

436 **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

437 **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

438 **Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

439 **Transparencia** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

440 **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

441 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

442 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

443 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

444 Numeral 249.1. Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

extraordinaria primera selección 2021 I"; es así que, se generó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000158 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**,.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

Sobre el particular, se pagó un total **S/ 91 650,00** asignaciones económicas a la Comisión Organizadora y Comisión Especial de Admisión, Secretario General, jefa de oficina de Planificación y Presupuesto, Jefa de oficina de Contabilidad y jefa de la oficina de Tesorería al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Resumen de pagos efectuados durante examen ordinaria, extraordinaria y examen de primera selección del periodo 2021 I y II

N.°	Personas a las que se pagó/cargo	2021 I		2021 II				2021 I		Total
		866	1479	3299	3318	3430	3431	4588	876	
		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	
1	Manuel Isaías Vera Herrera / Autoridad Universitaria / presidente de la Comisión Organizadora	4 000,00	4 000,00	0,00	0,00	3 500,00	0,00	0,00	0,00	11 500,00
	Tiburcio Rufino Solano León / Vicepresidente Académico Comisión Organizador	3 500,00	3 000,00	0,00	0,00	2 500,00	3 500,00	0,00	0,00	12 500,00
	Raúl Marino Yaranga Cano / Vicepresidente Investigación Comisión Organizadora	0,00	3 000,00	0,00	0,00	2 500,00	2 500,00	0,00	0,00	8 000,00
4	Luis Antonio Lastra Espinoza/ presidente de C.O.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 400,00	2 400,00
5	Edgar Condor Capcha / Vicepresidente académico comisión organizadora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 300,00	2 300,00
	John Peter Aguirre Landa / Director de la Oficina Central Admisión	4 000,00	4 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 000,00
7	Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	3 250,00	3 000,00	3 500,00	3 500,00	0,00	0,00	3 250,00	0,00	16 500,00
8	Fredy Taipe Pardo / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	3 250,00	3 000,00	2 500,00	2 500,00	0,00	0,00	2 500,00	0,00	13 750,00
	Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Comisión Especial de Admisión	0,00	0,00	2 500,00	2 500,00	0,00	0,00	2 500,00	0,00	7 500,00
10	Rodney Veliz Montesinos/ Secretario General	2 000,00	2 000,00	0,00	1 000,00	0,00	0,00	0,00	700,00	5 700,00
11	Lorenzo Mariluz Martínez/Asesoría Legal	0,00	0,00	0,00	1,000.00	0,00	0,00	0,00	700,00	1 700,00
12	Yeny Almanza Taipicuri/ Apoyo administrativo/ Jefa de la oficia de Tesorería	500,00	900,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 800,00
	Total	**20 500,00**	**22 900,00**	**8 500,00**	**10 900,00**	**8 500,00**	**6 000,00**	**8 250,00**	**6 100,00**	**91 650,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 000866, 001479, 003299,003318, 003430,003431, 004588 y 000876 de 23 de febrero de 2021, de 30 de abril de 2021 de 17 de setiembre de 2021, de 23 de setiembre de 2021, de 20 de diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el trámite y los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y jefa de la oficina de Tesorería, se otorgaron pese a que estaban prohibidas por Ley, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31084 Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[445], este último a los que corresponda.

8. Proceso de admisión 2022 I y II (Examen ordinario y extraordinario y primera selección)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan Trabajo Proceso 2022-I

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 221-2021-CO-UNAJMA y Resolución n.° 222-2021-CO-UNAJMA de 16 de agosto de 2021, designó a Edwin Daniel Félix Benites en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 17 de agosto de 2021.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de Trabajo Proceso 2022-I[446] **(Apéndice n.° 34)**, de la Oficina Central de Admisión, en adelante "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", Edwin Daniel Félix Benites, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, solicitó la aprobación del referido Plan de Trabajo, conforme se desprende de la carta n.° 012-2022-OCA-VPA/UNAJMA. de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**; mediante el cual, el citado Director remitió a Edgar Condor Capcha Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la *"aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión Proceso de Admisión 2022-I- reajustado"*, señalando:

> *"(...) solicitar la revisión y aprobación del Plan de trabajo de la Dirección de Admisión, Proceso de Admisión 2022-I, reajustado de acuerdo a los gastos históricos que se tuvo en el año 2021, **con acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la Universidad, referente a lo siguiente:***
> ***. Aprobación de las fechas de los exámenes extraordinario y ordinario, proceso de admisión 2022-I.***
> ***. Aprobación de presupuesto proceso de admisión 2022-I** (...)".*
> (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido, continuando el trámite, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 225 de la citada oficina, con memorándum n.° 0131-2022-DIGA-UNAJMA de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscrito por Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración, requirió disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", a Luis Alberto Urrea La Torre, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Mediante informe n.° 007-2022-UPPM-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la Hayde Cansaya Flores, en su condición de especialista administrativo de la Unidad de Planeamiento Presupuesto remitió a Luis Alberto Urrea La Torre, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", señalando lo siguiente:

> *"(...) adjunto al presente el Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-I. Habiendo procedido con la revisión final, esta conforme. Se remite para su respectiva aprobación (...)"*

445 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

446 Cabe precisar que, según la Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022, se denomina "Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión proceso 2022-I"; además, el plan de trabajo proceso de admisión 2022-II, tiene como alcance el examen ordinario y extraordinario para el periodo 2022-I.

Es así que, mediante informe n.° 0071-2022-OPP-UNAJMA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Luis Alberto Urrea La Torre, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto-UNAJMA, solicitó la aprobación de "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" a Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración de la UNAJMA, señalando lo siguiente:

> *"(...) la Unidad de Racionalización ha realizado la revisión correspondiente y emite opinión favorable para su aprobación. (...)* ***la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación bajo acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-I.*** *(...)"* (Énfasis y subrayado nuestro).

Por lo que, mediante informe n.° 0029-2022-DIGA-UNAJMA de 3 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Constantino Villarroel Huillca, director general de Administración, elevó el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" para su aprobación mediante acto resolutivo a Luis Antonio Lastra Espinoza, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) elevar a su despacho el PLAN DE TRABAJO PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I, de la Dirección de Admisión;* ***el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización y cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, conforme se indica lo indica el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*** *(...)" SIC*

Es así que, mediante Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, de Sesión extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por Luis Antonio Lastra Espinoza[447], Edgar Condor Capcha[448] y José Antonio Tiburcio Moreno[449] por unanimidad aprobaron el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I"de la Universidad Nacional José María Arguedas, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por Luis Antonio Lastra Espinoza como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de vicepresidencia académica y asesoría legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" de la dirección de admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros funcionarios o servidores de la entidad, los mismos resultan pagos que no corresponden.

b) Del contenido del Plan de Trabajo Proceso 2022-I

De la revisión al contenido del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 34)**, referido a los miembros de la Comisión Especial de Admisión, señala que la Comisión Especial de Admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

447 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 vigente desde 1 de diciembre de 2021 hasta de 7 de julio de 2022

448 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 vigente desde 1 de diciembre de 2021 hasta de 7 de julio de 2022

449 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 vigente desde 1 de diciembre de 2021 hasta de 7 de julio de 2022

Imagen n.° 69
Página 11 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) **Director de la Oficina Central de Admisión.**
b) Coordinador Académico.
c) **Coordinador Técnico.**

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, el director de la oficina Central de Admisión siendo el autor del referido Plan de Trabajo, se propuso como integrante de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", referido al director de la Dirección de Admisión, señala que es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y presidente de la Comisión Especial de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 70
Página 11 y 12 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

El director de la Dirección de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.
El director de la Dirección de Admisión es un docente ordinario según el Estatuto de la Universidad.

4.2.1. Las funciones del director son las siguientes:

- **Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.**
- **Formular reglamentos, planes de trabajo, planes de funcionamiento o directivas.**
- **Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias (una vez al mes) y extraordinarias (las veces necesarias) de la Comisión Especial de Admisión.**
- **Elabora, administra y ejecuta el presupuesto del plan de trabajo de la Dirección de Admisión.**
- **Eleva a la vice presidencia académica el presupuesto económico para su aprobación en comisión organizadora.**
- **Supervisa el proceso de evaluación y selección de ingresantes del centro pre universitario.**
- **Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.**

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022.

Conforme se aprecia en la imagen que precede, además de proponerse como director de la Dirección de Admisión, también establece sus funciones y responsabilidades en el mismo cargo.

c. También, en el sub numeral 4.3 y 4.4 del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" (Apéndice n.° 34), referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la Comisión especial de admisión, el Director General de admisión, como autor del citado Plan de Trabajo, considera que los mismos serán elegidos y designados por la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 71
Página 12 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.1. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Propone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto para el proceso de admisión.
- Prevé los recursos, materiales y herramientas de trabajo para la elaboración del examen.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión.
- Otras funciones que le designe el director de la Dirección de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022.

Imagen n.° 72
Página 12 y 13 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.1. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Dirección de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo y de acuerdo a la cantidad de postulantes.
- Coordina sobre la página web de la Dirección de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Dirección de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza y ejecuta las encuetas sobre satisfacción que brinda la Dirección de admisión al usuario (postulante).
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Dirección de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", que quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora[450].

[450] Situación que se habría dado mediante Resolución de Comisión Organizadora.

d. Según los numerales 5.3.9 y 5.3.10 en "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 34)**, también se consideró asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección por un total de S/ 34 000,00; asimismo se estableció como gastos del examen de admisión extraordinario y ordinario por un total de S/ 74 000,00, los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 73
Página 18 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I aprobado

5.3.9. ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	2022-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					S/. 34,000.00
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (extraordinario)	Unidad	S/. 17,000.00	1	S/. 17,000.00	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección (ordinario)	Unidad	S/. 17,000.00	1	S/. 17,000.00	

5.3.10. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD /MED	PRECIO UNIT.	2022-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Gastos de ejecución del examen de admisión extraordinario y ordinario					S/ 74,000.00
Gastos de ejecución del examen extraordinario Admisión 2022-I	Unidad	S/ 32,000.00	1	S/ 32,000.00	
Gastos de ejecución del examen ordinario Admisión 2021-II	Unidad	S/ 42,000.00	1	S/ 42,000.00	

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 34)**, fue elaborado y propuesto para su aprobación por Edwin Daniel Félix Benites, en su calidad de director de la Oficina Central de Admisión, Plan de Trabajo en el que se estableció, además de la parte procedimental del citado examen de admisión, los cargos de supervisión, organización y ejecución del examen de admisión; asimismo, del representante de secretaría general, asignándoles retribuciones económicas, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para dar inicio al Proceso de Admisión 2022-I y efectuar el pago de retribuciones económicas, conforme se detallará a continuación.

Sin embargo, se debe precisar que, el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 36)**, fue modificado con la Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, conforme se desprende de la carta n.° 056-2022-DA-VPA/UNAJMA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, remitió a Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la modificación del referido Plan de Trabajo, indicando:

> *"(...) remitir la **modificación del Plan de Trabajo de admisión 2022-I; que fue aprobado con Resolución N.° 045-2022-CO-UNAJMA**, el día 11 de febrero de 2022. Las modificaciones de este documento se dan en base al acuerdo del documento de referencia. (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Continuando con el trámite, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 460, la citada oficina con informe n.° 055-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por Edgar Condor Capcha, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó disponibilidad presupuestal respecto a la modificación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", a Margoth Moreno Huamán[451], directora general de Administración, indicando que:

> *"(...) se remitió el presente, **para que a través de su despacho solicite a la Oficina de Presupuesto y planificación opinión referente a la disponibilidad presupuestal del Plan de trabajo de Admisión 2022-I modificado**; para que posteriormente se hagan las modificaciones necesarias y dejar sin efecto la Resolución N.° 045-2022-CO-UNAJMA. (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, el mismo día mediante hoja de trámite interno con expediente n.° 1357-A de 22 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 36)**, Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, con memorándum n.° 284-A-2022-DIGA-UNAJMA de la misma fecha **(Apéndice n.° 36)**, requirió disponibilidad presupuestal para el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" a Yudith Caballero Palomino, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Por lo que, mediante informe n.° 0118-A-2022-OPP-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, Yudith Caballero Palomino[452], en su condición de jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto informó a Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración sobre la disponibilidad presupuestal favorable para el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", concluyendo lo siguiente:

> *"(...) se remitió la modificación del Plan de trabajo proceso de admisión 2022-I para su aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo.*
>
> ***Se otorga la disponibilidad presupuestal favorable, en la Meta Presupuestal N.° 0046 (Dirección de Admisión), Fuente de Financiamiento 2-09** (Recurso Directamente Recaudados), por el monto total de S/ 230.525.00 (doscientos treinta mil quinientos veinte cinco 00/100 soles)*
>
> ***los gastos contemplados en el mencionado plan serán atendidos según la liquidez que se genere por recursos directamente recaudados** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro). SIC

En ese sentido, mediante hoja de trámite interno de la oficina de Administración, con expediente 1356-A de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, con informe n.° 057-2022-DIGA-UNAJMA de 22 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, se eleva el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" para su aprobación mediante acto resolutivo a Luis Antonio Lastra Espinoza, presidente de la Comisión Organizadora.

Es así que, a través de Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero del 2022 **(Apéndice n.° 37)**, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por Luis Antonio Lastra Espinoza, Edgar Condor Capcha y José Antonio Tiburcio Moreno por unanimidad aprobaron la modificación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", de la Universidad Nacional José María Arguedas, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, suscrita por Luis Antonio Lastra Espinoza como presidente de la Comisión Organizadora y por el Secretario General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de Presidencia y Asesoría Legal.

451 Encargado mediante Resolución n.° 044-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 y Resolución n.° 259-2022-CO-UNAJMA de 27/7/2022
452 Designado mediante Resolución 014-2022-PCO-UNAJMA de 9 de febrero de 2022 vigente desde 15 de febrero de 2022, hasta 14 de julio de 2022, Resolución n.° 256-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022

c) **Del contenido del Plan de Trabajo Proceso 2022-I modificado**

De la revisión al contenido de la modificación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 5.1 del numeral V de la modificación del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" de la dirección de admisión proceso 2022-I, referido a los costos de procedimientos contemplados en el texto único de procedimientos administrativos, se verificó que los montos fueron modificados a montos mayores, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 74
Página 13 y 14 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I modificado

5.1. COSTOS DE PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO ÚNICO DEPROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO – TUPA	DERECHO DE TRÁMITE S/
1	Inscripción al examen egresado de Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/210.00
2	Inscripción al examen egresado de Colegio Particular + prospecto de admisión	S/245.00
3	Por 1° y 2° puesto egresado de Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/200.00
4	Por 1° y 2° puesto egresado de Colegio Particular + prospecto de admisión	S/235.00
5	Tercio Superior egresados de Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/200.00
6	Tercio Superior egresados de Colegio Privado + prospecto de admisión	S/235.00
7	Deportista de Alto Nivel egresado de Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/200.00
8	Deportista de Alto Nivel egresado de Colegio Particular + prospecto de admisión	S/235.00
9	Haber obtenido vacante a través del CEPRE-UNAJMA	S/0.00
10	Victima del Terrorismo egresado del Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/165.00
11	Victima del Terrorismo egresado del Colegio Particular + prospecto de admisión	S/175.00
12	Personas con Discapacidad egresado del Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/165.00
13	Personas con Discapacidad egresado del Colegio Particular + prospecto de admisión	S/175.00
14	Becas VRAEM egresado del Colegio Nacional + prospecto de admisión	S/165.00
15	Becas VRAEM egresado del Colegio Particular + prospecto de admisión	S/175.00
16	Graduados, Titulados y miembros de las Fuerzas Armadas + prospecto de admisión	S/535.00
17	Derecho por Traslado Internacional + prospecto de admisión	S/1,025.00
18	Derecho por Traslado Nacional + prospecto de admisión	S/. 725.00
19	Derecho por Traslado Interno + prospecto de admisión	S/275.00
20	Constancia de Ingreso o duplicado	S/30.00
21	Duplicado de carnet de postulante	S/15.00
22	*Postulante que participo en examen extraordinario	S/140.00
23	Examen de primera selección de colegio nacional	S/150.00
24	Examen de primera selección de colegio privado	S/180.00
25	Inscripción extemporánea al examen egresado de colegio nacional (sin prospecto)	S/205.00
26	Inscripción extemporánea al examen egresado de colegio particular (sin prospecto)	S/250.00

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

b. Asimismo, en el sub numeral 5.2 del "Plan de Trabajo Proceso 2022- I" **(Apéndice n.° 36)** modificado, referido a los ingresos estimados pro actividad programada, se verificó que el ingreso total estimado es modificado a montos elevados, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 75
Página 15 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I modificado

5.2. INGRESOS ESTIMADOS POR ACTIVIDAD PROGRAMADA

ÍTEMS	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	2022-I		
		Costo Unitario	Cantidad	Ingreso Total Estimado
				S/. 230,525.00
A	*Examen Extraordinario:*			*S/. 42,725.00*
	Inscripción colegio nacional - primeros puestos y alto rendimiento, deportistas calificados	S/. 200.00	85	S/. 17,000.00
	Inscripción colegio nacional - becas VRAE, Víctimas de violencia política y personas con discapacidad	S/. 165.00	110	S/. 18,150.00
	Inscripción colegio privado - primeros puestos y alto rendimiento	S/. 235.00	20	S/. 4,700.00
	Inscripción colegio privado - becas VRAE, Víctimas de violencia política y personas con discapacidad	S/. 175.00	5	S/. 875.00
	Traslado externo	S/. 725.00	2	S/. 1,450.00
	Traslado interno	S/. 275.00	2	S/. 550.00
B	*Examen Ordinario:*			*S/. 180,600.00*
	Inscripción de postulantes al examen ordinario colegio nacional	S/. 210.00	700	S/. 147,000.00
	Inscripción de postulantes al examen ordinario colegio privado	S/. 245.00	80	S/. 19,600.00
	*Inscripción para postulantes que se presentaron a examen extraordinario	S/. 140.00	100	S/. 14,000.00
	Constancias de ingresos: 2022-I			*S/. 7,200.00*
	Ingresos por emisión de constancias de ingreso	S/. 30.00	240	S/. 7,200.00

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

c. También, en el sub numeral 5.3 del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I", referidos a los egresos estimados por actividad programada (examen presencial), los montos fueron modificados a cantidades menores, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 76
Página 15 del Plan de Trabajo Proceso 2022-I modificado

5.3. EGRESOS ESTIMADOS POR ACTIVIDAD PROGRAMADA (EXAMEN PRESENCIAL)

5.3.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT	2022-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Personal Administrativo y de Apoyo					S/. 18,400.00
01 Analista administrativo	Meses	S/. 1,800.00	3	S/. 5,400.00	
01 Analista en sistemas informáticos	Meses	S/. 1,800.00	2.5	S/. 4,500.00	
01 Analista en sistemas informáticos	Meses	S/. 1,800.00	2.5	S/. 4,500.00	
01 Personal de Apoyo	Meses	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00	
01 Personal de Apoyo	Meses	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00	

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

d. Asimismo, en el sub numeral 5.3.4 del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 36)**, referidos al equipamiento y mantenimiento, es decir sobre materiales y equipos; los rubros "cantidad" y "sub total" son inferiores, a diferencia del anterior Plan de Trabajo, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 77
Página 17 del Plan de Trabajo año 2020-I aprobado

5.3.4. EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT	2022-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Materiales y equipos					S/. 2,700.00
Servidor AQP Host	unidad	S/. 350.00	6	S/. 2,100.00	
Licencia dominio y certificado SSL Internet	unidad	S/. 600.00	1	S/. 600.00	

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

e. Finalmente, en el sub numeral 5.3.8 del "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 36)**, referidos a imprevistos; los rubros "cantidad" y "sub total" son mayores, a diferencia del anterior Plan de Trabajo, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 78
Página 18 del Plan de Trabajo año 2020-I aprobado

5.3.8. IMPREVISTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT	2022-I		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Imprevistos					S/. 1,500.00
Imprevistos (caja chica)	Mes	S/. 1,500.00	1	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00

Fuente: Plan de Trabajo Proceso 2022-I, modificado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" **(Apéndice n.° 36)**, fue elaborado para su modificación por Edwin Daniel Félix Benites, en su calidad de Director de la Oficina Central de Admisión, Plan de Trabajo en el que se modificó diversos numerales y montos mayores a los establecido en el primer Plan de Trabajo; transgrediendo lo establecido en el artículo 6°[453] de la ley n.° 31365 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, relacionado a ingresos del personal, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para dar inicio al Proceso de Admisión 2022-I y efectuar el pago de retribuciones económicas, transgrediendo la norma antes señalada; conforme se detallará a continuación.

[453] **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

d) **Ejecución del Plan de Trabajo Proceso 2022-I y pagos de las retribuciones económicas (examen ordinario y extraordinario)**

De los comprobantes de pago

Al respecto, el "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" modificado, aprobado por la Comisión Organizadora, otorgó el marco de formalidad para el pago de las retribuciones económicas que fueron realizadas en efectivo, advirtiéndose que están al margen de la normativa, siendo los beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal, pagos que se efectuaron mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones; es de precisar que, las referidas planillas fueron suscritas por Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, Juan Cielo Ramírez, Cajamarca y Fredy Taipe Pardo integrantes de la Comisión Especial de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.[os] 1478 y 1690 de 5 de abril y 20 de abril de 2022, respectivamente; conforme se detalla:

Cuadro n.° 28
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2022-I

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
1478	5/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE OTORGAMIENTO ECONOMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-I, SEGÚN CARTA N.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA Y MEMORANDUM N.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	23 850,00
1690	20/04/2022	IMPORTE QUE SE GIRA DEVENGADO DE PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADOEN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-I, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMAY MEMORANDUM N.° 571-2022-DIGA UNAMA.	EXAMEN ORDINARIO	45 550,00
		Total		**69 400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 001478 y 001690
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, cabe indicar que el examen ordinario fue programado para llevarse a cabo el 8 y 9 de abril de 2022; asimismo el extraordinario a llevarse a cabo el 26 de marzo del 2022 conforme se verificó en el sub numeral 2.2. del Plan de Trabajo Proceso 2022-I.

Comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 38),** por S/ 23 850,00, se verificó pagos en efectivo por **S/ 10 000,00,** que no cuenta con justificación técnica normativa y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal del Plan de Trabajo Proceso 2022-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1478	5/04/2022	23.850,00	Personal de Tesorería [454]	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE OTORGAMIENTO ECONOMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-I, SEGÚN CARTA N.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA Y MEMORANDUM N.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA.	1. Edwin Daniel Félix Benites / Director Oficina Central de Admisión.[455]	3 000,00
					2. Fredy Taipe Pardo / Coordinador Académico.	2 500,00
					3. Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Coordinador Técnico.	2 500,00
					4. Lorenzo Mariluz Gutiérrez [456]/ Asesor Legal	1 000,00
					5. Elva Chipana Ortega / Secretaria General.	1 000,00
					TOTAL	**10 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión al comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se advirtió la carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, Fredy Taipe Pardo y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, solicitando autorización a Edgar Condor Capcha, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, para el otorgamiento económico al personal que ha participado en el examen de admisión extraordinario 2022-I; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 79
Carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA

Andahuaylas, 28 de marzo de 2022

CARTA Nº 120 - 2022 – DOCA/VPACAD – UNAJMA

Señor : Dr. Édgar Cóndor Capcha
Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : **SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022 – I**

454 Noemi Porras Diaz, jefa de Tesorería.
455 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 1478
456 De acuerdo a la planilla de Asignación extraordinaria por la participación – elaboración -desarrollo del examen extraordinario 2022 -I, se consignó el nombre de Lorenzo Mariluz Gutiérrez; sin embargo, el DNI n.° 07364567 de quien firma para el cobro corresponde a Lorenzo Mariluz Martinez.

OTRO SÍ DIGO:

La Comisión Especial de Admisión ha propuesto una directiva para el otorgamiento económico como parte de gastos de operación del examen de admisión, por labores extraordinarias, a docentes y no docentes que participan en la planificación, ejecución y evaluación del proceso de Examen de Admisión, para que se apruebe por la Comisión Organizadora de la UNAJMA. Dicha propuesta aún no ha sido aprobada por factores que se desconoce.

Por las razones expuestas, **SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE HA PARTICIPADO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022 – I,** según el plan de trabajo aprobado para este propósito. Las actividades que cada participante ha cumplido se han efectuado fuera de la jornada laboral (día viernes en la noche y SÁBADO todo el día) que tiene con la institución.

Sea oportuna la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Edwin D. Félix Benites
Director de Admisión

Fredy Taipe Pardo
Coordinador Académico

Juan C. Ramírez Cajamarca
Coordinador Técnico

Fuente: Carta n.° 0120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 28 de febrero de 2020.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, no se verificó el sello de recepción de vicepresidencia académica, sin embargo, se advirtió el memorándum n.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA de 31 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, quien solicitó a Yudith Caballero Palomino, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por un monto de S/ 23 850,00, para el otorgamiento económico al personal docente y no docente que ha participado en el examen de admisión extraordinario 2022-I, a Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

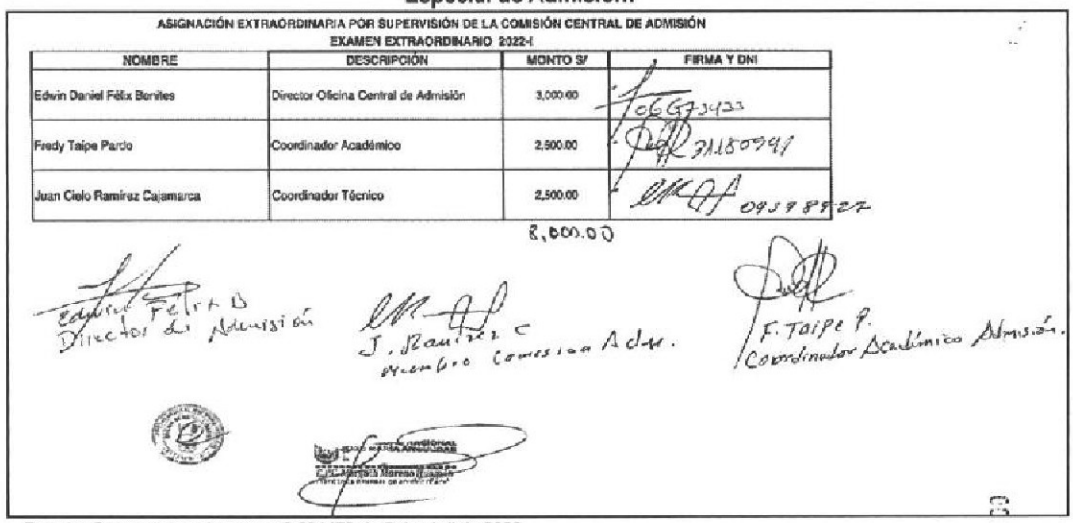
Seguidamente, se verificó la hoja de trámite interno con expediente n.° 728 de 28 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 38)** advirtiéndose el sello de Dirección General de Administración, con el registro n.° 2316 de 31 de marzo de 2022, de la citada hoja de trámite se advirtió que fue derivada a la Vicepresidencia Académica.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 001478 **(Apéndice n.° 38)**, se evidenció que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretaria General y Asesor Legal, pagos efectuados por la jefa de la oficina de Tesorería[457], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022 y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

[457] Noemi Porras Diaz, jefa de tesorería.

Imagen n.° 80
Planilla de pago - asignación extraordinaria por supervisión de la Comisión Central de Admisión (Apéndice n.° 38) Sustento de pago en efectivo realizado a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión.



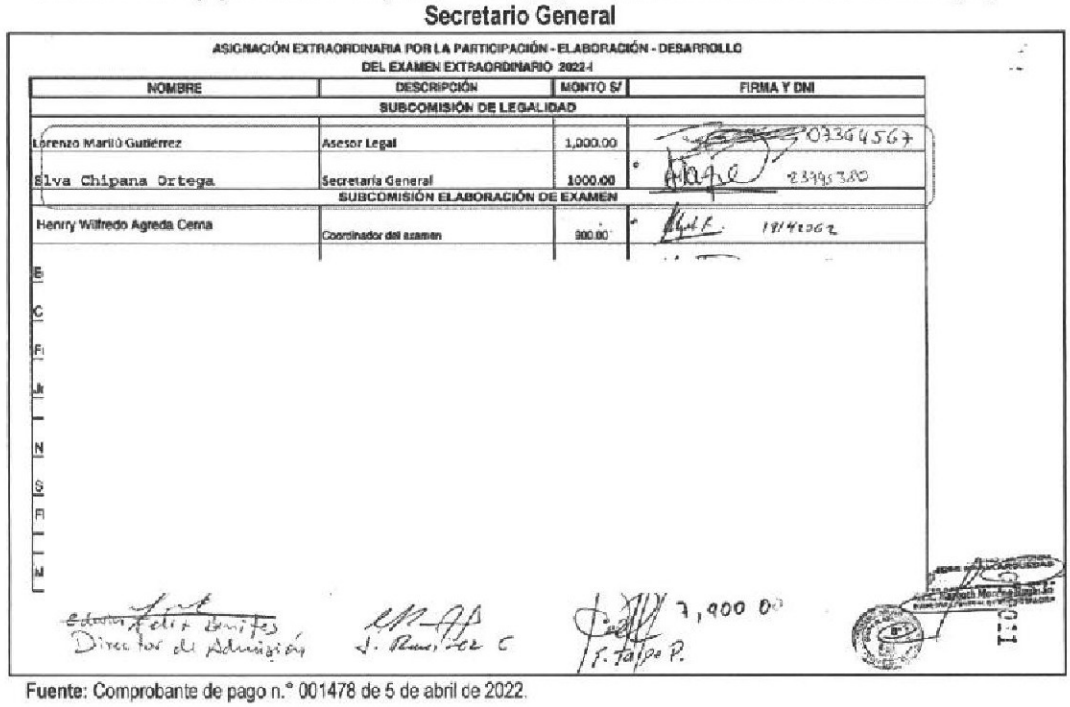
ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN
EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Edwin Daniel Félix Benites	Director Oficina Central de Admisión	3,000.00	06673422
Fredy Taipe Pardo	Coordinador Académico	2,500.00	31180941
Juan Cielo Ramírez Cajamarca	Coordinador Técnico	2,500.00	09398922
		8,000.00	

Edwin Félix B. Director de Admisión
J. Ramírez C. Miembro Comisión Adm.
F. Taipe P. Coordinador Académico Admisión.

Fuente: Comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022.

Imagen n.° 81
Planilla de pago- Asignación extraordinaria por la participación-elaboración-desarrollo del examen extraordinario (Apéndice n.° 38) Sustento de pago en efectivo realizado al Asesoría Legal y Secretario General



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
SUBCOMISIÓN DE LEGALIDAD			
Lorenzo Martín Gutiérrez	Asesor Legal	1,000.00	09364567
Silva Chipana Ortega	Secretaría General	1000.00	23395380
SUBCOMISIÓN ELABORACIÓN DE EXAMEN			
Henry Wilfredo Agreda Cerna	Coordinador del examen	900.00	19141962

Edwin Félix Benites Director de Admisión
J. Ramírez C.
7,900.00
F. Taipe P.

Fuente: Comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022.

Es así que, de la planilla de pago - asignación extraordinaria por supervisión de la Comisión Especial de Admisión; se advirtió que, Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, cobró en efectivo S/ 3 000,00; así también, Fredy Taipe Pardo, coordinador académico de la Comisión Especial de Admisión, cobró en efectivo S/ 2 500,00 y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador técnico de la Comisión Especial de Admisión, cobró en efectivo S/ 2 500,00; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto

Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[458] del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[459] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Finalmente, mediante planilla de pago- asignación extraordinaria por la participación-desarrollo del examen extraordinario 2022-I, acreditó el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Lorenzo Mariluz Martínez,[460] asesor legal; pago de S/ 1 000,00 a Elva Chipana Ortega[461], Secretaria General de la UNAJMA, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-I" más que sus funciones inherentes a sus cargos, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[462]), 239.3[463]) y 239.4[464]) del artículo 239° (Funciones de asesoría legal) y numeral 249.1[465]) del artículo 249° (funciones de secretaria general) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

Por lo que, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Edwin Daniel Félix Benites, Fredy Taipe Pardo y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, se verificó pagos por un total de S/ 8 000,00; del mismo modo, se verificó una asignación económica para la Secretaria General por S/ 1 000,00 y S/ 1 000,00, en beneficio del Asesor Legal, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas.

En ese sentido, se pagó un total S/ 10 000,00 por asignación extraordinaria por supervisión de la Comisión Especial de Admisión examen extraordinario 2022-I a la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verifico que, mediante memorándum n.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, Margoth Moreno Huamán, directora general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 23 850,00 para el otorgamiento económico al personal docente y no docente que ha participado en el examen de admisión extraordinario

458 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

459 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

460 Designado mediante Resolución n.° 226-2021-CO-UNAJMA de 20 de agosto de 2021, hasta de 24 de enero de 2023 mediante Resolución N.° 023-2023-CO-UNAJMA de 25 de enero de 2023

461 Designada mediante Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 y la Resolución n.° 0160-2022-CO-UNAJMA de 13 de mayo de 2022 hasta 17 de julio de 2023 de Resolución n.° 001-2023-UNAJMA/CU de 18 de julio de 2023

462 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

463 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

464 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

465 Numeral 249.1. Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

2022-I, posteriormente fue remitido a la Oficina de Planeamiento de Presupuesto mediante hoja de trámite interno n.° 728 de 28 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000370 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; se debe precisar que habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1[466] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[467] de la Ley Universitaria n.° 30220[468], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión extraordinario 2022-I.

Comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, por S/ 45 550,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 10 000,00, que no cuenta con justificación técnica normativa y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 30
Pago de retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal del Plan de Trabajo Proceso 2022-I

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
1690	20/04/2022	45,550,00	Personal de Tesorería [469]	IMPORTE QUE SE GIRA DEVENGADO DE PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADOEN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-I, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMAY MEMORANDUM N.° 571-2022-DIGA UNAMA.	1. Edwin Daniel Félix Benites / Ddirector de la Oficina Central de Admisión.[470]	3 000,00
					2. Fredy Taipe Pardo / Coordinador Académico.	2 500,00
					3. Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Coordinador Técnico.	2 500,00
					4. Lorenzo Mariluz Martínez/ Asesor Legal	1 000,00
					5. Elva Chipana Ortega / Secretario General.	1 000,00
					TOTAL	**10 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control

466 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

467 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

468 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

469 Noemi Porras Diaz, jefa de Tesorería.

470 Los cargos que se consignan en el presente cuadro son los que figuran en las planillas que se adjuntan al C/P n.° 1690

De la revisión al comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se advirtió el informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por Edwin Daniel Félix Benites, Fredy Taipe Pardo y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, solicitando otorgamiento económico al personal docente y no docente que ha participado en el examen de admisión ordinario 2022-I a Edgar Condor Capcha, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 82
Informe Técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA

INFORME TÉCNICO N° 001 - 2022 – DOCA/VPACAD – UNAJMA

Señor : Dr. Édgar Cóndor Capcha
Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas

PRESENTE:

Asunto : **REMITE INFORME TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE HA PARTICIPADO EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022 – I**

Ref. : **Directiva N° 006 – 2022 - UNAJMA**

Fecha : 11 de abril de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
18 ABR. 2022
N° REG. 858 N° FOLIO 30
HORA 09:51a FIRMA
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ES DECIR DE CONFORMIDAD

Tenemos el honor de dirigirnos a su digna autoridad para saludarlo y, al mismo tiempo, sirva para solicitarle su autorización para el otorgamiento económico al personal docente y no docente que ha participado en la planificación, aplicación y evaluación del examen de admisión ordinario 2022 – I, desarrollado el día sábado 09 de abril del año en curso, por las siguientes razones que expongo:

Por las razones expuestas, **SOLICITAMOS AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022 – I**, según el plan de trabajo aprobado, Reglamento de Admisión y Directiva N° 006 – 2022 para este propósito.

Es cuanto informamos en honor a la verdad para su conocimiento y de más fines.

Atentamente,

Edwin D. Félix Benites
Director de Admisión

Fredy Taipe Pardo
Coordinador Académico

Juan C. Ramírez Cajamarca
Coordinador Técnico

Anexo:
- 02 actas que sustentan lo descrito en el informe
- Fotografías de las funciones realizados del personal docente y no docente
- Link de los videos que acreditan la ejecución de la actividad y la participación del personal según el reglamento general de admisión.

https://fb.watch/colfqLmi5d/
https://fb.watch/colridjuPl/

Fuente: Informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 11 de abril de 2022.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en 30 folio, con el registro n.° 858 de 18 de abril de 2022, igualmente, de la citada carta se advirtió que fue derivada a la Dirección General de Administración el 18 de abril de 2022, mediante registro n.° 2908 indicando 01 folios, advirtiéndose inconsistencias respecto a la cantidad de folios sobre el trámite de autorización para gestión de pagos.

Siguiendo el trámite, se verificó la hoja de trámite interno con expediente n.° 858 de 18 de abril de 2022, **(Apéndice n.° 39)**, advirtiéndose el sello de Dirección General de Administración y continuando con el trámite el mismo día, con memorándum n.° 0571-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por Margoth Moreno Huamán, directora general de administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 37 550,00 para la asignación extraordinaria por la participación, elaboración y desarrollo del examen ordinario 2022-I y por el monto de S/ 8 000,00 para la asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección del citado examen.

Además, de la revisión a las planillas de pago adjuntas al comprobante de pago n.° 001690 **(Apéndice n.° 39)**, se evidenció que todos los pagos a los beneficiarios **se realizaron en efectivo**, entre ellos, a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal, pagos efectuados por la jefa de la oficina de Tesorería[471], a nombre de quién se emitió el comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, y efectivizó el mismo.

Es de precisar que, en la referida planilla se evidenció la firma y monto cobrado por cada uno de los beneficiarios de la retribución económica, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 83
Planilla de pago- asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección
Examen ordinario 2022-I (Apéndice n.° 39),



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR SUPERVISIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
EXAMEN ORDINARIO 2022-I

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
Edwin Daniel Félix Benites	Director de la Dirección de Admisión	3,000.00	06673433
Fredy Taipe Pardo	Coordinador Académico	2,500.00	81150341
Juan Cielo Ramírez Cajamarca	Coordinador Técnico	2,500.00	05778 S C F
		8,000.00	

EDWIN FÉLIX BENITES
Director de Admisión

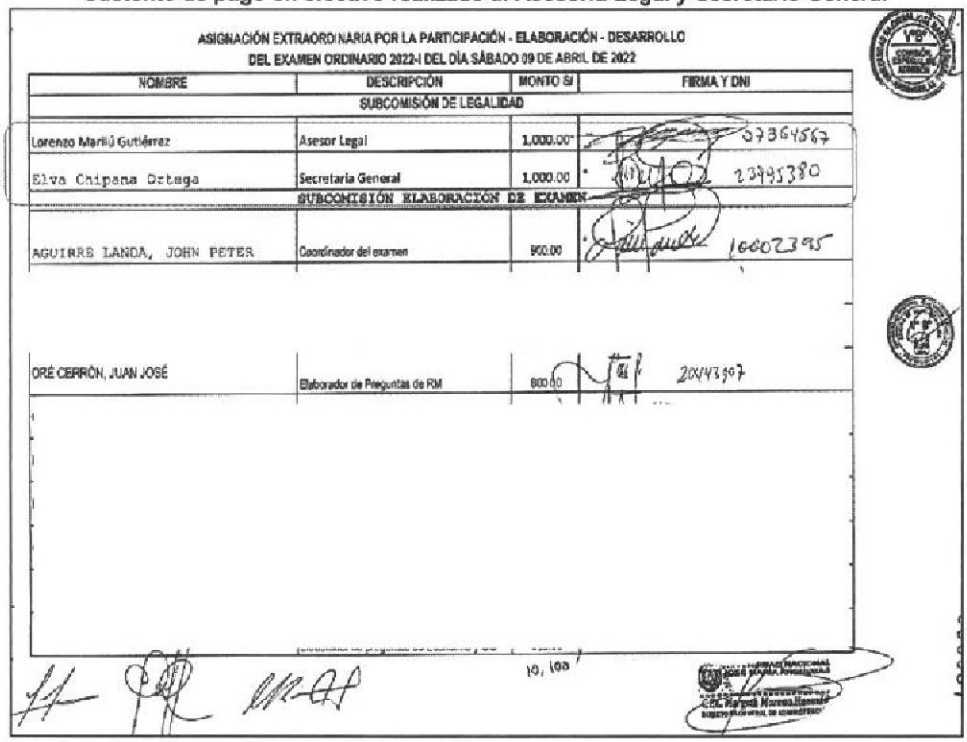
FREDY TAIPE PARDO
Coordinador Académico

Juan C. Ramírez Cajamarca
Coordinador Técnico

Fuente: Comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022.

471 Noemi Porras Diaz, jefe de tesorería.

Imagen n.° 84
Planilla de pago- Asignación extraordinaria por la participación-elaboración-desarrollo del examen ordinario (Apéndice n.° 39).
Sustento de pago en efectivo realizado al Asesoría Legal y Secretario General



ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PARTICIPACIÓN - ELABORACIÓN - DESARROLLO
DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-I DEL DÍA SÁBADO 09 DE ABRIL DE 2022

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	FIRMA Y DNI
SUBCOMISIÓN DE LEGALIDAD			
Lorenzo Mariluz Gutiérrez	Asesor Legal	1,000.00	07364567
Elva Chipana Ortega	Secretaria General	1,000.00	23995380
SUBCOMISIÓN ELABORACION DE EXAMEN			
AGUIRRE LANDA, JOHN PETER	Coordinador del examen	900.00	10002395
ORÉ CERRÓN, JUAN JOSÉ	Elaborador de Preguntas de RM	800.00	20143507

Fuente: Comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022.

Es así que, de la planilla de pago - asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, examen ordinario 2022-I, se acreditó que, Edwin Daniel Félix Benites, director de la Oficina Central de Admisión, cobró en efectivo S/ 3 000,00, Fredy Taipe Pardo, coordinador académico de la Comisión Especial de Admisión, cobró en efectivo S/ 2 500,00 y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, coordinador técnico de la Comisión Especial de Admisión, cobró en efectivo S/ 2 500,00; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[472], este último aplicable para todos los antes mencionados a excepción del representante de secretaria general, del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[473] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Especial de Admisión y el Secretario General, transgredieron los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Asimismo, mediante planilla de pago- asignación extraordinaria por la participación – elaboración - desarrollo del examen ordinario 2022-I, **(Apéndice n.° 39)**, acreditó el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Lorenzo Mariluz Martínez, asesor legal, y Elva Chipana Ortega, Secretaria General

472 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

473 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

de la UNAJMA, cobró en efectivo, la suma de S/ 1 000,00, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizaron con cargo al citado plan más que sus funciones inherentes a sus cargos, transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[474], precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[475]), 239.3[476]) y 239.4[477]) del artículo 239° (Funciones de asesoría legal) y numeral 249.1[478]) del artículo 249° (funciones de secretaria general) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

De modo que, con relación a los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, conformada por Edwin Daniel Félix Benites, Fredy Taipe Pardo y Juan Cielo Ramírez Cajamarca, se advirtió pagos por un total de S/ 8 000,00, igualmente se verificó una asignación económica para la Secretaria General por S/ 1 000,00 y S/ 1 000,00, en beneficio del Asesor Legal, para todos los casos, sin acreditar el sustento por el cual correspondería otorgárseles dichas retribuciones económicas.

En ese sentido, se pagó un total S/ 10 000,00 por asignación extraordinaria por supervisión de la Comisión Especial de Admisión examen ordinario 2022-I a la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal de la UNAJMA, al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, además eran sus funciones inherentes a sus cargos.

Sobre el trámite del pago

Al respecto, se verifico que, mediante memorándum n.° 571-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39),** Margoth Moreno Huamán, directora general de administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 37 550,00 para la asignación extraordinaria por la participación- elaboración- desarrollo del examen ordinario 2022-I **(Apéndice n.° 39)**, y por el monto de 8 000.00 para la asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección examen ordinario 2022-I, posteriormente fue remitido a la Oficina de Planeamiento de Presupuesto mediante hoja de trámite interno n.° 858 de 18 abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Así generándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000000431 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió documento que sustente la conformidad de pago.

Finalmente, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la Oficina de Tesorería; así como, el visto bueno de Director general de Administración.

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y jefe de la oficina de Tesorería, se otorgaron transgrediendo el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022,

474 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

475 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

476 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

477 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

478 Numeral 249.1. Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

concordante con lo establecido en el numeral 1[479] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[480] de la Ley Universitaria n.° 30220[481], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2022-I.

9. Proceso de admisión 2022 II (Examen ordinario y extraordinario y primera selección)

a) Elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Proceso de admisión 2022-II

La Comisión Organizadora mediante Resolución n.° 203-2022-CO-UNAJMA de 9 de junio de 2022, designó a Juan José Oré Cerrón en el cargo de Director de la Oficina Central de Admisión de la UNAJMA, a partir de 9 de junio de 2022.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II[482] **(Apéndice n.° 40)**, de la Oficina Central de Admisión, en adelante "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, elaboró el Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II, conforme se desprende de la carta n.° 148 -2022-OCA-VPA/UNAJMA de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual el citado Director remitió a Luis Antonio Lastra Espinoza, vicepresidente académico, el documento solicitando la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión (proceso de admisión 2022-II) indicando que:

> *"(...) solicitar la revisión y aprobación del Plan de trabajo de la Oficina Central de Admisión (Proceso de Admisión 2022-II), **con acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la universidad, referente a los siguiente:***
> ***Aprobación de las fechas de los exámenes extraordinario y ordinario, proceso de admisión 2022-II***
> ***Aprobación de presupuesto proceso de admisión 2022-II** (...)".*
> (Énfasis y subrayado nuestro).

En ese sentido, mediante hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1277 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la citada oficina con informe n.° 168-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó aprobación mediante acto resolutivo, a Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, presidente de la Comisión Organizadora, indicando que:

> *"(...) se remitió el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE ADMISIÓN 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, referente a lo siguiente:*
> ***. Aprobación de las fechas para los exámenes extraordinarios y ordinario proceso de admisión 2022-II.***
> ***. Aprobación de presupuesto proceso de admisión 2022-II***
> ***Se remite el presente plan de trabajo a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

---

479 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

480 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

481 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

482 Al respecto se debe precisar que el plan de trabajo año 2022-II, tiene como alcance el examen ordinario y examen extraordinario para el periodo 2022-II.

Continuando con el trámite se advirtió que, mediante correo electrónico la oficina de secretaria de Presidencia, requirió informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto y Planificación, adjuntando el expediente n.° 2325-2022-PCO de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

Mediante informe n.° 0425-B-2022-OPP-UNAJMA de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto encargado remitió informe a Ruggerths Neil de la Cruz Marcos, presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, indicando:

> *"(...) Se* ***otorga la disponibilidad presupuestal favorable, en la Meta Presupuestal N.° 0046 (Dirección de Admisión), Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), por el monto total de S/ 177, 350.00 (ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta 00/100 soles),*** *conforme se detalla en el Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Posteriormente, la oficina de secretaria de Presidencia, mediante correo electrónico, dirigido a Elva Chipana Ortega, derivó el expediente n.° 2330-2022-PCO de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, para su consideración en Sesión de Comisión Organizadora.

Es así que, mediante Acuerdo n.° 02-2022-CO-UNAJMA de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, integrada por Ruggerths Neil De la Cruz Marcos[483], Manuel Ernesto Paz López[484] y Zaida Olinda Pumacayo Sánchez[485], aprobaron por unanimidad el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II", de la UNAJMA, emitiéndose en consecuencia la Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, suscrita por Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, como presidente de la Comisión Organizadora y por la Secretaria General de la UNAJMA, verificándose también vistos buenos de presidencia, vicepresidencia de investigación y asesoría legal.

Sobre el particular, se debe precisar que todos los integrantes de la Comisión Organizadora al momento de deliberar en sesión ordinaria de Comisión Organizadora sobre la aprobación del "Plan de Trabajo Proceso de admisión 2022-II" de la dirección de admisión, tuvieron conocimiento sobre retribuciones económicas que estaban determinadas, para todos los integrantes de la Dirección de Admisión, Secretario General y otros funcionarios o servidores de la entidad, los mismos resultan pagos que no corresponden.

b) Del contenido del Plan de Trabajo Proceso de admisión 2022-II

De la revisión al contenido del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022- II"[486] aprobado, se verificó lo siguiente:

a. En el sub numeral 4.1 del numeral IV del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022- II" **(Apéndice n.° 40)**, referido a los miembros de la comisión especial de admisión, señala que la comisión especial de admisión lo conforman tres miembros conforme se detalla a continuación:

483 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 hasta 21 de julio de 2023
484 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 hasta 21 de julio de 2023
485 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 hasta 21 de julio de 2023
486 En todas las páginas del Plan de trabajo proceso 2022-II se verificó sello de la comisión especial de admisión.

Imagen n.° 85
Página 11 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II aprobado

IV. COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

4.1. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

La comisión especial de admisión lo conforman tres miembros y está organizado de la siguiente manera:

a) Director de la Oficina Central de Admisión.
b) Coordinador Académico.
c) Coordinador Técnico.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022.

Conforme se aprecia de la imagen precedente, el Director de la Oficina Central de Admisión siendo el autor del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II", se propuso como integrante de la Comisión Especial de Admisión.

b. Asimismo, en el sub numeral 4.2 del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" **(Apéndice n.° 40)**, referido al Director de la dirección de admisión, quien es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico, preside la Comisión de la Dirección de Admisión; conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 86
Página 12 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II aprobado

4.2. DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

El director de la Dirección de Admisión es designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, a propuesta del Vicepresidente Académico y preside la Comisión Especial de Admisión.

El director de la Dirección de Admisión es un docente ordinario según el Estatuto de la Universidad.

4.2.1. Las funciones del director son las siguientes:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de los diferentes órganos de su dependencia.
- Formular reglamentos, planes de trabajo, planes de funcionamiento o directivas.
- Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias (una vez al mes) y extraordinarias (las veces necesarias) de la Comisión Especial de Admisión.
- Elabora, administra y ejecuta el presupuesto del plan de trabajo de la Dirección de Admisión.
- Eleva a la vice presidencia académica el presupuesto económico para su aprobación en comisión organizadora.
- Supervisa el proceso de evaluación y selección de ingresantes del centro pre universitario.
- Otras funciones que le designe la Comisión Organizadora y/o el Vicepresidente Académico de la UNAJMA.

Fuente: Plan de Trabajo aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022.

Conforme es de verse de la imagen, además de proponerse como presidente de la Comisión Especial de Admisión, también establece sus funciones y responsabilidades.

c. También, en el sub numeral 4.3 del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" **(Apéndice n.° 40)**, referidos a la designación y funciones de los otros integrantes de la

Comisión especial de admisión, el Director General de admisión, como autor del referido Plan de Trabajo, considera que los mismos serán elegidos y designados por la Comisión Organizadora, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 87
Página 12 y 13 del Plan de Trabajo Proceso 2022-II aprobado

4.3. DEL COORDINADOR ACADÉMICO

El Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario de la UNAJMA y designado por la comisión organizadora.

4.3.1. Las funciones del Coordinador Académico son las siguientes:

- Propone los cursos y temas a evaluarse en el examen de admisión en sus diferentes modalidades.
- Prepara el boceto del Prospecto para el proceso de admisión.
- Prevé los recursos, materiales y herramientas de trabajo para la elaboración del examen.
- Convoca a todo el personal necesario, quienes ejercerán funciones en la elaboración y desarrollo del examen de admisión.
- Supervisa al personal que ejerce las funciones de elaboración del examen de admisión.
- Otras funciones que le designe el director de la Dirección de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022.

Imagen n.° 88
Página 13 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II aprobado

4.4. DEL COORDINADOR TÉCNICO

El Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión es un docente ordinario designado por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

4.4.1. Las funciones del Coordinador Técnico son las siguientes:

- Se encarga de la logística de la Dirección de Admisión, así como de todo lo necesario para el desarrollo de los exámenes de admisión en sus diferentes modalidades.
- Asegura que la infraestructura donde se desarrolla el examen de admisión cuenta con todos los recursos materiales y logísticos para su desarrollo y de acuerdo a la cantidad de postulantes.
- Coordina sobre la página web de la Dirección de Admisión.
- Programa y supervisa el mantenimiento del hardware y software de la Dirección de Admisión y de las instalaciones donde se desarrolla el examen de admisión.
- Organiza y ejecuta las encuetas sobre satisfacción que brinda la Dirección de admisión al usuario (postulante).
- Organiza los reportes estadísticos del proceso de admisión extraordinario y ordinario.
- Otras funciones que le designe el director de la Dirección de Admisión.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022.

Conforme se desprende de este punto, se estableció en el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II", que quien debía de designar a los otros integrantes de la comisión especial de admisión, debía ser la Comisión Organizadora[487].

[487] Situación que se habría dado mediante Resolución de Comisión Organizadora.

d. Según el numeral 5.3.9 y en "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" también se consideró asignación por actividades extraordinarias de la Comisión Especial de Admisión por un total de S/ 13 000,00; asimismo, en el numeral 5.3.10, se verificó que se está considerando como apoyo administrativo a secretaria General y Asesoría Legal, estableciendo como gastos del examen admisión extraordinario y ordinario por un total de S/ 52 800,00, los que se detallan en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 89
Página 18 y 19 del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II aprobado

5.3.9. ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE ADMISION

DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	PRECIO UNIT.	2022-II		TOTAL
			CANTIDAD	SUB TOTAL	
Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección					**S/. 13,000.00**
Director de la Comisión de Admisión (extraordinario)	Unidad	S/. 2,500.00	1	S/. 2,500.00	
Miembros de la Comisión de Admisión (extraordinario)	Unidad	S/. 2,000.00	2	S/. 4,000.00	
Director de la Comisión de Admisión (ordinario)	Unidad	S/. 2,500.00	1	S/. 2,500.00	
Miembros de la Comisión de Admisión (Ordinario)	Unidad	S/. 2,000.00	2	S/. 4,000.00	

5.3.10. GASTOS EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO

EXAMEN 2022-II		EXTRA ORDINARIO			ORDINARIO			TOTAL EXAMEN 2022-II
DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MED	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL	CANT	PRECIO UNIT.	TOTAL	
~~Asignación especial por el proceso de admisión 2022-II~~				~~s/. 17,350.00~~			~~S/.35,450.00~~	**52,800.00**
Apoyo Administrativo – secretaria general	Persona	1	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00	1	s/. 1,000.00	S/. 1,000.00	
~~Apoyo Administrativo – Asesor legal~~	~~Persona~~	~~1~~	~~S/. 1,000.00~~	~~S/. 1,000.00~~	~~1~~	~~s/. 1,000.00~~	~~S/. 1,000.00~~	
Apoyo Administrativo – Imagen institucional	Persona	1	S/. 250.00	S/. 250.00	1	S/. 250.00	S/. 250.00	
Coordinador de examen	Persona	1	S/. 900.00	S/. 900.00	1	S/. 900.00	S/. 900.00	
Docentes elaboradores del examen	Persona	4	S/. 800.00	S/. 3,200.00	11	S/. 800.00	S/. 8,800.00	
Diagramador para el examen (*)	Persona	2	S/. 400.00	S/. 800.00	2	S/. 400.00	S/. 800.00	
Técnico en impresiones y fotocopiado	Persona	1	S/. 300.00	S/. 300.00	1	S/. 300.00	S/. 300.00	
Coordinadores de aula	Persona	2	S/. 600.00	S/. 1,200.00	6	S/. 600.00	S/. 3,600.00	
Supervisores de aula	Persona	4	S/. 500.00	S/. 2,000.00	15	S/. 500.00	S/. 7,500.00	
Orientadores	Persona	4	S/. 400.00	S/. 1,600.00	10	S/. 400.00	S/. 4,000.00	
Coordinador de seguridad y limpieza	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Seguridad y limpieza	Persona	4	S/. 300.00	S/. 1,200.00	8	S/. 300.00	S/. 2,400.00	
Personal para calificación de resultados	Persona	1	S/. 500.00	S/. 500.00	1	S/. 500.00	S/. 500.00	
Conductor	Persona	2	S/. 250.00	S/. 500.00	2	S/. 250.00	S/. 500.00	
Personal de salud	Persona	1	S/. 400.00	S/. 400.00	1	S/. 400.00	S/. 400.00	
Gastos de Alimentación e Imprevistos del examen	Cantidad	1	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00	1	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00	

Fuente: Directiva N° 006-2022-UNAJMA

(*) Para diagramar y editar el examen de Admisión es necesario tener conocimiento y dominio del software Corel Draw.

Fuente: Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022.

Por lo expuesto, el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" **(Apéndice n.° 40)**, fue elaborado y propuesto para su aprobación por Juan José Oré Cerrón, en su calidad de director de la Oficina central de Admisión, Plan en el que se estableció, además de la parte procedimental, la organización y ejecución de los exámenes de admisión, también los cargos de supervisión, organización y ejecución del examen de admisión, asignándoles retribuciones económicas, transgrediendo lo establecido en el artículo 6°[488] de la Ley n.° 31365-2022 que aprueba el

[488] **Artículo 6. Ingresos del personal**, Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y

presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, relacionado a ingresos del personal, sin el sustento técnico normativo que acredite la legalidad de dichas retribuciones; estado en el cual, fue aprobado por unanimidad por todos los integrantes de la Comisión Organizadora, que finalmente sirvió para dar inicio al "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" y efectuar el pago de retribuciones económicas, transgrediendo la norma antes señalada; conforme se detallará a continuación.

e. Prospecto de Admisión 2022-II de la UNAJMA.

Elaboración, Aprobación del Prospecto de Admisión 2022-II de la UNAJMA.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Prospecto de admisión 2022-II **(Apéndice n.° 42)** de la UNAJMA del examen de admisión 2022-II, se verificó mediante carta n.° 186-2022-DA-VPA/UNAJMA. de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42),** Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la aprobación del prospecto del examen de admisión 2022-II, indicando además que.

"(...) solicitar la aprobación del prospecto del examen de admisión 2022-2, para poder realizar su correcta distribución a los postulantes que aspiran ingresar a la universidad (...)"

Seguidamente, Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, mediante hoja de trámite n.° 1532 de 4 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 41)** e informe n.° 195-2022-VP/ACAD-UNAJMA de fecha 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó a Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del prospecto de admisión 2022-II de la UNAJMA, indicando:

*"(...) mediante el presente se remitió el PROSPECTO DE ADMISIÓN 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; **a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora** (...)".*
(Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, con hoja de trámite interno con expediente n.° 1800, de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 41),** la Vicepresidencia académica, remitió el reglamento y plan de funcionamiento CEPRE, al Consejo de Comisión Organizadora, para Sesión de Comisión de Gobierno.

Consecuentemente, por Acuerdo n.° 13-2022-CO-UNAJMA de fecha 12 de agosto de 2002 **(Apéndice n.° 43)** de la novena sesión ordinaria, la Comisión Organizadora por unanimidad **APROBÓ** el Prospecto de Admisión 2022-II de la UNAJMA, suscritos por los integrantes de la Comisión Organizadora, emitiendo la Resolución n.° 0288-2022-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, suscrita por Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, como presidente de la Comisión Organizadora y por Elva Chipana Ortega como Secretaria General de la UNAJMA, con los Vistos Buenos de la Vicepresidencia académica, Vice presidencia de investigación y Asesoría Legal, respectivamente.

Elaboración, Aprobación y Desarrollo del Reglamento General de la Dirección de Admisión.

De la revisión y análisis efectuados a los documentos proporcionados por la UNAJMA, respecto al Reglamento General de la Dirección de Admisión **(Apéndice n.° 44)**, se verificó

beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

que, mediante carta n.° 170-2022-DA-VPA/UNAJMA. de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, solicitó a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la aprobación del reglamento general de concurso de admisión, señalando:

*"(...) Solicitar la **aprobación bajo resolución del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN, cabe mencionar que la Dirección de Admisión se halla con la dificultad que el plan de trabajo para el proceso de admisión, demoro en su aprobación, por ende, se necesita con mayor urgencia su respectiva aprobación de dicho reglamento** para poder ser incluido en el prospecto y a su vez se entregado a los postulantes. (...)" SIC*

Consecuentemente, con hoja de trámite interno, expediente n.° 1514 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el Vicepresidente Académico, con memorándum n.° 0116-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó a Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto revisión y opinión técnica, indicando:

*"(...) por medio de su despacho **se derive a la oficina de racionalización y estadística para su revisión y opinión técnica del "REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN"** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Seguidamente, con informe n.° 048-2022-UPPM-OPP-UNAJMA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por Hayde Cansaya Flores, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió a Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Reglamento General de la Dirección de Admisión.

Posteriormente, a través de hoja de trámite interno, expediente 1539, remitió la carta n.° 074-2022-OPP-UNAJMA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, la OPINIÓN TÉCNICA DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, precisando:

*"(...) es para comunicar a su Despacho, que adjunto **se remite los documentos de la referencia a) y b), con la Opinión Técnica del Reglamento General de la Dirección de Admisión** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo, se verificó la Opinión Legal n.° 187-2022-UNAJMA-OAJ/lmm. de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por Lorenzo Mariluz Martínez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, quien remitió la referida opinión a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, indicando:

*"(...) OPINA: **Que, se APRUEBE el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, se apruebe en sesión de Comisión Organizadora y posterior Resolución**. (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

El mismo día, mediante hoja de trámite interno, con expediente n.° 1607 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la oficina de Asesoría Jurídica, remitió a la Oficina de Vicepresidencia Académica, el Reglamento General de Admisión.

Finalmente, con oficio n.° 055-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, solicitó a Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, presidente de la Comisión Organizadora, aprobación del reglamento general de admisión, indicando:

*"(...) Se remite **el presente a fin de que sea evaluado aprobado mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora**. (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Es así que, mediante Acuerdo n.° 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, de trigésimo primera sesión extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General de la Dirección de Admisión, emitiendo en consecuencia la Resolución n.° 0297-2022-CO-UNAJMA de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrita por Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, como presidente de la Comisión Organizadora y por Elva Chipana Ortega, como Secretaria General de la UNAJMA, con los Vistos Buenos de la Vicepresidencia académica, Vice presidencia de investigación y Asesoría Legal, respectivamente.

c) **Ejecución del Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II y pagos de las retribuciones económicas (examen ordinario y extraordinario)**

De los comprobantes de pago

Al respecto, de la revisión al Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II **(Apéndice n.° 40)**, aprobado por la Comisión Organizadora, se verificó que el referido documento sirvió para justificar el pago de las retribuciones económicas, a pesar que estaban al margen de la normativa, ya que una vez realizados los exámenes de admisión fueron pagados en efectivo mediante planillas, donde suscribieron los beneficiarios de las citadas retribuciones, siendo parte de estos beneficiarios los tres integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y Asesor Legal.

Es de precisar que, dichas planillas, fueron elaboradas y suscritas por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración y Richard Artemio Flores Condori, integrante de la Comisión Especial de Admisión, documentos que obran y están adjuntos como sustento de los comprobantes de pago n.os 3456, 3457, 3458, 3459 de 6 de setiembre de 2022 respectivamente y 3597, 3598 y 3599 de 15 de setiembre respectivamente; conforme se detalla:

Cuadro n.° 31
Comprobantes de pago correspondientes a retribuciones económicas del Plan de Trabajo año 2022-II

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
3456	6/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	2 500,00
3457	6/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.°65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 55-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149- 2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	2 000,00
3458	6/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	1 000,00
3459	6/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	1 000,00
3597	15/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL	EXAMEN EXTRAORDINARIO	2 500,00

N.° C/P	Fecha C/P	Concepto	Modalidad del Examen de Admisión	Monto S/
		PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022.		
3598	15/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	2 000,00
3599	15/09/2022	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022.	EXAMEN EXTRAORDINARIO	1 000,00
		Total		**12 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003456, 003457, 003458, 003459, 003597, 003598 y 003599
Elaborado por: Comisión de control

Así también, cabe indicar que el examen ordinario fue programado para llevarse a cabo el 3 de setiembre de 2022; asimismo, el examen extraordinario para llevarse a cabo el 20 de agosto del 2022 conforme se verificó en el sub numeral 2.2. del "Plan de Trabajo Proceso 2022-II

Comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por S/ 2 500,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 2 500,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 32
Retribución económica al Director de la Dirección de Admisión

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P S/	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3456	6/09/2022	2,500,00	Juan José Oré Cerrón	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022.	Juan José Oré Cerrón /Director de la Dirección de Admisión.	2 500,00
					TOTAL	**2 500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se advirtió que, Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, a través de informe n.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, remitió el *"INFORME TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-II Y PAGO DE PLANILLA PARA EL PERSONAL"* a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, adjuntando las planillas que elaboró, conforme se muestra:

Imagen n.° 90
Informe n.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA

INFORME Nº 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
22 AGO. 2022
Nº REG. 1733 Nº FOLIO 20
HORA 17:05 FIRMA

A : DR. MANUEL ERNESTO PAZ LOPEZ
Vicepresidente Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

CIUDAD:

Asunto : INFORME TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022 – II Y PAGO DE PLANILLA PARA EL PERSONAL.

Fecha : Andahuaylas, 22 de agosto de 2022.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle y a la vez remitir INFORME FINAL DEL DESARROLLO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022 – II Y PAGO DE PLANILLA. realizado de manera presencial el día sábado 20 de agosto del presente año que detallo a continuación.

1. Se preparo la logística necesaria para llevar a cabo el desarrollo del examen de admisión 2022-2.

- Se realizo la coordinación con las autoridades Sanitarias -DISA-APURÍMAC-II, Fiscalía prevención del delito, DIPINCRI, Comisaria de San Jeronimo.Electro Sur Este. También con áreas de la UNAJMA: EPIS, Servicios Generales (fumigación de los ambientes), Bienestar Universitario y Salud Mental; comunicando la reprogramación de los exámenes de admisión.

  - OFICIO N.° 017-2022-DA-VPA/UNAJMA (COMISARIO PNP DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO)
  - OFICIO N.° 018-2022-DA-VPA/UNAJMA (FISCALÍA PREVENCIÓN DEL DELITO)
  - OFICIO N.° 019-2022-DA-VPA/UNAJMA (DIRECTOR DE LA DISA - APURIMAC II)
  - OFICIO N.° 020-2022-DA-VPA/UNAJMA (GERENTE DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.)
  - OFICIO N.° 022-2022-DA-VPA/UNAJMA (DIPINCRI)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Ing. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

- El viernes 19 de agosto de realizo el traslado y ubicación de 115 carpetas desde la carrera profesional de ingeniería de sistemas al ambiente del Comedor Universitario, por recomendación de la DISA-Apurímac -II, para evitar posibles contagios del COVID-19 en los ambientes que se llevó a cabo el desarrollo del examen. Además de la fumigación del ambiente donde se desarrolló y elaboro el examen

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
23 AGO. 2022
Nº REG. 6758 Nº FOLIOS 21F.
HORA 12:22 FIRMA

Fuente: Informe n.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 22 de agosto de 2022.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en 20 folio, con el registro n.° 1733 de 22 de agosto de 2022, asimismo, del informe se advirtió que fue derivada a la dirección de Administración el 23 de agosto de 2022, mediante registro n.° 6758 indicando 21 folios.

Además, de la revisión a las planillas de pago sin fecha, adjuntas al comprobante de pago n.° 003456 **(Apéndice n.° 46)**, las cuales identifican nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General, Asesor Legal y servidores de la Entidad, no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados en la referida planilla; sin embargo, la parte inferior de la planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión,

Richard Artemio Flores Condori[489], coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata[490], director general de Administración, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 91
PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-II (Apéndice n.° 46),

PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	JUAN JOSE ORE CERRÓN	Director de Admisión.	S/. 2500.00		
03	RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI.	Coordinador Académico-Admisión	S/. 2000.00		

4,500.00

Ing. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

RICHARD FLORES C.
COORDINADOR TÉCNICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022.

Imagen n.° 92
PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-II (Apéndice n.° 46)

PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	Dra. ELVA CHIPANA ORTEGA	SECRETARIA GENERAL	S/. 1000.00		
02	Dr. LORENZO MARILUZ MARTÍNEZ	ASESORÍA LEGAL	S/. 1000.00		

2,000.00

Ing. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

RICHARD FLORES C.
COORDINADOR TÉCNICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022.

Sobre el trámite del pago

Se debe precisar que, mediante hoja de trámite interno, expediente n.° 1733 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Oficina de Vicepresidencia Académica, remitió informe n.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 22 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 46)**, a la Dirección General de Administración; continuando el trámite, mediante memorándum n.° 1419-2022-DIGA-UNAJMA de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por S/ 19 650,00 para el pago de la planilla de ejecución del examen de admisión extraordinario 2022

489 Cabe precisar que el citado ex funcionario, falleció el 4 de enero de 2023 conforme el Acta de defunción registrado el 9 de enero de 2023.
490 Designado mediane Resolución n.° 259-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022, a partir de 1 de agosto de 2022, y ratificado mediante Resolución n.° 003-2023-UNAJMA/CU

y planilla del personal a Elvis Cuicapusa Ccanto[491], jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es así que, se verificó el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001149 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por el monto de S/ 19 650,00 con la firma y sello de Elvis Cuicapusa Ccanto, en su condición de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Posteriormente, se advirtió el informe n.° 0602-2022-OPP-UNAJMA de 25 de agosto 2022 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde remitió la certificación presupuestal a Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, indicando lo siguiente:

> *"(...) remitir la certificación de crédito presupuestal n.° 1149 (23 folios)*, ***para el pago de personal que participo en la ejecución del examen de admisión extraordinario 2022-II, por el monto total de 19, 650.00.*** *(...)"*. (Énfasis y subrayado nuestro).

Con hoja de trámite interno, expediente n.° 6899 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la oficina de administración, remitió memorándum múltiple n.° 055-2022-DIGA-UNAJMA de 5 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 46)**, a Richard Emerson Rivas Puga[492], jefe de la Oficina de Contabilidad y Noemi Porras Diaz[493], jefa de la unidad de Tesorería, indicando en el asunto "trámite de planilla de pago" indicando lo siguiente:

> *"(...)* ***a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para efectuar el pago de la planilla del personal que participo en la ejecución del examen de admisión extraordinario 2022-****II(...)"*. (Énfasis y subrayado nuestro).

No obstante, de la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en lo datos generales se advirtió el DNI n.° 20443907, beneficiario Juan José Oré Cerrón, la suma de S/ 2 500,00, con fecha de 7 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos del expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 93
Constancia de pago-orden de pago electrónica (Apéndice n.° 46)

FECHA: 05/09/2024 | HORA: 14:48:37

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	20443907
Beneficiario	ORE CERRON JUAN JOSE
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-055-2022-DIGA-UNAJMA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN AL EJECUCION DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL P ERIODO 2022-II, SEGUN DOCUMENTO INFORME Nº 065-2022-DA-JJOC- VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE Nº 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CC P Nº 001149-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	07/09/2022
Documento B	095-22000190
Moneda	S/.
Monto	2,500.00
Expediente SIAF	0000001634

Fuente: Comprobante de pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022.

491 Designado mediante Resolución n.° 257-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022, a partir 1 de agosto de 2022
492 Designado mediante Resolución n.° 019-2022-PCO/UNAJMA de 18 de febrero de 2022, desde 21 de febrero de 2021.
493 Designado mediante Resolución n.° 010-2022-PCO/UNAJMA de 1 de febrero de 2022, desde 2 de febrero de 2022.

Finalmente, del comprobante de pago 003456, se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración, asimismo, se verificó que el monto de S/ 2 500,00 fue girado directamente a nombre de Juan José Oré Cerrón.

Es así que, de la constancia de pago se acreditó el pago en efectivo de col/ 2 500,00 a Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, es decir miembro de la Comisión Especial de Admisión, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo.

En ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[494], del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[495] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

De la misma forma, como integrante de la Comisión Especial de Admisión, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por S/ 2 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 2 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 33
Retribución económica al Coordinador Académico de Admisión

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3457	6/09/2022	2 000,00	Richard Artemio Flores Condori	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.°65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 55-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149- 2022. **(Apéndice n.° 46)**,	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador Académico de Admisión.	2 000,00
					TOTAL	**2 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

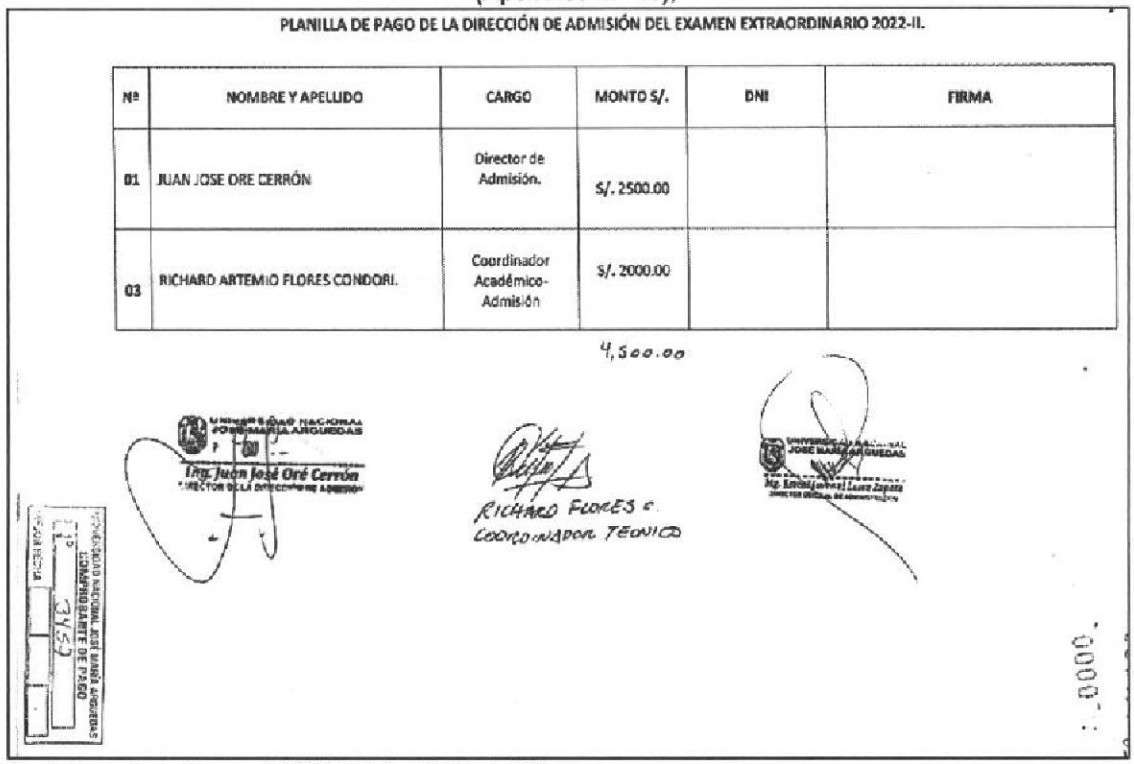
De la revisión al comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se advirtió la "Planilla de pago de la Dirección de Admisión del examen extraordinario 2022-II", verificándose un sello consignado el número de comprobante de pago n.° 003457.

494 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

495 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Además, de la revisión a la planilla de pago sin fecha, adjunta al comprobante de pago n.° 003457(**Apéndice n.° 46**), la cual identifica los nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión y servidores de la entidad, no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados en la referida planilla; sin embargo, la parte inferior de la planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori, coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 94
PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-II (Apéndice n.° 46),



PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	JUAN JOSE ORE CERRÓN	Director de Admisión.	S/. 2500.00		
03	RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI.	Coordinador Académico-Admisión	S/. 2000.00		

4,500.00

Mg. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

RICHARD FLORES C.
COORDINADOR TÉCNICO

Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata

: 0000.

Fuente: Comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022.

Sobre el trámite del pago

De la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 00793653, beneficiario Richard Artemio Flores Condori, la suma de S/ 2 000,00, con fecha de 16 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 95
Constancia de pago-orden de pago electrónica (Apéndice n.° 46),

FECHA: 06/09/2022 | HORA: 14:58:16

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	00793653
Beneficiario	FLORES CONDORI RICHARD ARTEMIO
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-055-2022-DIGA-UNAJMA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN AL EJECUCION DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL P ERIODO 2022-II, SEGUN DOCUMENTO INFORME N° 055-2022-DA-JJOC- VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CC P N° 001149-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	16/09/2022
Documento B	095-22000191
Moneda	S/.
Monto	2,000.00
Expediente SIAF	0000001634

Fuente: Comprobante de pago n.° 003457 de 6 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 2 000,00 fue girado directamente a nombre de Richard Artemio Flores Condori; en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se acreditó el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Richard Artemio Flores Condori, en su condición de Coordinador Académico - Admisión, es decir miembro de la Comisión Especial de Admisión, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[496], del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121°[497] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

De la misma forma, como integrante de la Comisión Especial de Admisión, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 46**), por S/ 1 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

496 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

497 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Cuadro n.° 34
Retribución económica a Secretaria General

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3458	6/09/2022	1 000,00	Elva Chipana Ortega	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022 **(Apéndice n.° 46)**,	Elva Chipana Ortega / Secretaria General.	1 000,00
					TOTAL	1 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión al comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se advirtió la "Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión extraordinario 2022 II" verificándose un sello consignado el número de comprobante de pago n.° 003458.

Además, de la revisión a la planilla de pago sin fecha, adjunta al comprobante de pago n.° 3458 **(Apéndice n.° 46)**, la cual identifica nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, a la Secretaria General, Elva Chipana Ortega[498] no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados; sin embargo, la parte inferior de la referida planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori, coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 96
Planilla de pago comisión legalidad del examen extraordinario 2022-II (Apéndice n.° 46),



PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	Dra. ELVA CHIPANA ORTEGA	SECRETARIA GENERAL	S/. 1000.00		
02	Dr. LORENZO MARILUZ MARTÍNEZ	ASESORÍA LEGAL	S/. 1000.00		

1000 00

Mg. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

RICHARD FLORES C.
COORDINADOR TÉCNICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022.

[498] Designada mediante Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 y la Resolución n.° 0160-2022-CO-UNAJMA de 13 de mayo de 2022 hasta 17 de julio de 2023 de Resolución n.° 001-2023-UNAJMA/CU de 18 de julio de 2023

Sobre el trámite del pago

De la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 23995380, beneficiario Elva Chipana Ortega, la suma de S/ 1 000,00, con fecha de pago 8 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 97
Constancia de pago-orden de pago electrónica (Apéndice n.° 46),



FECHA: 05/03/2021 HORA: 11:48:07

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	23995380
Beneficiario	CHIPANA ORTEGA ELVA
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-055-2022-DIGA-UNAJMA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN AL EJECUCION DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL P ERIODO 2022-II, SEGUN DOCUMENTO INFORME Nº 055-2022-DA-JJOC- VPAAUNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE Nº 095-2022-DIGA-UNAJMA Y CC P Nº 001149-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	08/09/2022
Documento B	095-22030192
Moneda	S/.
Monto	1,000.00
Expediente SIAF	0000001834

Fuente: Comprobante de pago n.° 003458 de 6 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 1 000,00 fue girado directamente a nombre de Elva Chipana Ortega; en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como Jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se acreditó el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Elva Chipana Ortega, en su condición de Secretaria General, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, numeral 249.1[499]) del artículo 249° (funciones de secretaria general) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA

De la misma forma, en su condición de secretaria general, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, por S/ 1 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

[499] Numeral 249.1. Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

Cuadro n.° 35
Retribución económica a Asesor Legal

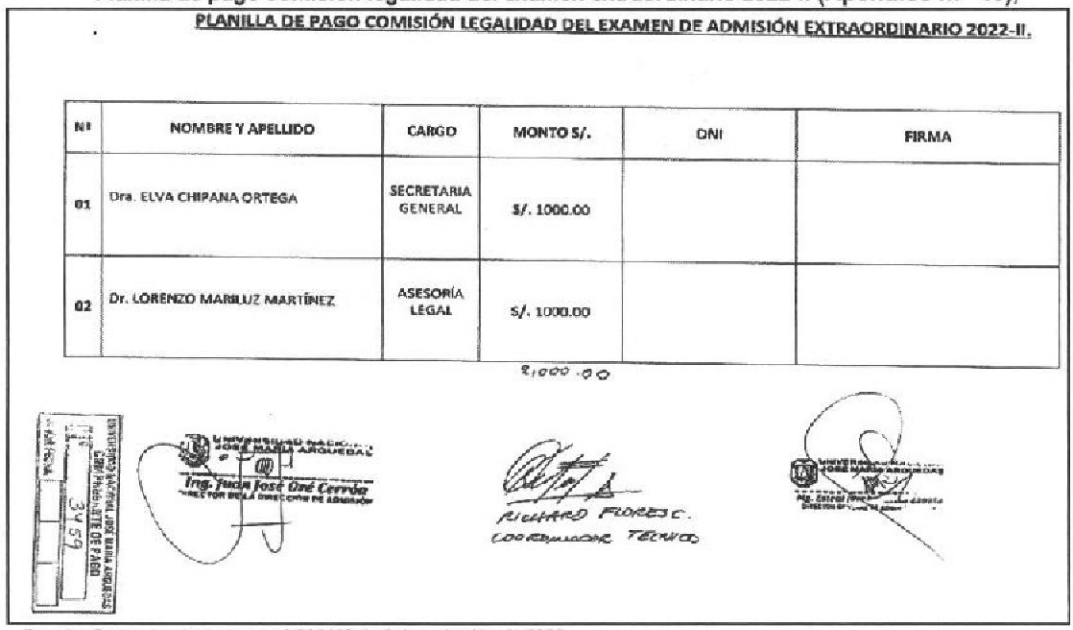
N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3459	6/09/2022	1 000,00	Lorenzo Mariluz Martínez	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LA EJECUCIÓN DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PERIODO 2022-II, SEGÚN DOCUMENTO INFORME N.° 65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 001149-2022, **(Apéndice n.° 46).**	Lorenzo Mariluz Martínez / Asesor Legal.	1 000,00
					TOTAL	**1 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se advirtió la "Planilla de pago Comisión Legalidad del Examen Extraordinario 2022-II", verificándose un sello consignado el número de comprobante de pago n.° 003459.

Además, de la revisión a la planilla de pago sin fecha, adjunta al comprobante de pago n.° 003459 **(Apéndice n.° 46)**, la cual identifica nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos al Asesor Legal Lorenzo Mariluz Martínez[500], no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados; sin embargo, la parte inferior de la referida planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 98
Planilla de pago comisión legalidad del examen extraordinario 2022-II (Apéndice n.° 46),



PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	Dra. ELVA CHIPANA ORTEGA	SECRETARIA GENERAL	S/. 1000.00		
02	Dr. LORENZO MARILUZ MARTÍNEZ	ASESORÍA LEGAL	S/. 1000.00		

S/1000.00

3459

Mg. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

RICHARD FLORES C.
COORDINADOR TÉCNICO

Fuente: Comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022.

[500] Designada mediante Resolución n.° 226-2021-CO-UNAJMA de 20 de agosto de 2021 a partir de 23 de agosto de 2021, cesando con la Resolución 023-2023-CO/UANAJMA de 25 de enero de 2023

Sobre el trámite del pago

De la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 07364567, consignando como beneficiario a Lorenzo Mariluz Martínez con la suma de S/ 1 000,00 y fecha pago 20 de setiembre de 2022; sin embargo, habiendo verificado todos los documentos del expediente de pago, no se advirtieron documentos que sustente la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 99
Constancia de pago-orden de pago electrónica (Apéndice n.° 46),

FECHA: 05/03/2024 | HORA: 14:47:57

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	07364567
Beneficiario	MARILUZ MARTINEZ LORENZO
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-055-2022-DIGA-UNAJMA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE LA PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN AL EJECUCION DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL P ERIODO 2022-II, SEGUN DOCUMENTO INFORME Nº 065-2022-DA-IJOC- VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE Nº 055-2022-DIGA-UNAJMA Y CC P Nº 001149-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	20/09/2022
Documento B	095-22000193
Moneda	S/.
Monto	1,000.00
Expediente SIAF	0000001634

Fuente: Comprobante de pago n.° 003459 de 6 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 1 000,00 fue girado directamente a nombre de Lorenzo Mariluz Martínez; en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como Jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se evidenció el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Asesor Legal, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[501], precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[502]), 239.3[503]) y 239.4[504]) del artículo 239° (Funciones de asesoría legal) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

501 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

502 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

503 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

504 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

De la misma forma, como integrante de la Comisión Especial de Admisión, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

Comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, por S/ 2 500,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 2 500,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 36
Retribución económica al Director de la Dirección de Admisión
Comprobante de Pago n.° 003456 de 6 de setiembre de 2022

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3597	15/09/2022	2,500,00	Juan José Oré Cerrón	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022.	Juan José Oré Cerrón / director de la Oficina Central de Admisión,	2 500,00
					TOTAL	**2 500,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 3597 de 15 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, se advirtió que, Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, mediante informe n.° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, remitió el *"INFORME TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-II Y PAGO DE PLANILLA PARA EL PERSONAL"* a Manuel Ernesto Paz López, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora, adjuntando las planillas que elaboró, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 100
Informe n.° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA

INFORME Nº 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
05 SEP. 2022
Nº REG. 1849 Nº FOLIO 25
HORA 12:34 FIRMA

A : **DR. MANUEL ERNESTO PAZ LOPEZ**
Vicepresidente Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

CIUDAD:

Asunto : **INFORME TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022 – II Y PAGO DE PLANILLA PARA EL PERSONAL.**

Fecha : Andahuaylas, 05 de setiembre de 2022.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle y a la vez remitir Informe Final del Desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2022 – II y Pago de Planilla. El examen Ordinario se realizó de manera presencial el día sábado 03 de setiembre del presente año que detallo a continuación.

1. Se preparo la logistica necesaria para llevar a cabo el desarrollo del examen de admisión ordinario 2022-2.

   - ✓ Se realizo la coordinación con las autoridades Sanitarias -DISA-APURÍMAC-II, Fiscalía prevención del delito, DIPINCRI, Comisaria de San Jeronimo.Electro Sur Este. También con áreas de la UNAJMA: EPIS, EPAE, Servicios Generales (fumigación de los ambientes), Bienestar Universitario y Salud Mental; comunicando la reprogramación de los exámenes de admisión.

     - ❖ OFICIO N.° 017-2022-DA-VPA/UNAJMA (COMISÀRIO PNP DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO)
     - ❖ OFICIO N.° 018-2022-DA-VPA/UNAJMA (FISCALÍA PREVENCIÓN DEL DELITO)
     - ❖ OFICIO N.° 019-2022-DA-VPA/UNAJMA (DIRECTOR DE LA DISA - APURIMAC II)
     - ❖ OFICIO N.° 020-2022-DA-VPA/UNAJMA (GERENTE DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.)
     - ❖ OFICIO N.° 022-2022-DA-VPA/UNAJMA (DIPINCRI)

   - ✓ El viernes 02 de setiembre se realizó la respectiva fumigación del ambiente donde se desarrolló y elaboro el examen. La ubicación de las carpetas en las aulas del pabellón de ingeniería de sistemas, Administración de empresas, el ambiente del Comedor Universitario como también en los ambientes de sus cafetines, respetando la distancia de un metro entre carpetas como recomendó la DISA-Apurimac -II, para evitar posibles contagios del COVID-19. En esos ambientes se llevó a cabo el desarrollo del examen.
     - ✓ Pabellón Administración de Empresas: Aula 101(36 carpetas), Aula 102(36 carpetas), Aula 201(36 carpetas), Aula 202(36 carpetas), Aula 203(30 carpetas), Aula 204(35 carpetas), Aula 304(19 carpetas) y Cafetin (36 carpetas).
     - ✓ Pabellón Ingeniería de Sistemas: Aula 101(40 carpetas), [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RECEPCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
07 SEP. 2022
Nº REG. 7323 FOLIOS 26
HORA 11:06 FIRMA

Ing. Jhon José Ore Cerrón

V°B° ESPECIALISTA LEGAL - CGR -

V°B° JEFE COMISIÓN - CGR -

V°B° SUPERVISIÓN - CGR -

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR -

Fuente: Informe n.° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 5 de setiembre de 2022.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, se verificó en el sello de recepción de vicepresidencia académica su ingreso en 25 folio, con el registro n.° 1849 de 5 de setiembre de 2022, asimismo, del informe se advirtió que fue derivada a la dirección de administración el 7 de setiembre de 2022, con registro n.° 7323 indicando 26 folios.

Además, de la revisión a las planillas de pago sin fecha, adjuntas al comprobante de pago n.° 003597 **(Apéndice n.° 47)**, las cuales identifican nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretario General y servidores de la Entidad, no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados; sin embargo, la parte inferior de la referida planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori, coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 101
PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-II (Apéndice 47).

PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	JUAN JOSE ORE CERRÓN	Director de Admisión.	S/. 2500.00		
03	RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI.	Coordinador Académico-Admisión	S/. 2000.00		

Ing. Esteni Juvenal Leiva Zapata
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RICHARD FLORES
COORDINADOR TECNICO

Ing. Juan José Oré Cerrón
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022.

Imagen n.° 102
PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-II (Apéndice 47).

PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	ELVA CHIPANA ORTEGA	SECRETARIA GENERAL	S/. 1000.00		

Ing. Esteni Juvenal Leiva Zapata
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RICHARD FLORES
COORDINADOR TECNICO

Ing. Juan José Oré Cerrón

Fuente: Comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022.

Sobre el trámite del pago

Se debe precisar que, mediante hoja de trámite expediente n.° 1849 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, la Oficina de Vicepresidencia Académica, remitió el informe técnico a Dirección General de Administración para su atención, continuando con el trámite mediante memorándum n.° 1628-2022-DIGA-UNAJMA de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice 47)**, suscrito por Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, requirió la certificación presupuestal por un monto de S/ 35 650,00 para el pago de la planilla de ejecución del examen de admisión ordinario 2022 y planilla del personal a Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Así se verificó el Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001238 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, por el monto de S/ 35 650,00 con la firma y sello de Elvis Cuicapusa Ccanto, en su condición de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Posteriormente, se advirtió el informe n.° 0675-2022-OPP-UNAJMA de 12 de setiembre 2022 **(Apéndice 47)**, suscrito por Elvis Cuicapusa Ccanto jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde remitió certificación presupuestal a Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, indicando lo siguiente:

> *"(...) remitir la certificación de crédito presupuestal n.° 1238 (23 folios**), para el pago de asignación económica extraordinaria del examen de admisión ordinario, por el monto total de 35 650.00.** (...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

Con hoja de trámite interno, expediente n.° 7605 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice 47)**, la oficina de administración, remitió memorándum múltiple n.° 068-2022-DIGA-UNAJMA de 14 de setiembre del 2022 **(Apéndice 47)**, a Richard Emerson Rivas Puga, jefe de la Oficina de Contabilidad y Noemi Porras Diaz, jefa de la unidad de Tesorería, indicando en el asunto "trámite de planilla de pago" indicando lo siguiente:

> *"(...) **a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente para efectuar el pago de la planilla del personal que participo en la ejecución del examen de admisión ordinario 2022-II**(...)".* (Énfasis y subrayado nuestro).

No obstante, de la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 20443907, beneficiario Juan José Oré Cerrón, la suma de S/ 2 500,00, con fecha pago el día 21 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 103
CONSTANCIA DE PAGO-ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA (Apéndice 47).

FECHA: 05/03/2024 HORA: 10:58:1

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	20443907
Beneficiario	ORE CERRON JUAN JOSE
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-MM 068-2022-DIGA-UNA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACION DE OTORGAMIEN TO ECONOMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTI CIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGUN INFORME TECNICO N° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N° 068- 2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N° 1238-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	21/09/2022
Documento B	095-22000241
Moneda	S/.
Monto	2,500.00
Expediente SIAF	0000001719

Fuente: Comprobante de pago n.° 003597 de 15 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 2 500,00 fue girado directamente a nombre de Juan José Oré Cerrón; en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como Jefe de la Oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se evidenció el pago en efectivo de S/ 2 500,00 a Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, es decir miembro de la Comisión Especial de Admisión, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[505] [506], del mismo modo se inobservó lo establecido en el artículo 121[507] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

De la misma forma, como integrante de la Comisión Especial de Admisión, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

505 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

506 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

507 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Comprobante de pago n.° 003598 de 15 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003598 de 15 de setiembre de 2022 por S/ 2 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 2 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 37
Retribución económica al Coordinador Académico de Admisión

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3598	15/09/2022	2 000,00	Richard Artemio Flores Condori	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022 **(Apéndice n.° 47).**	Richard Artemio Flores Condori / Coordinador Académico de Admisión.	2 000,00
					TOTAL	**2 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003598 de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión al comprobante de pago n.° 003598 de15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se advirtió la "Planilla de la Dirección de Admisión del examen ordinario 2022-II", verificándose un sello consignado el número de comprobante de pago n.° 003598.

Además, de la revisión a la planilla de pago sin fecha, adjunta al comprobante de pago n.° 003598 **(Apéndice n.° 47)**, la cual identifica nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, a los dos integrantes de la Comisión Especial de Admisión, no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados; sin embargo, la parte inferior de la referida planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori, coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 104
PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO 2022-II (Apéndice n.° 47).

PLANILLA DE PAGO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	JUAN JOSE ORE CERRÓN	Director de Admisión.	S/. 2500.00		
03	RICHARD ARTEMIO FLORES CONDORI.	Coordinador Académico-Admisión	S/. 2000.00		

11. S/ 0.00

Richard Flores
COORDINADOR TECNICO

Ing. Juan José Oré Cerrón
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Fuente: Comprobante de pago n.° 003598 de 15 de setiembre de 2022.

Sobre el trámite del pago

De la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 00793653, beneficiario Richard Artemio Flores Condori, la suma de S/ 2 000,00, con fecha pago 16 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 105
CONSTANCIA DE PAGO-ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA (Apéndice n.° 47)



FECHA: 05/09/2024 | HORA: 14:43:53

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	00793653
Beneficiario	FLORES CONDORI RICHARD ARTEMIO
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-MM 068-2022-DIGA-UNA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACION DE OTORGAMIEN TO ECONOMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTI CIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGUN INFORME TECNICO N° 078-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N° 068- 2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N° 1238-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	16/09/2022
Documento B	085-22080242
Moneda	S/.
Monto	2,000.00
Expediente SIAF	0000001719

Fuente: Comprobante de pago n.° 003598 de 15 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 2 000,00 fue girado directamente a nombre de Richard Artemio Flores Condori; en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como Jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se evidenció el pago en efectivo de S/ 2 000,00 a Richard Artemio Flores Condori, en su condición de Coordinador Académico- Admisión, es decir miembro de la Comisión Especial de Admisión, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[508]; asimismo, se inobservó lo establecido en el artículo 121°[509] del Estatuto de la UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA.

De la misma forma, como integrante de la Comisión Especial de Admisión, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

508 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

509 Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

Comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022

De la revisión al pago realizado mediante comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, por S/ 1 000,00, se verificó pagos en efectivo por S/ 1 000,00, al margen de las normas presupuestales y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 38
Retribución económica a Secretaria General

N.° C/P	Fecha C/P	Monto C/P (S/)	Girado a:	Glosa C/P	Personas a los que se les pagó / Cargo	Monto S/
3599	15/09/2022	1 000,00	Elva Chipana Ortega	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTICIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGÚN INFORME TÉCNICO N.° 76-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N.° 68-2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N.° 1238-2022 **(Apéndice n.° 47).**	Elva Chipana Ortega / Secretaria General.	1 000,00
					TOTAL	**1 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión al comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se advirtió la *"Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión extraordinaria 2022-II"*, verificándose un sello consignado el número de comprobante de pago n.° 003599.

Además, de la revisión a la planilla de pago sin fecha, adjunta al comprobante de pago n.° 003599 **(Apéndice n.° 47)**, la cual identifica nombres y montos de los beneficiarios, entre ellos, a la Secretaria General, no se encontraron firmas que acrediten que fueron retribuidos económicamente con los montos señalados; sin embargo, la parte inferior de la referida planilla fue suscrita por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión, Richard Artemio Flores Condori, coordinador técnico y Esteni Juvenal Leiva Zapata, director general de Administración, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 106
PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN ORDINARIO 2022-II (Apéndice n.° 47).

PLANILLA DE PAGO COMISIÓN LEGALIDAD DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2022-II.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.	DNI	FIRMA
01	ELVA CHIPANA ORTEGA	SECRETARIA GENERAL	S/. 1000.00		

Fuente: Comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022.

Sobre el trámite del pago

De la verificación al seguimiento del trámite, se observó en la constancia de pago - orden de pago electrónica - ejercicio 2022, con los datos de la unidad ejecutora: 1204 UNAJMA, en los datos generales se advirtió el DNI n.° 23995380, beneficiario Elva Chipana Ortega, la suma de

S/ 1 000,00, con fecha pago 19 de setiembre de 2022; se debe precisar que, habiendo verificado todos los documentos el expediente de pago, no se advirtió sustento de la conformidad de pago, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 107
CONSTANCIA DE PAGO-ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA (Apéndice n.° 47)

FECHA: 05/03/2024 HORA: 14:40:40

CONSTANCIA DE PAGO - ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 1204 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Datos Generales	
DNI	23995360
Beneficiario	CHIPANA ORTEGA ELVA
Documento	PLANILLA UNICA DE HABERES
Nro Documento	X-MM 068-2022-DIGA-UNA
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR PLANILLA DE ASIGNACION DE OTORGAMIEN TO ECONOMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE, QUE HAN PARTI CIPADO EN EL EXAMEN ORDINARIO 2022-II, SEGUN INFORME TECNICO N° 078-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA, MEMORANDUM MULTIPLE N° 068- 2022-DIGA-UNAJMA Y CCP N° 1238-2022.
Detalle	
Banco	BANCO DE LA NACION
Fecha de Pago	19/09/2022
Documento B	095-22000243
Moneda	S/.
Monto	1,000.00
Expediente SIAF	0000001719

Fuente: Comprobante de pago n.° 003599 de 15 de setiembre de 2022.

Finalmente, se verificó que el monto de S/ 1 000,00 fue girado directamente a nombre de Elva Chipana Ortega en dicho comprobante de pago se advirtió la firma y sello de Noemi Porras Diaz como jefa de la oficina de Tesorería y Richard Emerson Rivas Puga como jefe de la Oficina de Contabilidad; así como, el visto bueno de la Dirección General de Administración.

Es así que, de la constancia de pago se evidenció el pago en efectivo de S/ 1 000,00 a Elva Chipana Ortega, en su condición de Secretaria General, de quien no se acreditó que funciones o labores efectivas realizó con cargo al "Plan de Trabajo Proceso 2022-II, más que por su cargo directivo; en ese sentido, la retribución percibida contraviene el artículo 6° de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, concordante con lo establecido en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96° de la Ley Universitaria n.° 30220[510]; precisando que eran sus funciones inherentes a su cargo establecidos en los numerales 239.1[511]), 239.3[512]) y 239.4[513]) del artículo 239° (Funciones de asesoría legal) del Reglamento General de UNAJMA aprobado mediante Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA.

Asimismo, en su condición de Secretaria General, transgredió los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° y los numerales 2 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, referido a los principios y deberes de la función pública.

510 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

511 Numeral 239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza jurídico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad

512 Numeral 239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

513 Numeral 239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares

En ese sentido, los pagos antes detallados que se realizaron como asignaciones económicas a favor de los, integrantes de la Comisión Especial de Admisión, Secretaría General y Asesoría Legal se otorgaron transgrediendo el artículo 6°[514] de la Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con lo establecido en el numeral 1[515] de la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF y el cuarto párrafo del artículo 96°[516] de la Ley Universitaria n.° 30220[517], este último a los que corresponda. Además, sin acreditar las labores efectivas que justifiquen su participación en el examen de admisión ordinario 2022- I y II.

Sobre el particular, se pagó un total de **S/ 32 000,00** por asignaciones económicas a la Comisión Especial de Admisión, Secretaría General, Asesoría Legal al margen de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Resumen de pagos efectuados durante examen ordinaria, extraordinaria periodo 2022 I y II

N.°	Personas a las que se pagó/cargo	2022 I		2022 II				Tota
		1478	1690	E. Extraordinario		E. Ordinario		
		S/	S/	S/	C/P	S/	C/P	
1	Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	3 000,00	3 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6 000,00
2	Fredy Taipe Pardo / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 000,00
3	Juan Cielo Ramírez Cajamarca/ Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2 500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 000,00
4	Juan José Oré Cerrón / Director de la Oficina Central de Admisión	0,00	0,00	2 500,00	**(3456)**	2 500,00	**(3597)**	5 000,00
5	Richard Artemio Flores Condori/ Miembro de la Comisión Especial de Admisión	0,00	0,00	2 000,00	**(3457)**	2 000,00	**(3598)**	4 000,00
6	Elva Chipana Ortega/ Secretaría General	1 000,00	1 000,00	1 000,00	**(3458)**	1 000,00	**(3599)**	4 000,00
7	Lorenzo Mariluz Martínez/ asesor legal	1 000,00	1 000,00	1 000,00	**(3459)**	0,00	0,00	3 000,00
	Total	**10 000,00**	**10 000,00**	**6 500,00**	**-**	**5 500,00**	**-**	**32 000,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 001478, 001690, 003456, 003457, 003458, 003459, 003597, 003598, 003599, de 5 de abril de 2022, 20 de abril de 2022, 6 de setiembre de 2022 y 15 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, con cargo al desarrollo de los exámenes de admisión de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, se advirtió el pago de asignaciones económicas que no están permitidas, conforme establecen las normas anuales de presupuesto para dichos periodos, así como también el artículo 96° de la Ley Universitaria - Ley n.° 30220, pagos que fueron planteados mediante Planes de

514 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

515 Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

516 Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.

517 Se debe precisar que, en el artículo 112 de esta Ley, estable: "Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado", con lo cual, queda claro que las universidades también están sujetas a cumplir como las leyes de los sistemas públicos de presupuesto.

Trabajo por los directores de la Oficina Central de Admisión y aprobados por la Comisión Organizadora; por lo que, los integrantes de la Comisión Organizadora, integrantes de la Comisiones Especial de Admisión, Secretario General y personal administrativo como el Director de Administración, responsable de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, jefe de Tesorería y jefa de la oficina de Contabilidad, se beneficiaron con dichas asignaciones económicas que fueron adicionales a sus remuneraciones que fueron pagadas en efectivo conforme constan en las planillas y comprobantes de pago.

Además, se verificó para el caso de los integrantes de la Comisión Organizadora que sus participaciones eran inherentes a sus cargos establecidos en la norma técnica denominada *"DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"* y que tenían restricciones por sus vínculos contractuales.

De otro lado, para el caso de la Comisión Especial de Admisión se advirtió que además de percibir sus remuneraciones como docentes de la universidad, percibieron también retribuciones económicas, del mismo modo, el Secretario General también habría percibido adicionalmente a su remuneración una retribución económica por dicho cargo. Asimismo, en algunos casos se ha identificado pagos a personal administrativo como al Director General de Administración, responsable de planificación, jefe de Contabilidad, jefe de Tesorería, entre otros, que se beneficiaron por realizar funciones inherentes a sus cargos en la cadena de trámite de los mismos.

Así, se ha cuantificado que dichos pagos no permitidos durante los periodos 2019 al 2022 son de S/ 283 950,00 que fueron asignaciones económicas en beneficio de los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General y otros servidores de la Entidad, por concepto de exámenes de admisión en sus diversas modalidades.

Ahora bien, mediante oficio n.° 0129-2024-SUNEDU-SG de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite adjunto el informe n.° 00509-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, al Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNAJMA, donde señalan en su numeral 5. Conclusión, subnumeral 5.2 lo siguiente:

> *"(...) debe de indicarse que el ejercicio de la autonomía Universitaria no es irrestricto o absoluto, pues tal potestad debe respetar los límites establecidos por la Constitución y demás normativa aplicable", asimismo, en el subnumeral 5.4 señala lo siguiente: "(...) la Comisión Organizadora puede realizar todos los actos destinados a garantizar la constitución de la universidad pública; sin embargo, se encuentra obligada a actuar conforme lo dispuesto por la normatividad fiscal y la Ley Universitaria, siendo responsable respecto del uso de los recursos de la institución, en primer lugar, ante el Minedu, como encargado de la Supervisión de las Comisiones Organizadoras, de acuerdo con las Disposiciones antes comentadas"; Sub numeral 5.5 señala lo siguiente "(...) los centros de producción tiene una naturaleza distinta a la de los exámenes de admisión y, por ende, son diferentes: mientras que un examen de admisión son un concurso público a través del cual los postulantes buscan tener una plaza para estudiar, un centro de producción es un órgano encargado de desarrollar las actividades de producción de bienes y prestación de servicios (...)"*

Asimismo, mediante oficio n.° 069-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)** el Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNAJMA, solicitó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos opinión técnica legal respecto a la materia de control, del mismo mediante el informe n.° 0670-2024-EF/5006 **(Apéndice n.° 49)**, el Director de la Dirección de Presupuesto Temático, en el numeral 3.3) señaló lo siguiente:

> *"(...) que de acuerdo con el marco normativo vigente, las entidades publicas se encuentran prohibidas de ajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios, de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento así como probarse nuevas*

bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, independiente de la forma en como se financian las mismas, salvo que cuenten con una exoneración de la restricción antes citadas, en una norma de rango de Ley".

Del mismo modo, mediante el oficio n.° 081-2024-OCI-UNAJMA/5571, **(Apéndice n.° 50)** el jefe de OCI de UNAJMA solicito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) consulta sobre el otorgamiento de asignación económica, en respuesta la Directora General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, mediante el informe n.° 1380-2024-EF/5304 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, señalando en el numeral 3.1. lo siguiente.

"Las medidas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, quedando supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGGFRH y la DGPP" y numeral 3.2. "Durante el presente año, la posibilidad de crear nuevos conceptos de ingresos del personal, así como reajustar o incrementar los referidos ingresos, se encuentra prohibido en virtud de lo establecido por la Ley de Presupuesto. No existe marco legal habilitante para la emisión de actos administrativos en materia de ingresos del personal por parte de las entidades del Sector Público, que incluye a las universidades públicas (...)".

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, podemos advertir que la Comisión Organizadora era responsable de velar por el buen uso de los recursos de la UNAJMA y hacer cumplir la normativa aplicable; sin embargo, al haber aprobado asignaciones especiales y/o extraordinarias para el desarrollo de los exámenes de admisión de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 en beneficio propio, de los integrantes de la Comisión Especial de Admisión, y personal administrativo, transgredieron las normas anuales de presupuesto; así como, el artículo 96° de la Ley Universitario n.° 30220, para los que corresponda; por lo que, el monto total percibido por este concepto fue de S/ 283 950,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B° JEFE COMISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
V°B° SUPERVISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

Cuadro n.° 40
Cuadro resumen de afectación económica total

N.°	Año	2019			2020					2021								2022				Total
	Semestre Académico	2019-II			2020-I		2020 -II			2021 I		2021 II				2021 I		2022 I		2022 II		
	Comprobante de pago	2865	2978	4612	723	797	2540	2542	4042	866	1479	3299	3318	3430	3431	4588	876	1478	1690	Extraordinario	Ordinario	
	Personas a las que se pagó / cargo	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	C/P 3456, 3457, 3458 y 3459	C/P 3597, 3598 y 3599	
1	Manuel Isaías Vera Herrera presidente de la Comisión	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	3 500,00	4 000,00	4 200,00	4 000,00	4 000,00	0,00	0,00	3500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40 700,00
2	Tiburcio Rufino Solano León Vicepresidente Académico	3 000,00	3000.00	3000.00	3000.00	3000.00	3000.00	3500.00	4000.00	3500.00	3000.00	0,00	0,00	2500.00	3500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38 000,00
3	Gilbert Nilo Rodriguez Paucar Vicepresidente de Investigación Comisión	3 000,00	3000.00	3000.00	3000.00	3000.00	3000.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18 000,00
4	Raúl Marino Yaranga Cano/ Vicepresidente de Investigación Comisión Org	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3000.00	0,00	0,00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8 000,00
5	Luis Antonio Lastra Espinoza presidente de la Comisión Organizadora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2400.00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 400,00
6	Edgar Condor Capcha /vicepresidente académico Comisión Organizadora	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2300.00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 300,00
7	Henrry Wilfredo Agreda Cerna/ Miembro de la Comisión Especial de Admisión	3 500,00	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00	4000.00	3800.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28 800,00
8	John Peter Aguirre Landa/ Miembro de la Comisión Especial de Admisión	2 500,00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4000.00	4000.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 500,00
9	María del Carmen Delgado Laime/ Miembro de la Oficina Central Admisión	0,00	0,00	2500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 500,00
10	Edwin Daniel Félix Benites / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	0,00	0,00	0,00	2500.00	2500.00	2500.00	3250.00	2600.00	3250.00	3000.00	3500.00	3500.00	0,00	0,00	3250.00	0,00	3000.00	3000.00	0,00	0,00	35 850,00
11	Fredy Talpe Pardo / Miembro de la Comisión Especial de Admisión	0,00	0,00	0,00	2500.00	2500.00	2500.00	3250.00	2600.00	3250.00	3000.00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	2500.00	0,00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	32 100,00

N.°	Año	2019			2020					2021								2022				Total
	Semestre Académico	2019-II			2020-I		2020 -II			2021 I		2021 II				2021 I		2022 I		2022 II		
	Comprobante de pago	2865	2978	4612	723	797	2540	2542	4042	866	1479	3299	3318	3430	3431	4588	876	1478	1690	Extraordinario	Ordinario	
	Personas a las que se pagó / cargo	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	C/P 3456, 3457, 3458 y 3459	C/P 3597, 3598 y 3599	
12	Juan Cielo Ramírez Cajamarca / Comisión Especial de Admisión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	2500.00	0,00	2500.00	2500.00	0,00	0,00	12 500,00
13	Juan José Oré Cerrón / director de la Oficina Central Admisión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2500.00	2500.00	5 000,00
14	Richard Artemio Flores Condori/ Coordinador acad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2000.00	2000.00	4 000,00
15	Rodney Veliz Montesinos / secretario general	2000.00	2000.00	2000.00	0.00	2000.00	2000.00	2000.00	1200.00	2000.00	2000.00	0.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	700.00	0,00	0,00	0,00	0,00	18 900,00
16	Elva Chipana Ortega/ secretario general	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	4 000,00
17	Lorenzo Mariluz Martínez/ secretario general/Asesor I	0,00	0,00	0,00	2000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00	1000.00	0,00	0,00	0,00	700.00	1000.00	1000.00	1000.00	0,00	6 700,00
18	Mario Martínez Calderón/ Apoyo administrativo	0,00	800.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
19	Eduardo Guia Alcarraz /Apoyo adminsitrativo	0,00	500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
20	Luis Alberto Urrea La Torre / Apoyo administrativo	0,00	0.00	0.00	800.00	700.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 500,00
21	Noemi Porras Diaz/ Jefa de la oficina de tesorería	0,00	500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
22	Margoth Moreno Huamán / Apoyo Administrativo.	0,00	500.00	500.00	500.00	0,00	0,00	0,00	350.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 850,00
23	Misceli Campana Quintanilla/ Apoyo Admin	0,00	0,00	500.00	500.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 000,00
24	Yeny Almanza Taipicuri/ Apoyo administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.00	500.00	900.00		400.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 200,00
25	Hayde Cansaya Flores/ Personal de apoyo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,00
	TOTAL	17500.00	19800.00	21000.00	21800.00	20700.00	20000.00	20000.00	19500.00	20500.00	22900.00	8500.00	10900.00	8500.00	6000.00	8250.00	6100.00	10000.00	10000.00	6500.00	5500.00	283 950.00

Fuente: Planilla adjuntas a los comprobante de pago n.os 002865, 002978, 004612, 000723, 000797, 002540, 002542, 004042, 001479, 000866, 003299, 003318, 003430, 003431, 004588, 000876, 001478, 001690, 003456, 003457, 003458, 003459, 003597,003598 y 003599.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)
Capítulo II

Principios y deberes éticos del servidor público

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. ***Respeto***
   Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. ***Probidad***
   Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
   (...)
4. ***Idoneidad***
   Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
   (...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

2. ***Transparencia***
   Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
   (...)
6. ***Responsabilidad***
   Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público publicada el 19 de febrero de 2004.**

"(...)
Título I
Relación estado-empleado
Capítulo I
Generalidades
(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)"

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 8 de diciembre de 2004.**

"(...)
Disposiciones transitorias
(...)
Cuarta. *- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*

(...)"

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria publicada el 9 de julio de 2014.**

"(...)
Capítulo VIII
Docentes
(...)
Artículo 87. Deberes del docente
(...)
87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
(...)
87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.
(...)
Artículo 96. Remuneraciones
(...)
Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación.
(...)
Capítulo XI
Universidad Pública
(...)
Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control
Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.
(...)"

- **Ley n.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
Capítulo II
Normas para la gestión presupuestaria
Subcapítulo I
Disposiciones generales
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del

principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)".

- **Decreto de urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019**

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral

(...)

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloria General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoria del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la

aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas caracteristicas señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- **Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público

5.1.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Articulo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- **Ley n.° 31367 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, publicada el 6 de noviembre de 2021.**

"(...)
Artículo 5. Control del gasto público

5.1.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria,

en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas (...)"

- **Decreto legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 7. Titular de la Entidad
(...)
El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados
(...)"

- **Decreto legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público publicada el 24 de marzo de 1984**

"(...)
Artículo 7.- *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.*

Artículo 21° son obligaciones de los servidores

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos
(...)
d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 28 de junio de 2008 y modificatorias.**

"(...)
Capitulo II
Procedimiento de contratación
(...)
Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)
Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."
(...)".

- **Resolución Viceministerial n.° 088-2017-MINEDU de 18 de mayo de 2017.**

"(...)
Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad.

Asimismo, de conformidad con la vigésimo sexta disposición complementaria final de la Ley n.° 29626, las universidades con Comisiones Organizadoras constituyen pliegos presupuestarios, sujetándose a las leyes anuales de presupuesto del sector público.
(...)
6.1.3.- Funciones de la Comisión Organizadora
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales.
(...)
De conformidad con el artículo 9 de la Ley, los miembros de la Comisión Organizadora son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda existir.
6.1.4- Presidente
(...)
Sus funciones del Presidente:
a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.
b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

(...)
VII.- Disposiciones complementarias
(...)
En las universidades en proceso de constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo n.° 1057. (...)"

- **Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU que aprueba "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", de 27 de julio de 2021.**

(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS
6.1.1 Conformación

La Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del Minedu, ejercen los siguientes cargos:

a) Presidente.
b) Vicepresidente Académico.
c) Vicepresidente de Investigación.
(...)

6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora
Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:
(...)
k) Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
(...)
t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora
Son funciones del presidente:

a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.
(...)
f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
h) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad.
(...)
k) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.
(...)"

- **Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas de 30 de junio de 2021, vigente hasta 13 de marzo de 2023.**

"(...)
Artículo 31° Atribuciones del Vicerrector
31.1. Vicerrector académico

31.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad
31.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.

Artículo 48° Dirección General de Administración
La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos correspondientes a los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, abastecimiento, gestión de recursos humanos, y de los servicios generales de la universidad; así como del funcionamiento y prestación de servicios de calidad, equidad, eficiencia y eficacia, racionalidad y pertinencia a la comunidad Universitaria

Artículo 121.

Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación. La remuneración del docente ordinario de la UNAJMA no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.
(...)"

- **Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, de 15 de noviembre de 2019.**

"(...)
Artículo 64. Las atribuciones del Vicerrector Académico, de acuerdo al artículo 31 del estatuto, son:

64.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad.
64.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
(...)

Artículo 239. Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:
239.1. Desarrollar y efectuar actividades de asesoramiento de naturaleza juridico – legal que solicite la alta Dirección y demás dependencias de la universidad.
(...)

239.3. Dictaminar, informar y emitir opiniones de carácter jurídico legal a los Órganos de Alta Dirección y a los demás órganos de la Universidad, por las normas formuladas y cuando le corresponda o se le solicite.

239.4. Revisar y emitir opiniones e informes legales sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, procedimientos administrativos, procesos disciplinarios, convenios, contratos otros similares.

Artículo 249° Son funciones de la secretaria general las siguientes:

249.1. Brindar asistencia técnico - administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

Artículo n.° 263° Son funciones de la dirección General de Administración las siguiente:

263.1. Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, el desarrollo de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Abastecimiento, Ejecución de inversiones y de los servicios generales en concordancia con las normas técnicas y legales y vigentes.
(...)
263.4. Coordinar y ejecutar una eficiente y eficaz administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios asignados a la Universidad, de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
263.5. Supervisar y controlar los procesos técnicos de la ejecución presupuestaria, en concordancia con la normativa vigente.
(...)
263.7. Coordinar, orientar y asesorar a los órganos de alta dirección y otros dependencias administrativas y académicas de la universidad en asuntos relacionados a los sistemas administrativos y financieras de la administración pública y Universitaria que conduce y administra.

Artículo 269. Son funciones de la Oficina de Tesorería las siguientes:
(...)
269.11. Programar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros en general, destinados al cumplimiento de los compromisos de la Universidad.

Artículo n.° 272: Son funciones de la Oficina de Contabilidad las siguiente:
(...)
272.4. Controlar y verificar el proceso contable y la ejecución del gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con las normas de la ley de presupuesto general de sistema de Contabilidad Gubernamental, normas técnicas de Control, Tesorería, Abastecimiento y demás disposiciones complementarias que se emiten.
(...)
272.15. Programar, coordinar y ejecutar los procesos técnicos de contabilidad y de control previo
(...)"

- **Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021.**

"(...) Artículo 12° Vicerrectorado académico

Es un Órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado, tiene a su cargo la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la universidad integra el concejo universitario coordina con los decanos de las facultades, jefes de departamento y directores de las escuelas profesionales

Artículo 13° Funciones del Vicerrectorado Académico
Son funciones del Vicerrectorado Académico.
(...)

Proponer los lineamientos y procedimientos académicos relacionados al proceso de enseñanza – aprendizaje proceso de evaluación elaboración de los currículos programas de tutoría y servicio local

Artículo 27° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

a) *Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando lo sea requerido por la alta dirección y las Unidades de Organización de la UNAJMA.*
b) *Emitir opinión legal sobre proyectos de reglamentos, directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo regulan.*

Artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
a) *Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, (...)*

Artículo 42° Funciones de Dirección General de Administración

a) *Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, Tesorería y endeudamiento público.*
(...)
k) *Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control*

Artículo 48° Funciones de la unidad de Contabilidad.

h) *Controlar la ejecución de gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emiten*
(...)
j) *Ejercer la función de control previo en la ejecución de gastos e ingresos dentro de la institución*

Artículo 50° Funciones de la Unidad de Tesorería

a) *Normar, y ejecutar las políticas de los procesos de gestión de ingresos gestión de liquides y gestión de pagos en la UNAJMA*
(...)
c) *Proponer directrices de formación, ejecución, control y evaluación de los recursos universitarios, a partir de las disposiciones generales por entes gubernamentales a fin de normas dichos procesos (...)"*

Los hechos expuestos, afectó la seguridad jurídica y la legalidad en la administración pública, al aprobar asignaciones extraordinarios y/o especiales en el desarrollo de los exámenes de admisión del 2019 al 2022, permitiendo retribuciones económicas a los integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Dirección General de Administración, Secretario General, Jefe de Administración, jefes de Tesorería, jefes de Contabilidad y Jefe de Presupuesto, a pesar que las normas presupuestales lo prohibían y por sus vínculos contractuales con la UNAJMA, ocasionando una afectación económica a la entidad de S/ 283 950,00.

Situación que habría sido ocasionada por el accionar consciente y voluntario de los directores de la Oficina de Admisión, al elaborar y proponer los planes para el desarrollo de los exámenes de admisión del 2019 al 2022 y ser aprobadas por la comisión organizadora, donde se evidencia asignaciones extraordinarias y/o especiales que contravienen la normativa presupuestal vigente; así como, haberlo percibidos en su condición de integrantes de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, Secretario General, Director general de Administración, jefes de Tesorería, jefes de Contabilidad y Jefe de Presupuesto, aun cuando tenían impedimentos por sus vínculos contractuales.

Mencionar que las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **(Apéndice n.° 51)** del informe de Control Específico.

Es de precisar que, Luis Alberto Urrea La Torre, Margoth Moreno Huamán y Juan Constantino Villarroel Huillca, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se deja constancia que **José Antonio Tiburcio Moreno**, vicepresidente de investigación, inmerso en los hechos materia del presente informe de control específico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52),** motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Así también, se deja constancia que **Richard Artemio Flores Condori**, Miembro de la Oficina Central Admisión, -inmerso en los hechos materia del presente informe de control específico, se encuentra fallecido, estado que fue corroborado mediante la consulta RENIEC, realizada el 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 52),** motivo por el cual, no se le notificó el Pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, la referida evaluación, la cedula de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 51),** considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

1. **Manuel Isaías Vera Herrera**, identificado con DNI n.° 17839938, cuyo periodo de gestión comprende del 24 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021, designado en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 53);** y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53),** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en seis (6) folios, mediante documento S/N sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

   Quien, en su condición de presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó los Planes de Trabajo 2020-I 2020-II, 2021-I 2021-II y Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes de 5° de secundaria correspondientes al año 2020 y 2021, en cuyos planes se incluyeron asignaciones especiales y extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo en beneficio propio, comisión organizadora, comisión especial de admisión y personal administrativo, ocasionando una afectación económica por el importe de **S/ 193 650,00,** conforme se detalla en los cuadros n.os **15 y 27**[518], los cuales habrían sido aprobados mediante acuerdos por unanimidad en las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la comisión organizadora, cuyos acuerdos se concretaron con las resoluciones de comisión organizadora, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

518 Monto que corresponde a la sumatoria total de los referidos cuadros.

Cuadro n.° 41
Aprobación de Planes de Trabajo y monto cobrado por los exámenes de admisión

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto Cobrado S/.	Tipo de Examen
1	03-2019-CO-UNAJMA	18/02/19	Sesión Extraordinaria	048-2019-CO-UNAJMA	18/02/19	2019 II	2865	3 500,00	Extraordinario
							2978	3 500,00	Ordinario
							4612	3 500,00	Examen admisión de 5to secundaria
2	13-2020-CO-UNAJMA	28/01/20	Sesión ordinaria	023-2020-CO-UNAJMA	29/01/20	2020 I	723	3 500,00	Extraordinario
							797	3 500,00	Ordinario
3	13-2020-CO-UNAJMA	10/08/20	Sesión extraordinaria	184-2020-CO-UNAJMA	11/08/20	2020 II	2540	3 500,00	Extraordinario
							2542	4 000,00	Ordinario
4	4-2020-CO-UNAJMA	24/11/20	Sesión extraordinaria	0294-2020-CO-UNAJMA	24/11/20	2020 I	4042	4 200,00	Examen admisión de 5to secundaria PS
5	4-2020-CO-UNAJMA	09/02/21	Sesión extraordinaria	023-2021-CO-UNAJMA	10/02/21	2021 I	866	4 000,00	Extraordinario
							1479	4 000,00	Ordinario
6	3-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	Sesión ordinaria	0204-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	2021 II	3299	0,00	Extraordinario
							3318	0,00	Ordinario
							3430	3 500,00	Ordinario
Total ingresos								**40 700,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte el cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por Manuel Isaías Vera Herrera por la suma de S/ 10 500,00, correspondiente al Plan de Trabajo 2019, aprobado por la Comisión Organizadora, que antecedió[519] (numeral 1 del **cuadro n.° 41**); así como, por haber aprobado los Planes de Trabajo de los periodos 2020 y 2021 en beneficio propio por S/ 30 200,00 que asciende al importe de **S/ 40 700,00**, los mismos que se detallan en el cuadro precedente.

En consecuencia, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014 - 2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, "*(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".*

519 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 20216

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa[520], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Tiburcio Rufino Solano León**, identificado con DNI n.° 06219466, cuyo periodo de gestión comprende del 24 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021, designado en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diez (10) folios, mediante documento S/N sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

Quien, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó los Planes de Trabajo 2020-I 2020-II, 2021-I 2021-II y Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes de 5° de secundaria correspondientes al año 2020 y 2021, que incluyeron asignaciones económica extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio propio, Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Personal Administrativo, ocasionando una afectación económica por el importe de **S/ 193 650,00** conforme se detalla en los cuadros n.os **15 y 27**[521], los cuales fueron aprobados mediante acuerdos por unanimidad por la comisión organizadora en las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la comisión, cuyos acuerdos se concretaron en las resoluciones de comisión organizadora, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 42
Aprobación de Planes de Trabajo y monto cobrado por los exámenes de admisión

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto Cobrado S/.	Tipo de Examen
1	003-2019-CO-UNAJMA	18/02/2019	Sesión extraordinaria de comisión organizadora	048-2019-CO-UANJMA	18/02/19	2019 II	2865	3 000,00	Extraordinario
							2978	3 000,00	Ordinario
							4612	3 000,00	Examen admisión de 5to secundaria
2	13-2020-CO-UNAJMA	28/01/20	Sesión ordinaria	023-2020-CO-UNAJMA	29/01/20	2020 I	723	3 000,00	Extraordinario
							797	3 000,00	Ordinario
3	13-2020-CO-	10/08/20	Sesión	184-2020-CO-	11/08/20	2020	2540	3 000,00	Extraordinario

[520] Por los hechos ocurridos y/o suscitado que se detallan en el numera 6) del cuadro 41, dentro de vigencia del Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ley n.° 31288 de 20 de julio de 2021.
[521] Monto que corresponde a la sumatoria total de los referidos cuadros.

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto Cobrado S/.	Tipo de Examen
	UNAJMA		extraordinaria	UNAJMA		II	2542	3 500,00	Ordinario
4	4-2020-CO-UNAJMA	24/11/20	Sesión extraordinaria	0294-2020-CO-UNAJMA	24/11/20	2020 I	4042	4 000,00	Examen admisión de 5to secundaria PS
5	4-2020-CO-UNAJMA	09/02/21	Sesión extraordinaria	023-2021-CO-UNAJMA	10/02/21	2021 I	866	3 500,00	Extraordinario
							1479	3 000,00	Ordinario
6	3-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	Sesión ordinaria	0204-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	2021 II	3299	0,00	Extraordinario
							3318	0,00	Ordinario
							3430	2 500,00	Ordinario
							3431	3 500,00	Extraordinario
Total ingresos								**38 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; del cuadro anterior se advierte el cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por la suma de S/ 9 000,00, por el Plan de Trabajo 2019, aprobado por la Comisión Organizadora, que antecedió[522] (numeral 1 del **cuadro n.° 42**) y por haber aprobado los Planes de Trabajo de los periodos 2020 y 2021 en beneficio propio por S/ 29 000,00 que asciende al importe de **S/ 38 000,00,** el mismo que se detalla en el cuadro que antecede.

Asimismo, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbese en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

522 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa[523], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Gilbert Nilo Rodríguez Paucar**, identificado con DNI n.° 32958495, cuyo periodo de gestión comprende del 24 de abril de 2019 al 24 de setiembre de 2020, designado en el cargo de vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 53);** y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021[524] **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en nueve (09) folios, mediante documento S/N de 3 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó los Planes de Trabajo 2020-I y 2020-II, los mismos que incluían asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo; en beneficio propio, Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal Administrativo, generando una afectación económica por el importe de **S/ 82 500,00** de acuerdo a los comprobantes de pago n.os 723, 797, 2540 y 2542, los cuales habrían sido aprobados mediante acuerdos por unanimidad en las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la comisión organizadora, los referidos acuerdos se concretaron en las resoluciones de comisión organizadora, conforme se detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Aprobación de Planes de Trabajo y monto cobrado por los exámenes de admisión

N.°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto Cobrado S/	Tipo de Examen
1	003-2019-CO-UNAJMA	18/02/2019	Sesión extraordinaria de comisión organizadora	048-2019-CO-UANJMA	18/02/19	2019 II	2865	3 000,00	Extraordinario
							2978	3 000,00	Ordinario
							4612	3 000,00	Examen admisión de 5to secundaria
2	13-2020-CO-UNAJMA	28/01/20	Sesión ordinaria	023-2020-CO-UNAJMA	29/01/20	2020 I	723	3 000,00	Extraordinario
							797	3 000,00	Ordinario
3	13-2020-CO-UNAJMA	10/08/20	Sesión extraordinaria	184-2020-CO-UNAJMA	11/08/20	2020 II	2540	3 000,00	Extraordinario
							2542	0,00	Ordinario
Total ingresos								**18 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, del cuadro anterior, se verificó que cobró asignaciones especiales y extraordinarias por la suma de S/ 9 000,00 correspondientes al Plan de Trabajo 2019, aprobado por la Comisión Organizadora que antecedió[525] (numeral 1 **del cuadro n.° 43**) y por la aprobación de los Planes de Trabajo del periodo 2020 en beneficio propio por S/ 9 000,00 que asciende al importe de **S/ 18 000,00** los mismos que se detallan en el cuadro que antecede.

523 Por los hechos ocurridos y/o suscitado que se detallan en el numera 6) del cuadro 42, dentro de vigencia del Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ley n.° 31288 de 20 de julio de 2021.
524 Con eficacia anticipada de 24 de setiembre de 2020.
525 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016

En consecuencia, transgredió lo estipulado en las Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; y Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Raúl Marino Yaranga Cano,** identificado con DNI n.° 19916033, cuyo periodo de gestión comprende del 30 de marzo de 2021 al 30 de noviembre de 2021, designado en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 099-2019-MINEDU de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 53);** y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 0323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cinco (05) folios, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó el *"Plan de trabajo para examen de admisión de estudiantes de 5° de secundaria por la modalidad extraordinario – Primera selección (examen presencial)"* incluyendo asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo, aprobación que se realizó a través del acuerdo n.° 011-2021-CO-UNAJMA en sesión ordinaria de la comisión organizadora, que se concretizó a través de la Resolución n.° 361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021, el mismo que generó una afectación económica por **S/ 14 350,00,** mediante los comprobantes de pago n.os 4588 y 876 que se detalla en el **cuadro n.° 40**[526]; de acuerdo al detalle en el siguiente cuadro:

[526] Monto que corresponde a los totales de las columnas 4588 y 876 del cuadro n.° 40.

Cuadro n.° 44
Aprobación de Planes de Trabajo y monto cobrado por los exámenes de admisión

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto Cobrado S/	Tipo de Examen
1	Acuerdo n.° 4-2020-CO-UNAJMA	09/02/21	Sesión extraordinaria	023-2021-CO-UNAJMA	10/02/21	2021 I	1479	3 000,00	Ordinario
2	Acuerdo n.° 3-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	Sesión ordinaria	0204-2021-CO-UNAJMA	27/07/21	2021 II	3430	2 500,00	Ordinario
							3431	2 500,00	Extraordinario
3	Acuerdo n.° 11-2021-CO-UNAJMA	25/11/21	Sesión ordinaria	361-2021-CO-UNAJMA	26/11/21	1.	4588	0,00	Examen admisión de 5to secundaria
							876	0,00	
Total, pagos efectuados								**8 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, conforme el detalle en el cuadro que antecede cobró asignaciones especiales y extraordinarias, **por S/ 8 000,00,** que proviene de los Planes de Trabajo año 2021 I y II aprobados mediante Resolución n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021 y Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021, que fueron aprobados por la comisión organizadora que antecedió[527].

Consecuentemente, transgredió lo estipulado en las Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

527 Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2019-MINEDU de 23 de abril de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa[528], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Luis Antonio Lastra Espinoza**, identificado con DNI n.° 07826166, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de diciembre de 2021 al 7 de julio de 2022, designado en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 0323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, cobró las asignaciones especiales y extraordinarias por la suma de S/ 2 400,00 provenientes del Plan de Trabajo correspondiente al examen admisión de 5° secundaria, aprobados por la Comisión Organizadora que antecedió[529] (numeral 1 del **cuadro n.° 45**), el mismo que se detalla en el comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Monto cobrado por Luis Antonio Lastra Espinoza correspondiente a Planes de Trabajo de exámenes de admisión

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de comisión organizadora	Resolución n.° (Aprobación del Plan)	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto cobrado S/	Tipo de Examen
1	11-2021-CO-UNAJMA	25/11/21	Sesión ordinaria	361-2021-CO-UNAJMA	26/11/21	-	876	2 400,00	Examen admisión de 5to secundaria
2	01-2022-CO-UNAJMA	22/02/22	Sesión extraordinaria	063-2022-CO-UNAJMA	22/02/22	2022 - I	1478 1690	Plan de Trabajo aprobado	
Total ingresos								2 400,00	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Además; **Luis Antonio Lastra Espinoza** en su condición de presidente de la Comisión Organizadora aprobó el Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión proceso 2022-I (numeral 2 del **cuadro n.° 45**, a través del Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA en sesión extraordinaria (Acta n.° 09-2022-CO - UNAJMA de 22 de febrero de 2022), concretándose a través de la Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 y modificado mediante Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022, el mismo que incluyó pagos extraordinarios a favor de la Comisión Organizadora y la Comisión Especial de Admisión, sin el debido sustento técnico normativo, pago que originó una afectación económica por el importe de **S/ 20 000,00** conforme se detalla en el **cuadro n.° 40,** (sección 2022 I), pagos que se efectuaron con el comprobante de pago n.os 001478 y 001690.

[528] Por los hechos ocurridos y/o suscitado que se detallan en los numerales 2 y 3) del cuadro 44, dentro de vigencia del Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ley n.° 31288 de 20 de julio de 2021.
[529] Manuel Isaías Vera Herrera, Tiburcio Rufino Solano León y Raúl Marino Yaranga Cano, Designado mediante Resolución Viceministerial n.° 090-2016-MINEDU de 23 de abril de 2019 y Resolución Viceministerial n.° 099-2021-MINEDU de 29 de marzo de 2021

Acciones con las cuales, transgredió lo estipulado en las Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa[530], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Edgar Condor Capcha**, identificado con DNI n.° 20906214, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de diciembre de 2021 al 7 de julio de 2022, designado en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 0323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siete (07) folios, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, cobró las asignaciones especiales y extraordinarias por la suma de **S/ 2 300,00** provenientes de los planes de trabajo del examen admisión de 5° secundaria, aprobados por la comisión organizadora (numeral 1 del **cuadro n.° 46**), el mismo que se detalla en el comprobante de pago n.° 00876 de 22 de febrero de 2022 y en el siguiente cuadro:

[530] Por los hechos ocurridos y/o suscitado que se detallan en el numera 1 y 2) del cuadro 45, dentro de vigencia del Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ley n.° 31288 de 20 de julio de 2021

Cuadro n.° 46
Monto cobrado y aprobación de Plan Anual de los exámenes de admisión durante el periodo 2021 y 2022

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de Comisión Organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto S/	Tipo de Examen
1	11-2021-CO-UNAJMA	25/11/21	Sesión ordinaria	361-2021-CO-UNAJMA	26/11/21	-	876	2 300,00	Examen admisión de 5to secundaria
2	01-2022-CO-UNAJMA	22/02/22	Sesión extraordinaria	063-2022-CO-UNAJMA	22/02/22	2022 -I	1478 1690	Plan de Trabajo aprobado	
Total								2 300,00	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Así también, **Edgar Condor Capcha** de acuerdo al detalle del numeral 2 del cuadro anterior en su condición de vicepresidente académico de la Comisión Organizadora aprobó el Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión proceso 2022-I, a través del Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA en la sesión extraordinaria (Acta n.° 09-2022-CO - UNAJMA de 22 de febrero de 2022), concretándose a través la Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 y modificado mediante Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022, el mismo que incluyó pagos de asignación económica extraordinaria sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio de la Comisión Especial de Admisión, y personal administrativo que originó una afectación económica por **S/ 20 000,00**, conforme se detalla en el **cuadro n.° 40,** (sección 2022 I), pagos que se efectuaron con el comprobante de pago n.os 001478 y 001690, además quien solicito la disponibilidad presupuestaria con informe n.° 055-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

Acciones con las cuales, transgredió lo estipulado en las Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa[531], derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Ruggerths Neil De la Cruz Marcos**, identificado con DNI n.° 20099041, cuyo periodo de gestión comprende del 8 de julio de 2022 al 21 de julio de 2023, designado en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 0104-2023-MINEDU de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diez (10) folios, mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de presidente de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 II" que incluyó pago de asignació económica extraordinaria a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Personal Administrativo, mediante el Acuerdo n.° 02-2022-CO-UNAJMA de la vigésimo octava sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora de 19 de julio de 2022, (Acta n.° 28-2022-CO-UNAJMA), la misma que se concretizó mediante Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022, originando una afectación económica por el importe de **S/ 12 000,00**, las que se detallan en el **cuadro n.° 40**, sección 2022 II, a través de los comprobantes de pago n.° 3456, 3457, 3458, 3459, 3597, 3598 y 3599, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Aprobación de Plan de Trabajo de examen admisión ordinaria y extraordinaria 2022 II

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de Comisión Organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto s/	Tipo de Examen
1	02-2022-CO-UNAJMA	19/07/22	vigésimo octava sesión extraordinaria	0235-2022-CO-UNAJMA	20/07/22	2022-II	3456	2 500,00	Examen Extraordinario
							3457	2 000,00	
							3458	1 000,00	
							3459	1 000,00	
							3597	2 500,00	Examen Ordinario
							3598	2 000,00	
							3599	1 000,00	
Total gastos								**12 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se detalla en el cuadro anterior, originó pagos indebidos en transgresión a lo estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, que señala en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

[531] Por los hechos ocurridos y/o suscitado que se detallan en el numera 1 y 2) del cuadro 46, dentro de vigencia del Procedimiento administrativo sancionador aprobado mediante Ley n.° 31288 de 20 de julio de 2021

De igual manera, inobservó lo establecido en Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Articulo 7. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Manuel Ernesto Paz López,** identificado con DNI n.° 02611949, cuyo periodo de gestión comprende del 8 de julio de 2022 al 21 de julio de 2023, designado en el cargo de vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 0104-2023-MINEDU de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53),** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en seis (06) folios, mediante documento S/N de 3 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, tramitó a través del informe n.° 168-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 18 de julio de 2022, la aprobación de Plan de Trabajo de la Oficina de admisión 2022-II, mediante acto resolutivo; así como aprobó el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 II" mediante el Acuerdo n.° 02-2022-CO-UNAJMA de la vigésimo octava sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora de 19 de julio de 2022, (Acta n.° 28-2022-CO-UNAJMA) la misma que se concretizó con Resolución 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022; es de precisar que, el referido Plan de Trabajo incluyó pagos de retribuciones económicas a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y Personal Administrativo sin el debido sustento técnico normativo, generando una afectación económica hasta por el importe de **S/ 12 000,00** las que se detallan en el **cuadro n.° 40,** (sección 2022 II), a través de los comprobantes de pago n.° 3456, 3457, 3458, 3459, 3597, 3598 y 3599, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 48
Aprobación del Plan de Trabajo de examen admisión ordinaria y extraordinaria 2022 II

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de Comisión Organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto s/	Tipo de Examen
1	02-2022-CO-UNAJMA	19/07/22	vigésimo octava sesión extraordinaria	0235-2022-CO-UNAJMA	20/07/22	**2022-II**	3456	2 500,00	Examen Extraordinario
							3457	2 000,00	
							3458	1 000,00	
							3459	1 000,00	
							3597	2 500,00	Examen Ordinario
							3598	2 000,00	
							3599	1 000,00	
Total gastos								**12 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se detalla en el cuadro que antecede, originó pagos indebidos en transgresión a lo estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, que señala en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Zaida Olinda Pumacayo Sánchez**, identificada con DNI n.° 07653936, cuyo periodo de gestión comprende del 8 de julio de 2022 al 21 de julio de 2023, designada en el cargo de vicepresidenta de investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 0104-2023-MINEDU de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus

comentarios o aclaraciones en once (11) folios, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora y Titular de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobó el Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 II mediante el Acuerdo n.° 02-2022-CO-UNAJMA de la vigésimo octava sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora de 19 de julio de 2022, (Acta n.° 28-2022-CO-UNAJMA), la misma que se concretizó con Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022, que incluye asignaciones económicas sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión especial de admisión y personal administrativo, generando una afectación económica, hasta por el importe de **S/ 12 000,00** que se detallan en el **cuadro n.° 40,** (sección 2022 II), a través de los comprobantes de pago n.° 3456, 3457, 3458, 3459, 3597, 3598 y 3599, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 49
Aprobación del Plan de Trabajo de examen admisión ordinaria y extraordinaria 2022 II

N°	Acuerdo n.°	Fecha	Sesión ordinaria/extraordinaria de Comisión Organizadora	Resolución n.°	Fecha	Plan de Trabajo	C/P	Monto s/	Tipo de Examen
1	2-2022-CO-UNAJMA	19/07/22	vigésimo octava sesión extraordinaria	0235-2022-CO-UNAJMA	20/07/22	**2022-II**	3456	2 500,00	Examen Extraordinario
							3457	2 000,00	
							3458	1 000,00	
							3459	1 000,00	
							3597	2 500,00	Examen Ordinario
							3598	2 000,00	
							3599	1 000,00	
Total gastos								**12 000,00**	

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se detalla en el cuadro que antecede, originó pagos indebidos en transgresión a lo estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, que indica en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

De igual manera, inobservó lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de presupuesto Público, Artículo 7°. Titular de la Entidad, *"(...) El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece

en su articulo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Henrry Wilfredo Agreda Cerna**, identificado con DNI n.° 18142062, cuyo periodo de gestión comprende del 11 de enero de 2018 al 30 de diciembre de 2020, (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a través de la Resolución n.° 0444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012, **(Apéndice n.° 53)**, promovido con categoría Asociado mediante Resolución n.° 301-2021-CO-UNAJMA de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, designado en el cargo de director de la Oficina Central de Admisión, con Resolución n.° 019-2018-CO-UNAJMA de 11 de enero de 2019, Resolución n.° 024-2019-CO-UNAJMA de 24 de enero de 2019, Resolución n.° 176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, y cesado con Resolución n.° 322-2020-CO-UNAJMA de 30 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (03) folios, mediante documento S/N sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien en su condición de director y/o miembro de la Oficina Central de Admisión, según corresponda, de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaboró y gestionó la aprobación de los Planes de Trabajo de los exámenes de admisión de los periodos 2019, 2020, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Planes de Trabajo elaborados y tramitados por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Director de Central de la Oficina de Admisión, correspondientes a los periodos 2019 al 2020

N.°	Pla de trabajo	Documento de tramite	Fecha	Asunto del documento	Con destino
1	2019 II	Carta n.° 003-2019-OCA-VPA-UNAJMA	28/01/2019	Aprobación de Plan de Trabajo del proceso de admisión 2019	Julio Benito Heredia Vásquez VP/ACAD
2	2020 -I	Carta n.° 04 -2020-OCA-VPA/UNAJMA	20/01/2020	Aprobación de palan de trabajo de la Oficina Central de Admisión (proceso de admisión 2020 I)	Julio Benito Heredia Vásquez VP/ACAD
3	2020 -II	Carta n.° 086-2020-OCA-VPA/UNAJMA	03/08/2020	Aprobación de Plan de Trabajo de la Oficina central de admisión (proceso de admisión 2020 II)	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD
4	Plan de examen admisión 5 de secundaria	Carta n.° 151 -2020-OCA-VPA/UNAJMA	20/11/2020	Aprobación de modificación de Plan de Trabajo modalidad extraordinario primera selección, dejar sin efecto la Resolución 278-2020-CO-UNAJMA	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del contenido a los Planes de Trabajo detallados en el cuadro precedente se advierte asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal administrativo; originando una afectación económica por el importe de **S/ 160 700,00**, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 51
Solicitud de pagos realizados por Henrry Wilfredo Agreda Cerna, Director de Central de la Oficina de Admisión

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	S/ Monto solicitado	Monto Observado OCI
1	Carta n.° 052-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	24/07/2019	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	45 100,00	17 900,00
2	Carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA.	24/07/2019	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	60 950,00	19 800,00
3	Carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA.	18/11/2019	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	50 850,00	21 000,00
4	Carta n.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA.	12/02/2020	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	46 000,00	21 800,00
5	Carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA.	12/02/2020	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	61 550,00	20 700,00
6	Carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA.	20/08/2020	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	31 400,00	20 000,00
7	Carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA.	20/08/2020	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	50 600,00	20 000, 00
8	Carta n.° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA.	15/12/2020	Isaías Constantino Chique Vara DIGA	46 300,00	19 500,00
Total, pagos irregulares tramitados por *Henrry Wilfredo Agreda Cerna*					**160 700,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; se evidenció pagos en efectivo a favor de Henrry Wilfredo Agreda Cerna, director central de la Oficina de Admisión por **S/ 28 800,00** conforme se detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 52
Cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por Henrry Wilfredo Agreda Cerna

N.°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesorería	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario 2019 II	2865	01/08/2019	3 500,00
2	Examen ordinario 2019 II	2978	08/08/2019	3 500,00
3	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4612	02/12/2019	3 500,00
4	Examen extraordinario 2020 I	723	19/02/2020	3 500,00
5	Examen ordinario 2020 I	797	02/03/2020	3 500,00
6	Examen extraordinario 2020 II	2540	16/09/2020	3 500,00
7	Examen ordinario 2020 II	2542	16/09/2020	4 000,00
8	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4042	16/12/2020	3 800,00
Total, cobros en efecto por Henrry Wilfredo Agreda Cerna				**28 800,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte en el cuadro que antecede, los Planes de Trabajo elaborados y tramitados para su aprobación fueron elaborados en beneficio propio, Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo de la UNAJMA transgrediendo, lo estipulado en la Ley n.° - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las*

remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación, concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

11. **John Peter Aguirre Landa**, identificado con DNI n.° 10002395, cuyo primer periodo de gestión comprende del 22 de julio de 2019 al 3 de enero de 2020, (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a través de la Resolución n.° 298-2013-CO-UNAJMA de 28 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 53);** y promovido con categoría auxiliar a dedicación exclusiva, mediante Resolución n.° 220-2017-CO-UNAJMA de 21 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 53)**; designado en el cargo de Coordinador Académico de Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, concluyen sus funciones con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020[532] **(Apéndice n.° 53).**

Por otro lado, como segundo periodo de gestión, del 4 de enero de 2021 al 16 de agosto de 2021 designado como director de la Oficina Central de Admisión mediante Resolución n.° 322-2020-CO/UNAJMA de 30 de diciembre de 2020, ratificado con Resolución n.° 018-2021-CO-UNAJMA de 5 de febrero de 2021, y cesado con Resolución n.° 222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 a partir de 16 de agosto de 2021, **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en seis (06) folios, mediante carta n.° 056-2024-UNAJMA-FCE-DACE/JPLA de 3 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51) .**

Quien, en su condición de Director de la Oficina Central de admisión, elaboró y gestionó los Planes de Trabajo al Vicerrectorado Académico, Planes de Trabajo año 2021 I y Plan de Trabajo Proceso 2021 II los mismo que fueron aprobados mediante Resolución n.° 023-2021-CO/UNAJMA de 19 de febrero de 2021 y Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

532 Resolución en la cual designa a los nuevos miembros de la Comisión Especial de Admisión partir del 4 de febrero de 2020.

Cuadro n.° 53
Planes de Trabajo elaborados y tramitados al Vicerrectorado Académico del periodo 2021

N.°	Pla de trabajo	Documento de tramite	Fecha	Asunto del documento	Con destino
1	2021 I	Carta n.° 06 -2021-OCA-UNAJMA	22/01/2021	Aprobación de Plan de Trabajo de la Oficina central de admisión (proceso de admisión 2021 I)	Tiburcio Rufino Solano León
2	2021 II	Carta n.° 0125-2021-OCA/UNAJMA	23/07/2021	Aprobación de documentos para el (proceso de admisión 2021 II)	Tiburcio Rufino Solano León

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del contenido a los Planes de Trabajo se advierte asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal administrativo; del mismo modo, tramitó los pagos para efectivizarse, generando una afectación económica por el importe de **S/ 43 400,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 54
Solicitud de pagos realizados por John Peter Aguirre Landa, Director de Central de la Oficina de Admisión

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	Monto solicitado S/	Monto Observado OCI
1	Carta n.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA.	15/02/2021	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	42 600,00	20 500,00
2	Carta n.° 072-2021-OCA-VPA/UNAJMA.	16/03/2021	Tiburcio Rufino Solano León VP/ACAD	73 100,00	22 900,00
Total, pagos irregulares tramitados por John Peter Aguirre Landa					**43 400,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; de la revisión a los comprobantes de pago autorizados por la dirección general de Administración de la UNAJMA, se evidenció pagos en efectivo a favor de John Peter Aguirre Landa, en su condición de coordinador académico de Comisión Especial de Admisión y Director de la Oficina Central de Admisión; coligiéndose que, los Planes de Trabajo fueron elaborados en beneficio propio por el importe de **S/ 15 500,00,** de los cuales el importe de **S/ 7 500,00** corresponde al Plan de Trabajo 2019, aprobado por la comisión anterior; así como también, el importe de **S/ 8 000,00** correspondiente a los Planes de Trabajo 2021 I (Examen extraordinario y ordinario), (numeral 4 y 5 del **cuadro n.° 55)** ,que elaboró y tramitó para su aprobación en beneficio propio, en su condición de Director de la Oficina Central de Admisión, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55
Cobro de asignaciones especiales y extraordinarias John Peter Aguirre Landa

N.°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesorería	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario 2019 II	2865	01/08/2019	2 500,00
2	Examen ordinario 2019 II	2978	08/08/2019	2 500,00
3	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4612	02/12/2019	2 500,00
4	Examen extraordinario 2021 I	866	23/02/2021	4 000,00
5	Examen ordinario 2021 I	1479	30/04/2021	4 000,00
Total, cobros en efecto por John Peter Aguirre Landa				**15 500,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que los Planes de Trabajo elaborados y tramitados para su aprobación fueron efectuados en beneficio propio, Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo de la UNAJMA, transgrediendo lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley

n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...")*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

12. **María del Carmen Delgado Laime**, identificada con DNI n.° 23863319, cuyo periodo de gestión comprende del 22 de julio de 2019 al 16 de enero de 2020, (nombrada como docente ordinario categoría auxiliar a tiempo completo través de la Resolución n.° 083-2009-CO-UNAJMA de 2 de marzo de 2009, y promovida con categoría asociado a tiempo completo, mediante Resolución n.° 0346-2018-CO-UNAJMA de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 53)**; designada en el cargo de Coordinador Técnico de Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 0176-2019-CO-UNAJMA de 22 de julio de 2019, y cesada con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020, **(Apéndice n.° 53),** siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cinco (05) folios, mediante documento S/N de 5 de diciembre de 2024, fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de coordinadora técnica de la Comisión Especial De Admisión, cobró el importe de **S/ 2 500,00** a través de la "Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo de la modalidad de admisión extraordinario primera selección" de 8 de diciembre de 2019, documento presentado por Henrry Wilfredo Agreda Cerna con carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 18 de noviembre de 2018, que se originó del Plan de Trabajo Año 2019, examen de admisión de primera selección 2019, aprobado mediante Resolución n.° 048-2019-CO/UNAJMA de 18 de febrero de 2019, los mismos que se adjuntaron al comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 20219.

Situación que contraviene lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de*

-000207

Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

13. **Edwin Daniel Félix Benites**, identificado con DNI n.° 06673433, cuyo primer periodo de gestión[533] comprende del 04 de febrero de 2020 al 15 de agosto de 2021 y, (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a través de la Resolución n.° 0444-2012-CO-UNAJMA de 17 de setiembre de 2012, y promovido con categoría Asociado mediante Resolución n.° 301-2021-CO-UNAJMA de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, designado en el cargo de coordinador técnico de la Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 53)** a partir de 4 de febrero de 2020, ratificado con Resolución n.° 018-2021-CO-UNAJMA de 5 de febrero de 2021 y cesado con Resolución n.° 221-2021-CO-UNAJMA de 15 agosto de 2021 **(Apéndice n.° 53).**

Por otro lado, en el segundo periodo de gestión, del 16 de agosto de 2021 al 8 de junio de 2022 designado como Director de la Oficina Central de Admisión designado con Resolución n.° 221-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 vigente de 16 de agosto de 2021, y ratificado con Resolución n.° 0222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, cesado con Resolución n.° 203-2022-CO-UNAJMA de 9 junio de 2022, **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de Director de la Comisión Especial de Admisión elaboró y gestionado el "Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinaria – primera selección (examen presencial)" y "Plan de Trabajo Proceso 2022 I" los mismo que fueron aprobados mediante Resolución n.° 361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021 y Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 febrero de 2022 modificado con Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 y los mismos

[533] Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión

que fueron tramitados dirigido a Vicerrectorado Académico de ese entonces, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 56
Planes de Trabajo elaborados y tramitados al Vicerrectorado Académico del periodo 2021 y 2022 por Edwin Daniel Félix Benites

N.°	Pla de trabajo	Documento de tramite	Fecha	Asunto del documento	Con destino
1	Plan de examen admisión 5 de secundaria	Carta n.° 0208-2021-OCA-VPA/UNAJMA	05/11/2021	Aprobación de Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiante de 5° de secundaria modalidad extraordinario primera selección 2022-I	Tiburcio Rufino Solano León
2	2022 I	Carta n.° 012-2022-OCA-VPA/UNAJMA.	26/01/2022	Aprobación de Plan de Trabajo de la dirección de admisión proceso de admisión 2022 I reajustado	Edgar Condor Capcha (Vicepresidente Académico)
		Carta n.° 056-2022-DA-VPA/UNAJMA	22/02/2022	Modificación del Plan de Trabajo de admisión de admisión 2022 I	Edgar Condor Capcha (Vicepresidente Académico)

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del contenido de los Planes de Trabajo se advierte, asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento técnico normativo, en beneficio de la Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo, que originó una afectación económica por el importe de **S/ 68 250,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57
Solicitud de pagos por Edwin Daniel Félix Benites en su condición de coordinador técnico

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	S/ Monto solicitado	Monto Observado	C/P	Fecha
1	Carta n.° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA	16/09/2021	Constantino Villarroel Huillca DIGA	28 200,00	8 500,00	3299	17/09/21
2			Constantino Villarroel Huillca DIGA		10 900,00	3318	
3	Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA	21/09/2021	Constantino Villarroel Huillca DIGA	14 500,00	8 500,00	3430	23/09/21
4			Constantino Villarroel Huillca DIGA		6 000,00	3431	
5	Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA	15/12/2021	Edgar Condor Capcha VP/ACAD[534]	28 600,00	8 250,00	4588	20/12/21
6	Resolución n.° 036-2022-DIGA-UNAJMA	17/02/2022	Margoth Moreno Huamán DIGA		6 100,00	876	22/02/22
7	Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA	15/12/2021	Edgar Condor Capcha VP/ACAD				
8	Carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA	28/03/2022	Edgar Condor Capcha VP/ACAD	23 850,00	10 000,00	1478	05/04/22
9	Informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA	11/04/2022	Edgar Condor Capcha VP/ACAD	45 550,00	10 000,00	1690	20/04/22
Total, pagos irregulares tramitados por Edwin Daniel Félix Benites					**68 250,00**		

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

[534] Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, designado con Resolución Viceministerial n.° 0323-2021-MINEDU de 30 de noviembre de 2021 y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago autorizados por la dirección general de Administración de la UNAJMA, se evidenció pagos en efectivo a favor de **Edwin Daniel Félix Benites**, en beneficio propio como director de la Oficina Central de Admisión, por S/ 16 250,00 (numerales 8 al 10 del **cuadro n.° 58**) y Coordinador Técnico por S/ 19 600,00 (numerales 1 al 7 del **cuadro n.° 58**) que asciende al importe de **S/ 35 850,00** conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 58
Cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por Edwin Daniel Félix Benites

N.°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesoreria	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario 2020 I	*723*	*19/02/2020*	2 500,00
2	Examen ordinario 2020 I	*797*	*02/03/2020*	2 500,00
3	Examen extraordinario 2020 II	*2540*	*16/09/2020*	2 500,00
4	Examen ordinario 2020 II	*2542*	*16/09/2020*	3 250,00
5	Examen de primera selección 5° grado secundaria	*4042*	*16/12/2020*	2 600,00
6	Examen extraordinario 2021 I	*866*	*23/02/2021*	3 250,00
7	Examen ordinario 2021 I	*1479*	*30/04/2021*	3 000,00
8	Examen extraordinario 2021 II/ jefe /Comisión Especial de Ad	*3299*	*17/09/2021*	3 500,00
9	Examen extraordinario 2021 II/ jefe /Comisión Especial de Admisión	*3318*	*17/09/2021*	3 500,00
10	Examen de primera selección 5° grado secundaria j/a	*4588*	*20/12/2021*	3 250,00
11	Examen extraordinario 2022 I/ Jefe /Comisión Especial de Admisión	*1478*	*05/04/2022*	3 000,00
12	Examen ordinario 2022 I	*1690*	*20/04/2022*	3 000,00
Total, cobros en efecto por Edwin Daniel Félix Benites				**35 850,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte en el cuadro anterior, los Planes de Trabajo elaborados y tramitados para su aprobación fueron elaborados en beneficio propio, Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión, y personal administrativo de la UNAJMA transgrediendo, lo estipulado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación*, concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

14. **Fredy Taipe Pardo**, identificado con DNI n.° 31180941, cuyo periodo de gestión comprende del 4 de febrero de 2020 al 8 de junio de 2022 (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a tiempo completo a través de la Resolución n.° 083-2009-CO-UNAJMA de 2 de marzo de 2009, y promovido con categoría Auxiliar a tiempo completo, mediante Resolución n.° 209-2013-CO-UNAJMA de 14 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 53)**; designado en el cargo del Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 008-2020-CO-UNAJMA de 16 de enero de 2020, ratificado con Resolución n.° 018-2021-CO-UNAJMA de 5 de febrero de 2021, ratificado con Resolución 0222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 53)**, y cesado con Resolución n.° 203-2022-CO-UNAJMA de 9 de 2022, **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en sesenta seis (66) folios, mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)** .

Quien, en su condición de Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión gestionó y/o solicitó con carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 28 de marzo de 2022, "Autorización para otorgamiento económica al personal que ha participado en el examen de admisión extraordinario 2022 -I" y con informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 11 de abril de 2022, mediante el cual solicitó "Autorización para otorgamiento económica al personal que ha participado en el examen de admisión ordinario 2022 -I" documentos con los que fueron tramitados los pagos para beneficio económico de la Comisión Organizadora, comisión especial de admisión y personal administrativo de la UNAJMA por un importe de **S/ 20 000,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 59
Solicitud de pagos por Fredy Taipe Pardo, *como coordinador académico*

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	S/ Monto solicitado	Monto Observado OCI	C/P	Fecha
8	Carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA[535]	28/03/2022	Edgar Condor Capcha VP/ACAD	23 850,00	10 000,00	1478	05/04/22
9	Informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA[536]	11/04/2022	Edgar Condor Capcha VP/ACAD	45 550,00	10 000,00	1690	20/04/22
Total, pagos irregulares tramitados por Fredy Taipe Pardo					**20 000,00**		

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; de la revisión a los comprobantes de pago autorizados por la dirección general de Administración de la UNAJMA, se evidenció pagos en efectivo a favor de **Fredy Taipe Pardo,** en condición de coordinador académico de la comisión especial de admisión por la suma de S/ 32 100,00 conforme se detallen en el siguiente cuadro:

535 Suscrito por los integrantes de comisión especial de admisión, Edwin Daniel Félix Benites director de admisión, Fredy Taipe Pardo Coordinador Académico, Juan Cielo Ramírez Cajamarca Coordinador Técnico
536 Suscrito por los integrantes de comisión especial de admisión, Edwin Daniel Félix Benites director de admisión, Fredy Taipe Pardo Coordinador Académico, Juan Cielo Ramírez Cajamarca Coordinador Técnico

Cuadro n.° 60
Cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por Fredy Taipe Pardo

N.°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesorería	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario 2020 I	723	19/02/2020	2 500,00
2	Examen ordinario 2020 I	797	02/03/2020	2 500,00
3	Examen extraordinario 2020 II	2540	16/09/2020	2 500,00
4	Examen ordinario 2020 II	2542	16/09/2020	3 250,00
5	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4042	16/12/2020	2 600,00
6	Examen extraordinario 2021 I	866	23/02/2021	3 250,00
7	Examen ordinario 2021 I	1479	30/04/2021	3 000,00
8	Examen extraordinario 2021 II/	3299	17/09/2021	2 500,00
9	Examen extraordinario 2021 II/	3318	17/09/2021	2 500,00
10	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4588	20/12/2021	2 500,00
11	Examen extraordinario 2022 I/	1478	05/04/2022	2 500,00
12	Examen ordinario 2022 I	1690	20/04/2022	2 500,00
Total, cobros en efecto por Fredy Taipe Pardo				**32 100,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte en el cuadro precedente, los Planes de Trabajo gestionados para efectivizar el pago fue en beneficio propio, Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo de la UNAJMA transgrediendo, lo estipulado en Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes

15. **Juan Cielo Ramírez Cajamarca,** identificado con DNI n.° 09598927, cuyo periodo de gestión comprende del 13 de agosto de 2021 al 9 de junio de 2022 (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a tiempo completo a través de la Resolución n.° 083-2009-CO-UNAJMA de 2 de marzo de 2009, y promovido con categoría principal a tiempo completo, mediante Resolución n.° 0350-2021-CO-UNAJMA de 23 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 53);** designado en el cargo del coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión, con Resolución n.° 0222-2021-CO-UNAJMA de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 53)** y cesado con Resolución n.° 203-2022-CO-UNAJMA de 9 junio de 2022, **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/5571-02-003, quien no remitió sus comentarios y/o aclaraciones, a pesar de otorgarle el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para ello.

Quien, en su condición de Coordinador Técnico de Comisión especial de la Admisión, gestionó y solicitó con carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 28 de marzo de 2022, "Autorización para otorgamiento económica al personal que ha participado en el examen de admisión extraordinario 2022 -I" y con informe Técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 11 de abril de 2022, mediante el cual solicitó "Autorización para el otorgamiento económico al personal que ha participado en el examen de admisión ordinario 2022 -I" (lo cual no tendría sustento normativo) documentos con los que fueron tramitados los pagos para beneficio económico de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal administrativo de la UNAJMA por un importe de **S/ 20 000,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 61
Solicitud de pagos por Juan Cielo Ramírez Cajamarca, en su condición de coordinador técnico

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	S/ Monto solicitado	Monto Observado OCI
8	Carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA[537]	28/03/2022	Edgar Condor Capcha Vicepresidente Académico	23 850,00	10 000,00
9	Informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA[538]	11/04/2022	Edgar Condor Capcha Vicepresidente Académico	45 550,00	10 000,00
Total, pagos irregulares tramitados por Juan Cielo Ramírez Cajamarca					**20 000,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; de la revisión de los comprobantes de pago autorizados por la dirección general de Administración de la UNAJMA, se evidenció pagos en efectivo a favor de **Juan Cielo Ramírez Cajamarca,** en condición de coordinador técnico de la comisión especial de admisión por la suma de **S/ 12 500,00** conforme se detallen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 62
Cobro de asignaciones especiales y extraordinarias por Juan Cielo Ramírez Cajamarca

N.°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesorería	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario 2021 II/	3299	17/09/2021	2 500,00
2	Examen extraordinario 2021 II/	3318	17/09/2021	2 500,00
3	Examen de primera selección 5° grado secundaria	4588	20/12/2021	2 500,00
4	Examen extraordinario 2022 I/	1478	05/04/2022	2 500,00
5	Examen ordinario 2022 I	1690	20/04/2022	2 500,00
Total, cobros en efecto por **Juan Cielo Ramírez Cajamarca**				**12 500,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

[537] Suscrito por los integrantes de comisión especial de admisión, Edwin Daniel Félix Benites director de admisión, Fredy Taipe Pardo Coordinador Académico, Juan Cielo Ramírez Cajamarca Coordinador Técnico
[538] Suscrito por los integrantes de comisión especial de admisión, Edwin Daniel Félix Benites director de admisión, Fredy Taipe Pardo Coordinador Académico, Juan Cielo Ramírez Cajamarca Coordinador Técnico

Conforme se advierte en el cuadro precedente, los Planes de Trabajo gestionados para efectivizar el pago fue en beneficio propio, Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo de la UNAJMA transgrediendo, lo estipulado en la Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)",* asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes

16. **Juan José Oré Cerrón**, identificado con DNI n.° 20443907, cuyo periodo de gestión comprende del 9 de junio de 2022 al 19 de febrero de 2023 (nombrado como docente ordinario categoría auxiliar a tiempo exclusivo a través de la Resolución n.° 083-2009-CO-UNAJMA de 2 de marzo de 2009, y promovido con categoría asociado a tiempo exclusivo, mediante Resolución n.° 008-2019-CO-UNAJMA de 9 de enero de 2009 **(Apéndice n.° 53),** designado en el cargo del Director de la Oficina Central de Admisión, con Resolución n.° 0203-2022-CO-UNAJMA de 9 de junio de 2022 modificado mediante Resolución 483-2022-CO-UNAJMA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53),** y cesado con Resolución n.° 061-2023-CO-UNAJMA de 19 de febrero de 2023, **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (03) folios, mediante documento S/N sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de director de la Oficina Central de Admisión, elaboró y solicitó con carta n.° 148-2022-OCA-VPA/UNAJMA de 1 de julio de 2022 la revisión y aprobación del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 II" el mismo que fue aprobado mediante Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 63
Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 II elaborado y tramitado al Vicerrectorado Académico del periodo 2022

N.°	Pla de trabajo	Documento de tramite	Fecha	Asunto del documento	Con destino
1	2022 II	Carta n.° 148 -2022-OCA-VPA/UNAJMA	1/07/2022	Aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina central de admisión (proceso de admisión 2022 II)	Luis Antonio Lastra Espinoza VP/ACAD

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del contenido del Plan de Trabajo se advierten la *"Asignación por actividades extraordinarias de la comisión de admisión y gastos examen de admisión extraordinaria y ordinaria"*, los mismos que se establecieron en el referido Plan de Trabajo sin el debido sustento normativo; además, que fueron tramitados los pagos para efectivizar a favor de la comisión especial de admisión, y personal administrativo que originó el pago indebido por el importe de **S/ 12 000,00,** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 64
Solicitud de pagos, por Juan José Oré Cerrón, director de la Oficina Central de Admisión

N°	Documento mediante el cual solicitó	Fecha	Con destino	S/ Monto solicitado	Monto Observado OCI	C/P	Fecha
1	Informe n.° 65-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA	22/08/2022	Manuel Ernesto Paz López VP/ACAD[539]	2 500,00	2 500,00	3456	06/09/22
				2 000,00	2 000,00	3457	
				1 000,00	1 000,00	3458	
				1 000,00	1 000,00	3459	
2	Informe n.° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA	05/09/2022	Manuel Ernesto Paz López VP/ACAD	2 500,00	2 500,00	3597	15/069*/22
				2 000,00	2 000,00	3598	
				1 000,00	1 000,00	3599	
Total desembolso					12 000,00		

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; de la revisión a los comprobantes de pago autorizados por la dirección general de Administración de la UNAJMA se evidenció pagos en efectivo a favor de **Juan José Oré Cerrón,** en su condición de director de la Oficina Central de Admisión por la suma de **S/ 5 000,00** conforme se detallen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 65
Cobro de Asignaciones especiales y extraordinarias por Juan José Oré Cerrón

N°	Plan de Trabajo	N° de C/P de tesoreria	Fecha	Importe
1	Examen extraordinario del periodo 2022 II	3456	06/09/2022	2 500,00
2	Examen ordinario del periodo 2022 II	3597	15/09/2022	2 500,00
Total, cobros en efecto por Juan José Oré Cerrón				**5 000,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se advierte en el cuadro que precede, los Planes de Trabajo gestionados para efectivizar el pago fue en beneficio propio, Comisión Organizadora, comisión especial de admisión, y personal administrativo de la UNAJMA transgrediendo, lo estipulado en la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son*

[539] Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, con Resolución Viceministerial n.° 085-2022-MINEDU de 7 de julio de 2022 y concluyen sus funciones con Resolución Viceministerial n.° 0104-2023-MINEDU de 21 de julio de 2023.

responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

De igual forma, inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...).*

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

17. **Rodney Veliz Montesinos,** identificado con DNI n.° 42772133, cuyo periodo de gestión comprende del 2 de abril de 2019 al 4 de febrero de 2022, designado en el cargo de Secretario General mediante Resolución n.° 107-2019-CO-UNAJMA de 11 de abril de 2019, a partir de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, y cesado con Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en diecinueve (19) folios, mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de Secretario General aprobó los Planes de Trabajo, mediante las Resoluciones n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020, Resolución n.° 0294-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020, Resolución n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021, Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021 y 0361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021, que corresponde a los *"Plan de trabajo año 2020 I", "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - Primera Selección (Examen virtual o presencial 2020 I)",* "Plan de trabajo año 2021 I", "Plan de Trabajo Proceso *2021 II" y "Plan de trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinaria - primera selección (Examen presencial 2021 I)"* respectivamente; es de precisar que, los referidos Planes de Trabajo incluían asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustento normativo, en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal Administrativo, con lo que generó una afectación económica a la Entidad por **S/ 153 650,00**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 66
Planes de Trabajo aprobados por Rodney Veliz Montesinos que generaron pagos irregulares

N°	N° comprobante de pago	Fecha	Plan de Trabajo	Monto S/
1	723	19/02/2020	Plan de Trabajo año 2020 I	21 800,00
2	797	19/02/2020		20 700,00
3	4042	16/12/2020	Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria	19 500,00
4	866	23/02/2021	Plan de Trabajo año 2021 I	20 500,00
5	1479	30/04/2021		22 900,00
6	3299	17/09/2021	Plan de Trabajo Proceso 2021 II	8 500,00
7	3318	17/09/2021		10 900,00
8	3430	23/09/2021		8 500,00
9	3431	23/09/2021		6 000,00
10	4588	20/12/2021	Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria	8 250,00
11	876	22/02/2022		6 100,00
Total, pagos irregulares como consecuencia de la aprobación de los Planes de Trabajo				**153 650,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; cobró el importe de **S/ 18 900,00** conforme las planillas de pago de asignaciones especiales y extraordinarias adjuntas a los comprobantes de pago en su condición de Secretario General, conforme se detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 67
Cobro de Asignaciones especiales y extraordinarias por Rodney Veliz Montesinos

N°	N° comprobante de pago	Fecha	Resolución que aprueba los Planes de Trabajo	Fecha	Monto S/
1	2865	01/08/2019	048-2019-CO-UNAJMA Aprobado por la Comisión Organizadora anterior, y secretario general Fredy Taipe Pardo	18/02/2019	**2 000,00**
2	2978	08/08/2019			**2 000,00**
3	4612	02/12/2019			**2 000,00**
4	2540	16/09/2020	184-2020-CO-UNAJMA	11/08/2020	2 000,00
5	2542				2 000,00
6	797	19/02/2020	023-2020-CO-UNAJMA	29/01/2020	2 000,00
7	4042	16/12/2020	0294-2020-CO-UNAJMA	24/11/2020	1 200,00
8	866	23/02/2021	23-2021-CO-UNAJMA	10/02/2021	2 000,00
9	1479	30/04/2021			2 000,00
10	3318	17/09/2021	0204-2021-CO-UNAJM	27/07/2021	1 000,00
11	876	23/09/2021			700,00
Total, pagos irregulares por la aprobación de los Planes de Trabajo					**18 900,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede **Rodney Veliz Montesinos** cobró el importe de S/ 6 000,00, por el "Plan de Trabajo Año 2019", aprobado a través de las Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019, por la Comisión Organizadora designada con Resolución Viceministerial n.° 061-2016-MINEDU de 13 de mayo de 2016; así también, cobró el importe de S/ 4 000,00, por *el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN PROCESO REMOTO 2020-II"*, aprobado por Lorenzo Mariluz Martínez y Manuel Isaías Vera Herrera, mediante Resolución n.° 184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020.

Finalmente, aprobó los Planes de Trabajo con Resolución n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020, Resolución n.° 294-2020-CO/UNAJMA de 24 de noviembre de 2020, Resolución n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021 y Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021, por el monto de S/ 8 900,00 en beneficio propio, los mismos que ascienden a un importe de S/ **18 900,00**

Acciones con las cuales transgredió, lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)"*.

Además, inobservó lo establecido el artículo 21° "Son obligaciones de los servidores", del Decreto legislativo n.° 276, que señala: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;*"

Asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 249° "Son funciones de la Secretaria General", del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobada con la Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA, que señala en su numeral 249.1*) "Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

18. **Elva Chipana Ortega**, identificada con DNI n.° 23995380, cuyo periodo de gestión comprende del 7 de febrero de 2022 al 18 de julio de 2023, y designado en el cargo de Secretaria General mediante Resolución n.° 042-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022, a partir de 7 de febrero de 2022, contratado bajo el régimen de Decreto Legislativo n.° 276 hasta 30 de abril de 2022, y ratificado en el bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS, con Resolución n.° 0160-2022-CO-UNAJMA de 13 de mayo de 2022 a partir de 1 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 53)** y cesado con Resolución n.° 001-2023-CO-UNAJMA de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica

n.° 00000019-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en sesenta y cinco (65) folios, mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en su condición de Secretaria General aprobó los Planes de Trabajo año 2020 I, Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - Primera Selección (Examen virtual o presencial 2020 I), Plan de Trabajo Proceso 2022 I, Plan de Trabajo Proceso 2022 II; con las Resoluciones n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022, 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022, la Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022, que incluyó pagos de asignaciones económicas extraordinarias sin el debido sustente técnico ni legal, en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y personal Administrativo de la Entidad por el importe de **S/ 32 000,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 68
Planes de Trabajo aprobados por Elva Chipana Ortega en beneficio de la Comisión Organizadora, comisión especial y personal administrativo

N°	N° comprobante de pago	Fecha	Plan de Trabajo	Monto S/
1	1478	05/04/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 I examen extraordinario y ordinario	10 000,00
2	1690	20/04/2022		10 000,00
3	3456	06/09/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 II examen extraordinario	2 500,00
4	3457	06/09/2022		2 000,00
5	3458	06/09/2022		1 000,00
6	3459	06/09/2022		1 000,00
7	3597	15/09/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 II examen ordinario	2 500,00
8	3598	15/09/2022		2 000,00
9	3599	15/09/2022		1 000,00
Total, pagos irregulares como consecuencia de la aprobación de los Planes de Trabajo				**32 000,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; el importe de S/ 4 000,00 de acuerdo las planillas de pago de asignaciones especiales y extraordinarias adjuntas a los comprobantes de pago, de acuerdo el detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 69
Cobro de Asignaciones especiales y extraordinarias por Elva Chipana Ortega

N°	N° comprobante de pago	Fecha	N° resolución que aprueba los Planes de Trabajo	Fecha	Monto S/
1	1478	05/04/2022	045-2022-CO-UNAJMA modificado con	11/02/2022	1 000,00
2	1690	20/04/2022	063-2022-CO-UNAJMA	22/02/2022	1 000,00
3	3458	06/09/2022	0235-2022-CO-UNAJMA	20/07/2022	1 000,00
4	3599	15/09/2022			1 000,00
Total, pagos irregulares como de la aprobación de los Planes de Trabajo					**4 000,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Acciones con los cuales transgredió, lo estipulado en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, los mismos que indican lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: "*Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones*

(...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".

Del mismo modo, inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *"(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...)".*

Además, inobservó lo establecido el artículo 21° "Son obligaciones de los servidores", del Decreto legislativo n.° 276, que señala: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;"*

Del mismo modo inobservó lo establecido en el Artículo 249° "Son funciones de la secretaria general", del Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobada con la Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA, que señala en su numeral 249.1 *"Brindar asistencia técnico- administrativo al Rectorado y los órganos de alta dirección en coordinación con los órganos administrativos y académicos de la Universidad, en el ámbito de su competencia".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

19. **Lorenzo Mariluz Martinez**, identificado con DNI n.° 07364567, cuyo periodo de gestión comprende del 25 de noviembre de 2019 al 24 de enero de 2023, y designado en el cargo de Asesor Legal mediante Resolución n.° 336-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019, a partir de 25 de noviembre de 2019 bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS **(Apéndice n.° 53)** y cesado con Resolución n.° 023-2023-CO-UNAJMA de 25 de enero de 2023 a partir de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/5571-02-003 de 24 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en once (11) folios, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de Asesor Legal, otorgó conformidad con su visto bueno en las Resoluciones que aprobaron los siguientes Planes de Trabajo: Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinaria - Primera Selección (Examen virtual o presencial) 2021 I, Plan de Trabajo año 2021 I, Plan de Trabajo Proceso 2021 II, Plan de Trabajo Proceso 2022 I y Plan de Trabajo Proceso 2022 II, aprobados sin el debido sustento técnico normativo, inobservando las normativas vigentes aplicables; es de precisar que, los referidos Planes de Trabajo incluyeron asignaciones económicas extraordinarias en beneficio de la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y

personal Administrativo, generando una afectación económica a la Entidad por **S/ 143 850,00** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 70
Pagos irregulares en beneficio de la Comisión Organizadora, comisión especial y personal administrativo

N°	N° comprobante de pago	Fecha	Plan de Trabajo	Monto S/
1	4042	16/12/2020	Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - Primera Selección 2021 I	19 500,00
2	866	23/02/2021	Plan de Trabajo año 2021 I	20 500,00
3	1479	30/04/2021		23 600,00
4	3299	17/09/2021	Plan de Trabajo Proceso 2021 II	8 500,00
5	3318	17/09/2021		10 900,00
6	3430	23/09/2021		8 500,00
7	3431	23/09/2021		6 000,00
8	4588	20/12/2021	Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinaria - primera selección (Examen presencial)	8 250,00
9	876	22/02/2022		6 100,00
10	1478	05/04/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 I	10 000,00
11	1690	20/04/2022		10 000,00
12	3456	06/09/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 II	2 500,00
13	3457	06/09/2022		2 000,00
14	3458	06/09/2022		1 000,00
15	3459	06/09/2022		1 000,00
16	3597	15/09/2022	Plan de Trabajo Proceso 2022 II	2 500,00
17	3598	15/09/2022		2 000,00
18	3599	15/09/2022		1 000,00
Total, pagos irregulares como consecuencia de la aprobación de los Planes de Trabajo				**143 850,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo; cobró el importe de **S/ 6 700,00;** es decir, como asesor legal cobró S/ 4 700, 00 (numerales 2 al 6 del siguiente cuadro) y como Secretario General cobró S/ 2 000,00, (numeral 1 del siguiente cuadro):

Cuadro n.° 71
Asignaciones especiales y extraordinarias percibidas por Lorenzo Mariluz Martínez

N°	N° comprobante de pago	Fecha	N° resolución que aprueba los Planes de Trabajo	Fecha	Monto S/
1	723	19/2/2020	023-2020-CO-UNAJMA	29/01/2020	2 000,00
2	3318	17/09/2021	0204-2021-CO-UNAJMA	27/07/2021	1 000,00
3	876	22/02/2022	361-2021-CO-UNAJMA	26/11/2021	700,00
4	1478	05/04/2022	045-2022-CO-UNAJMA	11/02/2022	1 000,00
5	1690	20/04/2022	063-2022-CO-UNAJMA	22/02/2022	1 000,00
6	3459	06/09/2022	0235-2022-CO-UNAJMA	20/07/2022	1 000,00
Total, pagos irregulares como de la aprobación de los Planes de Trabajo					**6 700,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Acciones con los cuales transgredió, lo estipulado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, los mismos que indican lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o*

los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".*

También inobservó lo establecido en la Ley n.° 30220 Ley Universitaria artículo 96° remuneraciones, *(...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación,* concordante con el artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional de José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA que establece, *Los docentes de la UNAJMA tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación (...).*

Además, inobservó lo establecido el artículo 21° "Son obligaciones de los servidores", del Decreto legislativo n.° 276, que señala: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;"*

Del mismo modo inobservó lo establecido en el Artículo 27° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobada con la Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA modificado Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA, que señala en su artículo 27° literal *"a) Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando lo sea requerido por la alta dirección y las Unidades de Organización de la UNAJMA, b) Emitir opinión legal sobre proyectos de reglamentos, directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo regulan".*

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, donde señala el artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

20. **Mario Martínez Calderón,** identificado con DNI n.° 31004744, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de agosto de 2019 al 17 de febrero de 2020, designado en el cargo de Director general de Administración bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS con Resolución n.° 089-2019-PCO-UNAJMA de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**; y concluyen sus funciones con Resolución n.° 025-2020-PCO-UNAJMA de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios, mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano De Control Institucional el 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

En su condición de Director general de Administración validó las "Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario" del Concurso de admisión 2019 II, de 11 de agosto de 2019; mediante el cual se realizó pagos irregulares por el importe de S/ 19 800,00, con el comprobante de pago, 002978 de 8 de agosto de 2019, del mismo que cobró a título personal el importe de **S/ 800,00**, como apoyo administrativo; asimismo; mediante memorándum n.°289-2020-DIGA-UANAJMA de 13 de febrero de 2020 y memorándum n.° 288-2020-DIGA-UNAJMA de 13 de febrero de 2020, solicitó certificación presupuestaria a Misceli Campana Quintanilla Jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto, por el importe de S/ 46 000,00 y S/ 61 550,00 respectivamente, siendo atendidas con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.os 0000000243 y 0000000244 ambos de 18 de febrero de 2020".

Así también, autorizó pagos irregulares mediante los comprobantes de pago n.os 2978, 4612, 723 y 797 de 8 de agosto de 2019, 2 de diciembre de 2019, 19 de febrero de 2020 y 2 de marzo de 2020, respectivamente, situación que transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; y Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, indicando en su articulo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su articulo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su articulo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

21. **Luis Alberto Urrea La Torre,** identificado con DNI n.° 00120453, cuyo primer periodo de gestión comprende del 18 febrero de 2020 hasta 6 de julio de 2020, designado en el cargo de director general de Administración (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 029-2020-PCO-UNAJMA de 18 febrero de 2020 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 144-2020-CO-UNAJMA de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 53).**

Por otra parte, como segundo periodo de gestión comprende el 13 de enero de 2021 hasta 14 de febrero de 2022, designado en el cargo de director de Planeamiento y Presupuesto, (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.°1057 – CAS) mediante Resolución n.° 004-2021-PCO-UNAJMA de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 014-2022-PCO-UNAJMA de 9 de febrero de 2022[540] **(Apéndice n.° 53),** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 51).**

[540] Cabe precisar que, en la referida Resolución indica que se da por concluido el cargo como "Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

En su condición de Director general de Administración cobró el importe de S/ 800,00 como apoyo administrativo, según "Planilla de pago personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión, del proceso" – Proceso de Admisión Extraordinario 2020 I, de 23 de febrero de 2020, adjunto al comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020, también cobró el importe de S/ 700,00, mediante "Planilla de pago personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso" – Proceso de Admisión Ordinario 2020 I, de 8 de marzo de 2020, adjunto al comprobante de pago tesorería n.° 000797 de 2 de marzo de 2020, que asciende al importe de S/ 1 500,00 conforme se detalla en el **cuadro n.° 40.**

Por otro lado, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto[541], emitió el informe n.° 045-2021-OPP-UNAJMA de 3 de febrero de 2021, aprobando la disponibilidad presupuestario favorable para la aprobación del "Plan de Trabajo de la Oficina Central de Admisión, proceso 2021 I" aprobado mediante Resolución n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021, también mediante el informe n.° 827-2021-OPP-UNAJMA, de 17 de noviembre de 2021, remitiendo a Isaías Constantino Chique Vara Director general de Administración, la disponibilidad presupuestaria para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo para el examen de 5° de secundaria por la modalidad extraordinario-primera selección 2022-I, por el monto de S/ 66 750,00 (sesenta y seis mil setecientos cincuenta y 00/100), aprobado mediante Resolución n.° 361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021.

Del mismo modo; mediante informe n.° 0071-2022-OPP-UNAJMA de 2 de febrero de 2022, solicitó la aprobación de Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-I al Director general de Administración de la UNAJMA, indicando que el referido "Plan de Trabajo Proceso Admisión 2022 – I" ha sido revisado por la unidad de racionalización, otorgando la disponibilidad presupuestaria favorable en la meta presupuestal n.° 0046; el mismo que fue aprobado mediante Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 modificado con Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

Acciones que configuran incumplimiento con lo estipulado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022 indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Asimismo, con su accionar transgredió el literal a) del artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de

[541] Es de precisar que, en los documentos suscribe con el cargo de "Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señala: *"Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos para el cargo Director de Planeamiento y Presupuesto de configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

22. **Isaías Constantino Chique Vara,** identificado con DNI n.° 08059924, cuyo periodo de gestión comprende del 7 de julio de 2020 al 5 de setiembre de 2021, designado en el cargo de director general de Administración (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 144-2020-CO-UNAJMA de 6 de julio de 2020 a partir de 7 julio de 2020 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de setiembre de 2021 a partir de 5 setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 53);** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en cinco (5) folios, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de Director general de Administración solicitó la Certificación de Crédito Presupuestaria con los diferentes memorándums citados en el **cuadro n.° 72**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para efectivizar los pagos irregulares contrarios a las normativas vigentes, por un importe de S/ 244 000,00, sin mayor análisis de su prohibición de las asignaciones especiales y/o extraordinarias, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 72
Solicitud de certificación presupuestaria realizado por el administrador Isaías Constantino Chique Vara

N.°	Solicitud de certificación		Tipo de examen admisión	Certificación de disponibilidad presupuestaria				N° C/P	Fecha
	Memorándum que solicito	Fecha		Atendido por:	N.° Nota	Fecha	S/ Monto		
1	1004-2020-DIGA-UNAJMA,	21/08/20	extraordinario 2020-II	Claudia Carolina Arteaga Requena	1111	14/09/20	31 400,00	2540	16/09/20
2	1003-2020-DIGA-UNAJMA	21/08/20	examen ordinario 2020-II		1110	14/09/20	50 600,00	2542	16/09/20
3	1934-2020-DIGA-UNAJMA	15/12/20	examen extraordinario-primera selección	Hayde Cansaya Flores	1879	16/12/20	46 300,00	4042	16/12/20
4	189-2021-DIGA-UNAJMA	19/02/21	extraordinario 2021-I	Luis Alberto Urrea La Torre	089	23/02/21	42 600,00	866	23/02/21
	377-2021-DIGA-UNAJMA	19/03/21	examen ordinario 2021-I		238	22/03/21	73 100,00	1479	30/04/21
Total							**244 000,00**		

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Así también, por haber autorizados los desembolsos a través de los comprobantes de pago n.os 2540 y 2542, 4042, 866, 1479 de 16 de setiembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 23 de febrero de 2021 y 30 de abril de 2021 respectivamente, situación que transgredió lo estipulado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o*

incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".

Además, como empleado público incumplió lo establecido la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Asimismo, con su accionar transgredió los literales a) y k) del Artículo 42° Funciones de Dirección General de Administración del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"a) Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, Tesorería y endeudamiento público. (...), k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

23. **Esteni Juvenal Leiva Zapata**, identificado con DNI n.° 20657162, cuyo periodo de gestión comprende del 1 agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, encargado en el cargo de director general de Administración (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 259-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2020 a partir 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y ratificado mediante Resolución n.° 003-2023-UNAJMA/CU de 18 de julio 2023 hasta 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en dieciocho (18) folios, mediante documento S/N de 10 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de Director general de Administración, solicitó con memorándum n.° 1419-2022-DIGA/UNAJMA de 24 de agosto de 2022, certificación presupuestaria al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por S/ 19 650,00; así también, mediante memorándum múltiple n.° 055-2022-DIGA/UNAJMA de 5 de setiembre de 2022, dispuso el trámite de pago a Jefe de la Oficina de Tesorería y Jefe de Oficina de Contabilidad; igualmente, con memorándum n.° 1628-2022-DIGA-UNAJMA de 24 de agosto de 2022, requirió certificación presupuestal por S/ 35 650,00 al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; finalmente, dispuso el trámite de pago, al Jefe de la Oficina de Contabilidad y jefa de Oficina de Tesorería con memorándum múltiple n.° 068-2022-DIGA-UNAJMA de 14 de setiembre de 2022, del mismo que autorizo el pago de "Asignaciones especiales y/o extraordinarias" mediante los comprobantes de pago, de los que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 73
Autorización y validación de planillas de los diferentes de comprobantes de pago en su condición de director general de Administración

N°	N° C/P	Fecha	Tipo de examen de admisión	S/ Monto aprobado	Monto observado OCI	Montos cobrados/
1	3456	06/09/2022	Examen extraordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
2	3457	06/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
3	3458	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
4	3459	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
5	3597	15/09/2022	Examen ordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
6	3598	15/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
7	3599	15/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
Total.				**12 000,00**	**12 000,00**	

Del mismo modo, en su condición de Director general de Administración de la UNAJMA suscribió las planillas de pago en señal de conformidad, en los diferentes comprobantes de pago que se detallan en el cuadro anterior.

Acciones que transgredieron lo estipulado en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Asimismo, con su accionar transgredió los literales a) y k) del Artículo 42° Funciones de Dirección General de Administración del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"a) Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, Tesorería y endeudamiento público. (...), k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

24. **Claudia Carolina Arteaga Requena**, identificada con DNI n.° 44608999, cuyo periodo de gestión comprende del 9 de marzo de 2020 al 14 de diciembre de 2020, designada en el cargo de directora de Planificación y Presupuesto (Régimen Laboral del Decreto Legislativo

n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 038-2020-PCO-UNAJMA de 6 de marzo de 2020 vigente de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, y concluyen sus funciones con Resolución n.° 100-2020-PCO-UNAJMA de 15 de diciembre de 2020 a partir de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en treinta y siete (37) folios mediante documento S/N, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de Directora de Planificación y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001111 de 14 de setiembre de 2020, por S/ 31 400,00, la misma que fue remitida a Isaías Constantino Chique Vara Director general de Administración mediante el informe n.° 569-2020-OPP-UNAJMA de 14 de setiembre de 2020, que se efectivizó mediante el comprobante de n.° 002540 de 16 de setiembre de 2020, por S/ 20 000,00 que se detalle en el cuadro n.° 11 del presente informe.

Así mismo, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001110 de 14 de setiembre de 2020, por S/ 50 600,00, que remitió al Director general de Administración con informe
n.° 568-2020-OPP-UNAJMA de 14 de setiembre de 2020, habiendo permitido efectivizar el pago a través del comprobante de pago n.° 002542 de 16 de setiembre de 2020, por S/ 20 000,00 que se detalla en el **cuadro n.° 12** del presente informe.

Acciones que configuran incumplimiento con lo estipulado en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Asimismo, con su accionar transgredió el literal a) del artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señala: *"Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

25. **Yudith Caballero Palomino,** identificada con DNI n.° 44049501, cuyo periodo de gestión comprende del 15 de febrero de 2022 al 14 de julio de 2022, designada en el cargo de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Régimen Laboral del Decreto Legislativo

n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 014-2022-PCO-UNAJMA de 9 de febrero de 2022 a partir de 15 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 53)**, y concluyen sus funciones con Resolución n.° 256-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022 a partir de 14 julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024 quien presentó sus comentarios o aclaraciones en seis (6) folios mediante carta n.° 001-2024-YCP de 28 de noviembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

En su condición de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000158 de 21 de febrero de 2022, por un importe de S/ 6 600,00, habiéndose efectivizado mediante el comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022, el monto de S/ 6 100,00 conforme se detalla en el **cuadro n.° 26** del presente informe, pago que fue realizado por reconocimiento de las deudas pendientes por concepto de devengados del periodo 2021, sustentados en la Resolución n.° 036-2022-DIGA-UNAJMA de 17 de febrero de 2022, emitido y aprobado por la Directora General de Administración.

Asimismo, informó a través de informe n.° 0118-A-2022-OPP-UNAJMA de 22 de febrero a la Directora General de Administración sobre la disponibilidad presupuestal favorable por un importe de S/ 230 525,00 para el Plan de Trabajo del proceso de admisión 2022-I, aprobado mediante Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

Con lo que, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: "*Prohíbese en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público*".

Asimismo, con su accionar transgredió el literal a) del artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señala "*Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

26. **Elvis Cuicapusa Ccanto,** identificado con DNI n.° 43202296, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, designado en el cargo de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 257-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022 a partir 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, y concluyen sus funciones con Resolución n.° 011-2023-UNAJMA/CU de 26 de julio de 2023 a partir de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024 quien presentó sus comentarios o aclaraciones en siete (7) folios mediante documento S/N de 3 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001149 de 25 de agosto de 2022, por un importe de S/ 19 650,00, el cual fue remitido al director general de Administración, mediante informe n.° 0602-2022-OP-UNAJMA de 25 de agosto de 2022; así como, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001238 de 12 de setiembre de 2022, por el importe de S/ 35 650,00, la misma que fue remitido al Director general de Administración con informe n.° 675-2022-OPP-UNAJMA de 12 de setiembre de 2022, los mismo que se concretaron con el pago respectivo mediante los comprobantes de pago de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 74
Comprobantes de pago mediante los cuales se efectivizaron los pagos irregulares certificados por Elvis Cuicapusa Ccanto

N°	N° CIP	Fecha	Certificación presupuestaria		S/ Monto certificado	Monto observado OCI	Montos cobrados/
1	3456	06/09/2022	Nota n.° 0000001149	25/08/2022	19 650,00	2 500,00	0,00
2	3457	06/09/2022				2 000,00	0,00
3	3458	06/09/2022				1 000,00	0,00
4	3459	06/09/2022				1 000,00	0,00
5	3597	15/09/2022	Nota n.° 0000001238	12/09/2022	35 650,00	2 500,00	0,00
6	3598	15/09/2022				2 000,00	0,00
7	3599	15/09/2022				1 000,00	0,00
Total					**55 300,00**	**12 000,00**	**0,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: "*Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público*".

Asimismo, con su accionar transgredió el literal a) del artículo 29° Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señala "*Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, (...).*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

27. **Richard Emerson Rivas Puga,** identificado con DNI n.° 43159262, cuyo periodo de gestión comprende del 21 de febrero de 2022 hasta el 26 de julio de 2023, designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad (Régimen Laboral del Decreto n.° 276) con Resolución n.° 019-2022-PCO-UNAJMA de 18 febrero de 2022, que posteriormente queda sin eficacia al 30 de abril de 2022 y se designa nuevamente con Resolución n.° 161-2022-CO-UNAJMA de 13 de mayo de 2022 (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) a partir de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y ratificado mediante Resolución n.° 008-2023-UNAJMA/CU de 26 de julio de 2023 a la fecha de la última resolución **(Apéndice n.° 53),** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en once (11) folios mediante documento S/N de 5 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad, devengó en la fase de ejecución de gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, sin ejercer la función de control previo y análisis de la normativa sobre la procedencia de los pagos de asignaciones económicas extraordinarias, hasta por el importe de S/ 42 450,00; así también, suscribió en señal de conformidad los comprobantes de pago conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 75
Comprobantes de pag autorizado y/o validado por el Jefe de Oficina de Contabilidad

N°	N° C/P	Fecha	Tipo de examen de admisión	S/ Monto aprobado	Monto observado	Montos cobrados/
1	876	22/02/2022	Examen de 5° secundaria primera selección 2022 -I	6 600,00	6 100,00	0,00
2	1478	05/04/2022	Examen extraordinario del periodo 2022 I	23 850,00	10 000,00	0,00
3	3456	06/09/2022	Examen extraordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
4	3457	06/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
5	3458	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
6	3459	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
7	3597	15/09/2022	Examen ordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
8	3598	15/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
9	3599	15/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
Total.				**42 450,00**	**28 000,00**	**0,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Situación que, transgredió lo estipulado en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: "*Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos,*

incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".*

Asimismo, con su accionar transgredió los literales h) y j) del artículo 48 ° Funciones de la unidad de Contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"h) Controlar la ejecución de gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emiten (...) " y "j) Ejercer la función de control previo en la ejecución de gastos e ingresos dentro de la institución."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

28. **Eduardo Guía Alcarraz**, identificado con DNI n.° 42308692, cuyo primer periodo de gestión comprende del 26 de julio de 2017 al 31 de marzo de 2019, designado en el cargo de responsable de la Oficina de Presupuesto (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 223-2017-CO-UANJMAd de 26 de julio de 2017, modificada con Resolución n.° 247-2017-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 097-2019-CO-UNAJMA de 28 de marzo de 2019 vigente al 31 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 53).**

Así como, en su segundo periodo de gestión que comprende del 5 de agosto de 2019 hasta el 9 de abril de 2024, designado en el cargo de responsable de la oficina de Presupuesto – Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, mediante Resolución n.° 075-2019-PCO-UNAJMA de 3 de julio de 2019, modificado con Resolución n.° 091-2019-PCO-UNAJMA de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 53)** a partir de 5 de agosto de 2019 y concluyen sus funciones mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 132-2024-UNAJMA/CU de 15 de abril de 2024 a partir del 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 53),** siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024 quien presentó sus comentarios o aclaraciones en nueve (9) folios mediante carta n.° 013-2024-EGA de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

En su condición de responsable de la oficina de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001394 de 08 de agosto de 2019 por S/ 60 950,00, para la aprobación del "Plan de Trabajo año 2019 de la Oficina Central de Admisión" que fue aprobado mediante Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019, cabe señalar, que mediante el informe n.° 032-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019, informó sobre la disponibilidad presupuestaria, para la aprobación del referido Plan de Trabajo.

Además, cobró el monto de S/ 500,00, a través de la "Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario" (concurso de admisión 2019 II) de 9 de 11 de agosto de 2019, adjunto al comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019.

Con su conducta denota incumplimiento con Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

29. **Misceli Campana Quintanilla,** identificada con DNI n.° 42727737, cuyo periodo de gestión comprende del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2019-RRHH de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, a partir del 1 de octubre, con el cargo de responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Posteriormente, en el periodo que comprende del 2 de enero de 2020 al 6 de marzo de 2020 designada en el cargo de jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 006-2020-PCO-UNAJMA de 15 de enero de 2020 a partir de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 038-2020-PCO-UNAJMA de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024 quien presentó sus comentarios o aclaraciones en catorce (14) folios mediante documento S/N de 4 de diciembre de 2024, recepcionado por órgano de control institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002246 de 29 de noviembre de 2019, por S/ 50 850,00, para efectivizar el pago a través del comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019; además, cobró el importe de S/ 500,00 por concepto de asignación especial y/o extraordinaria según "Planilla de pago de personal encargado de elaboración ejecución y supervisión de la modalidad admisión extraordinario – primera selección de 8 de diciembre de 2019", adjunto al mencionado comprobante de pago.

Asimismo, en su condición de jefa de la oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000243 de 18 de febrero de 2020, por S/ 46 000,00; además, por haber cobrado el concepto de asignación especial por S/ 500,00,

de la "Planilla de pago de personal encargado de elaboración ejecución y supervisión del proceso (Proceso de Admisión Extraordinario 2020 I)" de 23 de febrero de 2020, adjunto al comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020, en consecuencia el cobro asciende al importe de S/ 1 000,00, en beneficio propio; finalmente, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000244 de 18 de febrero de 2020, por el importe de S/ 61 550,00, concretándose el pago con el comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020, por S/ 20 700,00, conforme se detalla en el **cuadro n.° 9** del presente informe.

Con su conducta denota incumplimiento con en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, en su artículo 6° del citado cuerpo normativo que señala lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

30. **Hayde Cansaya Flores,** identificada con DNI n.° 31033511, cuyo periodo de gestión comprende del 15 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, encargada de la jefatura de la oficina de Presupuesto y Planificación con Resolución n.° 0100-2020-PCO-UNAJMA de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 003-2021-PCO-UNAJMA 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024 quien presentó sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

Quien, en su condición de jefa encargada de la Oficina de Presupuesto y Planificación, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001879 de 16 de diciembre de 2020, por un importe de S/ 46 300,00, habiendo formalizado mediante el comprobante de pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 19 500,00, que se detalla en el **cuadro n.° 14** del presente informe, así también; cobró el importe de S/ 350,00, correspondiente a la *"PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ENCARGADO DE ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXAMEN"* en beneficio propio.

Asimismo, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000243 de 18 de febrero de 2020, por S/ 46 000,00; además, por haber cobrado el concepto de asignación especial por S/ 500,00, de la "Planilla de pago de personal encargado de elaboración ejecución y supervisión del proceso (Proceso de Admisión Extraordinario 2020 I)" de 23 de febrero de 2020, adjunto al comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020, en consecuencia el cobro asciende al importe de S/ 1 000,00, en beneficio propio; finalmente por

haber emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000244 de 18 de febrero de 2020, por el importe de S/ 61 550,00, concretándose el pago con el comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020, por S/ 20 700,00, conforme se detalla en el **cuadro n.° 9** del presente informe.

Con su conducta denota incumplimiento con en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y la Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, en su artículo 6° de los citados cuerpos normativos que señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

31. **Margoth Moreno Huamán,** identificada con DNI n.° 41292607, cuyo periodo de gestión comprende del 20 de febrero de 2017 hasta 16 de febrero de 2022, designada en el cargo de jefa de la oficina de Contabilidad con Resolución n.° 047-2017-CO-UNAJMA de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 53)** a partir de 20 de febrero 2017 y concluyen sus funciones con Resolución n.° 019-2022-PCO-UNAJMA de 18 de febrero de 2022 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53).**

Por otro lado, como directora general de Administración encargada, periodo que comprende del 8 de febrero de 2022 hasta 31 de julio de 2022, encargada con Resolución n.° 044-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 0258-2022-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de Jefa de Oficina de Contabilidad por cobró la asignación especial por S/ 500,00 como "Apoyo administrativo" en la "Planilla de pago del personal encargado de elaboración ejecución y supervisión del examen ordinario", (concurso admisión 2019 II) de 11 de agosto de 2019, "Planilla de pago de personal encargado de la elaboración ejecución y supervisión de la modalidad de admisión extraordinario – primera selección" del año 2019 de 8 de diciembre de 2019, por S/ 500,00, "Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso" (Proceso de Admisión Extraordinario 2020 I) de 23 de febrero de 2020 por S/ 500,00, y "Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión" del Examen (examen de primera selección 2020) de 20 de diciembre de 2020, por S/ 350,00, que asciende al importe de S/ 1 850,00, conforme se detalla en el **cuadro n.° 40** del presente informe.

Asimismo, devengó en la fase de ejecución de gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, sin ejercer la función de control previo y análisis de la normativa sobre la procedencia de pago de asignaciones económicas, así como, por haber suscrito en señal de conformidad los comprobantes de pago conforme se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 76
Cobros de asignaciones especiales y autorización de los diferentes de comprobantes de pago en su condición de Jefa de Oficina de Contabilidad

N°	N° C/P	Fecha	Tipo de examen de admisión	Monto aprobado	Monto observado	Montos cobrados/
1	2865	01/08/2019	Examen extraordinario 2019 II	45 100,00	17 900,00	0,00
2	2978	08/08/2019	Examen ordinario 2019 II	60 950,00	19 800,00	500,00
3	4612	02/12/2019	Examen primera selección	50 850,00	21 000,00	500,00
4	723	19/02/2020	Examen extraordinario	46 000,00	21 800,00	500,00
5	797	02/03/2020	Examen ordinario	61 500,00	20 700,00	0,00
6	2540	16/09/2020	Examen extraordinario 2020 II	31 400,00	20 000,00	0,00
7	2542	16/09/2020	Examen ordinario 2020 II	50 600,00	20 000,00	0,00
8	4042	16/12/2020	Examen primera selección	46 300,00	19 500,00	350,00
9	866	23/02/2021	Examen extraordinario 2021 I	42 600,00	20 500,00	0,00
10	3299	17/09/2021	Examen extraordinario 2021 II	22 433,00	8 500,00	0,00
11	3318	17/09/2021	Examen ordinario 2021 II	28 200,00	10 900,00	0,00
12	3430	23/09/2021	Examen ordinario 2021 II	8 500,00	8 500,00	0,00
13	3431	23/09/2021	Examen ordinario 2021 II	6 000,00	6 000,00	0,00
14	4588	20/12/2021	Examen primera selección	22 000,00	8 250,00	0,00
					223 350,00	**1 850,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, en su condición de Directora General de Administración encargada, reconoció las deudas pendientes por concepto de devengados del periodo 2021, mediante Resolución n.° 036-2022-DIGA-UNAJMA de 17 de febrero de 2022, sustentándose en los siguientes documentos: carta n.° 027-2022-OCA-VPA/UNAJMA. emitido por el Director de la Oficina Central de Admisión Edwin Daniel Félix Benites quien remitió la Planilla de pago por asignación extraordinaria de la alta dirección del examen de admisión primera selección, informe n.° 005-CRD-DIGA/UNAJMA de 9 de febrero de 2022, emitido por la comisión de reconocimiento de devengados 2021, informe n.° 0069-2022-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informó la disponibilidad presupuestaria y Resolución n.° 0361-2021-CO/UNAJMA de 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Trabajo para el examen de 5° de secundaria por modalidad extraordinario primera selección 2021 -I.

Asimismo; solicitó la certificación presupuestal mediante el memorándum n.° 257-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de febrero de 2022, por s/ 6 600,00, verificándose pagos irregulares por el importe de S/ 6 100,00, mediante el comprobante de pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022 que se detalla en el **cuadro n.° 26.**

Del mismo modo, participó en la aprobación del "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022 I" quien solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeación y Presupuesto mediante el memorándum n.° 284-A-2022-DIGA-UNAJMA de 22 de febrero de 2022, la disponibilidad presupuestaria, el "Plan de Trabajo de la Dirección de Admisión Proceso 2022 -I" aprobado mediante Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022; finalmente, por haber solicitado la certificación presupuestaria por un monto de S/ 23 850,00 con memorándum n.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA de 31 de marzo de 2022 para el otorgamiento económico al personal, correspondiente al Plan de Trabajo de proceso de admisión 2022-I, el mismo que fue efectivizado mediante el comprobante de pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022; así también, por haber requerido mediante memorándum n.° 571-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de abril de

2022, la certificación presupuestal por el importe de S/ 37 550,00, para la asignación extraordinaria por la participación elaboración desarrollo del examen ordinario 2022-I por S/ 8 000,00, permitiendo hacer efectivo por el importe de S/ 10 000,00, mediante el comprobante de pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022.

Situación que transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Asimismo, transgredió los literales h) y j) del artículo 48 ° Funciones de la unidad de Contabilidad del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"h) Controlar la ejecución de gasto de las asignaciones presupuestarias en concordancia con la Ley de Presupuesto General y las disposiciones complementarias que se emiten (...) " y "j) Ejercer la función de control previo en la ejecución de gastos e ingresos dentro de la institución."*

Finalmente, con su accionar transgredió los literales a) y k) del Artículo 42° Funciones de Dirección General de Administración del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"a) Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, Tesorería y endeudamiento público. (...), k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

32. **Noemi Porras Diaz,** identificada con DNI n.° 46560367, cuyo primer periodo de gestión comprende del 1 de febrero de 2019 hasta el 20 de setiembre de 2019, encargada como jefa de la oficina de Tesorería con Resolución n.° 031-2019-CO-UNAJMA de 30 de enero de 2019 a partir de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones con Resolución n.° 235-2019-CO-UNAJMA de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente designada como jefa de la Unidad de Tesorería[542] del periodo que comprende del 2 de febrero de 2022 hasta 10 de junio de 2024 con Resolución n.° 010-2022-PCO-UNAJMA de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, ratificada con Resolución n.° 008-2023-UNAJMA/CU de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, y concluyen sus funciones mediante Resolución n.° 064-2024-UNAJMA/R de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en once (11) folios mediante documento S/N y sin fecha, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**.

En su condición de jefa de la Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago y validó los documentos de sustento sin previo análisis de su procedencia sobre los pagos de "Asignaciones especiales y/o extraordinarias" al margen de la normativa vigente, beneficiando a la Comisión Organizadora, Comisión Especial de Admisión y al personal administrativo que realizó las funciones propias de su cargo; así también, por haber suscrito los comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 77
Comprobantes de pago autorizados y/o validados por la jefa de Oficina de Tesorería

N°	N° C/P	Fecha	Tipo de examen de admisión	S/ Monto aprobado	Monto observado	Montos cobrado
1	2865	01/08/2019	Examen extraordinario 2019 II	45 100,00	17 500,00	0,00
2	2978	08/08/2019	Examen ordinario 2019 II	60 950,00	19 800,00	500,00
3	876	22/02/2022	Examen de primera selección	6 600,00	6 100,00	0,00
4	1478	05/04/2022	Examen extraordinario 2022 I	23 850, 00	10 000,00	0,00
5	1690	20/04/2022	Examen ordinario 2022 I	45 550,00	10 000,00	0,.00
6	3456	06/09/2022	Examen extraordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
7	3457	06/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
8	3458	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
9	3459	06/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
10	3597	15/09/2022	Examen ordinario del periodo 2022 II	2 500,00	2 500,00	0,00
11	3598	15/09/2022		2 000,00	2 000,00	0,00
12	3599	15/09/2022		1 000,00	1 000,00	0,00
Total				**194 050,00**	**55 400,00**	**500,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Así como, cobró el importe de S/ 500,00, de la "Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario" (concurso de admisión 2019 II) de 11 de agosto de 2019, adjunto al comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019.

Situación que transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: "*Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral

[542] Sin embargo, en los comprobantes de pago suscribe como como jefa de la Oficina de Tesorería

6 lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público"*.

Asimismo, con su accionar transgredió los literales a) y c) del artículo 50 ° Funciones de la Unidad de Tesorería del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *"a) Normar, y ejecutar las políticas de los procesos de gestión de ingresos gestión de liquides y gestión de pagos en la UNAJMA (...) " y "c) Proponer directrices de formación, ejecución, control y evaluación de los recursos universitarios, a partir de las disposiciones generales por entes gubernamentales a fin de normas dichos procesos (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

33. **Yeny Almanza Taipicuri**, identificada con DNI n.° 44843355, cuyo periodo de gestión comprende del 27 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, contratada como responsable de la oficina de Tesorería, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 094-2019-RRHH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Posteriormente, designada en el cargo de jefa de la unidad de Tesorería el periodo que comprende del 2 de enero de 2020 al 1 de febrero de 2022, inicialmente bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 con Resolución n.° 004-2020-PCO-UNAJMA de 15 de enero de 2020, seguidamente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS con Resolución n.° 080-2021-CO-UNAJMA de 22 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 53),** y concluyen sus funciones mediante Resolución n.° 009-2022-PCO-UNAJMA de 1 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios mediante carta n.° 001- 2024-YAT de 3 de diciembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 51).**

En su condición de jefa de la Oficina de Tesorería, emitió los comprobantes de pago y validó los documentos de sustento sin previo análisis de su procedencia sobre los pagos de "Asignaciones especiales y/o extraordinarias" al margen de la normativa vigente, beneficiando a la Comisión Organizadora, Comisión especial de admisión y personal administrativo que realizó las funciones propias de su cargo; así también, por haber suscrito los comprobantes de pago que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 78
Comprobantes de pago emitidos y/o validados por la jefa de la Oficina de Tesorería

N°	N° C/P	Fecha	Tipo de examen de admisión	Monto aprobado	Monto observado	Montos cobrado
1	4612	02/12/2019	Examen de primera selección	50 850,00	21 000,00	0,00
2	723	19/02/2020	Examen extraordinario	46 000,00	21 800,00	0,00
3	797	02/03/2020	Examen ordinario	61 550,00	20 700,00	0,00
4	2540	16/09/2020	Examen extraordinario 2020 II	31 400,00	20 000,00	0,00
5	2542	16/09/2020	Examen ordinario 2020 II	50 600,00	20 000,00	0,000
6	4042	16/12/2020	Examen de primera selección	46 300,00	19 500,00	400,00
7	866	23/02/2021	Examen Extraordinario 2021 I	42 600,00	20 500,00	500,00
8	1479	30/04/2021	Examen ordinario 2021 I	73 100,00	22 900,00	900,00
9	3299	17/09/2021	Examen Extraordinario 2021 II	22 433,00	8 500,00	0,00

10	3318	17/09/2021	Examen ordinario 2021 II	28 200,00	10 900,00	400,00
11	3430	23/09/2021	Examen ordinario 2021 II	8 500,00	8 500,00	0,00
12	3431	23/09/2021	Examen Extraordinario 2021 II	6 000,00	6 000,00	0,00
13	4588	20/12/2021	Examen de primera selección	22 000,00	8 250,00	0,00
Total.				**489 533,00**	**208 550,00**	**2 200,00**

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Así como, cobró el importe de S/ 2 200,00, de las planillas de pago adjuntas a los comprobantes de pago n.os 4042, 866, 1479 y 3318 16 de diciembre de 2020, 23 de febrero de 2021, 30 de abril de 2021 y 17 de setiembre de 2021

Situación que transgredió lo estipulado en la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: "*Prohíbese en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público*".

Asimismo, con su accionar transgredió los literales a) y c) del artículo 50 ° Funciones de la Unidad de Tesorería del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: "*a) Normar, y ejecutar las políticas de los procesos de gestión de ingresos gestión de liquides y gestión de pagos en la UNAJMA (...) " y "c) Proponer directrices de formación, ejecución, control y evaluación de los recursos universitarios, a partir de las disposiciones generales por entes gubernamentales a fin de normas dichos procesos (...)*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

34. **Constantino Villarroel Huillca,** identificado con DNI n.° 42753254, cuyo periodo de gestión comprende del 6 de setiembre de 2021 hasta 4 de febrero de 2022, designado en el cargo de director general de Administración (Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS) con Resolución n.° 251-2021-CO-UNAJMA de 3 de setiembre de 2021 a partir de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, y concluyen sus funciones mediante la mencionada Resolución n.° 044-2022-CO-UNAJMA de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)** a partir de 7 de febrero de 2023; siendo notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2024-CG/5571-02-003 de 25 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 51)**.

En su condición de Director general de Administración, solicitó la Certificación de Crédito

Presupuestaria con los diferentes memorándums citados en el **cuadro n.° 79**, a la Oficina de Planificaron y Presupuesto, para efectivizar los pagos denominados "Asignaciones especiales y/o extraordinarias" sin mayor análisis de su procedencia, de los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 79
Solicitud de certificación presupuestaria realizado por el administrador Constantino Villarroel Huillca

N.°	Solicitud de certificación presupuestal		Tipo de examen	Certificación de disponibilidad presupuestaria				N° C/P	Fecha
	Memorándum que solicito	Fecha		Atendido por:	N.° Nota	Fecha	S/ Monto		
1	1364-2021-DIGA-UNAJMA,	16/09/21	Examen extraordinario 2021-II	Luis Alberto Urrea La Torre	1028	17/09/21	22 433,00	3299	17/09/21
2	1367-2021-DIGA-UNAJMA	16/09/21	Examen ordinario 2021-II		1032	17/09/21	28 200,00	3318	17/09/21
3	1407-2021-DIGA-UNAJMA	21/06/21	Examen extraordinario 2021-II		1048	22/09/21	6 000,00	3431	23/09/21
4	1411-2021-DIGA-UNAJMA	21/09/21	Examen ordinario 2021-II		1049	22/09/21	8 500,00	3430	23/09/21
	1883-2021-DIGA-UNAJMA	16/12/21	Primera selección 5° secundaria 2021 I		1389	17/12/21	22 000,00	4588	20/12/21
Total							**87 133,00**		

Fuente: Cuadro resumen que contiene información detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico.
Elaborado por: Comisión de control

Del mismo modo, mediante memorándum n.° 0131-2022-DIGA-UNAJMA de 28 de enero de 2022, requirió disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del proceso de admisión 2022-I, a Luis Alberto Urrea La Torre, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, continuando con el trámite a través del informe n.° 0029-2022-DIGA-UNAJMA de 3 de febrero del 2022, elevó el Plan de Trabajo del proceso de admisión 2022-I para su aprobación mediante acto resolutivo a Luis Antonio Lastra Espinoza, Presidente de la Comisión Organizadora, indicando: "*Elevar a su despacho el PLAN DE TRABAJO PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I, de la Dirección de Admisión; el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización y cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, conforme se indica lo indica el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto" cuyo plan de trabajo habiéndose aprobado mediante* la Resolución n.° 45-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 y modificado con la Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.

Acciones que transgredieron lo estipulado en la Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y en la Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)*"; asimismo, el artículo 6° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente: "*Prohíbese en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*".

Además, como empleado público incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, en su artículo 7° numeral 6 lo siguiente: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones con cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*", asimismo, se encuentra sujeto la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece en su artículo 19° lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servidor público".

Asimismo, con su accionar transgredió los literales a) y k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución n.° 245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020, y modificado mediante Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021, que señalan: *a) Planear, Organizar, Dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, Tesorería y endeudamiento público. (...), k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad ***"Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias y/o especiales al margen de la normativa por la organización y ejecución de exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, en beneficio propio y de servidores de la Entidad, ocasionando una afectación económica de s/ 283 950,00"*** están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad ***"Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias y/o especiales al margen de la normativa por la organización y ejecución de exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, en beneficio propio y de servidores de la Entidad, ocasionando una afectación económica de s/ 283 950,00"*** están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad ***"Comisión Organizadora aprobó asignaciones extraordinarias y/o especiales al margen de la normativa por la organización y ejecución de exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, en beneficio propio y de servidores de la Entidad, ocasionando una afectación económica de s/ 283 950,00"*** están desarrollados en el Apéndice n.° 4 del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad efectuado en la Universidad Nacional José María Arguedas, se formulan la conclusión siguiente:

Durante los procesos de admisión 2019-II, 2020-I, 2020-II, primera selección 2020; 2021-I, 2021-II primera selección 2021, 2022-I y 2022-II, los directores de la Oficina de Admisión formularon Planes de Trabajo, que posteriormente fueron aprobados por los integrantes de la Comisión Organizadora, incluyendo pagos de asignaciones especiales y/o extraordinarias en beneficio propio y de servidores

que participaron en los referidos procesos de admisión, sin que corresponda; los mismos que, se efectivizaron o materializaron a través de los comprobantes de pago n.os 2865, 2978, 4612, 723, 797, 2540, 2542, 4042, 1479, 866, 3299, 3318, 3430, 3431, 4588, 876, 1478, 1690, 3456, 3457, 3458, 3459, 3597,3598 y 3599 de 1 de agosto de 2019, 8 de agosto de 2019, 2 de diciembre de 2019, 19 de febrero de 2020, 2 de marzo de 2020, 16 de setiembre de 2020, 16 de setiembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, 30 de abril de 2021, 23 de febrero de 2021, 17 de setiembre de 2021, de 17 de setiembre de 2021, 23 de setiembre de 2021, 23 de setiembre de 2021, de 20 de diciembre de 2021, 22 de febrero de 2022, 5 de abril de 2022, de 20 de abril de 2022, 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 6 de setiembre de 2022, de 15 de setiembre de 2022, 15 de setiembre de 2022 y de 15 de setiembre de 2022 respectivamente, por un importe total de S/ 283 950,00, transgrediendo lo estipulado en el artículo el artículo 5° numeral 5.1 de Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019; Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; Ley n.° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 y Ley n.° 31367 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, indicando lo siguiente: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad (...)"*; asimismo, el artículo 6° de los citados cuerpos normativos señalan lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones (...) asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas (...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones (...) asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"*.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procedimiento de los funcionarios públicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
   (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

3. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho de presunta irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución n.° 048-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019, y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo de 2019.
- Carta n.° 003-2019-OCA-VPA-UNAJMA. de 28 de enero de 2019.
- Oficio n.° 017-2019-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 30 de enero de 2019.
- Informe n.° 032-2019-OPP-UNAJMA de 11 de febrero de 2019.
- Hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 279 de 31 de enero de 2019.
- Hoja de trámite interno de Comisión Organizadora con expediente n.° 370 de 11 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Acta n.° 07-2019-CO-UNAJMA de 18 de febrero de 2019, que contiene el acuerdo n.° 03-2019-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002865 de 1 de agosto de 2019, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1254 de 24 de julio de 2019.
- Carta n.° 052-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 24 de julio de 2019.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso de admisión - Examen Extraordinario, Concurso de Admisión 2019 – II, de 4 de agosto de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001317, de 1 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 002978 de 8 de agosto de 2019, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 053-2019-OCA-VPA-UNAJMA. de 24 de julio de 2019.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica, con expediente n.° 1253 de 24 de julio de 2019.
- Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, Concurso de Admisión 2019 - II, de 11 de agosto de 2019.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen Ordinario, Concurso de Admisión 2019 - II, de 11 de agosto de 2019.
- Memorándum n.° 454-2019-DIGA-UNAJMA, de 7 de agosto 2019.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001394 de 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 004612 de 2 de diciembre de 2019, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 095-2019-OCA-VPA/UNAJMA. de 18 de noviembre de 2019.
- Hoja de trámite interno de vicepresidencia académica y expediente n.° 2076 de fecha 19 de noviembre de 2019.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión de la modalidad de admisión extraordinario[543] primera selección, de 8 de diciembre de 2019.
- Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo de la modalidad de admisión extraordinario[544] primera selección, de 8 de diciembre de 2019.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002246 de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución n.° 023-2020-CO-UNAJMA de 29 de enero de 2020, y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

[543] En el documento indica "estraordinario"
[544] En el documento indica "estraordinario"

- Plan de Trabajo año 2020-I
- Carta n.° 004-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de enero de 2020.
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 262 de 27 de enero de 2020.
- Oficio n.° 015-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA. de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Acta n.° 01-2020-CO-UNAJMA de 28 de enero de 2020, que contiene el acuerdo n.° 13-2020-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 000723 de 19 de febrero de 2020, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 031-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso, Proceso de Admisión extraordinario 2020 - I, de 23 de febrero de 2020.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección, Proceso de Admisión extraordinario 2020 - I, de 23 de febrero de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso, Proceso de Admisión extraordinario 2020 - I, de 23 de febrero de 2020.
- Memorándum n.° 289-2020-DIGA-UNAJMA de 13 de febrero de 2020.
- Informe n.° 108-2020-OPP-UNAJMA, de 17 de febrero 2020.
- Hoja de trámite interno n.° 977 de 18 febrero de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000243 de 17 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 000797 de 2 de marzo de 2020, y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 032-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 12 de febrero de 2020.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión de la alta dirección Proceso de Admisión Ordinario 2020 – I, de 8 de marzo de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del proceso, Proceso de Admisión Ordinario 2020 – I, de 8 de marzo de 2020.
- Memorándum n.° 288-2020-DIGA-UNAJMA, de 13 de febrero de 2020
- Informe n.° 107-2020-OPP-UNAJMA, de 17 de febrero 2020.
- Hoja de trámite interno n.° 976 de 18 de febrero de 2020.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000244 de 17 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Resolución n.° 0184-2020-CO-UNAJMA de 11 de agosto de 2020 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo Proceso de Admisión Remoto 2020-II.
- Carta n.° 086-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 31 de julio de 2020.
- Oficio n.° 155-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Acta n.° 36-2020-CO-UNAJMA de 10 de agosto de 2020, que contiene el Acuerdo n.° 14-2020-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del comprobante de pago 002540 de 16 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 102-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen extraordinario, Concurso de Admisión 2020 – II, de 19 de setiembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Extraordinario, Concurso de Admisión 2020 – II, de 19 de setiembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen extraordinario, Concurso de Admisión 2020 – II, de 19 de setiembre de 2020.

- Memorándum n.° 1004-2020-DIGA-UNAJMA, de 21 de agosto de 2020
- Informe n.° 569-2020-OPP-UNAJMA, de 14 de setiembre 2020.
- Hoja de trámite interno n.° 4113 de 14 de setiembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001111 de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Comprobante de Pago 002542 de 16 de setiembre de 2020 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 103-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 20 de agosto de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario, Concurso de Admisión 2020 – II, de 3 de octubre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del Proceso de Admisión Ordinario, Concurso de Admisión 2020 – II, de 3 de octubre de 2020.
- Memorándum n.° 1003-2020-DIGA-UNAJMA, de 21 de agosto de 2020.
- Informe n.° 568-2020-OPP-UNAJMA, de 14 de setiembre 2020.
- Hoja de trámite interno n.° 4114 de 14 de setiembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001110 de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Resolución n.° 0294-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020, y adjuntos en copia autenticada conteniendo

- Plan trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario - primera selección (Examen virtual o presencial).
- Oficio n.° 294-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 20 de noviembre de 2020
- Resolución n.° 278-2020-CO-UNAJMA, de 13 de noviembre de 2020
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1853.
- Carta n.° 151 -2020-OCA-VPA/UNAJMA de 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Acta n.° 51-2020-CO-UNAJMA de 24 de noviembre de 2020, que contiene el Acuerdo n.° 04-2020-CO-UNAJMA[545] de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004042 de 16 de diciembre de 2020 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Carta n.° 185-2020-OCA-VPA/UNAJMA. de 15 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen, Examen de primera selección 2020, de 20 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de supervisión y monitoreo del examen de admisión, Examen de primera selección 2020, de 20 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen ordinario, Examen de primera selección 2020, de 20 de diciembre de 2020.
- Planilla de pago de personal encargado de elaboración, ejecución y supervisión del examen, Examen de primera selección 2020, de 20 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 1934-2020-DIGA-UNAJMA, de 15 de diciembre de 2020.
- Hoja de trámite interno n.° 7021 de 15 de diciembre de 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001879 de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Resolución n.° 023-2021-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2021 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo año 2021-I.
- Informe n.° 045-2021-OPP-UNAJMA de 3 de febrero de 2021.

[545] En el documento consignaron "Acuerdo N° 08-2020-CO-UNAJMA"; sin embargo, corresponde al Acuerdo n.° 4-2020-CO-UNAJMA.

- Oficio n.° 025-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 3 de febrero de 2021
- Carta n.° 006-2021-OCA-UNAJMA de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Acta n.° 05-2021-CO-UNAJMA de 9 de febrero de 2021, sesión extraordinaria, que contiene el acuerdo n.° 01-2021-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 000866 de 23 de febrero de 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 039-2021-OCA-VPA/UNAJMA. 15 de febrero de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen extraordinario 2021-I, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección examen extraordinario 2021-I, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen extraordinario 2021-I, sin fecha.
- Memorándum n.° 189-2021-DIGA-UNAJMA, de 19 de febrero de 2021
- Hoja de trámite interno n.° 270 de 16 de febrero de 2021
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000089 de 23 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 001479 de 30 de abril de 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo.

- Carta n.° 072-2021-OCA-VPA/UNAJMA. de 16 de marzo de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen ordinario 2021-I, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección Examen ordinario 2021 - I, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen ordinario 2021-I, sin fecha.
- Memorándum n.° 377-2021-DIGA-UNAJMA, de 19 de marzo de 2020
- Hoja de trámite interno n.° 1613 de 18 de marzo de 2021
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000238 de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución n.° 0204-2021-CO-UNAJMA de 27 de julio de 2021 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Reglamento de Admisión Proceso 2021-II Examen virtual o presencial.
- Plan de Trabajo Proceso 2021-II.
- Plan de contingencia frente a la pandemia del Covid 19 para la elaboración y desarrollo del proceso de Admisión 2021-II en la modalidad presencial.
- Carta n.° 0125-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 23 de julio de 2021.
- Hoja de trámite interno, expediente n.° 940 de 23 de julio de 2021.
- Oficio n.° 205-2021-VP/ACAD-CO -UNAJMA, de 23 de julio de 2021.
- Acta n.° 07-2021-CO-UNAJMA -séptima sesión ordinaria de a Comisión Organizadora de 27 de julio de 2021, que adjunta el Acuerdo n.° 03-2021-CO-UNAJMA.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003299 de 17 de setiembre de 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 0191-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de setiembre de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen extraordinario 2021-II, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección examen extraordinario 2021-II, sin fecha.
- Planilla de pago - Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen de admisión 2021-II extraordinario, sin fecha.
- Memorándum n.° 1364-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de setiembre de 2021.
- Hoja de trámite interno n.° 5710 de 10 de setiembre de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001028 de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003318 de 17 de setiembre 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Carta n.° 0193-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 16 de setiembre de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen ordinario 2021-II, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección examen ordinario 2021-II, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen de admisión 2021-II, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen de admisión 2021-II ordinario, sin fecha.
- Memorándum n.° 1367-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de setiembre de 2021.
- Hoja de trámite interno n.° 5710 de 16 de setiembre de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001032 de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003430 de 23 de setiembre 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 21 de setiembre de 2021
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección, examen extraordinario 2021 II, sin fecha.
- Memorándum n.° 1411-2021-DIGA-UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021
- Hoja de trámite interno n.° 5804 de 21 de setiembre de 2021
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001049 de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003431 de 23 de setiembre de 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Carta n.° 0195-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 21 de setiembre de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión alta dirección examen extraordinario 2021-II, sin fecha.
- Memorándum n.° 1407-2021-DIGA-UNAJMA, de 21 de setiembre de 2021.
- Hoja de trámite interno n.° 5804 de 21 de setiembre de 2021.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001048 de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución n.° 0361-2021-CO-UNAJMA de 26 de noviembre de 2021 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:
- Plan de Trabajo para el examen de admisión de estudiantes del 5° de secundaria por la modalidad extraordinario-primera selección (examen presencial.
- Informe n.° 301-2021-DIGA-UNAJMA0 de 24 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 827-2021-OPP-UNAJMA, de 17 de noviembre de 2021.
- Carta n.° 0208-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Acta n.° 17-2021-CO-UNAJMA de 25 de noviembre de 2021, que contiene el Acuerdo n.° 11-2021-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004588 de 20 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 2021.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen extraordinario primera selección 2021, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección del examen de admisión primera selección 2021, sin fecha.
- Planilla: de pago: Asignación extraordinaria al personal de servicios generales por el apoyo en el desarrollo del examen de admisión extraordinario[545] primera selección 2021, sin fecha.

[545] En el documento indica: "Extrordinrio"

- Memorándum n.° 1883-2021-DIGA-UNAJMA, de 16 de diciembre de 2021
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001389 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000876 de 22 de febrero de 2022, adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Resolución n.° 036-2022-DIGA UNAJMA de 17 de febrero de 2022.
- Carta n.° 027-2022-OCA-VPA/UNAJMA. de 3 de febrero de 2022.
- Informe n.° 005-CRD-DIGA/UNAJMA de 9 de febrero de 2022
- Informe n.° 0069-2022-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022
- Carta Orden Electrónica 084, carta orden n.° 22100028,
- Planilla de Pago por asignación extraordinaria de la alta dirección del examen de admisión de primera selección, sin fecha.
- Memorándum n.° 0275-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de febrero de 2022.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0100000058 de 21 de febrero de 2022.
- Carta n.° 0234-2021-OCA-VPA/UNAJMA de 15 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 1883-2021-DIGA UNAJMA de 16 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 897-2021-OPP-UANJMA de 17 de diciembre de 2021.
- Carta n.° 010-2022-OCA-UANJMA. de 24 de enero de 2022.
- Memorándum n.° 0100-2022-DIGA-UNAJMA de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Resolución n.° 045-2022-CO-UNAJMA de 11 de febrero de 2022 y adjuntos en copia autenticada conteniendo:

- Plan de Trabajo Proceso 2022-I.
- Informe n.° 0029-2022-DIGA-UNAJMA de 3 de febrero del 2022.
- Informe n.° 0071-2022-OPP-UNAJMA de 2 de febrero de 2022.
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 225 de 27 de enero de 2022.
- Carta n.° 012-2022-OCA-VPA/UNAJMA. de 26 de enero de 2022.
- Informe n.° 007-2022-UPPM-OPP-UNAJMA de 1 de febrero de 2022.
- Memorándum n.° 0131-2022-DIGA-UNAJMA de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Acta n.° 06-2022-CO-UNAJMA de 10 de febrero de 2022, que contiene el Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Resolución n.° 063-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Plan de Trabajo Proceso 2022-I.
- Carta n.° 056-2022-DA-VPA/UNAJMA. de 22 de febrero de 2022.
- Informe n.° 055-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.
- Hoja de trámite interno con expediente n.° 1357-A de 22 de febrero de 2022.
- Memorándum n.° 0284-A-2022-DIGA-UNAJMA de 22 de febrero del 2022.
- Informe n.° 0118-A-2022-OPP-UNAJMA de 22 de febrero de 2022.
- Hoja de trámite interno de la Oficina de Administración, con expediente 1356-A de 22 de febrero de 2022.
- Informe n.° 057-2022-DIGA-UNAJMA de 22 de febrero del 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Acta n.° 09-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero de 2022, sesión extraordinaria, que contiene el Acuerdo n.° 01-2022-CO-UNAJMA de 22 de febrero del 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001478 de 5 de abril de 2022, adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Carta n.° 120-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 28 de marzo de 2022.
- Memorándum n.° 0500-2022-DIGA-UNAJMA de 31 de marzo del 2022.
- hoja de trámite interno con expediente n.° 728 de 28 de marzo de 2022.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión de la Comisión Central de Admisión examen extraordinario 2022-I, sin fecha.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen extraordinario 2022-I, sin fecha.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000370 de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001690 de 20 de abril de 2022, adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Informe técnico n.° 001-2022-DOCA/VPACAD-UNAJMA de 11 de abril de 2022.
- Hoja de trámite interno con expediente n.° 858 de 18 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 0571-2022-DIGA-UNAJMA de 18 de abril del 2022.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por la participación - elaboración - desarrollo del examen ordinario 2022-I del día sábado 09 de abril de 2022.
- Planilla de pago: Asignación extraordinaria por supervisión de alta dirección Examen ordinario 2022-I, sin fecha.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000431 de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Resolución n.° 0235-2022-CO-UNAJMA de 20 de julio de 2022, adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:
- Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II
- Carta n.° 148 -2022-OCA-VPA/UNAJMA de 1 de julio de 2022
- Hoja de trámite interno de Vicepresidencia Académica con expediente n.° 1277 de 5 de julio de 2022.
- Informe n.° 168-2022-VP/ACAD-UNAJMA de 18 de julio de 2022.
- Expediente n.° 2325-2022-PCO de 19 de julio de 2022.
- Informe n.° 0425-B-2022-OPP-UNAJMA de 19 de julio de 2022.
- Expediente n.° 2330-2022-PCO de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Acta n.° 28-2022-CO-UNAJMA de 19 de julio de 2022, que contiene el Acuerdo n.° 02-2022-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la Resolución n.° 0288-2022-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo.
- Prospecto de admisión 2022-II.
- Carta n.° 186-2022-DA-VPA/UNAJMA. de 4 de agosto de 2022 .
- Hoja de trámite interno n.° 1532 de 4 de agosto de 2022
- Informe n.° 195-2022-VP/ACAD-UNAJMA de fecha 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Acta n.° 09-2022-CO-UNAJMA de 12 de agosto de 2022, que contiene el Acuerdo n.° 13-2022-CO-UNAJMA de Sesión Ordinaria.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Resolución N.° 0297-2022-CO-UNAJMA de 23 de agosto de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo.
- Reglamento General de la Dirección de Admisión
- Carta n.° 170-2022-DA-VPA/UNAJMA. de 2 de agosto de 2022.
- Hoja de trámite interno, expediente n.° 1514 de 3 de agosto de 2022.
- Memorándum n.° 0116-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 3 de agosto de 2022.
- Informe n.° 048-2022-UPPM-OPP-UNAJMA de 5 de agosto de 2022.
- Carta n.° 074-2022-OPP-UNAJMA de 5 de agosto de 2022.
- Opinión Legal n.° 187-2022-UNAJMA-OAJ/lmm de 12 de agosto de 2022.
- Hoja de trámite interno, con expediente n.° 1607 de 12 de agosto de 2022.
- Oficio n.° 055-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Acta n.° 31-2022-CO-UNAJMA de 22 de agosto de 2022, que contiene el Acuerdo n.° 06-2022-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 003456, 003457, 003458 y 003459 todos de 6 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo.
- Informe n.° 065-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 22 de agosto de 2022.
- Hoja de trámite interno, con expediente n.° 1733 de 22 de agosto de 2022.
- Memorándum n.° 1419-2022-DIGA-UNAJMA de 24 de agosto de 2022.
- Certificado de Crédito presupuestario Nota n.° 0000001149 de 25 de agosto de 2022.
- Informe n.° 0602-2022-OPP-UNAJMA de 25 de agosto 2022.

- Hoja de trámite interno, con expediente n.° 6899 de 26 de agosto de 2022.
- Memorándum múltiple n.° 055-2022-DIGA-UNAJMA de 5 de setiembre del 2022.
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 20443907 por S/ 2 500,00.
- Planilla de pago de la dirección de admisión del examen extraordinario 2022-II, sin fecha.
- Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión extraordinario 2022-II, sin fecha.
- Planilla de pago de sub comisiones del examen de admisión extraordinario 2022-II, sin fecha.
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 00793653 por S/ 2 000,00.
- Planilla de pago de la dirección de admisión del examen extraordinario 2022-II, sin fecha.
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 23995380 por S/ 1 000,00.
- Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión extraordinario 2022-II, sin fecha.
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 07364567 por S/ 1 000,00.
- Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión extraordinario 2022-II, sin fecha.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 003597, 003598 y 003599 todos de 15 de setiembre de 2022 y adjuntos en copia autenticada y simple conteniendo:

- Informe n.° 076-2022-DA-JJOC-VPA/UNAJMA de 5 de setiembre de 2022.
- Hoja de trámite interno, con expediente n.° 1849 de 6 de setiembre de 2022.
- Memorándum n.° 1628-2022-DIGA-UNAJMA de 24 de agosto de 2022.
- Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001238 de 12 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 0675-2022-OPP-UNAJMA de 12 de setiembre 2022.
- Hoja de trámite interno, Expediente n.° 7605 de 13 de setiembre de 2022.
- Memorándum múltiple n.° 068-2022-DIGA-UNAJMA de 14 de setiembre del 2022.
- Constancia de pago-orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 20443907 por S/ 2 500,00.
- Planilla de pago de la dirección de admisión del examen ordinario 2022-II, sin fecha.
- Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión ordinario 2022-II, sin fecha.
- Planilla de pago de sub comisiones del examen de admisión ordinario 2022-II, sin fecha
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 00793653 por S/ 2 000,00.
- Planilla de pago de la dirección de admisión del examen ordinario 2022-II, sin fecha.
- Constancia de pago - orden de pago electrónica de 5 de marzo de 2024 - DNI 23995380 por S/ 1 000,00.
- Planilla de pago comisión legalidad del examen de admisión ordinario 2022-II, sin fecha.

Apéndice n.° 48: Impresión del oficio n.° 0129-2024-SUNEDU-SG de 3 de junio de 2024 e impresión del informe n.° 00509-2024-SUNEDU-SG-OAJ de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 49: Impresión del oficio n.° 069-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 15 de mayo de 2024 e impresión del informe n.° 0670-2024-EF/50.06 de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 50: Impresión del oficio n.° 081-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 13 de junio de 2024 e impresión del informe n.° 1380-2024-EF/53.04 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 51: Impresión de Cédulas de notificación de los administrados siguientes:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5571-02-003, de Manuel Isaías Vera Herrera.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5571-02-003, de Tiburcio Rufino Solano León
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5571-02-003, de Gilbert Nilo Rodríguez Paucar
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5571-02-003, de Raúl Marino Yaranga Cano
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5571-02-003, de Luis Antonio Lastra Espinoza
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5571-02-003, de Edgar Condor Capcha
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5571-02-003, de Ruggerths Neil De La Cruz Marcos
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5571-02-003, de Manuel Ernesto Paz López
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5571-02-003, de Zaida Olinda Pumacayo Sánchez
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/5571-02-003, de Henrry Wilfredo Agreda Cerna
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5571-02-003, de John Peter Aguirre Landa
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/5571-02-003, de María del Carmen Delgado Laime
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/5571-02-003, de Edwin Daniel Félix Benites
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/5571-02-003, de Fredy Taipe Pardo
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/5571-02-003, de Juan Cielo Ramírez Cajamarca
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/5571-02-003, de Juan José Oré Cerrón
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/5571-02-003, de Rodney Veliz Montesinos
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/5571-02-003, de Lorenzo Mariluz Martínez
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/5571-02-003, de Elva Chipana Ortega
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/5571-02-003, de Mario Martinez Calderón
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/5571-02-003, de Luis Alberto Urrea La Torre
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/5571-02-003, de Isaías Constantino Chique Vara
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/5571-02-003, de Esteni Juvenal Leiva Zapata
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/5571-02-003, de Claudia Carolina Arteaga Requena
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2024-CG/5571-02-003, de Yudith Caballero Palomino
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2024-CG/5571-02-003, de Elvis Cuicapusa Ccanto

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC
V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC
V°B° JEFE COMISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC
V°B° SUPERVISIÓN
CGR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2024-CG/5571-02-003, de Richard Emerson Rivas Puga
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2024-CG/5571-02-003, de Eduardo Guía Alcarraz
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000029-2024-CG/5571-02-003, de Misceli Campana Quintanilla
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000030-2024-CG/5571-02-003, de Hayde Cansaya Flores
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2024-CG/5571-02-003, de Margoth Moreno Huamán
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2024-CG/5571-02-003, de Noemi Porras Diaz
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2024-CG/5571-02-003, de Yeny Almanza Taipicuri
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2024-CG/5571-02-003, de Constantino Villarroel Huillca

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 52: Impresión de Fichas RENIEC correspondientes a José Antonio Tiburcio Moreno y Richard Artemio Flores Condori.

Apéndice n.° 53: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos en copias autenticadas y copias simples, de acuerdo al detalle siguiente:

- Manuel Isaías Vera Herrera.
- Tiburcio Rufino Solano León
- Gilbert Nilo Rodríguez Paucar
- Raúl Marino Yaranga Cano
- Luis Antonio Lastra Espinoza
- Edgar Condor Capcha
- Ruggerths Neil De La Cruz Marcos
- Manuel Ernesto Paz López
- Zaida Olinda Pumacayo Sánchez
- Henrry Wilfredo Agreda Cerna
- John Peter Aguirre Landa
- María del Carmen Delgado Laime
- Edwin Daniel Félix Benites
- Fredy Taipe Pardo
- Juan Cielo Ramírez Cajamarca
- Juan José Oré Cerrón
- Rodney Veliz Montesinos
- Lorenzo Mariluz Martínez
- Elva Chipana Ortega
- Mario Martínez Calderón
- Luis Alberto Urrea La Torre
- Isaías Constantino Chique Vara
- Esteni Juvenal Leiva Zapata
- Claudia Carolina Arteaga Requena
- Yudith Caballero Palomino
- Elvis Cuicapusa Ccanto
- Richard Emerson Rivas Puga
- Eduardo Guía Alcarraz
- Misceli Campana Quintanilla
- Hayde Cansaya Flores
- Margoth Moreno Huamán
- Noemi Porras Diaz

- Yeny Almanza Taipicuri
- Constantino Villarroel Huillca

Apéndice n.° 54: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en copia autenticada y copia simple, de acuerdo al detalle siguiente:

- Resolución n.° 0178-2021-CO-UNAJMA de 30 de junio de 2021.
- Resolución n.° 0284-2020-CO-UNAJMA de 20 de noviembre de 2020.
- Resolución n.° 076-2020-CO-UNAJMA de 22 de abril de 2020.
- Resolución n.° 0312-2019-CO-UNAJMA de 30 de octubre de 2019.
- Resolución n.° 0124-2019-CO-UNAJMA de 21 de mayo de 2019.
- Resolución n.° 065-2019-CO-UNAJMA de 27 de febrero de 2019
- Resolución n.° 0337-2019-CO-UNAJMA de 15 de noviembre de 2019.
- Resolución n.° 200-2021-CO-UNAJMA de 23 de julio de 2021.
- Resolución n.° 0245-2020-CO-UNAJMA de 9 de octubre de 2020.

Andahuaylas, 28 de enero de 2025

Heberl Chavez Maldonado
Supervisor

Karla Liz Baca Soto
Jefe de Comisión

Vitaly Llocla Monzon
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 28 de enero de 2025.

Heberl Chavez Maldonado
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Universidad Nacional José María Arguedas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2025-2-5571-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comisión organizadora aprobó asignaciones extraordinarias y/o especiales al margen de la normativa por la organización y ejecución de exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022, en beneficio propio y de servidores de la entidad, ocasionando una afectación	Manuel Isaías Vera Herrera	[redacted]	Presidente de comisión organizadora	24/04/2019	30/11/2021	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		Tiburcio Rufino Solano León		Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	24/04/2019	30/11/2021	D.L. N° 1057 CAS				X	X	
3		Gilbert Nilo Rodríguez Paucar		Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	24/04/2019	24/09/2020	D.L. N° 1057 CAS				X		
4		Raúl Marino Yaranga Cano		Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	30/03/2021	30/11/2021	D.L. N° 1057 CAS				X	X	
5		Luis Antonio Lastra Espinoza		Presidente de la Comisión Organizadora	01/12/2021	07/07/2022	D.L. N° 1057 CAS				X	X	
6		Edgar Condor Capcha		Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	01/12/2021	07/07/2022	D.L. N° 1057 CAS				X	X	
7		Ruggerths Neil De la Cruz Marcos		Presidente de la Comisión Organizadora	08/07/2022	21/07/2023	D.L. N° 1057 CAS				X	X	
8		Manuel Ernesto Paz López		Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	08/07/2022	21/07/2023	D.L. N° 1057 CAS				X	X	

V°B° ESPECIALISTA LEGAL - CGR
V°B° JEFE COMISIÓN - CGR
V°B° SUPERVISIÓN - CGR
JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR

000256

9	económica de s/ 283 950,00.	Zaida Olinda Pumacayo Sánchez	[redacted]	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	08/07/2022	21/07/2023	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
10		Henrry Wilfredo Agreda Cerna		Docente Nombrado y Director de la Oficina Central de Admisión	11/01/2018	30/12/2020	Ley Universitaria N° 30220				X		
11		John Peter Aguirre Landa		Docente nombrado, Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión	22/07/2019	03/02/2020	Ley Universitaria N° 30220				X		
				Director de la Oficina Central de Admisión	04/01/2021	13/08/2021					X		
12		Maria del Carmen Delgado Laime		Docente nombrado, coordinador técnico de la Comisión Especial de Admisión	22/07/2019	16/01/2020	Ley Universitaria N° 30220				X		
13		Edwin Daniel Félix Benites		Docente nombrado, Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión	04/02/2020	15/08/2021	Ley Universitaria N° 30220				X		
				Docente nombrado, Director de la Oficina Central de Admisión	16/08/2021	08/06/2022					X		X
14		Fredy Taipe Pardo		Docente nombrado, Coordinador Académico de la Comisión Especial de Admisión	04/02/2020	08/06/2022	Ley Universitaria N° 30220				X		X
15		Juan Cielo Ramirez Cajamarca		Docente nombrado, Coordinador Técnico de la Comisión Especial de Admisión	13/08/2021	09/06/2022	Ley Universitaria N° 30220				X		X
16		Juan José Oré Cerrón		Docente nombrado, Director de la Oficina Central de Admisión	09/06/2022	19/02/2023	Ley Universitaria N° 30220				X		X
		Rodney Veliz Montesinos		Secretario General	02/04/2019	04/02/2022	D.L N° 276				X		X
		Elva Chipana Ortega		Secretaria General	07/02/2022	30/04/2022	D.L N° 276				X		X

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURÍMAC - CGR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000257

			[redacted]		01/05/2022	18/07/2023	D.L N° 1057 CAS	[redacted]	[redacted]					
19		Lorenzo Mariluz Martinez		Asesor Legal	25/11/2019	22/08/21	D.L N° 276				X		X	
					23/08/2021	24/01/2023	D.L N° 1057 CAS							
20		Mario Martinez Calderón		Director General de Administración	01/08/2019	17/02/2020	D.L N° 1057 CAS				X			
21		Luis Alberto Urrea La Torre		Director General de Administración	18/02/2020	06/07/2020	D.L N° 1057 CAS				X			
				Director de planeamiento y presupuesto	13/01/2021	14/02/2022	D.L N° 1057 CAS							
22		Isaias Constantino Chique Vara		Director General Administración	07/07/2020	05/09/2021	D.L N° 1057 CAS				X	X		
23		Esteni Juvenal Leiva Zapata		Director de General de Administración	01/08/2022	31/07/2023	D.L N° 1057 CAS				X	X		
24		Claudia Carolina Arteaga Requena		Directora de Planificación y Presupuesto	09/03/2020	14/12/2020	D.L N° 1057 CAS				X			
25		Yudith Caballero Palomino		Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	15/02/2022	14/07/2022	D.L N° 1057 CAS				X		X	
26		Elvis Cuicapusa Ccanto		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	01/08/2022	31/07/2023	D.L N° 1057 CAS				X		X	
27		Richard Emerson Rivas Puga		Jefe de la Oficina de Contabilidad	21/02/2022	30/04/2022	D.L N° 276				X			
					01/05/2022	26/07/2023[1]	D.L N° 1057 CAS				X		X	
28		Eduardo Guia Alcarraz		Responsable de la Oficina de Presupuesto - Oficina de Planificación y Presupuesto	26/07/2017	31/03/2019	D.L N° 276				X			
					05/08/2019	09/04/2024	D.L N° 276				X			

[1] Ratificado hasta la fecha mediante Resolución n.° 008-2023-UNAJMA/CU de 26 de julio de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - RESPONSABLE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000258

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

29		Misceli Campana Quintanilla	[redacted]	Responsable de la Oficina de Planificación y	01/10/2019	31/12/2019	[redacted]	42727737	[redacted]		X		
				Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto	02/01/2020	06/03/2020							
30		Haydé Cansaya Flores		Jefa (e) de la Oficina de Presupuesto y Planificación	15/12/2020	12/01/2021		31033511			X		
31		Margoth Moreno Huamán		Jefa de Oficina de Contabilidad	20/02/2017	16/02/2022		41292607			X	X	
				Director de Administración	08/02/2022	31/07/2022					X		
32		Noemi Porras Diaz		Jefa (e) de la Oficina de Tesorería	01/02/2019	20/09/2019		46560367			X		
				Jefa de la Unidad de Tesorería	02/02/2022	10/06/2024							
33		Yeny Almanza Taipicuri		Responsable de la Oficina de Tesorería	27/09/2019	31/12/2019		44843355			X		
				Jefa de la Oficina de Tesorería	02/01/2020	21/03/2021							
					22/03/2021	01/02/2022							
34		Constantino Villarroel Huillca		Director General de Administración	06/09/2021	04/02/2022		42753254			X	X	

000259

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - SUPERVISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° SUPERVISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° JEFE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - APURIMAC - CGR - V°B° ESPECIALISTA LEGAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROSALES CHACON Alex Franklin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-03-2025 15:59:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Andahuaylas, 04 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000093-2025-CG/OC5571

Señor(a):
Edgar Luis Martínez Huamán
Rector
Universidad Nacional José María Arguedas
Jr. Juan Francisco Ramos Nº 380
Apurimac/Andahuaylas/Andahuaylas

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5571-SCE.**

Referencia : a) Oficio N° 246-2024-OCI-UNAJMA/5571 de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto a los "Pagos de asignaciones económicas a Comisión Organizadora, funcionarios y servidores de la entidad, por organización y participación en exámenes de admisión de la UNAJMA entre el 2019 al 2022", en la Universidad Nacional José María Arguedas a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2025-2-5571-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, el mismo que se adjunta al presente en un (1) DVD.

Asimismo, el citado Informe de Control Específico, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Universidad Nacional José María Arguedas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción de Apurímac para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS
Secretaría Técnica PAD

Recibí
06/03/2025
11:05 am
01 folio +
01 CD.

RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS
EXP. N°: 312 FOLIOS: 01+100
05 MAR. 2025
RECIBIDO
HORA: 10:09 FIRMA: 1

Documento firmado digitalmente
Alex Franklin Rosales Chacon
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional José María Arguedas
Contraloría General de la República

(ARC/ssr)
Nro. Emisión: 00143 (5571 - 2025) Elab:(U19314 - 5571)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JHHMESA**